EXPLICACION
DE LA BVLLA DE LOS DIFVNTOS.

En la qual se trata de las penas y lugar del Purgatorio; y como puedan ser ayudadas las Animas de los difuntos con las oraciones y sufragios de los viuos.

Por el Doctor Martin Carrillo Presbytero, Cathedratico del Decreto de la Vniuersidad de Çaragoça.

Dedicada a las benditas Animas de Purgatorio.

Va en esta segunda impression corregida y enmendada, y añadida a la postre vna Apologia por el mismo Autor.

Saltim vos amici mei. Iob. 19.

CON LICENCIA Y PRIVILEGIO.
En Çaragoça. Por Angelo Tauanno, Año 1602.

Digitized by Google

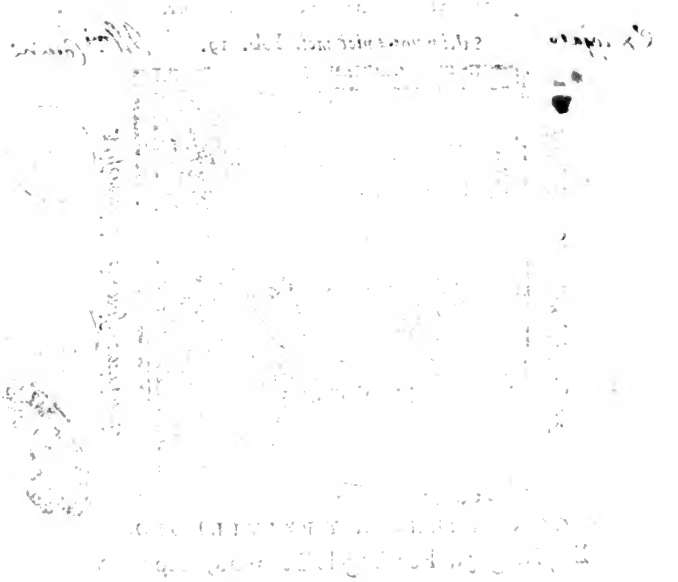

Digitized by Google

EL REY.

POR quanto por parte de vos el Doctor Martin Carrillo Presbytero, Cathedratico del Decreto de la Vniuerſidad de la ciudad de Caragoça nos ha ſido fecha relacion, diziendo, que vos auiades compueſto vn libro en nueſtro vulgar Caſtellano, intitulado Explicacio de la Bula de los Difuntos: en el qual ſe tratava de las penas y lugar del Purgatori, y como podian ſer ayudadas las Animas de Purgatorio con las oraciones y ſufragios de los viuos: el qual era de mucho prouecho a los fieles, ayudandoles y enſeñandoles que miren por ſus Animas, y que tuuieſſen cuenta con las del Purgatorio. Suplicandonos lo mandaſſemos ver y examinar: y hallando ſer tal, vos mandaſſemos dar licencia para poderlo imprimir, y priuilegio por el tiempo que fueſſemos ſeruido, o como la nueſtra merced fueſſe. Lo qual viſto por los del nueſtro Conſejo. Por quanto en el dicho libro ſe hizieron las diligencias que la pragmatica por nos vltimamente fecha ſobre la impreſsion de los libros diſpone: fue acordado que deuiamos demandar dar eſta nueſtra cedula para vos en la dicha razon: y nos tuuimos lo por bien. Por lo qual por os hazer bien y merced, vos damos licencia y facultad para que por tiempo de diez años, primeros ſiguientes, que corran y ſe cuenten deſde el dia de la data deſta nueſtra cedula en adelante, vos, o la perſona que vueſtro poder huuiere, y no otra alguna, podays imprimir y vender el dicho libro que de ſuſo ſe haze mencio en todos eſtos nueſtros Reynos de Caſtilla, por el original q̃ en el nueſtro Conſejo ſe ha viſto, que va rubricado y firmado al cabo de Miguel de Ondarça Zaualа nueſtro Eſcriuano de Camara, de los que en el nueſtro Conſejo reſiden, con que antes q̃ ſe venda lo traygays ante los del nueſtro Conſejo juntamẽte con el dicho original, para que ſe vea ſi la dicha impreſsion eſta cõforme a el, o traygays fe en publica forma, en como por corrector por nos nõbrado ſe vio y corrigio la dicha impreſsion por el original. Y mandamos al impreſſor que anſi imprimiere el dicho libro, no imprima el principio y primer pliego ni entregue mas de vn ſolo libro cõ el original al Autor, o perſona a cuya coſta ſe imprimiere, ni a otra alguna para efecto de la dicha correccion ni taſſa, haſta que primero el dicho

libro eſte corregido y taſſado pro los del nueſtro Conſejo. Y eſtãdo anſi, y no de otra manera, pueda imprimir el dicho principio y primer pliego, y en el ſeguidamente ſe ponga eſta nueſtra licẽcia y priuilegio, y la aprobaciõ taſſa y erratas, ſo pena de caer é incurrir en las penas cõtenidas en la dicha pragmatica y leyes de nueſtros Reynos, q̃ ſobre ello diſponen. Y mãdamos q̃ durante el dicho tiẽpo perſona alguna ſin vueſtra licencia no lo pueda imprimir ni vẽder, ſo pena q̃ el q̃ lo imprimiere y vẽdiere, aya perdido y pierda todos y qualeſquier moldes y aparejos q̃ de los dichos libros tuuiere: y mas incurra en pena de cinquenta mil marauedis por cada vez q̃ lo contrario hiziere. La qual dicha pena ſea la tercera parte para la nueſtra Camara, y la otra tercia parte para la perſona q̃ lo denunciare y la otra tercia parte para el Iuez que lo ſentenciare. Y mandamos a los del nueſtro Conſejo Preſidente y Oydores de las nueſtras Audiencias, Alcaldes y Alguaziles de la nueſtra caſa y Corte y Chancillerias, y a todos los Corregidores, Aſiſtente, Gouernadores, e Alcaldes mayores y ordinarios, y otros Iuezes y Iuſticias, qualeſquier de todas las ciudades, villas y lugares de los nueſtros Reynos y ſeñorios, y a cada vno y qualquier de vos, anſi a los que agora ſon, como a los que ſeran de aqui adelante, que vos guarden y cumplan eſta nueſtra cedula y merced, q̃ anſi vos hazemos: y contra el tenor y forma della ni de lo en ella contenido no vayan, ni paſſen, ni conſientã yr ni paſſar por alguna manera, ſo pena de la nueſtra merced, y de diez mil marauedis para la nueſtra Camara. Fecho en Azeca, a ocho dias del mes de Março, del año de mil y ſeyſcientos.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nueſtro Sñor.

Don Luys de Salazar.

Digitized by Google

TASSA.

YO Miguel de Ondarça Çauala escriuano de Camara del Rey nuestro Señor, de los q̃ residen en su Cõsejo, doy Fè; que auiendose presentado por el Dotor Martin Carrillo, Cathedratico del Decreto de la Vniuersidad de Çaragoça, vn libro intitulado Explicaciõ de la Bula de los Difuntos, q̃ antes de agora por mandado de su Magestad se dio licencia y priuilegio para le imprimir, tassaron a tres marauedis el pliego de cada vn cuerpo del dicho libro; y que a este precio se venda y no mas; y que esta Fé se ponga al principio de cada vn libro, para que se sepa el precio como se ha de vender. Y para que dello cõste de pedimiento del dicho Doctor Martin Carrillo, y mandamiento de los dichos señores di esta Fè, que es fecha en Madrid a nueue de Octubre, de mil y seyscientos años.

Miguel de Ondarça Çauala.

Digitized by Google

Priuilegio de Aragon.

NOS *Don Philippe por la gracia de Dios, Rey de Caſtilla, de Aragon, de las dos Sicilias, de Hieruſalem, &c.*

NOS Don Beltran de la Cueua, Duque de Alburquerque, Marques de Cuellar, Cõde de Ledeſma y Guelma, Lugarteniente y Capitan general por ſu Mageſtad en el Reyno de Aragon. Por quanto por parte de vos el Dotor Martin Carrillo Presbytero, Cathedratico del Decreto de la Vniuerſidad deſta Ciudad de Caragoça, nos ha ſido hecha relacion, diziendo, que vos auiades compueſto vn libro intitulado. Explicacion de la Bula de los Difuntos; en el qual ſe trata de las penas y lugar del Purgatorio, y como pueden ſer ayudadas las Animas de Purgatorio con las oraciones y ſufragios de los viuos. Y ſe nos ha hecho aſsi meſmo relacion, no auer en aquel coſa alguna que ſe deua reprouar, ni ſea contra nueſtra ſanta Fé Catholica; antes bien q̃ es muy vtil y prouechoſo. Por tãto cõ tenor de las preſentes os damos y cõcedemos licẽcia, permiſſo y facultad a vos el dicho Dotor Martin Carrillo, o a quiẽ vueſtro legitimo poder tuuiere, y no otro alguno, para que podays imprimir y vender, y hazer imprimir y vender el dicho libro arriba intitulado, y todos los cuerpos de aquellos que os pareciẽre; con eſto, que en el principio de cada vno dellos aya de yr inſerta eſta licencia. Y con priuilegio,

gio, que ninguna otra persona sino vos, o habiente poder legitimo vuestro por tiempo de diez años, puedan imprimir ni vender, ni hazer imprimir ni vender el dicho libro, so pena de perdimiento de la impression y moldes è ingenios de aquella, y otras a nos y a esta Real Audiencia bien vistas. Mandando a qualesquier Iusticias, Vayles, Iurados, y otros qualesquier officiales, que no os lo impidan ni estoruen, impidir ni estoruar hagan, si la gracia de su Magestad les es cara, y en su ira e indignacion, y en pena de mil florines de oro de Aragon de los bienes de los contrauinientes, irremisiblemente exigideros, y a sus Reales cofres aplicaderos desseando no incurrir. Dat. en Caragoça a dos dias del mes de Iunio, del año contado del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo de mil seyscientos.

El Duque de Alburquerque Lugartiniente y Capitan general.

V. Torralua Regens.

Dominus Locumten. generalis mandauit mihi Petro Roda, visa per Torralua Regentem.

In Diuers. L. G. Aragonum. Primo fol. xxv.

LICENCIA.

EL Licenciado Matheo de Canſeco en lo eſpiritual y temporal, Vicario general de la Ciudad y Arçobiſpado de Caragoça, por el Illuſtriſsimo y Reuerendiſsimo ſeñor don Alonſo Gregorio por la gracia de Dios y de la ſanta Sede Apoſtolica, Arçobiſpo de Caragoça, del Conſejo de ſu Mageſtad, &c. Damos licencia para que ſe pueda imprimir en todo eſte Arçobiſpado de Caragoça, el preſente libro intitulado Explicacion de la Bulla de los Difuntos, que trata de las penas y lugares del Purgatorio, y como pueden ſer ayudadas las Animas de Purgatorio, cõ las oraciones y ſufragios de los viuos. Compueſto por el Doctor Martin Carrillo, Cathedratico del Decreto en la Vniuerſidad de la dicha Ciudad. Por quanto nos conſta ſer muy vtil, y que no ay en el coſa que contradiga a nueſtra ſanta Fè Catholica, ni a buenas coſtumbres; conque antes que ſe comiençen a vender, ſe trayga y exhiba ante nos vn cuerpo con el original, para ver ſi la impreſsion eſta conforme a el. Dada en Caragoça a ſiete de Abril del año de mil y ſeyſcientos.

El Licenciado Matheo de Canſeco.

Por mandado del dicho ſeñor Vicario general.

Braulio Gil Notario.

Digitized by Google

Aprobacion.

POR comission del muy Illustre señor el Licenciado Matheo de Canseco, Vicario general del Illustrissimo y Reuerendissimo señor don Alonso Gregorio Arçobispo de Caragoça, del Cõsejo del Rey nuestro señor; he leydo con cuydado este libro de la Explicacion de la Bulla de los Difuntos, compuesto por el Dotor Martin Carrillo, Cathedratico del Decreto en esta Vniuersidad de Caragoça. Y no he hallado en el cosa alguna que repugne a nuestra santa Fe Catholica, ni a buenas costumbres; antes bien aunque su autor en otras obras y estudios ha dado demonstracion de su mucha erudicion y doctrina, la dá en esta muy mayor; y particularmente en sacar a luz en lengua vulgar obra tan pia, docta y curiosa, con cuya leccion mas facilmente podemos entender las penas que padecen las afligidas Animas de Purgatorio, y los sufragios, con que pueden ser ayudadas, para que de aqui adelante no tengan disculpa los que faltaren al socorro de obra tan meritoria. Y assi tengo por cierto sera seruicio de Dios nuestro Señor, beneficio de los viuos, y sufragio grande de dichas Animas, que se conceda licencia para que se imprima. En fe de lo qual lo firme en Caragoça a siete de Nouiembre de 1599.

El Dotor Pedro Cenedo
Canonigo del Pilar.

Digitized by Google

Censura.

EL libro intitulado, *Explicacion de la Bula de los Difuntos*, compuesto por el Doctor martin Carrillo, Cathedratico del Decreto en la Vniuersidad de Caragoça, he visto y leydo con atencion. Y demas de no auer hallado en el cosa que repugne a nuestra santa Fè, y buenas costumbres, me parece obra digna de ser impressa, por la mucha piedad, varia leccion y claridad de ingenio, con que el autor ha sabido juntar en ella el gusto cõ el prouecho: dando pasto y luz al entendimiento, con la doctrina de cosas bien curiosas que enseña; y mouiendo la voluntad con exemplos graues de casos acõtecidos que refiere. De suerte que en el se cumple lo que dixo el otro Poeta: *Omne tulit punctum, qui miscuit vtile dulci.* Pareceme assi mesmo cosa muy acertada, que se imprima en lengua vulgar: porque demas de ser obra muy conforme a lo que el santo Concilio de Trento encomienda, que se enseñe al pueblo, acerca de la materia del Purgatorio; no solo no da ocasion de tropeçar a los ignorantes mouiendo questiones inutiles; pero aun resoluiendo las importantes, les enseña cõ mucha erudicion lo que es necessario para desterrar las ignorancias que tienen acerca de las almas de los difuntos. Por esto y por otras muchas razones, es cosa muy justa se dè licencia para que salga a luz. Y por ser este mi parecer lo firme de mi mano en el Conuento de San Francisco de Caragoça primero dia de Nouiembre de 1599.

Fray Diego Murillo.

Digitized by Google

APROVACION.

Por mandado de los Señores del Consejo Real he visto este libro intitulado: Explicacion de la Bulla de los difuntos, compuesto por el Dotor Martin Carrillo Presbitero, Cathedratico de la Vniuersidad de Caragoça; y no he hallado cosa contra la Fe Catholica, ni contra su piedad, antes dotrina sana, pia y prouechosa para todos los fieles. Y assi podra V. A. darle la Licencia que pide. Dada en nuestro Monasterio de la santissima Trinidad de Madrid en 23. de Febrero. Año de mil y seyscientos.

F. Diego de Auila.

CENSVRA.

ESte libro cuyo titulo es: Explicacion de la Bulla de los Difuntos, cõpuesto por el Dotor Martin Carrillo Cthedratico del Decreto de la Vniuersidad de Caragoça, vi y con summo contento y diligencia considere: y no solo en el no hallo cosa contraria a la piedad y dotrina Christiana y buenas costumbres: antes con grãde alabança del Autor, entre otras muchas cosas buenas hallo quatro. La primera dotrina sana, pia, catholica, vtilissima y muy necessaria para todos los fieles, por tratarse en el materia tan digna de saberse y tenerse en la memoria, como es de las penas y lugar del Purgatorio, y de la suerte que pueden ser ayudadas las Animas del Purgatorio cõ las oraciones y sufragios de los viuos, cosas importantissimas al Christianismo. La segũda, que en el resplandece fertilidad, copia y abundancia, sacada de las entrañas de las sentẽcias de las letras diuinas y humanas. La tercera, resolucion y grande erudicion; resoluiendo, breue, aguda y galanamente questiones dificilissimas tocantes a la materia que en el se trata. La quarta y vltima, y que mas admira, es el grande zelo del Autor y continuo feruor de aprouechar al pueblo de Dios, como siempre, en todas las obras que tiene impressas, dignas que se lean, le ha mostrado. Por lo qual con mucha razon juzgo ser digno de su Autor, y ser justo que se imprima y salga a luz para prouecho de todos los fieles, anssi viuos como difuntos. Y firmelo de mi nombre, siendo este mi parecer, en el conuento de nuestra Señora de la Vitoria de la villa de Madrid hoy Domingo a 7. de Febrero de 1600.

F. Alonso de Vega.

Digitized by Google

Aprobacion del Padre Maestro Fray Philipe Hernandez de Monreal, Cathedratico de Prima de Theologia en la Vniuersidad de Caragoça, de la Orden de S. Augustin.

A Explicacion de la Bula de Difuntos, compuesta por el D. Martin Carrillo, Cathedratico del Decreto de la Vniuersidad d Çaragoça, he visto y reconocido por comision del muy Illustre señor el Licenciado Matheo de Cáseco, Vicario general del Arçobispado de Çaragoça, y es muy cõforme a la sagrada Escriptura, sacros Canones, Cõcilios y doctrina de los Sãtos: contiene consejos y documentos saludables, doctrina verdadera, Catholica, pura y piadosa, y sera de mucho prouecho para los fieles, y assi es muy justo se imprima. Dada en el monasterio d nro Padre S. Augustin de la ciudad de Çaragoça a 30. de Iunio de 1600.

F. Philipe Hernandez de Monreal S. T. M.

Digitized by Google

Aprouacion del padre Maestro F. Hieronymo de Aldouera y Monsalue, Prior del Conuento de Sñ Augustin, y Cathedratico de Theologia de la Vniuersidad de Caragoça.

AViendo visto cõ diligencia y cuydado, por comissiõ del muy Illustre señor el Licenciado Matheo de Cansеco Vicario general deste Arçobispado, la Explicaciõ de la Bulla de los Difuntos, q̃ cõpuso el D. Martin Carrillo, Cathedratico de Decreto de la Vniuersidad de Çaragoça, no he hallado en toda ella cosa q̃ sea cõtra nuestra santa Fe Catholica y buenas costumbres; antes parece obra nacida de las entrañas de caridad, y de la grande erudiciõ de su autor, q̃ no cõtento cõ auer fauorecido a los viuos con sus otros libros q̃ ha impresso, en este ayuda a los viuos y a los difũtos, enseñando verdades muy dignas de ser sabidas, y despertando la deuocion de las Animas de Purgatorio, assi me parece se podra imprimir con mucho aprouechamiento de los q̃ le leyeren. En el conuento de nuestro padre S. Augustin de Çaragoça a 3. de Iulio, año de 1600.

F. Hieronymo de Aldouera y Monsalue.

Aprobaciõ del P. Maestro F. Martin Peraça de la Ordẽ de nuestra Señora del Carmen, y Cathedratico de la santa Escriptura en la Vniuersidad de Caragoça.

POr comissiõn del muy Illustre señor Vicario general deste Arçobispado, he visto el libro intitulado Explicacion de la Bulla de los Difuntos, cõpuesto por el Doctor Martin Carrillo Cathedratico del Decreto en esta Vniuersidad, y hallo q̃ es tratado de doctrina, sana, limpia y deuota, lleno de Christiana erudiciõ, piedad y prudẽcia: de cõsolaciõ para los viuos, y de fauor para los fieles difuntos: en la Fe limpio, en la religiõ pio, en el methodo distincto y claro: en la persuasion de la misericordia efficaz. Finalmente vtil para todos los que le vierẽ, digno de q̃ vẽga a noticia de todos. Dada en este monasterio de nra Señora del Carmen de Caragoça, a 8 de Iulio de 1600.

F. Martin Peraça.

Digitized by Google

Aprobació del Doctor Domingo Garcia, Cathedratico de Prima q̃ fue de Hebreo en la Vniuersidad de Alcala de Henares, Canonigo de nuestra Señora del Pilar de Çaragoça, y Calificador de la Santa Inquisicion de Aragon.

POR comissión del muy Illustre señor el Licenciado Matheo de Cãseco, Vicario general deste Arço bispado, he visto la Explicacion de la Bulla, con las demas adiciones que ha hecho el D. Martin Carrillo Cathedratico de Decreto en esta Vniuersidad; y no he hallado cosa que cõtradiga a la sagrada Escritura, sacros Concilios y loables costũbres; antes biẽ ay en ella doctrina muy solida y saludable, y en que se descubre assi el particular cuydado que ha tenido en desentrañar la de los Sãtos Padres y Doctores escolasticos, como el zelo tan fervoroso de acudir al bien comun de los vivos y muertos. Y assi como tan vtil y piadosa para todos, me parece se le de licencia para que se imprima. En Çaragoça a 10. de Agosto de 1600.

El Doctor Domingo Garcia.

Digitized by Google

Aprobacion del Padre Blas Rengyfro, Doctor en santa Theologia, de la Compañia de IESVS.

HE visto con diligencia la Explicacion de la Bulla, compuesta por el Doctor Martin Carrillo, Cathedratico de Decreto en la Vniuersidad de la ciudad de Caragoça, por comision del muy Illustre señor el Licenciado Matheo de Cãseco, Vicario general del Arçobispado de Caragoça, y hallo ser muy conueniente que se imprima por muchas y muy graues razones: es la doctrina muy sana, con mucha erudicion, assi de Theologia escolastica, como positiua; de la intelligencia de la sagrada Escriptura, como en la intelligencia y declaracion de los sacros Canones, como en la varia historia, como en la muy Christiana deuocion. Aprouechara para los Cathedraticos en Theologia, y en Canones; para Predicadores, para Confessores, y para mucho aprouechamiento y consolacion espiritual, y para leccion de todos los Estados. Dada en nuestro Collegio de la Compañia de IESVS de Caragoça, a seys de Agosto de 1600.

El Doctor Blas Rengyfro.

Digitized by Google

CARTA DEL PADRE FRAY Manuel Rodriguez Lector de santa Theologia, de la Orden de San Francisco de los Descalços.

Al Doctor Martin Carrillo, Official eccleſiaſtico y Iuez de pias cauſas, en el Arçobiſpado de Caragoça.

AViendo yo hecho en nueſtra Explicacion de la Bulla de la Cruzada, vna breue reſolucion ſobre lo que tocaua a la Bulla de los difuntos, no tan larga como pidia la materia, mas tan breue como deuia al intento q̃ tenia de no hazer grande volumẽ, deſſeaua vna reſolucion que con breuedad y claridad comprehendieſſe lo principal, que en ſu declaracion ſe puede dezir, y a caſo me moſtraron vnos papeles eſcritos por V. M. pidiendome dieſſe mi parecer acerca dellos, en los quales ſe ponian dudas graues, y ordinarias acerca la Bulla de los difuntos, y me parece ſe tratan, conforme otras coſas que yo he viſto de V.M. tratadas con la claridad que tiene de ingenio en proponer y reſoluer, y con la erudicion q̃ tiene, en prouar y confirmar, todo lo q̃ trata, concerniente al Drecho Canonico y Ciuil, y cõ la facilidad que tiene, en enſeñar y diſponer cada coſa enſu lugar: por lo qual deſſeo q̃ eſte tratado ſalga a luz, para q̃ ſupla lo q̃ falta en lo q̃ yo cõpuſe, y para q̃ todos los fieles que tenemos por fe, auer Purgatorio, y le confeſſamos, veamos eſpeculatiuamente con methodo y claridad: tratado mucho, de lo q̃ ay en aquel lugar: dõde plega a Dios, q̃ vamos pues del ſe ſale, para gozar de la diuina Mageſtad, q̃ guarde a V.M. como deſſeo, en S. Frãciſco de Salamãca, a 18. de Dezi ẽbre, de 1600.

F. *Manuel Rodriguez.*

Digitized by Google

Vita functorum animas è purgantibus flammis, in auram illam gratiſsimam, continentibus piorum precibus poſthac quam citiſsime migraturas.

Ergo inſignem auctoris pietatem, & antiquam eruditionem merito celebrandam.

Carmen elegiacum P. Raphaëlis Oller clerici Societatis IESV.

Iam nihil eſt Erebi vltrici quod ſpiritus ignt
Horreat immergi, tartareiſq; rogis.
Quiſquis purgantem poſthac rapietur ad Orcum;
Tormina vix ſtygiæ ſentiet vlla facis.
Tranſibuntq; pij per dira incendia manes;
Vt liquidum volitans âêra tranat auis.
Haud mora, lemniacas, nexaſq; adamante catenas
Frangent; ceu fortis linea fila manus.
Suſpiciunt quà lucem animæ, quà exitur ad aſtra;
Audieris nunquam non crepuiſſe fores.
Quid cauſæ eſt? feruebit opus, ſtudiumq; precandi:
Quos flammæ hic nequeunt vrere, aduret amor.
Ergo turba frequens ad puluinaria diuûm
Confluet, ingeminans nocte, dieq; preces.
Fient ſacra, Deo gratum ſpirantia odorem:
Sacra quibus donat crimina noſtra Deus.

Placatuſq́, animis tenebroſa ergaſtula pandet:
Mittet & ad clari limina diua Poli.
Auctor eris tantorum operum Carrille: tuuſq́
Argumenta liber tot pietatis habet:
Quot rite hic animos inflammas artibus: arte
Ingenium excellens teſtificante tuum.
Excurrit ſuperas aliorum fama per auras:
Sed tua, tum Ditis cæca per antra volat.
Cerberus horrifico ſpumas agit ore cruentas:
Dum ſtygijs infers æria bella locis.
Cælum imples, Erebum ſpolias, ſtimuloſq́ bonorum
Mentibus adiungis, duraq́ frena malis.
Quid ſperes? animæ grates, & dona rependent:
Inſeri vt Elyſijs poſt mereare choris.

Don Martin de Bolea y Caſtro, Baron de Clamoſ, y de las Baronias de Sietamo.

Limas en fuego ſanto examinadas,
(ſanto) pues es camino de la gloria
con que quedays mas limpias y apuradas,
para gozar del triumpho y la victoria.
Leuantad las cabeças coronadas
de la verde eſperança, que en memoria,
Del ſiglo venidero os grita y llama,
con immortales premios del que os ama.

Y abra

Y abraçad essas llamas, pues que dellas
saldreys con nueuo espiritu y aliento
a gozar de la luz, que las estrellas
ofrecen al diuino alojamiento.
Quanto mas abrasadas soys mas bellas,
porque os apura el fuego en el tormento,
Sacando en limpio al fin de la jornada
que (aunque castiga) embayna Dios la espada.)

Y quiere la embaynar por daros vida,
pues con breues tormentos se contenta,
quien pudiera borraros la partida,
por los grandes alcances de la cuenta.
Mas ya de las venganças Dios se oluida,
y al mas desanimado pecho alienta,
Abriendo de thesoros fertil copia,
meritos de su muerte y sangre propria.

Esto o Lector, aclara de manera
nuestro docto Carrillo en sus razones
tan en fauor del alma que alla espera
sufragios, sacrificios, y oraciones.
Que si a dicha no sale a la primera,
puede juzgar que aquellas dilaciones
Son en razon de estado justas calmas,
por sacar apuradas mas las almas.

Aqui vereys dispuesto en breue suma,
que es sufragio, socorro, e indulgencia
con termino gallardo y subtil pluma,
graue doctrina rara intelligencia.
Razones que algun rato se consuma
en celebrar tan docta intelligencia,
Ponderando el poder que a los del suelo,
da el Padre eterno para inchir el cielo.

A las benditas y santas Almas de Purgatorio: El Dotor Martin Carrillo D. G.

COSTVMBRE es de los que escriuen, y hazen libros (benditas aunque afligidas almas) dedicarlos y encomendarlos a particulares personas, que los amparen y patrocinen, en cuya eleccion suelen tener vno de tres motiuos. O que sea la tal persona poderosa para hazer bien al autor, o lo aya hecho, y en quien tenga vn protector y seguro para sus necessidades. O que sea persona a quien el autor tenga particular aficion, para mostrar aquella, dedicandole las primicias de sus trabajos, como cosa mas estimada y cara (como lo son las obras que cada vno haze para si.) O que entienda el Autor que haze algun bien a aquella persona, a quien dedica su libro, dando y enseñando lo que desea, para remedio de alguna necessidad, o trabajo: como muchos libros de Medicina y de remedios particulares

res a enfermedades, ſe dedican a perſonas enfermas de aquellas, para que en ellos tengan documentos para conſeruar la ſalud, y guarecer de la enfermedad y males.

De lo dicho ſe pueden dar tantos exẽplos, como libros ay eſcritos, cuyo numero es caſi infinito.

Auiẽdo pues acabado el preſente trabajo y buſcãdo vna perſona a quien dedicarlo, con vno de los tres motiuos dichos, aunque ſe me ofrecian algunos, pero en quien concurrieſſen todos tres juntos, ninguna ſino voſotras almas dichoſas, pues en voſotras hallo mucho poder: digo, que eſperays ſer poderoſas, pues ſiendo ciudadanas de aquellos altos coros, podreys mucho cõ el preſidente dellos que es Dios, para recabarme bienes eſpirituales y gracia, q̃ es lo que en eſte valle de lagrymas deſſeo y pido, y en mis neceſsidades eſpero por interceſſion vueſtra ſer fauorecido y ayudado.

Pues ſi buſco a quien aya tenido aficion, a nadie mas deſpues de Dios y ſus ſantos, que a las benditas almas, moſtrãdola en quãto me ha ſido poſsible, procurãdo ſe celebraſſẽ ſufra-

gios, instituyessen Missas, y afficionando a algunos con fin de que fuessen ayudadas, y salliessen de la pena que en el Purgatorio padecen: y esto me mouio a hazer este libro, afficionar a todos que hiziessen lo mesmo, y mas si les fuesse posible, mostrando como el lastimado pobre la pierna; o braço lisiado, manifestando en el la llaga, y despues dando vozes que sea fauorecido: y assi en este libro en la primera parte, muestro la llaga de los tormentos y penas que en el Purgatorio se padecen: y en la segunda parte doy vozes, pidiendo en vuestro nombre sufragios.

Pues la vltima razon mejor que todas me obliga, pues todo este mi trabajo es vn remedio y socorro a vuestra necessidad.

Todo ello va encaminado a afficionar al pueblo a que se acuerde de vuestra miseria y se compadezca della. Todo es vozear fuego, fuego, fuego, para que todos acudan con el agua de los sufragios a apagarlo. Recebid pues almas santas este mi pequeño seruicio encaminado a ayudaros, y pues es vuestro, amparadlo y defendedlo de los maldizientes,

pues

Digitized by Google

pues soys tan agradecidas, que sabeys muy bien defender a vuestros deuotos (como lo digo en el vltimo capitulo desta obra) que con esto quedare contento, principalmente si fuere yo parte, para que alguna mas presto goze de gloria.

Suplico a la diuina Magestad, os la de a todas, y libre de tanto tormẽto, para que siendo moradoras de aquellos alcaçares celestiales, os acordeys de vuestro humilde seruo y Capellã, y de todos los que os offrecieren sufragios alcançandonos para esta vida gracia, y para la otra gloria.

Amen.

(†)

PROLOGO AL curioso Lector

Cõcil. Triden. Sess. 25 Decreto de Purgatorio.

EL Santo Concilio de Trẽto (charissimo Lector) en la Sesion 25. al principio dize: *Præcipit sancta Synodus Episcopis, vt sanam de Purgatorio doctrinam, a sanctis Patribus, & sacris Cõcilijs traditam, a Christi fidelibus credi, teneri, doceri, & vbiq; prædicari diligenter studeant.* Donde en suma manda, que se enseñe al pueblo, y se predique la verdad del Purgatorio, de la manera que los Santos Padres y sagrados Concilios la enseñaron, y esto con grandissima razon: Porque vno de los Articulos mas necessarios a nuestra Religion Christiana, y que mas importa a la conseruacion y augmento della, es, enseñar al pueblo la verdad del Purgatorio: porque como dize vn Dotor Antiguo: *Cessante fide*

Digitized by Google

fide ipſius Purgatorij, ceſſaret memoria parentum, amicorum, & benefactorum defuncto rum noſtrorum, quæ frequens, & iugis viatoribus valde eſt ſalubris. Item ceſſante fide Purgatorij, deſineret eſſe ſacrificium pro mortuis omnis oratio, omne ſuffragium, & omnis eleemoſyna pro animabus mortuorum, quorum animas diuina clementia ex eorum bonis his relictis diſpoſuit poſſe adiuuare. Item ceſſante fide eius, ceſſarent omnia opera pietatis in pauperes pro animabus mortuo rum. Y prueua lo meſmo con muchas razones el Padre Peltano. Y aſsi vemos, que ſiendo eſta doctrina tan neceſſaria al pueblo Chriſtiano, procura el Demonio perſeguirla tanto, que caſi no ſe ha leuantado heregia contra eſta nauezilla de la Igleſia, que no aya dado luego en perſeguir eſta verdad, negando el Purgatorio y los ſufragios: como tenemos experiencia de las heregias que en Francia, Ingalaterra, y otras partes ſe han leuantado, y por nueſtros pecados hoy dia ſe proſiguen. Por lo qual con mucha razon eſtamos obligados los

Barthol. Sybillo. c. 3. decad. 1. q. 4. quæſtiunc. 1.

Theodorus Peltanus de Purgat. c. 10. per totũ.

Catholicos a tratar desta verdad, y enseñarla al pueblo, y assegurarnos en ella, pues tanto importa para nuestra saluació, tener memoria de las cosas que han de suceder en la muerte, y despues della. Assi lo aconseja el Sabio: el qual dando remedio para no offender a Dios, dixo: *Memorare nouissima tua, & in æternum non peccabis.* Que nos acordemos de las cosas que han de suceder en la muerte, y despues della, para que esto sea freno para no pecar. Y assi los Predicadores y Confessores en sus lugares, deurian tratar esto, y enseñar esto, principalmente en estos tiempos, en los quales parece que nos descuydamos de que ay otra vida.

Ecclef. 7.

Este pues ha sido mi intento, ayudar a tan santa obra, de traer a la memoria a los hombres las cosas de nuestras postrimerias, para que sabiẽdo lo q̃ por alla passa, y la rectitud de la justicia q̃ se guarda, procuremos viuir tã cõpuestos, demanera q̃ no nos quede q̃ satisfazer en la otra vida; y tengamos lastima y nos cõpadezcamos de las afligi-

fligidas Animas de Purgatorio, y hagamos por ellas (con vn coraçon ſanto lleno de caridad) ſufragios, ſacrificios, y oraciones, como nos lo enſeña el Santo Concilio de Trento, y nueſtra Bulla de Difuntos lo encarece, y pide que dellas nos acordemos repreſentandonos la neceſsidad que tienen de ſer ayudadas.

No trato en eſte volumẽ, ni diſputo ſutilezas q̃ no aprouechan para exẽplo y edificaciõ del pueblo, ni coſas inciertas, ni q̃ pertenecen a ſuperſticioſas curioſidades, q̃ ni eſtas ſe permiten, ni ſe deuen permitir ni oyr: ſino ſolo trato las comunes y verdaderas opiniones, que acerca de las coſas q̃ ſe tratan ſe ofrecen, cofirmadas con autoridades de Santos de la ſagrada Eſcritura, y de Concilios y Dotores Catholicos.

Vt ſunt quæ prohibentur in Conc. Cartha. III. circa tẽpora Syrici PP. can. 6. & in Conc. Brach. II. c. 68. & 69. & quę ad necromantiã pertinent.

Y no traygo ni digo coſa, que no la ayã tratado y dicho antes grauiſsimos Dotores en eſta meſma lẽgua vulgar; en particular las dificultades de la primera parte, como ſe vera en vn tratado del Iuzio final, compueſto por el Padre F. Nicolas Diaz de la Orden

El P. Fray Manuel Rodriguez. Iuã de Garnica. Explicaciõ de la Bulla de los difuntos.

Orden de Predicadores, Vanegas Agonía de la muerte, Blosio en las obras traduzidas en nuestra lengua, Basilio Santoro de los quatro lugares a donde van a parar las Almas, y los Expositores del Canon de la Missa, que en nuestra lengua tratan vnas y otras difficultades; y otros muchos que vã en sus lugares nombrados.

Traygo tambien algunos exemplos, en confirmacion de lo q̃ voy tratando; los quales son de Santos, o Dotores muy aprouados vistos en sus originales.

Y aunque en referir algunos, aya alguna diferencia de vnos autores a otros, pero en lo principal è intento, a que se trae el exemplo todos conuiene: y aduierto al Lector, que atienda a esto y no a otro.

Tambien aduierto, que las opiniones dudosas las dexo por tales, y las q̃ tienen apariẽcia de verdad, procuro confirmarlas cõ dotrinas de Dotores Escolasticos, y las muy ciertas quedan muy confirmadas.

Y vltimamente aduierto, que no traygo ni refiero cosa, que no sea auiendola visto en:

Digitized by Google

en Santos, o Cõcilios, o Dctores, y alego los que me han sido posible, dexando muchos de alegar por no cansar al Lector.

Escriuo en nuestra lengua vulgar, porq̃ teniendo este trabajo la mitad del, hecho en Latin, y comunicado con personas doctas y graues, ha parecido obra tã piadosa y necessaria al pueblo, q̃ mouido de sus razones, me obligaron a que saliesse en esta lẽgua, acortando algunos capitulos y discursos q̃ me pudiera estender mas en ellos escriuiendo en Latin: y assi lo he acomodado a todos: para el vulgo los exẽplos y razones llanas, y para los doctos sentencias y lugares de Dotores, en donde pueda el curioso espaciarse, y dilatar las breues resoluciones que aqui traygo.

Mouiome tambien a escriuir en esta lengua el ver tan ennoblecida nuestra lengua Española, q̃ ya todas las materias se puedẽ escriuir en ella, y se escriuen cosas muy dificultosas, como son mysterios de la Sãtissima Trinidad, y de los Sacramentos, y cada nació escriue en su mesma lengua, como

muy

muy doctamente lo enseña el Licenciado Castillo de Bobadilla en el Prologo a su Polytica: y tãbien porq̃ la Bulla de los Difuntos, que me dio motiuo a hazer este trabajo, anda en nuestra lẽgua vulgar. De mas desto mi principal intento ha sido aficionar el pueblo a que se acuerde de los Difuntos; y esto se consigue mejor escriuiendo en lengua que todos la entiendan.

Todo lo que digo lo sugeto a la correccion de nuestra madre la Iglesia Catholica, de quien me reconozco indigno hijo. Y suplico al Lector reciba mi animo y desseo, que es aprouecharle. Y si hallare algo que no le satisfaze, lo dexe sin reprehensiõ. que a otro agradara, que solo mi intento ha sido seruir a aquellas benditas Animas de Purgatorio, a quien desde mi niñez he tenido aficion, haziendome pregonero de sus necessidades, para que assi sean ayudadas, que es lo que desseo y ruego.

(.?.)

¶ Bulla de pleniſsima Indulgencia, concedida por la Santidad de Sixto V. de felice recordacion, prorogada por nueſtro muy ſanto Padre Clemente VIII. en fauor y ayuda de las Animas de los fieles Difuntos, para la predicacion del año de M.D.XCIIII.

EL ſocorro que ſe haze a las Almas de Purgatorio, es vna obra de las mas piadoſas y religioſas que la Igleſia Chriſtiana ha vſado. Y aſsi la Eſcritura diuina la encomienda por tal a los fieles. Y aſsi tan encarecidamente Ieſu Chriſto nueſtro Señor por San Matheo, encomẽdo el ſocorro de los pobres, que dize, q̃los recibe como ſi a el meſmo ſe hizieſſen. Las Almas de Purgatorio mayor pobreza padecen que todos los pobres que viuen en el mundo; y mejores pobres ſon que no ellos; y no tienen otra manera de ſocorro ſino el que ſe les hiziere aci: porque ellas allá no pueden mas que padecer, y pueden ſer muy agradecidas a quiẽ las ſocorre, pues en breue ſe han de ver reynar con Dios: y no ſe les oluidara de recompenſar delante del diuino acatamiento a quien las ayuda para tanto bien. Y anſi el q̃ les fauoreciere, no ſolo trata el negocio que a ellas toca, ſino el proprio ſuyo. Para lo qual ſu Santidad con animo piadoſo ha querido deſpertar a ſus hijos los fieles, para que eſta obra tan ſanta no ſe reſfrie en la Igle-

Iglesia, sino siempre vaya con mayor feruor creciendo. Y a este fin ha concedido a los fieles esta santa Indulgencia, aplicando los meritos de los Santos *per modum suffragij* a las animas que padecen en el Purgatorio, y esperan reynar con Dios, para que participen deste thesoro santo que tiene la Iglesia. Y concede su Santidad a los fieles que tomaren Bullas por las tales almas, les valgan para remission de sus pecados, y alivio de las penas que padecen en Purgatorio por ellos; dando por qualquier difunto para ayuda de los santos efectos y grandes gastos de la guerra la lymosna tassada por el Licenciado Francisco Dauila Arcediano en la santa Iglesia de Toledo, del Consejo de su Magestad, de la santa general Inquisicion, Comissario Apostolico de la santa Cruzada; para que libres de aquel tormento, vayã a gozar de la gloria eterna, donde ya con la caridad ardiente y en su punto que alla tendran, hagan officio de agradecidas por quien les hizo tanto bien. Y quanto vos

distes dos reales de plata, que es lo que esta tassado por nos el dicho Comissario general para la dicha explicacion, y en fauor del anima de

y recibistes en vos esta Bulla, le es otorgada la Indulgencia sobredicha. Dada en Madrid a veynte dias del mes de Otubre, de mil y quinientos y nouenta y tres años.

ARGV-

ARGVMENTO DE toda la obra.

SIENDO mi principal intento en este libro declarar la Bulla de los Difuntos, como del titulo consta, parece q̃ deuria solo en el tratar de la Bulla, y no de otros sufragios, ni de otra cosa tocante al Purgatorio, ni a las Almas, sino solo de la Bulla; declarando sus clausulas, desde el principio hasta la fin, como lo han hecho los Expositores de la Bulla de la Cruzada. Pero al curioso Lector, q̃ quisiere saber porque no sigo este orden, digo que nuestra Bulla no tiene clausula ninguna, q̃ necesite de exposicion y declaracion: porq̃ solo el titulo della es la Bulla, y clausula, y es la Indulgencia que da ocasion de tratar todo lo q̃ en este breue volumen traygo. Pues dize: *Bulla de plenissima Indulgencia, cõcedida por la Santidad de Sixto V. de felice recordacion, prorogada por nuestro muy santo Padre Clemente VIII. en fauor y ayuda de las Animas de los fieles difuntos, para la predicacion del año de 1594.*

Las dichas palabras dã ocasion a todo lo q̃ se trata: pues dezir q̃ se cõcede Indulgẽcia en fauor de las Animas de los fieles difũtos, da ocasiõ de saber el estado de las Animas en la otra vida, y la necesidad q̃ tienen de ser ayudadas, q̃ es todo lo q̃ se trata en la I. parte.

Dezir su Santidad, que cõcede plenissima Indulgẽcia, da ocasion assi mesmo a lo que se dira en los siguientes capitulos, declarando como se concede esta Indulgencia, con que medios, y porque Almas, y quanto aprouechen, que son todas dudas, que acerca de la explicacion de la Bulla se puede offrecer.

PRIMERA PARTE DE LAS PENAS Y LVGARES del Purgatorio.

Capitulo Primero: En el qual se prueua la verdad del Purgatorio.

SVMARIO.

OFFICIOS del demonio, num. 1.
Procura el demonio que los hõbres se descuydẽ q̃ ay otra vida, en q̃ se castigã los malos y premian los buenos, num. 2.
Los demonios tienen enemistad con las almas de Purgatorio. num. 3.
Prueuase con muchos lugares de la sagrada Escritura la verdad del Purgatorio, num. 4.
Costũbre de offrecer pã y vino en las Missas de los difũt. n. 5
El Capitan Iudas Machabeo offrecio en el tẽplo por los soldados muertos gran suma de dinero. num. 6.
El Rey Dauid ayuno por el Rey Saul y Ionatas muertos. n. 7.
Los vezinos de Iabes y Galaad ayunarõ por el Rey Saul. n. 8
La lymosna libra de las penas de Purgatorio. num. 9.
Nueſtras obras han de ser provadas y apuradas con el fuego como el oro. num. 10.
Prueuase la verdad del Pergatorio con Concilios y Decretos, num. 11.
Hazer exequias a los difuntos en el tercero, nono, quadragesimo dias, fue institucion antigua, num. 12.

No se

No se ha de rogar por aquellos que con sus proprias manos se quitan la vida y mueren impenitentes, num. 13.
En las Missas se ha de hazer memoria y commemoracio de los difuntos, num. 14.
En el Concilio Florentino se decreto la verdad del Purgatorio, num. 15.
Todos los Doctores Catholicos confiessan y prueuan auer Purgatorio num. 16.
Los Hebreos supieron y confessaron auer Purgatorio, n. 17.
Tres maneras de hombres se ha de presentar ante el juyzio, num. 18.
Doctores Griegos q prueuan la verdad del Purgatorio, n 19.
Doctores Latinos, num. 20.
Doctores Escolasticos, num. 21.
Platon y otros Gentiles supieron y confessaron auer Purgatorio, num. 22.
Razones con que se prueua el Purgatorio, num. 23.
El peccado trae culpa y pena, num. 24.
Satisfaciones nessaria, num. 25.
El que no satisfaze en esta vida, ha de satisfazer y pagar en el Purgatorio, num. 26.
Purgatorio se dize de Purgo, *num. 27.*
Por los peccados veniales se ha de hazer alguna satisfaccion num. 28.
Exemplos que prueuan el Purgatorio, num. 29.
Institucion de la fiesta de las animas, num. 30.
Tres difuntos resucitados que dan noticia del Purgatorio, num. 31.
Vitalina librada del Purgatorio por intercession de S. Martin, num. 32.
Dozella deuota de las Onze mil Virgines fue libre del Purgatorio, num. 33.

AQVEL Contrario y capital enemigo nuestro el Demonio, † cuyo
1 intento desde su principio fue tener en poco, y menospreciar la naturaleza humana, aquel principe y señor de las tinieblas, cuyo pensamiento es peruertir al hombre y apartarle del verdadero camino, que guia a poblar las sillas, que el y sus sequaces dexaron a su pesar en el cielo; este perseguidor, que como leon sangriento rodea y da alcance a las almas descuydadas, y a las cuydadosas procura diuertir y apartar del verdadero seruicio de Dios; ha inuentado tantos y tan diuersos modos para esto, que ni ay lengua cõ que poderlo dezir, ni fuerças que a solo escriuirlos bastassen: no se contenta con los passados, antes como se le va acercando su encerramiento, ahora con mayor cuydado procura perseguirnos inuentãdo nueuos deleytes, nueuos vicios, instrumentos y artificios para ellos: de donde salen tantos pecados y heregias; como por la desuentura nuestra se oyen de los Reynos estraños. Y para salir con su intento, entre otras cosas, a vnos ha persuadido, que no auia otra vida, sino nacer y morir, a otros que las almas son impassibles, a otros q̃ salidas de los cuerpos gozan todas de gloria; y otros infinitos disparates y errores cõ solo para descuydar a los viuientes q̃ sigan a sus apetitos y gustos, y offendan a Dios, sin cuydado de q̃
2 ha de auer pena para los pecadores, † ni gloria para los virtuosos. Lo qual quanto repugne a la justicia diuina, a las diuinas letras, doctrinas de los Santos, y razon natural, qualquier lo puede conoscer manifiestamente, y estan desto los libros llenos, declarado y enseñado por

quan-

quantos hasta hoy hã escrito. Y no solamente llega la enemistad suya, a hazernos guerra y perseguirnos en vida, pero aun despues de muertos muestra este mortifero veneno; como se echa bien de ver, no solo con aquellas almas que estan entregadas en su poder, como son las del infierno, pero con aquellas almas santas, que muriendo en gracia de su Dios, les queda algo que satisfazer en el Purgatorio, † muestra toda la crueldad que puede, y la que la diuina justicia le da lugar. Y entre otros generos de tormẽtos, que a las atormentadas y affligidas almas causa, el mayor de todos es, priuarles de los sacrificios y oraciones que por ellas hazen los viuos; y para esto ha persuadido y dado a entender, que no ay Purgatorio: y por el cõsiguiente las oraciones, sacrificios, o indulgencias q̃ por las almas se offrecen, son de ningun prouecho. Y aunque se echa bien de ver, ser esto error, falsedad, y mẽtira suya, por el intento que semejante pretension ha tenido, proua re en este capitulo y en los demas que ay Purgatorio con lugares de la sagrada Escritura, Cõcilios, Doctores Catholicos y Gentiles con razones y exemplos. † 3.

Prueuase el Purgatorio con lugares de la sagrada Escriptura. §. *I.*

ENtre otros lugares de la sagrada Escritura q̃ prueuan, y dellos se colige esta verdad, como son los nouenta y quatro que refiere Bartholome Valuerde en su tratado, *Ignis purgatorius post hanc vitam*, hazen a mi proposito: mas principalmente el Prophe-ta Dauid en nombre y en persona de aquellas almas 4. Barthol. Valuerd.

C 3 glo-

Digitized by Google

Psal.65. glorioſas de la celeſtial morada, en el Psal.65. *Tranſiui mus per ignem, & aquã, & eduxiſti nos in refrigerium.*

Origin. S. Ambro. En el qual lugar Origenes homilia 25. in Numer. Ambroſio en el Psalm.36. y en el Psalm.118. ſermon.3. declarã por el agua la del Baptiſmo, y por el fuego el del Purgatorio, Iſai.4. *Purgabit Dominus ſordes filiorum, & filiarum Sion; & ſanguinem emundabit de medio eorum ſpiritu iudicij, & ſpiritu combuſtionis.* El qual lugar, declara entenderſe del Purgatorio San. Auguſtin lib 20. de la Ciudad de Dios, cap. 25.

Iſai.4.

S. Auguſt.

Malach.3. Origin. S. Ambro. S. Auguſt. S Hieron. El Propheta Malachias, cap.3. *Ipſe ſedebit quaſi ignis conflans, & purgabit filios Leui, & collabit eos.* El qual entenderſe del Purgatorio declara Origines homil.6. in Exodum. S. Ambroſ. in Psalm.36. S. Auguſtin. lib.20. de Ciuit. Dei. cap.25. S. Hieronym. in hunc locum.

Tobiæ.4. Tobias en el capit. 4. dize: *Pone panem tuum, & vinum ſuper ſepulturam iuſti conſtitue, & noli ex eo manducare, & bibere cum peccatoribus.* El qual lugar comunmente declaran los Dotores entenderſe del Purgatorio, como ſi dixera, y aconſejara el Santo Tobias, que para rogar por los difuntos, ſe hagan comidas, poniendo pan y vino; para que recibiendolo en lymoſna los pobres y ſieruos de Dios, rueguen por el difunto. De aqui ha ſalido aquella coſtumbre tan antigua, que en muchos pueblos ſe vſa, que en las Miſſas de los Difuntos y dias de las Animas, ſe offrece pan y vino en abundancia para los Miniſtros y Sacerdotes: y prohibe el ſanto, que no coman del los peccadores y malos, por parecerle no rogaran a Dios con el cuydado que los buenos y virtuoſos, ni ſeran ſus oraciones tan acceptas.

5.

Cõci. Bra. En el Concil. Bracharenſ. II. cap.69. tempore Martini.

tini. PP. y refiere en el Decreto: Esta prohibido el llevar a las sepulturas de los difuntos pan y vino y otros mantenimientos; y dize ansi: *Non liceat Christianis prandia ad defunctorum sepulchra deferre, & sacrificare mortuis.* Para lo qual se ha de aduertir, que antiguamẽte, sobre las sepulturas de los difuntos en los cementerios, o campos donde se enterrauan, ponian altares los Sacerdotes, y alli comulgauan a los fieles, en reuerencia y honra de los difuntos. Y a mas desto dexauan sobre las sepulturas, diuersidad de viandas y cosas de comer, creyendo que los difuntos comian, o que las almas andauan siempre cerca de las sepulturas de sus cuerpos, y necesitauan de mantenimientos; y de noche los demonios tomauan aquellas comidas y las desperdiciauan, para engañar mejor al pueblo en semejãte superstició y vanidad como lo nota y refiere la Glosa del mesmo text. y el Cardenal Turrecremata, y otros glosadores antiguos del Decreto. Para quitar del todo tan mala costumbre, ansi en el celebrar en el cãpo (que esta prohibido por Derecho, y nueuamente por el santo Concilio de Trento) fueron estatuydos los dichos Canones en el Concil. Brach. y mando no se pusiessen comidas en las sepulturas de los difuntos; y en el qual dia se celebra la Cathedra se San Pedro en Antiochia, a 22. de Febrero, y se llamaua antiguamente *Festum beati Petri epularum*, por razon de las dichas comidas; como lo nota Guilielmo Durando in rationali diuinorũ officiorũ lib. 7. c. 8. y en vn lib. antiguo intitulado *Legẽda aurea sanctorũ Lõbardiæ*, por Iacobus de Voragine, de la Ordẽ de Predicadores. Por lo dicho no se veda la costũbre q̃ hoy se guarda de offrecer pan y vino a los Sacerdotes, como el santo Iob lo aconseja.

Can. non oportet. 29 de cõsecr. dist. 2.

Glosa. Turrecre.

Can Miss. 12. de cõsecra. dist. 1. Cõci. Tri. Sess 22. Decret. de obser. & euit. §. neue patiatur.

Duran. rationale diuinorũ officio. Iacob. de Voragine.

El Propheta Micheas,c.7.en nombre del alma q̃ pa dece en el Purgatorio habla con la muerte diziendo: *Ne lætéris inimica mea super me,quia cecidi:consurgam cũ sedero in tenebris.Dominus lux mea est.Irã Domini portabo,quoniam peccaui ei:donec causam meã iudicet, & faciat iudiciũ meum,educet me in lucem,& videbo iustitiã eius.* Assi lo declara S.Hieronymo cap.vlt.Isai.Glos.ordin.

Mich.7.

S.Hieron. Glos.ordi. 6.

Aquel famoso Capitã Iudas Machabeo,despues de auer vencido tantos Capitanes contrarios,destruydo tantas ciudades,muerto tantos enemigos, porque de su exercito murieron algunos,por auer tomado algunas presas y joyas de los contrarios;para que por la pena deste peccado,sus almas no fuessen en el Purgatorio detenidas,dize la diuina Escritura: *Et facta collatione,duodecim millia drachmas argenti, misit Hierosolymã, offerri pro peccatis mortuorum sacrificium, bene & religiose de resurrectione cogitans.(Nisi enim eos qui ceciderãt resurrecturos speraret,superfluum videretur & vanum orare pro mortuis.) Et quia considerabat,quod hi, qui cum pietate dormitionem acceperant,optimam haberent repositam gratiam. Sancta ergo & salubris est cogitatio pro defunctis exorare,vt à peccatis soluantur.* Del qual lugar se colige clara y manifiestamente,poder ser perdonada la pena de los peccados en la otra vida:y por el consiguiente que ay lugar en el qual se purgan y satisfazen aquellos que no lo han hecho en esta vida; el qual lugar llamamos Purgatorio.Tambien se colige, que las oraciones de los vivos aprouechan a los difuntos, y que muchos q̃ mueren en gracia y amistad de Dios,y en seruicio suyo(como fueron aquellos soldados de Iudas Machabeo)y les queda algo que satisfazer por algunos peccados,o mueren con peccados veniales,pueden ser fauore-

2.Macha. 12.

uorecidos con las oraciones y ſuffragios de los viuos. Y no ſolamente las oraciones y ſacrificios por los difuntos ſon de prouecho a las almas, pero el penſar en eſto, es de grande vtilidad, como en las vltimas palabras ſe dize: *Sancta ergo & ſalubris eſt cogitatio, pro defunctis exorare, vt à peccatis ſoluantur.*

El ſanto Rey Dauid, †q̃ ſabia bien eſta verdad, deſpues de muerto el Rey Saul y Ionatas, ayuno por ellos como parece en el lib. 2. de los Reyes cap. 1. Los vezinos de Iabes y Galaad ayunaron ſiete dias por el Rey Saul deſpues de muerto, para enſeñarnos ſe ha de rogar y hazer oraciones por los difuntos, para que ſalgan y ſe aliuien de las penas del Purgatorio. 7. 2. Reg 1. 1. Reg. vlt. 8.

Lugares del Teſtamento nueuo, que prueuan auer Purgatorio. §. II.

CHriſto nueſtro Redẽptor reprehendiendo a los Phariſeos, q̃ no queriã creer en las obras q̃ obraua por virtud del Eſpiritu ſanto, q̃ en ſi tenia, dize: *Qui dixerit cõtra Spiritum ſanctũ, nõ remittetur ei neq; in hoc ſæculo, neq; in futuro.* Matth. 12. Del qual lugar coligen los ſagrados Doctores, q̃ ay peccados q̃ ſe perdonan en el otro ſiglo por las oraciones y ſuffragios de los viuos, como lo prueua S. Auguſt. lib. 21. de Ciuit. Dei. cap. 24. & lib. 6. in Iulianum, cap. 5. S. Gregor. lib. 4. Dial. cap. 39. y otros que ſeran peccados veniales, y las penas de los mortales. Matth. 12. S. Auguſt. S. Grego.

Y por S. Mattheo en el c. 5. y San Lucas 12. aconſeja tengamos paz y amiſtad con nueſtro proximo (como algunos Doctores ſantos declaran) y guardemos la ley (la qual como aduerſario y enemigo repugna y contradize

tradize al gusto y al apetito natural nuestro) porque si en esto excedieremos en algo, que merezca ser castigado con penas temporales, seremos detenidos en la carcel del Purgatorio, hasta satisfazer por entero, como lo significo por San Matheo, en el cap. 5. y San Lucas cap. 12. con estas palabras: *Esto consentiens aduersario tuo, scito dum es cum eo in via, ne forte tradat te aduersarius iudici, & exinde tortori, & mittaris in carcerē. Amen dico tibi, non exies inde donec reddas nouissimum quadrantē*

Matth. 5.
Luc. 12.

En las quales vltimas palabras habla del Purgatorio, como lo dizen Tertuliano lib. de anima cap. 7. Cipri. lib. 4. Epist. 2. Orig. Homil 35. in Lucā, Eusebius Emissenus, Homil. 3. de Epiphania Ambros. in cap. 12. Lucæ, Hierony. cap. 5 Matth.

Tertul. Cyprian. Origen. Euseb. Ambros. Hiero.

Por San Lucas en el cap. 16. amonesta† que seamos amigos de dar limosna, offreciendo a los Santos dones, y a los pobres dinero, para que despues de muertos por intercession dellos seamos dignos de las eternas moradas, y gloria del cielo, librando nos de las penas del Purgatorio, como lo significo con estas palabras: *Facite vobis amicos de mammona iniquitatis, vt cum defeceritis recipiant vos in æterna tabernacula.* El qual lugar declara a este proposito S. Augustl. lib. 21. de Ciuit. Dei, cap. 27. Despues que el Apostol San Pablo declaro y dixo † que todas nuestras obras han de ser prouadas y manifestadas con el fuego, y apuradas en el, como el oro, dize, que para llegar a la gloria, ha de ser passando por el fuego, como lo concluye diziendo: *Ipse autem saluus erit, sic tamen quasi per ignem,* 1. Cor. 3. por este fuego se entiende el del Purgatorio, como lo declara Cypriano lib. 4. Epist. 2. ad Antonianū Ambrosius in hunc locum, & Serm. 20. in Psal. 118. Augu. in Psal.

Vbi Iacob Pamelius id adnotauit alios plures referens idem tenentes num. 59.

9.

8. August.

10.

1. Cor. 3. Cydria. Ambros. Augusti. Hieron.

in Psal.37. Greg.lib.4.Dial.capit.39.

Ad Philip. 2. *Vt in nomine Iesu omne genu flectatur cælestium terrestrium, & infernorum*, por la palabra, *cælestium*, se entiendec los Angeles, *terrestrium*, los hombres justos que en la tierra viuen, *infernorum*, se entienden los del Purgatorio. Porque propriamente los Angeles, y justos que viuen, y los del Purgatorio se humillan con deuocion y reuerencia al dulcissimo nõbre de Iesus. Estos lugares son los mas ordinarios que se traen para prouar esta verdad del Purgatorio: aunque hay otros muchos que traen los Doctores graues, que se nombraran abaxo a este proposito, en cuya exposicion solo se podria hazer grande volumen. Vanse para esto los Doctores que desto han escrito mas modernos, que son *Bartholomeus Valuerde, ignispurgatorius post hanc vitam*, *Robertus Bellarminus tom.1. contro.6. lib.1. cap.3.& 4. Ioannes Lensenius de fidelium animarum Purgatorio post hanc vitam, lib. 1. & 2. Echius contra Lutherum loc. 25. Grisal. Decisiones fidei in ver. Purg.* y otros Doctores q̃ en este capitulo se referiran.

Ad Philip.

Valuerd. Belarmi. Ioan. Lensen. Echius. Grisal dus.

Lugares de Concilios y Decretos.
§. *III.*

PRueuase tãbien esta verdad cõ lugares de la Iglesia † a saber es cõ Concilios y Decretos. El Papa Clemẽte en el libro 8. de las Constituciones Apostolicas cap. 47. en el primer tomo de los Cõcilios refiere oracio̅ para las almas de los difuntos, para q̃ perdonandoles Dios las penas, gozẽ y suban a la celestial morada, region de los misericordiosos y bienauẽtura dos: y en el capitulo siguiẽte se ordena, se celebre memoria

rr.

Clem.1. Constit. Apostolicas.

12. Clem 1. Et libr. 8. constit. c. 43. moria de los difuntos al 3. 9. 40. dia †. a imitacion de lo que el Propheta Moyſen hazia en las exequias de los difuntos, idem Clemens lib. 6. conſtit. capit. 30. in prin. El miſmo Papa Clemente en la Epiſto. 1. que eſcriuio al Apoſtol Santiago, entre otros officios q̃ encomienda a los Sacerdotes, es las exequias de los difuntos, que ſe hagan con grande cuydado y diligencia, y que con oraciones y limoſnas ſea fauorecidos y ayudados; todo con intento, que ayudadas las animas de los difuntos, ſalgan mas preſto de las penas de Purgatorio, y vayan a gozar de la celeſtial Hieruſalem.

Cõci. Carthaginẽſe. 3. & 4. Can. Sacerdos. 26. q. 7. En el Cõcilio Chartaginenſe tercero, en el Can. 29. y en el concilio 4. Can. 79. y 81. ſe declara el como ſe ha de rogar por los difuntos, y ſe ha de hazer memoria por ellos: lo miſmo ſe refiere en el Decreto Can. Sacerdos 26. quæſt. 7. y en el miſmo Concilio Can. 115. llama matadores, y como a tales deſcomulga a los que defraudauan a las almas y las priuan de ſacrificios.

Conc. Aurelianẽ. 2. En el Cõcilio Aurelianenſe ſe determina hauer de recebir ſe las offrendas q̃ por los difuntos ſe offrecen aunque hayan muerto por algun crimen, o maleficio, como ſe dize en el Can. 14. Y lo miſmo ſe manda en el Concil. Tolet. 11. Can. 12. y en el Concilio Rhemenſe Can. 10. † y que no ſe ha de rogar por aquellos que cõ ſus propias manos ſe han quitado la vida: y lo mandan tambien los padres del Concil. Brachar. 1. cap. 34. como ſe refiere en el Decreto Can. placuit, 23. quæſt. 5. Y en el Can. 39. del miſmo Concilio da forma como ſe han de diſtribuyr las offrendas que por los difuntos ſe offrecen en la Igleſia.

Conc. Toler. 11. Conc. Rhemenſe. 13. Conc. Brachariẽſe. 1. Can. Placuit. 23. q. 5.

Cõcil. Cabilonenſe. En el Concil. Cabilonenſe como ſe refiere en el Decreto Can. viſum 72. de conſe. diſtin. 1. manda que en

las

las Missas se haga cõmemoracio y memoria de los difuntos† y acerca de las oraciones de los difuntos, Missas y sacrificios se disponen y ordenan diuersas cosas en el Concilio Aurelianense 2. Can. 14. Concil. Triburicen. Can. 31. Conc. Vuormacẽse c. 10. en el Conci. Lateranense sub Innocentio III. c. 66. y en otros muchos Concilios se haze mencion, y se dispone acerca de los sacrificios y offrendas de los difuntos, como cosa aueriguada y clara, que las almas de los difuntos son ayudadas a salir de las penas de Purgatorio, con las oraciones y sacrificios de los viuos.

Can. Visũ de conso. dis. 1. 14 Conc. Aurelianẽse. Conc. Triburicense. Cõc. Vuormacense. Conc. Lateranẽse.

En el Conc. Florentino, para aueriguar ciertas dudas y diferencias, que entre la Iglesia Griega, con la Latina se offrecian, se hizo vn decreto en confirmacio y prueua desta verdad† cuyas palabras del principio del Decreto son: *Nos ignem, Patres amplissimi, in hoc mũdo credimus esse, quo quidem animæ peccatis leuioribus vel (vt vulgo dicitur) venialibus obnoxiæ, coadiuuante Ecclesia, Sacerdotum precibus, Missis, ac eleemosynis expiãtur.* Y passa mas al delante prouando y confirmando esta verdad. 15

Y como cosa aprouada y recebida por la Iglesia Catholica, enseñada y gouernada por el Espiritu santo, trata esta verdad el santo Concilio de Trento, en la Sesion 25. decreto de Purgatorio, dize: *Cum catholica Ecclesia Spiritu sancto edocta ex sacris literis, & antiquorum Patrum traditione in sacris Conciliis, & nouissime in hac Oecumenica Synodo docuerit, Purgatorium esse animasque ibi detentas, fidelium suffragijs potissimum vero acceptabili Altaris sacrificio iuuari, &c.* Y en otros muchos Concilios y Decretos se dispone lo mismo, como de cosa tan cierta y aueriguada.

Conc. Trident.

Docto-

Doctores que prueuan auer Purgatorio. §. *IIII.*

16 EN confirmació y prueua de todo esto † se podriã traer auctoridades de Doctores santos, q̃ son tantas, quantos son los q̃ ha auido desde la fundació de la Iglesia; pues ningú Catholico hasta hoy ha negado esta verdad, y muchos infieles y aun gentiles có luz natural hã alcançado auer Purgatorio † y la han cófessado: y antes y despues de la venida de Christo nuestro Redẽptor al mũdo se ha cõfessado y dicho esto; como se prouara con algunos q̃ referire, comẽçando primero de los Hebreos, por ser su auctoridad mas antigua.

17 De hoc in Apologia. §. 1. per totum & 3.

Rabbi Simon Benjochai. Rabbi Simõ Benjochai, en sus comentarios sobre el Genesis, q̃ se intitulan Zohar en el c. 18. declarando las palabras que en nuestra vulgata se refieré en el cap. 19. *Et pluit super Sodomam*, dize, que a los purgados con fuego, los saca Dios a lugar congruente, y deuido a sus buenas obras. Y en el c. 47. en aquellas palabaas: *Et vixit Iacob* dize: que las almas separadas de los cuerpos se limpian y purgã en el fuego. El mismo refiriẽdo a Rabbi Rakanati, en los comẽtarios del Leuit. cap. 21. dize: que en el lugar de tormento y fuego hay dos moradas, vna sobre otra, que el Hebreo llama *Haiasthá*, y el Chaldeo le llama este lugar *Hif*, que es lo mismo que infierno, y lo que el Hebreo nombra, *Seol*, *Thachthijoth*. En el vno destos lugares, que esta en el profũdo de la tierra, son detenidos y atormentados los que merecen perpetuas penas, y en el lugar mas alto los que son purgados.

Rabbi Rakanati.

Rabbi Menachem. Rabbi Menachem cõmentar. in Leuit. 16. *Postquam mor-*

mortuus eſt, dize, que las almas ſon purgadas por los doze meſes antes que gozen del lugar ameno.

Abdias Ceforni Medico famoſo. pag. 91. Rabbi Alfaci tractatu Roshaſanah, *ſiue de anni principio c. 1. p. 216* dize, q̃ tres maneras de hõbres ſe han de preſentar delante del juyzio † vnos perfectamente juſtos, otros malos del todo; y los terceros, q̃ ſon medio buenos y malos: los primeros luego ſuben al cielo, los ſegũdos ſon echados al fuego eterno, los terceros ſon lleuados al fuego, y alli aguardãdo llamã y pidẽ ſu remedio: de los quales ſe entiende lo del Cantico: *Dominus mortificat: & viuificat, deducit ad inferos & reducit.* Lo miſmo dize Rabbi Nicim Alfeci ex Catẽ. Hebr. in ſcrip. ad illud: *Dominus mortificat, & viuificat, deducit ad inferos, &c.*

Abdias Ceforni Alfaci.

18

1. Reg. 2. Rabbi Nicim.

Rabbi Meir Ben Gaboi lib. de ſacro cultu, p. 2. c. 31. Rabbi Menachẽ Zerach, lib. Cedach. Luderech de vita quæ hanc vitã ſequitur Abkat Rockel, puluis odoriferus, ſeu pimentarius. p. 19. Kabuenaki ad illud Pſal. *Quis eſt homo qui viuet, & non videbit morte?* Rabbi Ioſeph Albo, lib. Hahitarim orat. 4. c. 34. pag. 151. y otros muchos Rabinos, cuyos dichos y doctrina en ſu lẽgua original refiere doctamente Bartholomeo Valuerde: *Ignis purgatorius poſt hanc vitam ex doctiſſimis Hæbreorũ ſententijs aſſertus.* Y el meſmo autor refiere Doctores Griegos, q̃ hã confeſſado, enſeñado y eſcrito eſta verdad.

Rabbi Meir.
Rabbi Menachem.
Abkat Rokhel.
Kabuenaki.
Pſalm. 88.
Bara. Valuerd.

19

Doctores Griegos. §. *V.*

Dionyſio Areoprg. Athanaſio Hermas. Origenes.

Dionyſius Areopagita † de his qui ſancte dormierunt. Anaſtaſius quæſt. 20 Hermas diſcipulus S. Pauli, Viſione 3. Origines comm. Lucæ c. 3. hom. 24. & c. 17. homil. 9. & com. Pſal. 36. ad illud. Gladium euaginauerunt pecca-

S. Basilio. S Seuero Patriarch. Alex. Thcophil. S. Athana. S. Epipha. Euſebio. Emiſeno. Nazianze. Theodore tus. S. Gregor. Niſſeno. S. Iuã Damaſceno.

peccatores. homil. 3. & aliȷs in locis. S. Baſilio. Liturgiæ Anaphora Eſyriaco, & cõment. Iſaiæ c. 9. S. Seuerus Patriarcha Alexand. Liturgia. Theophilo Antiochen. lib. 1. Allegor. Matthæi. S. Athanaſio q. 61. in Scripturam, & q. 34. ad Antiochænum Principem. S. Epiphanio in Prouerb. q. 5. Scripturæ. Idẽ hæreſi. 75. Euſebio Emiſſeno homil. 3. ad Epiphanium, Nazianzenus, Theodoretus Hiſtor. Eccleſiaſt. lib. 5. c. 36. S. Gregorius Niſſenus, orat. de mortuis. S. Ioan Damaſcen. oratione pro defunctis fidelibus; Y otros muchos que refiere el padre Bellarminio, lib. 1. de Purgatorio, cap. 6. Y lo meſmo refieren otros Latinos, que cõ largos diſcurſos, oraciones y doctrinas han enſeñado eſto, de los quales los mas principales ſon.

¶ *Doctores Latinos.* §. *VI.*

20. S. Hilario. Tertuliano. S. Auguſt. S. Hieron. S. Gregor. S. Iſidoro. Beda. S. Bernardo. Iulian. Eterianus.

SAn Hilario commen. Pſalm. 59. † *Tertul. de Corona militis, & lib. de exhortatione ad caſtitatem, & lib. de Mongamia. S. Auguſtin lib. de hæreſibus, hæreſi 53. & lib. de cura pro mortuis c. 18. Enchirid. c. 110. & lib 2. de Gen. contra Manich. cap. 2. & lib. 9. Conf. c. 12. 13. & 15 lib. 21. de Ciuitat. Dei. c. 3. y en otros lugares. S. Hieronymo cõmen. Prouerb. c. 11. & lib 1. aduerſus Pelagi. c. 9. & lib. 1. comment. in Matth. cap. & com. Amos c. 7. comment. in Ezech. lib. 1. c. 11. comment. Oſeæ lib. 3. c. 13. y en otros muchos lugares. S. Gregorio Papa, comment. 1. Reg. 4. & lib. 4. Dialog. c. 39. S. Iſidoro lib. 1. de offic. Eccleſ. c. 18. Beda hom. in illud Ioan. Teſtimoniũ perhibuit de me. & commen. Prouer. c. 11. Mortuo homine impio nulla erit ſpes. S. Bernardo ſerm. 66. in Cant. Pronoſticon S. Patris Iulian Archiep. Tolet. c. 19. 20. & 21. & lib. 2. Pronoſ. c. 10. 19. 20. 21. & 22. Eterianus lib. de regreſſu animarũ ab inferis c. 1. 13. 14. 17. & 20.*

Docto-

Doctores Escolasticos son infinitos.
§. VII.

DOctores Escolasticos son infinitos los que dispu- 21
tan y prueuan esta verdad † Veanse el Maestro Magistr. senten.
de las sentent. *en el 4. dist. 46. y alli los Theologos,* Soto.
y en el tratado de Satisfactione. Soto distin. 19. quæst. 3. art. Valuerde.
1. Petr. Soto de institu. Sacerd. lect. 1. de Purgat. Valuerde, Belarmin.
Belarmin. Lensenio en los tratados particulares a este pro- Lensen.
posito: veanse los que ellos refieren, y los que cita Ludouico Grisaldo.
Carbone Introduct. in Theologiam, lib. 6. cap. 37. Los Su- Ludouic.
mistas in verb. Purgat. Grisaldo en sus decisiones fidei. S. Carbone.
Thom. in addit. ad 3. part. quæst. 69. 70. & 71. Institu. Vi- S. Thom.
gue. cap. 16 §. 4. versic. 28. S. Anton. 1. part. summæ Theo- Viguerio.
logiæ, titul. 10. c. 2. Thesaurus Christianæ religionis, por Al- S. Antoni.
fonso Aluarez de Guerrero. 2. par sermonis Episcopalis de Alfonsi. Al
Purgatorio, a num. 93. Grego. de Valen. tom. 4. dispu. 11. de barez.
locis, seu receptaculis animarum post mortem. quæs. 1. punt. 1. Grego. de
Fray Nicolas diaz, tratado del Iuyzio final. c. 5 §. 2. Y los Valen.
que refiero en el Itinerario Ordinandorum, de sacra- F. Nicolas
mento Pœnitent. num. 47. Cuyas doctrinas no refie- Diaz.
ro en confirmacion desta verdad, que solo para ellas Itiner. Or-
serian menester muchos volumines: y mi intento no dinandor.
es sino declarar succinta y breuemẽte las difficultades
que acerca desta materia se offrecen. Y porque se vea
quanto se estiende esta verdad y articulo; y que no so- 22
lamente le han confessado † los que han conocido el
verdadero Dios, y hã seguido la Fè q̃ professamos, re-
ferire lo que los Gentiles è Idolatras acerca desto han Gentiles
tenido, como son mas principalmente Platõ y sus se- Platon.
quaces in Phedone, & Gorgia, seu de immortalitate

animæ. *Hunc & alios Philosophos id asserentes refert August. Eugubin. de Perenni Philosop. lib. 10. cap. 21. cum alijs sequentibus*, dize, que ay tres suertes de hombres, que son lleuados a juyzio despues de muertos, vnos q̃ han viuido pia y justamente, los quales son lleuados a las islas y moradas de los bienauenturados: otros que han cometido peccados, que se pueden curar y remediar, y estos son castigados y affligidos con penas, hasta en tanto que estan limpios, y se paga la maldad que cometieron. los terceros son los que han cometido peccados incurables, y estos son eternamente echados en el lugar y profundo de las penas; cuya doctrina parece q̃ la aprendio Platon de los Hebreos; como se dixo enel testimonio de Rabbi Alfeci. Virgilio en el 6. de la Eneyda en la ficcio q̃ cuenta como Eneas andando visitando en el infierno los lugares y personas q̃ en el erã detenidas, dandole cuenta y razon desto la Sybila, llegando al lugar donde se purgan los peccados, dize:

Virgilio.

Quin, & supremo cum lumine vita reliquit,
Nõ tamẽ omne malũ miseris: nec funditus oẽs
Corporeæ excedũt pestes, penitusq; necesse est
Multa diu concreta modis inolescere miris.
Ergo exercentur pœnis, veterumq; malorum
Supplicia expendunt: aliæ pandantur inanes
Suspensæ ad ventos: alijs sub gurgite vasto
Infectum eluitur scelus, aut exuritur igni.
Quisq; suos patimur manes exinde per amplũ
Mittimur Elysiũ, & pauci læta arua tenemus

Donec

Donec longa dies perfecto temporis orbe
Concretam exemit labem, purumq; reliquit.
Ætherium sensum, atq; aurai simplicis ignem.

¶ Los quales versos (con lo demas de las Eneidas de Virgilio) traduxo doctamente el Doctor Gregorio Hernandez de Velasco.

Y Aun quando el natural diuorcio viene,
entre la carne y la alma a celebrarse,
no todo el mal de la corporea pega
de rayz a los tristes se despega.

Y es fuerça que las culpas contrahidas
por largo tiempo en el corporeo velo,
con admirable fragua, al alma asidas
crezcan, y augmentẽ con el tiempo el duelo.
Con graues penas pues aqui affligidas,
los males pagan del terreno suelo:
qual pende al viento, qual en hondo lago,
a qual el viuo fuego da su pago.

Aqui en sus penas todos son purgados,
segun que merecimos padecemos,
de aqui al Elysio somos imbiados,
y el campo alegre pocos possеemos.

Haſta que el largo tiempo y dias taſſados.
laua la eſcoria y mancha que tenemos,
y dexa pura la porcion diuina,
y el fuego del eſpiritu ſimple afina.

Eſto miſmo confieſſa Ciceron, libro de ſomno Scipionis in fine, y los Mahometanos en ſu Alcoran (*refert Arnaldus Albertinus Inquiſitor Apoſtolicus tract. de cognoſcendis aſſertionibus hæreticis quæſt. 22 num. 60.*) Y tiene lo miſmo Auicena, 9. meth. cap. 7. Plutarch. in moralibus lib. de *Sera mundi vindicta*, Macrobio, lib. 2. de ſomno cap. 17. Claudianus lib. 2. in Ruffinum circa finem inquit.

Ciceron. Mahometanos. Arnaldus Albertin. Auicena. Plutarch. Claudianus.

Quos vbi per varios amnes per mille figuras.
Egit Letheo purgatas flumine.

Homerus. Fray Iuan Torres. Bar. Sybi.

Homero Illiad. 8. como los refiere el Padre F. Iuan Torres en ſu lib. Philoſophia moral de Principes lib. 3 c. 13. Bartholomeus Sybilo ſpecul. peregri. q. c. 3. q. 4. quæſtiun. 1. y los Doctores alegados.

Pruenaſe con razones. §. *VIII.*

TAmbien ſe prueua eſta verdad con razones. Aquel que deſcuydado de las obligaciones en que eſta pueſto por ſer hijo adoptiuo de Dios, y por auer recibido de ſu diuina mano tantos beneficios y
23. mercedes † ſe apartare de ſu diuina ley, que guia y encamina a la gloria, q̃ para los q̃ le ſiruen tiene apareiada: aquel que inobediẽte a ſus diuinos mandamientos le offendiere, amando mas las tinieblas que la luz:

es

es cierto † que por el peccado tiene culpa y pena; por lo qual esta condenado a perpetua priuaciõ de la presencia y acatamiento de Dios, y a padecer perpetua pena en el infierno; pero con los eficacissimos remedios que Christo nuestro Redemptor con su passion sacratissima nos dexo, que son los Sacramẽtos, puede ser ayudado el desseoso de su saluaciõ, en particular cõ el Sacramento de la Penitencia; con cuyas partes, a saber es, Contricion, y Confession, se perdona la culpa del peccado, y la pena eterna se comuta en temporal: la qual se paga cõ la tercera parte deste Sacramento que es la satisfacciõ † parte necessarissima para que del todo se perdone el peccado, como lo enseña el santo Cõcilio de Trento, Sess. 14. c. 8. y en el Can. 12. y 13. Y esto se prueua con lugares de Escritura, despues de hauer perdonado la culpa del peccado de Adam, le da por satisfaccion de su peccado, q̃ auia de comer el pan cõ trabajo y sudor de su rostro. Despues de auer perdonado el peccado de la murmuracion de Maria hermana de Aaron, hizo penitencia siete dias: y perdonado el peccado de Dauid fue castigado en quãto a la satisfacciõ. Y Christo nuestro Redemptor nos amonesta, que hagamos fructos dignos de penitencia; q̃ fue darnos a entender, satisfagamos en esta vida por ser la satisfacciõ necessaria para entrar en las celestiales moradas; como cõ estos y otros exemplos lo prueua el Catheciſmo de Pio V. *p. cap. 5 nu. 66. Versi. Cuius rei perspicua sunt exempla, Soto in 4. dist. 19. q. 1. art. 3. Ledesma, 2. p. 4. q. 11. art. 1. dub. 2. Vega de iustificat. lib. 13. c. 37. & 38. Castro cõtra hæreses & alij in verb. Satisfactio*, y todos los *Doctores de Satisfactione*. De dõde se collige † q̃ siẽdo la satisfacciõ necessaria, el q̃ en esta vida nõ la hiziere, ha de

24.

25.

Cõc. Tri. *Genes. 2.*

Genes. 12.

2. *Reg. 12.*

2. *Reg. 24.*

Matth. 13.

Cathe. Soto. Ledesma. Vega. Castro.

25.

hauer lugar, en el qual satisfaga cõforme a la justicia re
cta de Dios, y lo q̃ tiene dispuesto en esto. A este lugar
llamamos Purgatorio, en el qual se purgan, purifica, y
limpian los que han de llegar a la celestial morada, en
la qual no puede entrar cosa manchada ni suzia: porq̃
quando el peccador se buelue y reconcilia con Dios, y
se reduze a su amistad, no siẽpre se le perdona toda la
pena temporal, antes bien de ordinario queda obliga-
do a satisfazer y padecer algo de peua, por los pecca-
dos cometidos, como lo prueuã los Dotores referidos:
esta pena muchas vezes en esta vida no se paga, agora
por descuydo, agora porque no ha tenido lugar el que
peco de satisfazer: luego es cierto, q̃ ha de auer lugar,
en el qual satisfaga, cõforme la recta justicia de Dios,
y el tiene dispuesto y ordenado. Este lugar se llama
27. Purgatorio † porq̃ purga, purifica, y limpia la escoria
y manzilla, qua ha dexado el peccado; deduzese del ver
bo, *Purgo*, q̃ es lo mismo q̃ limpiar, quitar la suziedad,
Ouidio. y sacudir y echar fuera lo suzio, feo, y malo. *Ouid. 4. Fasti uers. 783. Omnia purgat edax ignis, uitiũq; metalli, & lib. 1. de Ponto uers. 59. Elegi. 9. Nec. dubitem longis purgare ligonibus aruа.*

Item hay peccados veniales, q̃ no priuan de la gra-
28. cia y amistad de Dios, † pero es necessario, por ellos ha
De hoc in Apologia, §. 8. zer alguna satisfacciõ, o para quedar limpio dellos, ha
zer algo de lo q̃ la Iglesia tiene dispuesto, para perdo-
nar peccados veniales: y acontece muchas vezes, que
ni satisfazemos por ellos, ni nos amparamos destos re
medios; luego ha los de purgar el fuego del Purgato-
rio, como lo significo S. Pablo, quando dixo. *Qui super ædificat ligna, fœnum, est ipulas, saluus erit quasi per ignem,*
1. Cor. 3. 1. *Cor. 3.* Como si dixera, el que huuiere cometido pec-
cados

cados veniales,que ſon ſignificados por las dicciones, *ligna,fœnum ſtipulas*, ſera libre dellos por el fuego del Purgatorio,que aſsilo declaran todos los Dotores en eſte lugar;y San Bernardo en vna proſa que ſe refiere en vn libro intitulado Floretus virtutum lib.6.de pœnis Purgatorij,inquit.

Qui ſine mortali moritur,tamen veniali: S. Bernar. proſa.
Vel nondum facta plena de crimine pœna:
Carcere ſeruatur,& ibi grauiter cruciatur:
Donec purgatus aſcendat ad aſtra beatus.
Hos ſupportare nos poſſumus,atq; iuuare.
Vt cito purgentur,ac inde cito releuentur
Proſunt defunctis,purganti carcere punctis:
Miſſa,præces,dona,proſunt ieiunia prona,
Ac per eos facta prope relegata ſoluta.

§. IX.

Prueuaſe eſta verdad con exemplos.

YSi alguno huuiere tan apartado de la comun de los Catholicos;tã infiel,que niegue la Eſcritura, tan torpe,que no ſiga a tantos Dotores tan Catholicos y ſantos † y tan ſin razon, que las dichas no le mueuan,rindaſe a confeſſar eſta verdad con ſemejantes exemplos. 29.

Es vulgar y muy ſabido lo q̃ ſe cuenta † q̃ fue principio,y dio motiuo a celebrar Aniuerſario general, y fieſta particular a las animas de Purgatorio, como lo refiere Surio tom. 1. Ianuar. ſan. Odilonis Abbat. 30.

que auiendo vn religioso de Hierusalem, aporto a los montes despoblados de Sicilia, junto a Vulcan, donde viuia solitario vn hermitaño; el qual pregunto al religioso si conocia al Abad Odiló del monasterio Cluniacẽse; respódiole q̃ si, y que yua alla q̃ era su tierra, conjurole el Hermitaño, y rogole con encarecimiento grande, de su parte le dixesse, como los demonios en el Vulcan de Sicilia, blasphemauan del y de sus monges, porq̃ les quitauan de su poder muchas almas por sus oraciones y sacrificios: por tanto, que de parte de Dios le exortaua insistiesse en esta obra, por librar de tanta afflicion a las animas, que en el Purgotorio padecen. Oyda esta relaciõ por el Abbad, encargo en su Conuento se hiziesse esto con grande cuydado, y se señalasse cierto dia para solo esto q̃ fue al otro dia de todos los Santos: y sabida esta verdad con legitima informaciõ, se hizo generalmẽte en toda la Iglesia Catholica este officio, y se dedico este dia para rogar por los difuntos, como lo refieren el maestro Villegas, y otros en esta fiesta. *Durando en su Racional. diuin. offi. lib. 7. cap. 35. num. 2. Marco Marulo lib. 5. cap. 11. el Padre Sanchez lib. del Reyno de Dios lib. 3. cap. 11. num. 24.* Aũque algunos Doctores modernos prueuan muy doctamente, que esta festiuidad de las almas es mucho mas antigua que esta historia. Vease el Illustrissimo Cardenal Cesar Baron. *in martyrol die 2. Nouemb. & tom. 1 Annal. an. 34. pag. 239. in fin. Durantius de ritibus Eccles. lib. 2. c. 43. n. 6. y el padre Ribadeneyra en su Flos Sanctorũ 2. die Nouemb. y otros. El mismo Marco Marulo y S. Cyrilo Obispo de Hierusalẽ, como refiere S. Augvst. Epist. 200. c 2.* ✝ Cuentan q̃ despues de muerto el bienauenturado S. Hieronymo, ciertos hereges persuadiã, q̃ no

Villegas. Rational. diuin. offi. Mar. Marulo

Cef Baro. Durantius Ribadene. Mar. Mar. S. Cyrilo. S. Augvst.

31.

hauia

hauia Purgatorio ni infierno, diziendo otros muchos errores contra las almas de los difuntos. Apareciosele el santo Dotor Hieronymo a su discipulo Eusebio, que era el q̃ defendia esta verdad, y mandole tomasse el saco con q̃ cubria su cuerpo en vida, y aquel pusiesse sobre los cuerpos de tres varones, que al siguiẽte dia hauian de ser leuados a la Iglesia, a q̃ les diessen sepultura que ellos darian cuenta de lo q̃ succedia a las almas salidas de los cuerpos. Y fue assi, q̃ al siguiente dia delãte de todo el pueblo, q̃ para esto se ajunto, se hizo lo que el santo auia ordenado, y al punto se leuantan los difuntos, y vno dellos, aprouandolo los demas, dixo y declaro, como en apartandose la alma del cuerpo, si esta en gracia de Dios, y no tiene que purgar, buela al cielo; y si muere en peccado mortal, desciẽde al infierno, y las que mueren en gracia de Dios, y tienen algo que purgar, estan detenidas en el Purgatorio, hasta q̃ satisfazen y pagan la pena que merecen. Estos difuntos resuscitados viuieron veynte dias, predicando esto mismo cõ palabras y obras, haziẽdo penitencia por huyr de las penas que en el Purgatorio se padecen.

De vna Dozella deuota de S. Martin † llamada Vi 32
talina, refiere Grego. Turonense lib. de gloria Episcoporum, que se aparecio a S. Martin, rogandole le ayudasse, que estaua en el Purgatorio: y fue libre por la oracion del Santo.

Otra deuota grandemẽte de las onze mil Virgines 33
muerta a hora de Tercia † se leuanto o hora de Vispe-
ras, y dixo que hauia estado en el Purgatorio aquel tiẽ
po, y que fue libre de las penas, por la intercession de las Virgines, a quien hauia tenido deuociõ en su vida; y para declarar lo que vale esta deuocion, hauia tenido

licencia para dezir aquello: y en testimonio de q̃ era verdad, moriria luego, y fue assi. Estos y otros exemplos hay a este proposito; veanse los Dotores dichos,

Villegas. *El maestro Villegas Fructus Sanctorum, in verb. Purgat.*
Marco Marulo. *Marco Marulo. d. lib. 5. c. 11.*
Bellarmi. *Bellarminio lib. 1. de Purgat.*
S. Gregor. *c. 7. circa finem S. Gregorio lib. 4. de los Dialogos:* que como mi tratado va endereçado a catholicos q̃ estan muy ciertos y assegurados desta verdad, no traygo mas exemplos, razones, ni lugares por passar mas adelante a otros capitulos.

CAPITVLO SEGVNDO
Del lugar del Purgatorio.

SVMARIO.

Opiniones diuersas acerca del lugar del Purgatorio, num. 2.
De vna alma que en el baño padecia Purgatorio, num. 2.
Getrudis tenia Purgatorio enel Coro, n. 3
Paschasio Diacono, padecia en vn baño, num 4.
Seuero Obispo padecia en vn rio, num. 5.
Quatro lugares en las entrañas de la tierra, que se llaman infiernos, num. 6.
Limbo describe Virgilio, num. 7.
Descripcion del infierno por Virgilio n. 8.
Nombres del infierno, num. 9.
Iustissima cosa que aya infierno para los malos, num. 10.
Quanto dista el infierno de la superficie de la tierra, num. 11.
Incierta es la distancia del infierno, num. 12.

El

El Demonio en figura de muger, num.13.
San Bartholome en figura de peregrino, num.14.
Calauera de vn Gentil que habla del fuego del infierno, n.15.
Infierno despues del dia del Iuyzio, num.16.
Penas del infierno graues, num.17.
El fuego del infierno es corporeo num.18.
Atormenta las almas siendo espiritus, num.19.
Dotores que tratan del infierno, num.20.
Lugar del Limbo, num.21.
Dotores que tratan del Limbo, num.22.
Los del Limbo si son atormentados con fuego. num.23.
Nose aſligẽ ni tienẽ pena los del limbo por no ver a Dios, n.24
Despues del Iuzio donde estaran los del Limbo, nu.25.
De que edad han de resuscitar aquel dia num.26.
Alma separada del cuerpo sabe todas las sciẽcias naturales, num.27.
Lugar del Limbo de los santos Padres. num.28.
Por el peccado de Adam priuado el hombre del cielo, n.29.
Las Almas de los buenos y Santos juan al Limbo, nu.30.
Christo nuestro Redemptor baxando al infierno saco las Almas de los santos padres del Limbo, num.31.
Porque se llama seno de Abraham el Limbo, num.32.
Pruebase que el Limbo de los santos padres estaua en el mas alto lugar del infierno, num.33.
Quanto diste vn lugar de otro, y el ambito que tiene no se sabe, num.34.

SAN Chrisostomo en el Sermon, 19. de los premios de los santos y bienauẽturados, dize, † que mas deuiamos procurar de q̃ nunca viessemos el infierno, que no de inquerir donde esta. Y assi sera mejor S. Chisost. 1

todas

todas nuestras fuerças, y cuydados emplearlos en hazer tales obras en esta vida, q̃ no fuesse menester yr al Purgatorio, q̃ no tener cuydado de saber donde esta. Pero ya q̃ la materia q̃ tratamos lo pide, es de aduertir, q̃ en esto ha auido diuersidad de pareceres, porque no se halla determinado en la sagrada Escritura, ni por nuestra madre la Iglesia; y assi vnos dizen que no ay lugar determinado para el Purgatorio, sino que las almas son purgadas en aquellos lugares donde pecaron. Parece prouarse esto con el exemplo que refiere San
S. Gregor. Gregorio lib. 4. Dial. cap. 55. de aquel Cura de la parrochial de S. Iuan de Centú Cellas ciudad en Italia, q̃
1. llegando a bañarse en vn baño † hallo alli a vn varon, que con grande solicitud, diligẽcia y presteza le seruia en desnudarle, descalçarle y enxugarle en el baño. Hizolo esto todas las vezes que llegaua alli, hasta que mostrandose agradecido el Sacerdote, le traxo cierto dia vnas tortas, o panes, y presentãdoseles, mostro el rostro afligido y dixo. Este pan señor que me das, yo no le puedo comer: sabe que en otro tiempo fui dueño de ste baño, y por mis peccados señalarõ me le, para que en el los purgasse: si quieres hazerme bien, procura de offrecer al omnipotente Dios y señor nuestro, el salutifero pan en el santo sacrificio de la Missa, y de essa manera saldre deste lugar y del tormento que padezco. Con esto desaparecio el que hablaua, y el Sacerdote celebro Missa por el toda vna semana entera con oraciones y ayunos. Boluio al baño passada la semana, y no le hallo; y assi se tuuo por cierto que quedo libre por los sacrificios del buen Sacerdote.

3. Vna Monja del orden † de Cistel llamada Getrudis,
Getrudis. murio, la qual tenia vna grãde amiga en el mismo monasterio:

naſterio: eſtando en el choro aſsiſtiẽdo a las Horas, vido entrar la muerta, y ponerſe a vna parte muy triſte. La otra que la vido y conoſcio, alborotoſe mucho; y paſſadas algunas razones dixo la difunta: Hame ſeña'ado Dios eſte lugar por Purgatorio, por lo que contigo eſtuue hablando y parlando mientras eſtauamos en el choro: auiſote que te emiendes, que ſino lo hazes, ſera lo meſmo de ti que de mi. Fue viſta eſta difunta por ſu amiga por muchos dias, haſta que por ella ſe celebraron Miſſas y otros officios. Es de Ceſareo, y lo refiere Villegas diſcurſo 67. del Purgatorio. Y de otras animas de difuntos ſe dize auerſe aparecido, padeciendo en caſas, campos y otras partes y lugares, por auer en ellas peccado, y tener aquellas partes por Purgatorio. Ceſareo. Villegas.

4.

Otros dizen que ſon purgadas en aquellos † lugares donde Dios les determina y ſeñala, como ſe colige del Purgatorio de Paſchaſio Diacono Cardenal, que padecia en las Termas, o baños de Capua, como lo refiere S. Gregorio en el lib. 4. de los Dialogos, c. 40. Se uerino Obiſpo de Colonia en vn rio ſe moſtro a vn Sacerdote, y le dixo, que rogaſſe por el, † que padecia graues penas, por auerſe ocupado en algunos negocios ſeculares del Emperador, por cuya cauſa rezaua todas ſus horas de mañana, por tener el dia deſocupado para deſpachar negocios. Surio lib. 7. Es de Pedro Damiano, refierelo Villegas en el lugar alegado. S. Gregor. Seuero Obiſpo. Surio. Pedro Damiano. Villegas.

Otros dizen, que en el meſmo infierno de los condenados eſtan purgando las almas. Refiere eſta opinion S. Gregorio lib. 4. Dial. cap. 42. Y otros dizen, q̃ el Purgatario eſta en la region del ayre; y que antes que las almas ſuban al cielo, paſſan, o ſe detienen por aquella region de ayre, o fuego, y ſon alli detenidas y purga- S. Gregor.

purgadas,porque eſtas almas eſtan mas cercanes al cielo,y aſsi han de tener lugar mas allegado a la gloria.Es opinion de Archidi.in can.tempus.13.quæſt. 2. nu. 4. Y otras opiniones ay a eſte propoſito que refieren y refutan Soto diſtin.19.quæſt.3.artic.1.diſt.45.q.1. art. 2.Bellarminio lib.2.de Purgatorio,cap.6.

Archidia.

Soto.

Bellarmi.

6. Pero dexadas a parte opiniones,†la comũ de todos los Theologos mas recebida y allegada a razon es,que el Purgatorio eſta dentro de las entrañas de la tierra, cerca y muy allegado al infierno: para cuyo entendimiẽto es de aduertir,que los Theologos ſeñalan quatro lugares baxo la tierra;cada vno de los quales ſe dize infierno,y todos juntos infiernos:y aſsi ſe entiende aquel articulo del Symbolo de nueſtra Fè: *Deſcẽdit ad inferos*,como lo declara el Catheciſmo de Pio V. 1. p. c.6.n.2.y todos los Doctores en el meſmo lugar,y declarando el de San Pablo ad Philip. 2. *In nomine Ieſu omne genu flectatur cæleſtium,terreſtrium, & infernorum.* Y eſtos lugares ſon diferentes,y manſiones diuerſas, con diuerſas calidades y condiciones; a los quales van todas las almas que de los cuerpos ſe apartan,excepto aquellas dichoſas que ſuben a gozar de los eternos choros de los Angeles,a ſaber es,del cielo. Todas las demas almas como digo van a los infiernos, a la morada y lugar que ſu calidad y demeritos piden. Eſtos ſe llaman,el mas profundo de todos el Infierno,el ſegũdo Lymbo,el tercero Purgatorio, el quarto Seno de Abraham;los quales no ſolamente confeſſamos los Catholicos,pero los Gentiles tuuieron dellos noticia, como Virgilio en el,6.de la Eneida finge que Eneas auiendo de baxar al infieruo para conſultar ciertas coſas con ſu padre muerto,guiado de la Sybila,ſe metio por

6.

Cathecif.

Philip.2.

Virgil.

por vna cueua adentro, baxando por ella al centro de la tierra; y marauillado el Acharõte que hombre mortal alli aportasse, y queriendole prohibir la entrada, dize:

Vmbrarum hic locus est somni noctisq́ sopore
Corpora viua nefas, stygia vectare carina.

¶ El qual el interprete vierte desta manera.

Este es el lugar a las almas dedicado
do sueño, muerte y noche eterna assiste,
que a viuos cuerpos siempre fue prohibido
passar las aguas del eterno oluido.

¶ Y describe el Lymbo deste manera. †

Continuo auditæ voces, vagitus & ingens 7. Lymbo.
Infantumq́ animæ flentes, in limine primo,
Quos dulcis vitæ exortes, & ab vbere raptos
Abstulit atra dies, & funere mersit acerbo.

¶ Cuya version es.

A la hora en lo primero de la entrada
oyo mil viuos gritos y gran llanto,
que las almas hazian de los niños,
a quien el negro dia de la muerte,
ayunos de gustosa y dulce vida,
arrebato de la sabrosa teta,
y soterro en la triste sepultura.

Y junto

Digitized by Google

Y junto a eſte lugar dize eſtar el Purgatorio, del qual cuenta lo que queda dicho enel capitulo precedente. En lo vltimo y centro de la tierra, pone al infierno diziendo.

Infierno.

1. *Reſpicit Æneas ſubito, & ſub rupe ſiniſtra*
Mœnia lata videt triplici circundata muro:
Quæ rapidus flammis ambit, torrentibus amnis
Tartareus Phlegetõ, torquetq; ſonãtia ſaxa.
Porta aduerſa ingẽs: ſolidoq; adamãte columnæ:
Vis vt nulla virum, non ipſi excindere ferro
Cœlicolæ valeãt, ſtat ferrea turris ad auras
Tiſiphoneq; ſedens palla ſuccincta cruenta,
Veſtibulum inſomnis ſeruat noctesq; dieſq;
Hinc exaudiri gemitus, & ſæua ſonare
Verbera: tum ſtridor ferri, tractæq; catenæ.

Cuya verſion en nueſtra vulgar lengua es.

Alço los ojos luego el claro Eneas,
y vee en vn alta roca a mano yzquierda
vna inſigne ciudad cercada en torno,
con tres fuertes y altiſſimas murallas,
las quales el Tartareo Phlegetonte
veloce rio, abraça y cerca en torno
con viuo fuego y abraſantes llamas.
haziendo ſiempre horriſono ruydo,
con multitud de peñas que reſuelue:

en

enfrente eſta vna grande y fuerte puerta,
cuyas columnas ſon diamante puro
macizo y fuerte, tanto que ni humano
ni diuino vigor baſta a romperlas,
ay vna torre altiſsima de hierro,
que ſube vn trecho largo por los ayres,
en cuyo vmbral Thiſiphone ſentada
vna ſangrienta ropa en cinta pueſta,
velando ſiempre noche y dia la guarda,
llegado aqui comiença a oyr gemidos
de grande compaſsion y açotes brauos,
terrible eſtruendo de mouido hierro,
y de grandes cadenas arraſtradas.

Y boluiendo a ſubir a mano derecha en lo mas cercano a la tierra, pone los campos Eliſeos (de los quales ſe dira en el cap. 9.) que finge ſer la morada de los buenos y virtuoſos, que a nueſtro modo podemos entender que quiſo deſcriuir el ſeno de Abraham.

Del infierno. §. I.

ESTos lugares eſtan todos enel centro de la tierra. El primero de los quales digo el que eſta en el cẽtro, es el infierno, † porque infierno, ſegun el nõbre ſuena, es lo meſmo que infimo, o coſa q̃ eſta en lo infimo, o ſegun San Iſidoro en el libro de las Ethimologias: lib. 15. c. 9. Infernus dicitur quaſi intus furnus, como ſi dixera, vna coſa obſcura y negra pueſta en lo in- 9

timo y profundo eſcondida, como declaran los Doto-
res en el 4. de las ſenten. diſt. 47. & 48. Llamaſe por
Auernus. algunos *Auernus*, que es lo miſmo q̃, Sin verano, y tẽ-
plança; porq̃ en aquel lugar no la ay. Otros le llamauan
Ancherõ. *Acheron*, que ſignifica, Sin regozijo y gozo; porque alli
no lo ay, ſino eterno llanto, afflicciõ y triſteza. Llama
ſe tambien *Lacus, & puteus.* Pſal. 49. *Eduxit me de lacu*
Lacus. Puteus. *miſeriæ, & de luto fœcis*, porque el lago y pozo, dizẽ he-
Pſal. 49. dionde z, ſuziedad y corrupciõ. El infierno es la ſuma
Tartarus de las ſuziedades, y corrupciones. Llamaſe *Tartarus*, q̃
es lo miſmo q̃ confuſion, eſtruendo y alboroto. Eſtos y
otros nõbres tiene el infierno q̃ denotã la miſeria y tri
ſteza de tan miſerable habitacion. Es vn lugar diputa-
do por la juſticia de Dios, para atormẽtar y afligir a las
miſeras almas, q̃ en peccado mortal ſe partieren deſta
vida: ſeran alli atormentadas haſta el dia del juyzio; y
deſde alli adelante los cuerpos jũtos con las almas pa-
deceran; ſi es verdad q̃ los Reyes y ſeñores tẽporales,
10. † y aquellos q̃ adminiſtran juſticia, tienen carceles para
en ellas detener y caſtigar a los mal hechores, y a los q̃
merecen carcel perpetua, q̃ ſeã en ella detenidos; muy
mas juſta coſa es, y fundada en razon, q̃ el ſupremo Se-
ñor, y mas juſto que todos, tenga lugares en los quales
ſean detenidos en la carcel, los que nõ guardarõ la ley
y preceptos dados por el miſmo Dios. Con eſta razon
y otras prueua muy bien eſto S. Anto. 4. p. tit. 14. cap.
5. §. 2. Inſtitu. Vig. cap. 16. §. 4. verſ. 34.

14. Algunos han querido eſpecular quanto † diſta el in-
fierno de la ſuperficie de la tierra. Y aunq̃ por la razon
de los Matematicos, q̃ dan a la tierra veynte y dos mil
y quinientas millas, q̃ ſe reduzẽ a ſeys mil y trecientas
leguas Eſpañolas, q̃ ſacando el diametro deſte circulo,

como

como lo enseñan los Mathematicos, seran dos mil y quatro leguas, y la mitad del dicho diametro seran, 1002. leguas poco mas, o menos, como lo cuēta Moya en el lib. 2. de la Astronomia, cap. 7. y 8. *Veanse acerca desto Sacroboſco en la Eſphera. cap 1 circa finem. Apiano, 1 part. Coſmographiæ, cap. 13. Plin. lib. 2. hiſt. cap. 109.* Y otros que alega Gregor. Tolos. Syntaxis artis mirabilis, lib. 35. cap. 43. Y conforme esta computacion, el infierno estara de la superficie de la tierra, 1002. leguas: pero los Theologos no han querido determinar esto por ser incierto. *Viguer. inſtit. Theol. c. 16. §. 4. verſi. 34. Stepha. Aquci, coment. in Plin. lib. 2. c. 65. ex ſententia Di Auguſt. fatetur ſe ignorare locum inferis attributū.* Y nadie le ha medido, como el Sabio hablādo del infierno lo dize: *Altitudinē cæli & latitudinē terræ, & profundum abyſſi quis dimēſus eſt?* Como si dixera, Ninguno lo sabe sino Dios eō su infinita sciencia, † y el demonio q̄. decēdio alla; como significo S. Bartholome, y lo refiere S. Antonio. en el lugar alegado. §. 3. † Que vn Maestro deuoto de S. Bartholome cōbido a vna muger, la qual era el demonio, q̄ par engañarle auia procurado en figura de muger ser su cōbidado: y llegādo el Sāto en figura de peregrino a la puerta de su deuoto a pedir lymosna (cō intēto de librarle de aquel peligro) pidio lymosna en nōbre de S. Bartholome, y q̄ le diessen lugar q̄ entrasse. No lo cōsintio la cōbidada, antes dixo para echarlo de alli, le diessen vna lymosna de pan. Hizose assi. Y respondio el Santo, q̄ no la queria; sino solo que le respondiesse, q̄ cosa era la q̄ mas propriamēte cōuenia al hombre? Respondio el Maestro, q̄ ser risible: y la muger dixo, q̄ el peccado, pues en el es cōcebido, nasce y viue. Boluio a pregūtar el peregrino, que qual era el

Moya. Sacroboſco. Apiano. Plinio. Gregor. Toloſan. 12.

Eccleſt. 1. 13.

14. §. Anto.

lugar de vn pie de largo, en el qual auia obrado Dios mayores marauillas? Respondio el Maestro, que era el lugar, en el qual auia sido puesta la Cruz de Christo nuestro Redemptor. y dixo el demonio, que era el rostro de vn hombre, que auiendo criado tantos, eran tan diferentes. Pregunto mas el Santo, que dixessen a la cõbidada, que quanto distaua el cielo del infierno? El Demonio se hallo turbado, pareciendole que por el se dezia, y sin aguardar mas, con grande estruendo desaparecio: y no fue visto mas San Bartholome: por donde conocio el Maestro, que su deuoto le auia librado de tanto peligro. De S. Andres se dize otro caso muy semejante a este, como lo refiere el mesmo S. Antonio,

S. Anto. El Padre Sanchez.

y el Padre Sanchez de la Compañia libro del Reyno de Dios, lib. 3. c. 3. nu. 62. Y en las vidas de los Padres del yermo se dize, y lo refiere S. Antonio en el lugar

15. alegado, † que yendo Machario por el desierto, topo vna calauera, a la qual pregunto, quien era? Respõdio: Fuy Sacerdote de los Gentiles. Donde estas? dixo Machario. Machario. Respondio: Estoy en el infierno, y tengo sobre mi tanto fuego, quãto ay desde la superficie de la tierra hasta el cielo, y otro tanto mas hondo, con otro tãto mas fuego estan los Christianos, que conociendo a Dios, no le obedecieron. Y aunque parece imposible, por ser toda la tierra muy menor que desde su superficie hasta el cielo; puedese creer, diria el Gẽtil esto; porque como en el infierno no se vee otro sino fuego, parece a los condenados, que todo es fuego hasta el cielo: assi como el q̃ esta a la orilla del mar, y no vee la otra playa, le parece que todo es agua hasta el cielo. Aunq̃

16. despues † del dia del juyzio, quando las almas seran atormẽtadas juntamẽte con sus cuerpos, sera infierno lo que

lo que agora es tierra, agua, ayre y fuego: pero ahora que las almas son incorporeas, estan encerradas en el centro de la tierra, y pueden caber en poco lugar: aun que es muy espacioso, conforme a la doctrina de los Theologos.

Este lugar, del qual vamos tratando, † es finalmẽte tan penoso, y de tanta afliccion y tormento para los que alli padecen, que todos los tormentos desta vida son como pintados, en comparacion de aquel. No ay lẽgua, voz, ni fuerças humanas que puedan escriuir las penas que alli se padecen, como se dira en el capitulo siguiente, y Virgilio dixo. 17

Non mihi si linguæ centum sint, oraq; centum, Virgil. 6. Æneid
Ferrea vox oẽs scelerũ cõprehẽdere formas,
Omnia pœnarum percurrere nomina possem.

Las quales palabras el Interprete traduxo desta manera. Interprete

No si de fuerte azero yo tuuiesse
cien lenguas, que sin se cansar hablassen,
ni cien bocas de metal me diesse
Phebo, que voz de hierro siempre echassen
las formas de las culpas contaria
ni a tantas penas nombre dar podria.

Este fuego del infierno es corporeo y material, como lo prueuan Soto y los Dotores Theologos, *in 4. distin. 50. quæst. 1. artic. 1. S. Thom. in addit. ad 3. part.* Y no es marauilla que las almas siendo espiritus sean atormentadas con este fuego: porque dexadas a parte las opiniones que en esto ay, lo mas cierto es, q̃ a las almas 18. Soto. Doctores. Theologos. S. Thom.

19 Viguerius S. Antonino. Ludouico. Carbonier 20 S. Greg. Lexicon Theolog. Robert. Belarm. Paul. Grisal.

se les apega, ajunta, y vne este fuego, de la manera que estauan vnidas viuiendo con sus cuerpos: y assi como viuiendo, castigando el cuerpo, siẽte y padece el alma; assi aquel fuego, como instrumento de la diuina iusticia, vnido con el alma, la atormenta y castiga, como se dira en el cap. 4. Desta materia del infierno, veanse los Theologos, *in 4. à dist. 44. & 50. Viguer. S. Anton. vbi sup. los que refiere Ludouic. Carbone. introduc. in Theolog. lib. 6. cap. 41. S. Gregor. lib. 4. Dialog. cap. 29. cum sequentibus. Lexicon Theolog. in ver. infernus. Robert. Bellarminus. Paulus Grisal.* y otros contra hereges in ver. *infernus*, que solo destos lugares trato lo que para la materia del Purgatorio es necessario suponer.

§. *II. Del Limbo.*

21 *Baptismus triplex sãguinis flaminis et aquæ. Ioãnis. 3. Gen. 17.*

EN el segũdo lugar, o mas cercano al infierno està el Limbo de los niños, a saber es de aquellos, que antes de cometer peccado actual, murieron sin recebir el santo Baptismo, sin el qual no se puede entrar en la gloria, como lo dixo S. Iuan en el cap. 3. *Nisi quis renatus fuerit ex aqua, & Spiritu sancto, non potest introire in regnum Dei.* Al mismo lugar eran lleuados los que morian sin Circuncision despues de publicada la ley antigua, como se dize en el Genes. 17. *Masculus, cuius præputij caro circuncisa non fuerit, delebitur anima illa de populo suo, quia pactum meum irritum fecit.*

Can. Catechumẽ. Can. Baptismi vicẽ 34. de cõse. dist. 4.

La virtud que tiene el sacramento del Baptismo (en quanto abre y da entrada para el cielo) tiene el martyrio: de manera, que los niños que antes de poder ser baptizados cõ el sacramento del Baptismo, fueró martyrizados y murieron por Christo, no van al Limbo, si

no

no q̃ gozan de gloria, y se dize estar baptizados baptismo sanguinis, del qual veanse santo Thom. 3. p. q. 66. art. 11. Sylvest. y los Sumistas in vers. *Baptismo*. Soto in 4. dist. 3. q. vnica, art. 11. Cyprian. Damasc. Fulgos. Tertulia. y otros que refiere doctamente el P. Francisco Suarez tom. 3. in. 3 p. D. Tho. disp. 22. sect. 1. el P. Henriquez, y todos los Dotores que tratan del Sacramento del Baptismo, in principio.

S. Thom. Silvest. Soto. Cypria. Damascē. Fulgosio. Tertuliā. Suarez. Hēriquez.

Y aunque algunos han pretendido, que este lugar es el mismo que el Seno de † Abraham, pero *S. Tho. in addit. ad 3 p. q. 69. art. 4. 5. & 6.* haze differencia deste lugar a los demas del infierno. *et in 4. dist. 45. et 46. Soto ibidē. q. 1. art. 1. Petrus Soto de institu. sacer. lect. 2. de Purgat. vers. sequentia. Institu. Vigue. d. cap. 16 §. 4. vers. 31. S. Anto. 1. p. tit. 3. c. 7. §. 4. & tit. 8. c. 1. §. in fi. F. Nicolas Diaz tract. del juyzio fin. c. 6. §. 5. & 15.* y en este lugar estā como en vna carcel, o aposento apartados. Y porq̃ estas almas, han de estar perpetuamente detenidas en este lugar, sin esperãça de salir a gozar de Dios, en tiẽpo alguno; por esso se les da el lugar mas apartado del cielo; y no tā profundo, como el infierno; porq̃ no padecen pena de sentido, sino solo como en escuridad, y calabozo son alli detenidas. † Y aunq̃ por la vezindad que tiene con el infierno, parece que aurian de ser las almas destos niños atormentadas con fuego. Es comun opinion que el fuego del infierno no llega a este lugar, y si llega no les atormenta, antes es reprimido diuinamente. Porque como estas almas no ayā tenido acto proprio, ni gusto, ni delectacion en el, no padecen pena de sentido; sino solo de daño, que es estar priuadas de la vision beatifica; y aun en esto no padecen como los del infierno, porque los condenados al fuego,

22 S. Thom. Soto. Pet. Soto. Viguer. S. Anton. F. Nicolas Diaz.

23

padecen eſta pena damni, con ſentimiẽto, de que por
24. ſus proprias culpas eſtã † priuados de ver a Dios; pero los niños como no padezcan por peccados proprios ſino por el peccado original, no tienen triſteza, ni ſentimiento deſto. Y algunos dizen, que como nunca ſe vieron en eſtado, en el qual pudieron conocer ſer capaces de la bienauenturança, por eſſo no padecen viendo ſe priuados de lo que nunca deſſearon, ni quiſierõ. Y dado caſo que la deſſearon y conocieron, ordena Dios que no tengan pena, pues no tuuieron peccado actual en el qual ſe deleytaſſen, ni apetecieſſen. Dizen algunos Dotores, que deſpues del dia del juyzio, poſſeeran la tierra, por dar lugar a los condedados, a q̃ queden encerrados en el infierno. Pero ſiendo verdad, que
25. deſpues de aquel dia ha de † quedar toda la tierra, abraſada, y deshecha, no podra proceder eſta opinion. Y aſsi ſera bien dezir, que la Sabiduria diuina que los cõſerua agora ſin que padezcan pena de fuego, eſtando tan cercanos al infierno, los conſeruara entonces ſin q̃ el fuego llegue a ellos, aũque todo ſe arda. El qual dia, conforme la comun opinion de los Dotores, reſuſcita-
26. ran con ſus cuerpos de † aquella eſtatura q̃ tuuieran ſi llegaran a edad de treynta y tres años, como lo dize S. Antonino en el §. 4. del lugar alegado; cuyas almas tendrán toda aquella ſciencia, que naturalmente ſe
27. puede alcançar: porque † ſeparada el alma del cuerpo, ſe le infunde toda la ſciencia, y eſpecies de las coſas naturales, que vnida con el cuerpo le era poſsible ſaber: aſsi lo dizen Viguerio, cuya es toda eſta dotrina, y San Antonio, y nueuamente lo refiere el Padre Iuan Azor, inſtitutionum moralium. lib. 4. cap. 33. q. 2. & 4. y otros, en el lugar alegado.

Viguerio. S. Antoni, P. Azor.

Deſpues

Despues deste lugar esta el Purgatorio, tan allegado al infierno, que vn mesmo fuego atormenta vnas y otras almas: y assi deue de ser muy poca la distancia que ay de vno a otro lugar: de cuyas penas mas adelante se tratara en particular.

Del Lymbo de los santos Padres.
§. III.

SObre estos † lugares, mas allegado a la tierra y mas cercano al cielo esta el Lymbo de los Santos Padres, q̃ por otro nombre se dize Seno de Abrahã: para cuyo entendimiento es de aduertir, q̃ por el peccado de Adan todo el † linage humano quedo condenado a priuacion de la gloria, donde assiste el omnipotente Dios y señor nuestro, con su corte y assistencia de los Angeles; mas teniendo el Señor misericordia de su hechura, quiso q̃ no se perdiesse; y que por satisfacion de la culpa de Adan, y su posteridad, le fuesse sacrificado su vnico hijo, pagando y padeciẽdo persona, cuya passion y merecimientos son infinitos, pues la offensa en quanto hecha a Dios era infinitamẽte grane; y estaua dispuesto, que no se abriesse el cielo, ni gozasse ninguno de su gloria y vision, hasta que este alto sacrificio se hiziesse; y ordeno q̃ en el † entretanto los justos fuessen a este Lymbo, donde estuuiessen hasta que su hijo los sacasse del, despues de la victoria auida en la Cruz. Y tambien quiso, q̃ los que no guardassen la ley de naturaleza en su tiempo, y la ley escrita en el suyo, fuessen a eternas penas cõdenados y echados en el infierno; y los que morian en gracia de Dios, y les quedaua que satisfazer, erã lleuados al Purgatorio, co- 28. 29. 39.

31. mo queda dicho. Pero Christo nuestro † Redemptor con su muerte despojo este lugar, baxando alla su santissima alma, y saco del, aquellas almas santas de nuestros antiguos Padres; como lo cõfessamos en el Symbolo de la Fè, quando dezimos: *Descẽdit ad inferos*, porque este lugar tambiẽ se llamaua infierno, porque esta debaxo de la tierra: demanera q̃ desde entonces quedo este lugar vazio: y aun conforme la mas comũ opinion de los Theologos, tãbien saco las almas de aquellos que padecian en el Purgatorio, y consolo las de los niños enel Lymbo. Estuuo entonces en este lugar el alma de Christo quarenta horas de tres dias; y en este tiempo y lugar estuuo el alma del buẽ ladron cõ Christo y los demas padres, conforme la promessa que le
Luc. 23. hizo en la Cruz: *Hodie mecum eris in paradiso*, porque este lugar con la presencia de Christo, y gozo que con ella tenian las almas, era parayso y cielo.

32. Llamase este lugar † Seno de Abraham, y parece q̃ se auia de llamar Seno de Abel, por ser el primero que enel entro, pero llamase de Abraham por muchas razones. La primera, porque no se hallo otro mas justo
Eccle. 44 que el, como lo da a entender el Ecclesiastico, cap. 44. Y tambien porque de los primeros que creyeron, explicitamente el mysterio de la Encarnaciõ de Christo nuestro Redemptor (sin el qual no se llegara a la bienauenturãça, ni saliera de aquel lugar) fue Abrahã: y porque començo del, el pueblo y republica de los Iudios. Y aunque los descendientes de Seth fuerõ llamados hijos de Dios, el pueblo desde Abraham tuuo su principio. A Abraham se hizo la promessa del Messias, y Dios se mostro con el muy familiar y amigo; y assi cada vno que rogaua a Dios, hazia mencion en sus ruegos

ruegos de los meritos de Abraham, y por su medio è intercessión pensauan ser oydos.

Que este lugar del Limbo † està mas alto que el in- 33.
fierno y los otros receptaculos, se prueua por el lugar
del Euangelio de S. Lucas 16. que estando el Rico aua- Luc. 16.
riento en el infierno, dize, que leuanto los ojos, como
para mirar lo que estaua en alto, y vio a Lazaro pobre
en el Seno de Abraham: debaxo deste lugar (que ahora
esta vazio y cerrado, del qual fueron las santas almas
lleuadas a la gloria q̃ poseen) esta el Purgatorio, y lue
go el Limbo; y en lo mas profũdo esta el infierno. Quã
to espacio tẽga cada receptaculo destos, quanta sea su
latitud y profundidad, † ningũ dotor hasta ahora lo ha 34.
osado determinar, y assi como cosa incierta y dudosa
la dexo. De creer es, que siẽdo ahora las almas, como
son espiritus, han menester poco lugar para ser purga
das, y q̃ estos lugares se comunican vnos cõ otros por
la vezindad que tienen, y lo mesmo las penas, de la ma
nera que Dios lo tiene dispuesto y ordenado.

CAPITVLO TERCERO.

De las penas del Purgatorio, y quien atormenta las almas.

EN el Purgatorio ay pœna damni, y pœna sensus. num. 1.
No saben las almas quando han de salir del Purgatorio num. 2.
El fuego del Purgatorio es el mesmo q̃ el del Infierno, n. 3.
Penas del Purgatorio, num. 4.
Puede vna alma padecer mayores penas en el Purgatorio que en el infierno, num. 5.

El

El Demonio estorua los sacrificios q̃ por las almas se haz̃e, n.6
Purgatorio de S. Patricio, num.7.
Purgatorio de San Patricio fue mostrado para temor de los peccadores, num.8.
Historia de Trajano dudosa, num.9.
San Gregorio padece dolor de estomago por librarse de las penas del Purgatorio, num.10.
Enfermo que escogio el Purgatorio por librarse de la enfermedad, num.11.
Vna sola gota de sudor del Purgatorio abrasa, num.12.
Dotores que tratan de las penas del Purgatorio, num.13.
Los Demonios no atormẽtã las almas del Purgatorio, n.14.
Los Angeles consuelan y visitan las animas en el Purgatorio, num.15.
El fuego de la diuina justicia sin que nadie lo entienda, atormenta las animas en el Purgatorio, num.16.

LA grauedad de las penas, que las almas en el Purgatorio padecẽ, se manifiesta por apariciones particulares que han hecho, como se referirã algunas en este capitulo. Pero para la declaracion † del se ha de aduertir, q̃ 1. vna de las penas que padecen, es estar priuadas de la vision diuina; y amando tan de veras a Dios, verse priuadas de su presencia, por no auer cumplido enteramente lo que estauan obligadas viuiendo: sienten esto sumamente. A la qual pena llaman los Theologos *pœna damni*, como queda dicho. A esta pena de daño se les allega pena de sentido, que sienten con dolor terrible verse priuados de la presencia de Dios. Tienen las almas vn tormento grandissimo (no seruil, que por

por estar en gracia no le pueden tener) pero temor de la duracion de las penas; porque conforme la mas comun opinion, no saben el tiempo que han de ser alli detenidas: y quando sepan esto, alomenos dudan de las oraciones y sacrificios que por ellas se han da hazer, por cuyo medio † han de ser ayudadas, como lo nota Soto dist. 19. quæst. 3. art. 2. Y no solamente son castigadas con estas penas, pero a esto se allega el instrumẽto proprio de aquel lugar, que es el fuego, como lo dixo San Pablo. 1. Cor. 13. *Saluus erit qnasi per ignẽ.* Y este fuego es el mismo q̃ el del infierno: y assi S. Gregorio dize Cõ el mesmo fuego resplãdece el oro y humea la paja. S. Augustin. Con el mesmo fuego se purga el escogido, y se seca el cõdenado, como lo refierẽ *S. Thom. in 4. dist. 21. q. 1. art. 1. Soto dist. 19. quæst. 3. art. 2. S. Anto. 1. part. tit. 8. cap. 1 §. 4. Candel. Eccles. de Purgat. n. 8. Len sen. c. 2.* Y assi como el fuego del infierno es corporeo, como queda dicho, de comun opinion de los Dotores como lo prueua Belarmino lib. 2. de Purgatorio, cap. 11. assi tambien el del Purgatorio.

2. Soto.

1. Cor. 13.

S. Gregor. S. Auguſt. S. Thom. Soto. S. Anto. Candelab. Eccleſ. Lenſemo.

De la grauedad de las penas del Purgatorio † dize S. Augustin, y se refiere en el Decreto can. fin. de Pœnitent. dist. 7. & can. qui in aliud, dist. 25. Este fuego aũ que no es eterno, y para siempre, es graue sobre manera: y no ha padecido en esta vida nadie tãta pena como la q̃ en el Purgatorio se padece, ni los martyres, aũque sus tormentos ayan sido marauillosos, fueron tantos como son los del Purgatorio. Son tan grãdes estas penas, que son poco menores q̃ las del infierno, en quanto a la crueldad, grandeza, y dureza: y tales, q̃ padecen las almas como en el infierno, sino que las del infierno por ser eternas, son mayores. Y algunos contemplatiuos,

4. S. Auguſt. Can. fin. de Pœn. dist. 7 can. qui in aliud. 25 distin.

tiuos, tratando desta materia del fuego del Purgato-
5. rio, dizen, q̃ es tan fuerte, † que aun puede vno ser mas atormentado, y con mayores penas que en el infierno; como si vn condenado muriesse con solo vn pecado mortal, y otro murio en gracia, pero tiene que satisfazer en el Purgatorio por muchos peccados; este tal que esta en el Purgatorio mayor fuego y mayores penas tendra que el condenado en el infierno: mas cõ todo esso lo siente menos que no el que esta en el infierno, porque sabe que su fuego es temporal.

Otros dizen, que padecẽ mayores penas que las almas del infierno, porque como a los demonios no les queda mas lugar ni tiempo de atormentar las almas, y se les hã de salir de su poder, como de embidia, que no han podido lleuarlas al profundo del infierno, con mayores tormentos, penas y crueldad las tratan. Pero esta razon no puede proceder, porque como severa en este capitulo, los demonios no atormentan las almas en el Purgatorio, ni tienen poder para ello; † aunque
6. estoruandoles los sacrificios, que en el mũdo por ellas se hazen, les dilatan la pena: y esto lo haze el demonio por la razon dicha; y en esto tiene poder, como lo tiene para estoruarnos el camino del Cielo con tentaciones, induziẽdonos a peccar, q̃ este es su officio. Como se colige de vn exẽplo, q̃ refiere vn autor antiguo Historia Lombardica de Legendis Sanctorum c. 158. B. y San Antonino refiere lo mesmo, 4. par. titul. 14. cap. 10. §. 7. que ciertos pescadores, en tiempo de Caniculares, hallaron en vn rio vn grãde pedaço de yelo; el qual lleuaron y presentaron a su Obispo, llamado Theobaldo, que padecia grande enfermedad en los pies de calor y fuego, y con el yelo sentia grande

Iacobus de Voragin. S. Anto.

aliuio

aliuio en ellos. Vn cierto dia oyo vna voz que salia del yelo, espantado el Obispo, le conjuro le dixesse quien era, y lo que queria? Respondio: Soy vna alma que padezco Purgatorio en este yelo, pero si en treynta dias continuos me dixeres treynta Missas, sere libre de penas. Lo qual el Obispo començó a hazer con cuydado, y auiendo dicho la metad, al punto que començó a vestirse para dezir Missa, llegaron a el con grande alboroto, que todos los ciudadanos reñian, que fuesse a aplacar semejãte daño, que de no hazerlo se podia seguir. (Lo qual fue por el demonio traçado para hazer que cessasse el santo sacrificio en fauor de la alma affligida.) Dexo el Obispo de dezir Missa por esto, y tuuo necessidad de començar de nueuo las treynta Missas: y llegando a las veynte, y aparejado para dezir Missa, llegaron nueuas que enemigos cercauan la ciudad, que acudiesse a fauorecerles, fue el a la necessidad de sus ciudadanos, y dexo de dezir Missa aquel dia, y huuo de començar las treynta, y llegado ya a la vltima, le dieron nueuas, y le mostraron que su casa se ardia toda de fuego, que acudiesse a remediarlo: el buen Obispo respondio que aunque se ardiesse toda la ciudad no queria dexar la Missa acabada: la Missa no se parecio mas el hielo, y cesso el fuego, y no se vio daño alguno que huuiesse hecho, que fueron todas illusiones del Demonio para estoruar el remedio de aquella alma.

La grauedad y diuersidad de las penas del Purgatorio se manifiestan en alguna manera, por las q̃ se cuentan del Purgatorio† de S. Patricio, que refiere el mesmo Iacobo de Voragine en el lugar alegado en la vida de S. Patricio, c. 49. y S. Anto. 4. part. tit. 14. c. 10. §. 8. que auiendo salido del vn Soldado, que por penitẽcia

7. Iacob. de Voragin. S. Anton.

al

se

se le dio entrasse en el por espacio de veynte y quatro horas dize: Luego que entré en el, vi horribles figuras, y con la señal de la Cruz las ahuyentaua; y llegando a do estaua vn horno muy encendido, vi dentro muchos ardiendo, cuya vista me dio gran pena, y con la Cruz me libre dellos. Despues vine a vn campo grãde y espacioso a do estauan muchos atormẽtados, vnos ahorcados, otros atrauessados, otros despedaçados, y otros con tantos dolores, que no podian gemir del dolor; y con esta vista fuy grandemente affligido. Despues fuy llenado a vn gran campo, a dõde auia grandes lagunas de metal ardiendo, donde eran muchos fuertemente atormentados; y andauan los demonios volãdo sobre las lagunas, fumiendo a los que salia respirar y pedir misericordia, y hundianlos con vnos garfios q̃ trayan en las manos. Vine despues a vnos campos muy amenos, a donde estaua vna ciudad muy admirable, y quisiera quedarme alli, pero no lo cõsintieron, y me hizierõ boluer por donde auia venido. Esto es en suma lo que se cuenta del Purgatorio de S. Patricio, que dizen esta en Ibernia, y los que quisieren ser aqui purgados entrã en el. Y aunque algunos tienen por apocripho lo que se cuenta deste purgatorio, o cimenterio, como Viguerio, c. 16. §. 4. versi. 3. pero tengo † por cierto este Purgatorio auer sido mostrado a S. Patricio para temor y espanto de las fieras gentes de Ibernia, como lo dize el padre Sanchez, lib. del Reyno de Dios, lib. 1. cap. 6. n. 62. abriendo Dios vna boca del infierno, para que les fuesse freno del peccado; que lo dicho mas es muestra de lo que passa en el infierno, donde ay diuersidad y differencia de penas, donde vnos padecen con diuersidad de instrumẽtos, y de agua passan al fuego, como lo

Viguerio. 8.

lo significo el ſanto Iob, c. 24. *Ad nimium calorem tranſeat, ab aquis niuium, & vſque ad inferos peccatũ illius.* Como ſi dixera: El malo y peccador ha de paſſar del hielo al fuego, y en los infiernos ha de confundirſe y enterrarle ſu peccado; q̃ en el Purgatorio, como ſe dira, no atormentan los demonios. De S. Gregorio dize Marco Marulo lib. 5. cap. 11. que por auer rogado por el alma de Trajano condenado al infierno; con auer ſido oyda ſu oracion, conforme el mas comun parecer de los Dotores, como lo dizen S. Thom. Altiſiodoren. refiere la hiſtoria, y lo prueua Theſaurus Chriſtianę religionis de Guerrero. 3. p. ſermonis Epiſcopal. à. n. 97. Aunque a Soto en el 4. diſt. 45. q. 2. art. 2. verſ. Hiſtor. ſe le haga difficulto ſo de creer la hiſtoria de † Trajano; tieneſe por cierto, q̃ a S. Gregorio le fue dada penitencia, † o que eſtuuieſſe dos dias en el Purgatorio, o q̃ toda ſu vida padecieſſe dolor en el eſtomago. Y moſtrandole las penas del Purgatorio, eſcogio antes ſufrir dolor de eſtomago toda ſu vida, como lo tuuo, que eſtar dos dias en el Purgatorio. Refiere la hiſtoria Viguerio dicto. c. 6. §. 4. verſ. 34. verſ. ſi vero. Deſta hiſtoria de Trajano ſe dira mas largamente en la ſegunda parte, cap. 13.

Iob. 24.

Marulo.

S. Thom. Altiſiodor Guerrero.

9.

10.

S. Antonino. 4. p. tit. 14. c. 10. §. 4. in fine. Villegas en la. 5. par. diſcurſo del Purgatorio. Y otros muchos refieren, † que padeciẽdo vn enfermo vna muy penoſa y prolixa enfermedad, rogaua a Dios vna y muy muchas vezes fueſſe ſeruido de ſacarle deſta vida, y q̃ con la muerte puſieſſe fin a tanto trabajo como padecia: apareciole vn Angel y dixo, que Dios auia oydo ſu oracion, y le daua a eſcoger, o que padecieſſe tres dias en el Purgatorio, o vn año de enfermedad, y que luego

S. Anto. Villegas.

9.

go yria al cielo. El enfermo que sentia la pena presente, è ignoraua la del Purgatorio; pidio con encarecimiento fuesse lleuado al Purgatorio. Murio luego, y fue lleuada su alma al Purgatorio; y passada vna hora y no mas (como dize San Antonio) llego el Angel a consolarle, y preguntarle como le yua en aquel lugar. Respondio el alma: Vos soys Angel? No deueys de serlo, que los Angeles no engañan. Dixisteysme que estaria tres dias en las penas del Purgatorio, y ha muchos años que no me veo libre dellas. El Angel le dixo: La grauedad del tormento te haze dezir esso, que no ha sino vna hora que padeces; pero si sientes las penas tanto, no esta aun sepultado tu cuerpo, y puedes padecer lo que te resta en la enfermedad. Dixo el alma: No solo vn año, pero hasta la fin del mundo padecere la enfermedad, por verme libre de tanto tormento. Con esto boluio a la vida: y contaua muchas vezes esto, exortando a que en esta vida se hiziesse penitencia, y se padeciessen las enfermedades con paciencia. Sola vna gota de sudor † que vn alma de vn estudiante (que padecia en el Purgatorio) echo a su Maestro en la mano, se la atraueso y quemo; y vna capa de pergamino que lleuaua, dezia le pesaua mas que vna torre. Refiere la historia San Antonino. 1. part. titul. 5. cap. 5. §. 1. Iacobus de Voragine, cap. 158. A esta grauedad de penas se ajunta el sentimiento que tienen las almas en el Puagatorio, que nos descuydamos dellas.

10.

S. Anton. Iacobus de Voragi.

13. Iacob. de Voragi. S. Anto.

Destas penas del Purgatorio † y su grauedad tratan *Iacobus de Voragine en el lugar dicho, c. 158. S. Antonino. 1. par. cap. 3. tit. 5. §. 1. & 4. par. tit. 14. cap. 10. Alfonso Aluarez à Guerrero dict. n. 101. Soto in 4. dist. 19 q. 3. arti. 2.*

Vigue-

Viguerio dict.c.16. §.4.verſ.32. Bellarminio lib.2.de Purgatorio,cap.10.& 14 Ioannes Lenſenius de Fidelium animarum Purgatorio,lib.1.cap. 2. Alfon. Vival. Candelabr. Aureum.1.par.de Purgatorio,n.8. Petrus Soto de Inſtitu. Sacerdot.lect.2. de Purgatorio Angles.1. par. 4. quæſt. de Purgat.diffic.3. y los Dotores referidos en el capitulo primero.

Alonſo Alu arez. Soto. Viguerio. Bellarmi. Lonſenio. Viualdo. Petr. Soto Angles.

Acerca la ſegunda parte deſte capitulo,que ſe trata de quien† atormenta las animas en el Purgatorio, es comun opinió de los Theologos,que las almas no ſon atormentadas en el Purgatorio por miniſterio de los demonios,como los que eſtan en el infierno, ni reciben aquella moleſtia intolerable de verlos y tratarlos cada momento: *aſsi lo dizen Soto in 4.ſenten.diſtin. 45. queſt.1 art.3.verſic.de illis.Baſilio Sanctoro diſcurſo de las animas al fin.Bellarmin.capit.13 Viguerio, S. Antonino. Alfonſo de Vega.2.par. cap. 79. de Purgatorio, caſo. 3.* y *los arriba alegados.* La razon es, porque ſiendo como ſon eſtas almas amigas de Dios,no permitiria ſu diuina bondad las atormentaſſen ſus enemigos, y aunque a los juſtos que viuen les atormenten los demonios y tientan, eſto es, porque eſtan aun en eſtado, del qual pueden caer,y para mas merecimiento ſuyo,y confirmarles en gracia, permite Dios ſean tentados por nueſtros enemigos los demonios: pero las almas que eſtan en el Purgatorio, eſtan confirmadas en gracia, y eſto ſaben los demonios, y aſsi no ay para que ſean tentadas, ni atormentadas por miniſterio del Demonio. Item, nueſtro miſericordioſo Dios no conſiente que los demonios, que tienen imbidia a las almas, que han de ſer herederas de las ſillas y lugares de la gloria,que ellos perdieron, ſean por ellos atormen-

14.

Soto. Sanctoro. Bellarm. Viguer. S. Anto. Vega.

todas;que lo harian esto con sobrada imbidia, vẽgança y odio;y a las almas se les haria pesado y fuerte,ser atormentadas de tan brauos y fieros enemigos: y tam bien por esta razon no se les cõsiente las vayan a ver, porque les causaria su vista gran pena, y con ella tendrian nuenos y asperos tormentos:ni las atormentan los Angeles,porque como las hã querido y guardado, y estan en charidad,y son como ellos hijos de Dios, para gozar de lo que ellos gozan,no les atormentan,antes estan contentos, que ha de venir tiempo que han
14. de alabar juntos a Dios † en aquella celestial Hierusalem,de la qual han de ser todos ciudadanos; y alli las visitan,consuelan,y les muestran vna amistad amorosissima,mostrandoles algunos indicios de lagloria,para que con esto se animen a padecer, viendo que han de gozar de tanto bien. Este officio hazen particularmente los Angeles de nuestra guardia,que no desamparan al alma,que han tenido a cargo, hasta ponerla delante el acatamiento y presencia de Dios,gozosos y victoriosos,que han sacado de las vñas del demonio aquella alma santa. Pues quien tales officios haze,no se ha de creer las affligiesse y atormentasse. Assi se ha de
15. tener que la diuina justicia y potẽcia de Dios,† enciẽde aquel fuego perpetuo, sin que ninguno lo atize y encienda;y estan las almas atadas en el,y detenidas,hasta satisfazer lo que deuen a la justicia diuina. Ylos santos Angeles de su guarda,que en la vida las guiaron y aconsejaron,salidas del cuerpo,las acompañan a este lugar del Purgatorio,y alli las confortan, consuelan y auisan de lo que en el mundo pasa, como adelante se vera:y auiendo purgado las lleuan a gozar de la gloria, que todos gozan. Esta es la comun doctrina de los

Theo-

Theologos arriba nombrados, y de otros que tratan desta materia.

CAPITVLO QVARTO.
Como el fuego material del Purgatorio atormenta las almas siendo espiritus?

Difficultoso de entender como el fuego atormenta las almas, num.1.
Opinion primera, num.2.
Opinion segunda, num.3.
Opinion tercera, num.4.
El fuego material del Purgatorio vnido con las almas atormenta, num.5.
Historia del Rico Auariento, num.6.

SI el fuego del infierno material y corporeo; y por el consiguiente lo sera el del Purgatorio, siendo el mismo fuego q̃ el del infierno, como queda dicho: por lo qual es muy difficultoso de entender como pueda ser esto, pareciendo repugnar a los principios de Philosophia, que cosa corporea tenga acciõ y actiuidad en la q̃ no tiene cuerpo: y assi dixo Durando in 4. dist. 44. q. vltima; y antes que el S. August. lib. 21. de Ciuitate Dei, cap. 10. que las almas son atormentadas con fuego con modo marauilloso; como si dixera, que no llega a nuestra capacidad y entendimiẽto el modo. Lo mesmo quiso significar S. Gregorio, 1. Durãodo. S. August. S. Gregor.

lib. 4. Dialog. cap. 29. Esta ha sido la occasion y motiuo que en esto aya diuersidad de pareceres.

2. Vnos dizẽ, † que solo el ver las almas el fuego, es lo mesmo que ser atormẽtadas con fuego: porque como el alma apartada del cuerpo vea aquel fuego del Purgatorio, que esta aparejado para su tormento y pena, esta aprehension y pensamiento, siendo el alma toda espiritu, es tan vehemente, que haze caso en el alma; y assi es su tormento la aprehension imaginaria del fuego.

3. Otros dizen, † que el fuego, no en quanto material y corporeo, atormẽta y afflige al alma, sino como instrumento de la diuina justicia, q̃ por vn modo marauilloso, no conocido por nosotros, atormenta y afflige a las almas.

4. Otros dizẽ, † que las almas son detenidas en el Purgatorio, hasta que satisfagan: y esta detencion les causa tanto sentimiento, que enciende vn fuego de feruoroso desseo de gozar de la gloria que les atormenta y afflige grandemente. Pero no obstante las opiniones dichas, vease acerca desto a S. Thom. *in addit. 3. par. q. 70 artic. 3. & in 4 dist. 44. art. 3. Angles. 2. par. 4. q. de miserijs damnatorum dissi. 1. Viguerio dicto. cap. 16 §. 4. vers. 32.* y otros en los mesmos lugares.

S. Thom. Angles. Vigaerio.

5. Dexado todo esto aparte, se ha de dezir y tener, que las almas en el Purgatorio son atormentadas † con el fuego material del infierno, como instrumento de la diuina justicia, vniendose y encorporandose el fuego, de la manera que el cuerpo estaua vnido con el alma, (aunque no es vnion substancial del alma al fuego como del cuerpo al alma.) Y por razon desta vnion padece el alma; assi como viuiendo si el cuerpo esta enfermo,

Digitized by Google

fermo, padece, o tiene calor, parece estar enferma el alma, padecer y encenderse; assi estãdo vnida cõ aquel encendido fuego, y detenida en el como en vn cuerpo se enciende y abrasa el alma. Esta es de la manera que padece, segun a nuestro modo de entender, como lo enseñan los Dotores arriba dichos, y Belarminio en el lib. 2. de Purgat. cap. 12. † Colige se esto de la historia del Rico Auariẽto sepultado en los infiernos: del qual dize S. Lucas *16.* que pedia con encarecimiento, que el pobre Lazaro (ya rico por estar con los justos en el seno de Abraham) con el dedo mojado en agua, le tocasse la lengua, que la tenia encendida. De donde se colige, que la lengua, y las demas partes del cuerpo que podia tener, eran de fuego: porque su cuerpo quedo en la sepultura. Lo mesmo se ha de dezir de las almas del Purgatorio, pues son atormẽtadas con el mesmo fuego, y aun de la mesma manera como esta dicho.

Bellar. 6.

Luca. 16.

CAPITVLO QVINTO.
Si las almas del Purgatorio salen y se aparecen a los viuos.

LOS demonios muchas vezes fingen ser almas, num. 1.
El demonio haze que parezca vna muger yegua, num. 2.
Circe Encantadora, num. 3.
El demonio haze transformaciones, numero. 4.
El demonio haze aparecer las almas, num. 5.

Samuel difunto aparece con encanto,num.6.
Las almas y ſantos del Cielo ſe aparecen, num.7.
Las almas del infierno ſe aparecen.num.8.
Conuerſion de San Bruno fundador de la Cartuxa,num.9.
Cyrilo Obiſpo vee a ſu Sobrino condenado,num.10.
Los niños del Lymbo no ſe aparecen, num.11.
Las Almas de los juſtos ſe aparecen quando quieren,nu.12.
Las almas de los condenados no ſe aparecen quando quieren, num.13.
Las almas no pierden de ſu gloria ni de la pena por apartarſe,num.14.
Las almas con que cuerpo ſe mueuen,num.15.
Las apariciones en ſueños no ſon verdaderas,num.16.
Los Demonios en ſueños nos inquietan,num.17.
Aparecenſe las almas en ſueños por miniſterio de los Angeles,num.18.
Inuencion de los cuerpos de San Eſteuan Nicodemus y Gamaliel,num.19.
Enfermedad de mania haze aparecer viſiones,num.20.
Maniatico que ſe perſuadia tener dos cuerpos,num.21.
A Ioſue ſe aparece vn Angel,num.22.
Angeles caſtigan a Eliodoro,num.23.
Apariciones en el ayre,num.24.
Las almas del infierno que ſe aparecen bueluen a el,num.25.
En el infierno no ay redempcion,num.26.
Los del Purgatorio ſuben al cielo,num.27.
Los reſuſcitados en gracia, reſuſcitan confirmados en ella, num.28.
Marcelo reſuſcitado por ſan Fortunato, num.29.
Hijo del Prefecto reſuſcitado por ſanta Ynes num.30.
Las almas ſantas que ſe aparecen bueluen al cielo, numero, 31.

ACER-

Cerca de la doctrina deſte capitulo, en el qual ay diuerſidad de opiniones, es de aduertir lo que nota S. Auguſtin en el lib. 10. de la Ciudad de Dios, c. 10. & 11. Chriſoſt. hom. 19. ſuper Matt. Ludouic. Cęlio lib. Lect. c. 34. q̃ los demonios muchas vezes † fingẽ ſer animas de los difuntos para perſuadir a los Gẽtiles è Idolatras los errores y diſparates q̃ creen, y cõfirmarlos en ellos. Otras vezes fingẽ ſer anima de algũ peccador, y tenido por malo en el mũdo, pidiẽdole hagan oraciones y ſacrificios, q̃ eſta en el Purgatorio: para dar a entender al vulgo, que ſi vn hõbre tan malo eſta enel Purgatorio, puede qualquier peccador tener eſperança de ſu ſaluacion. Eſto es lo q̃ nos aduierte S. Pablo. 2. Cor. 11. q̃ Satanas ſe transfigura en Angel de luz. A S. Antonio ſe aparecio en forma de Chriſto crucificado. Y a vn nouicio en forma de la madre de Dios como lo refiere S. Anto. 2. p. tit. 14. §. 2. Y eſto lo haze el demonio, ó tomãdo aq̃llas figuras q̃ el quiere repreſentar para hazernos daño, o aplicãdo coſas naturales para repreſentar aq̃llo, o traſtrocãdo los ſentidos de los viuiẽtes, haziendo q̃ vean vna coſa, la qual en verdad no ſea lo q̃ repreſenta: como auiẽdo † ſolicitado vn mãcebo a vna muger caſada: la qual no queriendo cõſentir en ſu deshoneſtidad, el mãcebo de enojo è ira, tuuo ordẽ cõ el Demonio la cõuirtieſſe en yegua: hizo el Demonio eſta illuſion q̃ a todos pareciesſe yegua. Fatigado el marido dello, la traxo a S. Hilarion para q̃ la ſanaſſe. El le dixo: Yo no veo aqui yegua ſino muger: pero el Demonio ha hecho en vueſtros ojos eſte engaño, porq̃ ha muchos dias q̃ no aueys recebido los

S. Auguſt. Chryſoſt. Ludouic. Cælio.

1.

S. Anto.

2.

Sacramentos de la Comunió y Confesion; por tanto emẽdaos: y haziendo la señal de la Cruz deshizo el encanto. Refierelo S. Anto. 1. par. tit. 2. c. 6. §. 5. El Padre Sanchez, lib. del Reyno de Dios, lib. 1. c. 9. n. 33. De la mesma manera fueron los encantos † de Circe Maga, que los compañeros de Vlisses conuirtio en bestias, y los compañeros de Diomedes en aues, como lo refiere S. Auguſt. lib. 18. de la Ciudad de Dios, cap. 16. & 17 Y en el mismo capit. refiere de ciertas vẽteras de Italia, quedauan vna mixtura en el queso a los huespedes, con el qual eran conuertidos en bestias. Y despues de auerse seruido dellos para los comunes ministerios de la venta, como traer agua y otras cosas, los boluiã a su ser primero. Destas y otras apariciones haze mencion el Concilio Ancirano, y se refiere en el Decreto en el can. Illud. 26. q. 5. cuyas palabras son: No se ha de dissimular la maldad de ciertas mugeres conuertidas, y q̃ siguen a Satanas, q̃ con illusiones del demonio, y phantasmas engañadas se creen, y les parece que andan de noche con Diana Diosa de la Gentilidad, o con Herodiade, y otras mugeres, caualleras en bestias andã por tierras diuersas y estrañas, &c. Por lo qual los Sacerdotes prediquen y declaren al pueblo (como saben) ser estas cosas falsas, y que por el Demonio se representã estas phantasmas a los ojos y entendimientos, &c. Y passa mas adelante el texto ponderando esta maldad. Lo mesmo de Circe refiere el text. in can. Nec mirũ. 26. q. 5. Todas estas y otras apariciones que el Demonio haze, no son otra cosa que vna perturbacion de los sentidos, en aquellos que mirando, les parece veen bestias, aues y otras cosas porque el Demonio no tiene poder para hazer que vn hombre † se conuierta en cauallo,

S. Anto. El Padre Sanchez. 3.

S. Auguſt.

Concilio Ancirano. Can illud. 26. q 5.

Cã. nec mirũ. 26. q. 5.

4. Vease acerca desto lo q̃ escriue

cauallo,o aue,ni otra cosa;aunque puedan de cosas naturales,aplicando vnas a otras, hazer transformaciones y aparencias dellas; como hizieron los Magos de Pharaon,contrahaziendo las marauillas,que cõ la virtud de Dios obraua Moysen. Assi pueden hazer parecer,o formar vn cuerpo phãtastico de ayre,o otra cosa que parezca cierta persona difunta; y q̃ se aparezca y hable: todo esto haze permitiẽdolo Dios, y no de otra manera. De lo dicho de encantamientos, transformaciones y apariciones veanse á S. Augustin. S. Anto. en los lugares alegados,y al Padre Sanchez, libr. del Reyno de Dios,lib.4.c.7.§.1.2.3.&c. Doctamente trata esta question y difficultad de los encantos y apariciones el Padre Fr. Alonso de Mendoça en sus Quolibetos.q.5. Victoria relect. de Magia Maleus Malefic. y otros que refiere el P. Mendoça. Pero en este capitulo no tratamos destas apariciones,que son con arte y engaño del demonio hechas,sino de las verdaderas quando verdaderamente y realmente se aparecen las almas de Purgatorio a los viuos. Estas apariciones de las almas puedẽ ser en dos maneras,o que el Demonio trayga vn alma juntamente con su cuerpo,† permitiendolo Dios que se aparezca a los viuos(porque boluer a juntar el cuerpo al alma,no lo puede hazer el Demonio) como fue la aparicion del Propheta Samuel,hecha por los † encantos de la Maga,para mostrar a Saul su perdicion y castigo:la qual fue aparicion del verdadero cuerpo y alma de Samuel con arte y virtud del demonio; como elegante y doctamente lo prueua con auctoridad de muchos Santos y Doctores, Mendoça en la dicha quest.5.art 8. Otras vezes se aparecen las almas, y es lo mas ordinario,no por virtud y poder del Demo-

curiosamẽte el Doctor Domingo Garcia. en el lib. intitulado Thesoro y excelencias del nõbre Iesus ,tratado.9.c.10.

S. Augustin. S. Anto. Sanchez

Mendoça.

Maleus. Malefic.

5.

1.Reg.28. 6.

nio,

nio, ſino por ſi meſmas, o guiadas y lleuadas por miniſterio de los Angeles, para vtilidad de las meſmas almas, y edificacion y aprouechamiento nueſtro: y ſe aparecen las almas y difuntos del Purgatorio, pero tambien las del cielo y del infierno.

7. Las almas de los bienauenturados † ſe aparecen co
Matth.17. mo cõſta por lo q̃ cuenta el Euangeliſta S. Matt. c. 17. de Moyſen y Elias, que el dia de la Transfiguracion aparecieron con Chriſto nueſtro Redemptor, cõuerſando y tratando con el. Y el meſmo S. Matheo dize,
Matt. 26. que reſucitaron muchos cuerpos de Santos el dia de la Reſurreccion de nueſtro Redemptor, y ſe apareciero a muchos. A Iudas Machabeo ſe le apareciero el Propheta Hieremias, y el Santo Sacerdote Onias, como
2. Mach. cap. 15. ſe dize en el lib. 2. de los Macabeos. Chriſto nueſtro Redemptor, ſu ſacratiſsima madre, y otros Santos ſe aparecieron a muchos deuotos ſuyos en eſta vida, de cuyas hiſtorias y apariciones eſtan las leyendas de los Santos y libros llenos, como lo refiere el P. Mendoça

8. en el art. 13. y otros muchos. Las almas † de los condenados tambien ſe aparece a los vinos para terror y cõfuſion de los peccadores, moſtrãdo la grauedad de las penas que padecen: y eſto quando les da lugar la diuina bondad, o les manda que lo hagan. Eſto deſſeaua el alma del Rico auariento, quando pedia eſta licencia para aconſejar a ſus parientes lo que deuian de hazer, por librarſe de los tormentos que el padecia.

Marauilloſa fue la conuerſion de S. Bruno, funda-

9. dor de la Cartuxa † que nos enſeña eſta verdad. Murio en Paris vn Letrado muy celebre, que tenia fama de ſanto varon, y juntãdoſe toda la ciudad a ſu entierro, eſtando diziendo en la Igleſia el primer nocturno, de

repen-

Digitized by Google

repente se leuanto el difunto, y cõ vna espantable voz dixo: A juyzio voy, y boluiose a caer en las andas. Espantados todos, cessaron de los officios por aquel dia. Otro dia boluieron a tan admirable espectaculo, y diziendo el segundo nocturno, se torno el difunto a leuãtar, y dixo: En juyzio estoy. Y al tercero dia en el tercer Nocturno, con triste y profunda voz leuantandose dixo: Condenado soy. Viendo esto le echaron de la Iglesia, no queriendole dar sepultura en ella. Y Bruno siendo Maestro en la Vniuersidad, que presente se hallo, compungido, dexo el siglo y se retiro a la vida solitaria. Vease esta historia en la vida de S. Bruno: y en particular en la que ahora nueuamente ha escrito el Padre fray Iuan de Madariaga Monge de la Cartuxa de Porta cæli 1. par. cap. 5. El Padre Sanchez en el libro del Reyno de Dios, lib. 1. cap. 6. num. 60.

Madariaga. El Padre Sanchez.

Cyrilo Obispo de Hierusalem † hizo oracion con grande efficacia, pidiendo a Dios le declarasse q̃ auia sido del alma de Rufo sobrino suyo, que auia muerto pocos dias auia: y vn dia sintio grandissimo hedor, y vido al sobrino rodeado de cadenas de fuego, echando por la boca llamas mezcladas de humo negro, todo el cuerpo centelleando. Espantado Cyrilo con tal vista, pregunto: que era la causa de auerse condenado. Respondio: Que por auerse dado a juegos illicitos frequẽtemente, y no lo auer confessado. Refiere esta aparicio Marco Marulo lib. 6. cap. 14. S. Augustin. epist. 206. cap. 14. Villegas discurso del infierno. Aquel Sacerdote de la ciudad de Nantes, del qual refiero en el Prologo del libro que intitulo Memorial de Confessores, tambien se aparecio del Infierno a su compañero, como alli dixe.

Marco Marulo. S. Augustin. Villegas. Memorial de Confessores.

Que

Mendoça. 11. Que las almas del Purgatorio ſe aparezcã a los viuos, cõſta clara y euidentemente por los exẽplos referidos, y los q̃ ſe referiran en eſte tratado: y aſsi es, que las almas de los difuntos ſe aparecen a los viuos, como lo prueua con muchos exemplos, razones y Dotores el Padre Mendoça en la dicha q. 5. ſolo las de los niños del Eymbo le parece que † no ſalen, ni ſe halla exemplo cierto que ayan aparecido; porque como ellos no gozen de gloria, cuya manifeſtacion no nos puedã declarar para incitarnos a ella, ni tienen pena de ſentido, con cuyo ſentimiento nos aparten del peccado, y engendren en noſotros temor; ni tienen neceſsidad de nueſtros ſuffragios, ni ellos nos puedan ayudar, es cierto que no ſe aparecen; como lo dize el Padre fray Nicolas Diaz tratado del juyzio final. cap. 6. §. 15. pues el aparecerſe, ha de ſer por vna de las cauſas dichas, y por alguna neceſsidad, y no la ay de que ſe aparezcan.

F. Nicolas Diaz.

12. Ay eſta differẽcia † entre las almas de los Santos, a ſaber es, de los del Purgatorio, y de la gloria, y entre las almas de los cõdenados; q̃ los juſtos tienen poder para aparecerſe quãdo quieré, ſabiẽdo la voluntad de Dios, aſsi para aprouechamiẽto nueſtro, como para moſtrar nos las penas del Purgatorio, o gloria que poſſeé; o para librarnos de algun trabajo, o ayudarnos en alguna neceſsidad, como acõtece muy de ordinario. Aparecẽ ſe tãbien para honra ſuya, como para que les reuerenciemos, demos a ſus cuerpos ſepultura, y hagamos por ellos ſacrificios, como ſe ha dicho. Pero como eſtas dichoſas almas eſtan en gracia de ſu Dios, es cierto q̃ no apetecen ni quieré, ſino lo q̃ eſta fundado en razon. Y por el conſiguiente, lo que le plaze, y es conforme a la voluntad de ſu Dios, a quien aman grandemente; y aſsi

assi no se aparecen † sino quando saben es la volun- 13.
tad de Dios manifestarse: pero a las almas de los con-
denados, no se les permite que salgan quando quieren,
sino quando se les manda, para declarar algun myste-
rio occulto é incognito a nosotros. Y assi el Rico Aua
riento no se atreuio a pedir al padre Abraham le dies-
se licencia para aparecerse a los suyos; antes rogaua
que imbiasse al pobre Lazaro. *Luc. 16.*

Las almas de los condemnados quando se aparecen
con orden y licẽcia de Dios, es siẽpre para prouecho y
vtilidad nuestra, para mostrar la grauedad de las penas
porq̃ no les da Dios licẽcia para otro. q̃ si las dexasse a
su aluedrio, podria ser hiziessen el officio de enemigas
cõ nosotros, como nota Soto: y si el Rico Auariento *Soto.*
desseaua amonestar a sus parientes, para q̃ no fuessen a
aquel lugar de tormẽto, no fue este desseo fundado en
Caridad, sino en Soberuia, desseando q̃ sus parientes
fuessen preferidos a otros, como lo dize muy doctamẽ
te Soto, o dezia esto por parecerle q̃ con esta muestra
de piedad el padre Abraham le aliuiara algo de lãs pe-
nas, o le daria la gota de agua que le pedia.

Y es de aduertir, que aunque las almas salgan de sus
lugares, hora sea del Cielo, hora del infierno, o del Pur- 14.
gatorio, † no por esso tienẽ ni sienten aliuio ni mayor
pena, ni aquella se les quita. Porque como el lugar que
tienen sea carcel de pena para ellas, donde quiera que
van le lleuan consigo, y en el padecen como si estu-
uiessen en el infierno. Y de la mesma manera las del
cielo gozan de gloria, apareciendose a nosotros, assi
como la gloria del Pontifice es suceder y assentarse
en la silla y lugar y Cathedra de la Iglesia, no se le qui
ta la gloria, aunque actualmente no este assentado en

la

la cathedra, que donde quiera que esta se verifica estar assentado en la Cathedra de S. Pedro y de la Iglesia. Assi mismo siendo el lugar del alma, que padece en el Purgatorio tormento y pena, aunque no este actualmente en el lugar dedicado para esto, donde quiera que se halla, se verifica estar en Purgatorio: y por consiguiente padecer. De la mesma manera las del Cielo. Este simile trae Santo Thomas en confirmacion desta verdad y dotrina.

15 Acerca la dotrina que vamos prosiguiendo, se podria dudar † con que cuerpo las almas se aparecen, si con el proprio, o con otros, porque parece que las almas, siendo espiritus menos poderosos y actiuos que los Angeles, ni tienen potencia para vnirse con cuerpos, ni aquellos pueden mouer, ni aun ellas proprias mouerse localiter como lo dize Durando, *in 3. Sent. dist. 22. q. 3. y S. Thomas. 1. par. q. 89. art. 8. ad 2. & in 4. dist. 45. q. 1. art. 1. q. 3.* tiene por cierto, q̃ el alma separada del cuerpo, no tiene poder para tomar de nueuo cuerpo, ni entrarse en el, hora sea su proprio cadauer, hora sea otro de tierra, fuego, o ayre, o agua. A lo qual se responde, que el alma separada del cuerpo tiene mouimiẽto local, y se puede mouer, como lo prueua muy bien Soto, *dist. 45. quæst. 1. art. 3. vers. quæstio in duobus. Mendoça d. q. 5. vers. Præterea motum localẽ:* y puede tomar cuerpo, para q̃ enel aparezca, y se mueua y exercite las dichas operaciones, y no toma qualquiere cuerpo sino el proporcionado, y con quantidad proporcionada para exercitar las acciones que quiere: y esto, no por virtud suya, ni poder, que no lo tiene ni se estiende a exercitar estas operaciones con otro cuerpo que el suyo, pero con virtud diuina, que quando se le da lugar

Durando. S. Thom.

Soto. Mendoça.

para

para aparecerse, se le da tambien para tomar cuerpo proporcionado, y aquel que es menester para exercitar las operaciones que toma a su cargo quando se aparecen. Esta es dotrina de Abulense in Matth. 25. q. 773. Refierelo Mendoça vbi supra. De lo qual se sigue, ser falsa la opinion de aquellos que dizẽ, que las almas no pudiendose mouer no se aparecen, sino en su lugar los Angeles, quando es por alguna alma santa; los demonios quando es por alguna alma cõdenada: pero como digo, es engaño, y como tal condenado por Capreolo in 3. dist. 22. quæst. vnica, art. 1. concl. 1. y otros que refiere Mendoça vbi supra: porque tambien ha menester el Angel para aparecerse licencia de Dios, y es mas cõueniente se aparezcan las almas que con nosotros trataron y conuersaron, y nos enseñen y den cuenta de aquellas cosas que viuiendo trataron, y nos mueue mas su razon, y nos es de mas prouecho: y assi es cierto que ellas proprias se aparecen, tomando el cuerpo que es menester para exercitar las operaciones que en su aparecimiento han de hazer. Es resolucion de todos los Theologos arriba referidos.

Abalense. Mendoça. Capreolo. Mendoça.

Assi mesmo se ha de aduertir, que naturalmente en sueños se veen semejantes apariciones: porque como dize Aristoteles, *lib. de Somno & vigilia*, que estando durmiendo, acontece subir vapores y abundancia de sangre al principio sensitiuo, que es el sentido comun, al qual suben juntamente los mouimientos, o impressiones de las cosas obradas y exercitadas por los cinco sentidos; y juntamente llega lo que en la imaginacion esta detenido, y se forman y representan las imagines de diuersas cosas. Porq̃ los sentidos internos (que son cõforme Auicena lib. de Anima 5. a saber es, sentido

16. Aristot. Auicen.

comun, phãtasia, imaginatiua, estimatiua, y memoria) representa cada vno destos sentidos internos su officio al sentido comun, y parece, ver, tratar, y cõuersar con las cosas y de las cosas representadas: las quales apariciones y representaciones no son verdaderas ni reales; y assi como de ningun momento no se ha de hazer caso dellas: y si al que despertare le parece que ha cõuersado, tratado y hablado con algũ difunto, ha de hazer poco caso dello; porque, como digo, es cosa natural, representarse cosas semejantes; como lo enseñan los Philosophos, *lib. de Somno & vigilia*: y como el Demonio sabe mucho de principios naturales, puede de tal manera disponer los humores, y tales cosas representar a los sentidos, que haga aparecer en sueños lo que quiere. Y assi se burla de los hõbres, † representandonos durmiendo, cosas de contento y plazer para que despiertos tengamos dellas pesares: y las mas vezes cõ estas cosas de tal manera dispone y altera los sentidos, que despierto el hõbre, con facilidad cae en pecados. Y assi muy santamente nuestra madre la Iglesia, en el Hymno de Completas, pide a Dios detenga al Demonio quando dormimos, para que nuestros cuerpos no sean ensuziados, diziendo:

17.

Procul recedant somnia,
& noctium phantasmata,
hostemq; nostrum comprime,
ne polluantur corpora.

18. † Tambien en sueños se aparecen muchas vezes las almas en figura de algunos difuntos, pidiẽdo se les dẽ lugar

lugar decente de sepultura, en el qual sean honorificamente, y conforme sus meritos sepultados, como se dize de la Inuencion de los santos cuerpos de S. Esteuã, Nicodemus, y Gamaliel, † que a Lucilo presbytero en sueños aparecio el santo Gamaliel, mandandole dixesse al Obispo Iuan de Hierusalem, descubriesse sus cuerpos, y que los pusiesse en parte honorifica. Lo qual fue hecho, como mas largamente se refiere en la festiuidad, q̃ a esta aparició celebra nuestra madre la Iglesia el segundo dia de Agosto, y los que tratan desta historia y se puede creer que fue aparicion de Angel en figura del santo Gamaliel, como dize S. August. lib. de cura pro mortuis, que en sueños se aparecen los difuntos por ministerio de los Angeles. esto sera assi quando el aparecerse redunda en prouecho espiritual nuestro, o honra de los santos, todo encaminado a mayor honra y seruicio de Dios nuestro Señor; porque quando se veen en sueños algunas visiones, que solo siruen de turbacion y espanto, encaminadas a daño nuestro, se ha de creer, que proceden del demonio, y por industria suya, como queda dicho, assi como durmiendo parece muchas vezes que tratamos y conuersamos con hombres viuos, amigos y familiares nuestros: y es cierto, que ni ellos se aparecen, ni de semejante aparicion saben cosa alguna, sino q̃ son illusiones del Demonio, o proceden de cosas y causas naturales, como queda dicho. Y assi mesmo puede representar durmiendo difuntos, solo para turbacion y espanto, sin que ello sea de prouecho alguno; y assi no ay que hazer caso dello, sino en caso que se representassen por dos, o tres noches de la mesma manera. como fue la vision dicha de Gamaliel a Lucilo presbytero, que

S. Esteuã. Nicodemus. Gamaliel. 19.

S. August.

primero se aparecio tres noches antes que diesse credito al sueño.

Y entonces no se ha de hazer caso dello para tener lo por verdadero, sino para considerar el intento que puede tener la tal vision: la qual si fuere, o persuadiere algo contra lo que enseña, o tiene nuestra madre la Iglesia y santos Concilios, y los Dotores santos, se ha de tener por cosa del demonio, como queda dicho, y se aduierte en muchos lugares de la sagrada Escritura. Y S. Gregorio en el lib. 4. de los Dialogos. c. 48. dize: Si el demonio no engañasse a los hombres con sueños muchas vezes, no dixera el Sabio: Los sueños hizieron errar a muchos, y muchos se perdieron porque confiaron en ellos. Pero quando de la vision en sueños se espera algun proueccho nuestro, o honra de algunos Santos, se ha de tener mucha cuenta con ella, y no dar le facilmente credito; porque como los sueños proceden de causas tan differentes, hase de tener mucha aduertencia en el credito que se les ha de dar; porque de otra manera serian causa de muchos males y de muchos yerros, pues el demonio se transfigura muchas vezes en Angel de luz, y desta manera engaña a muchos; como queda dicho. Refiere S. Gregorio en el lugar alegado, de vn hombre que miraua mucho por sueños y les daua credito; soño vna noche que auia de viuir muchos años; creyo el esto, y empeço a jútar mucho dinero para tener con que poder sustentarse todos aquellos años que le prometio el sueño. Despues de tener juntos muchos dineros, murio tan subitamente que ni tuuo tiempo para gastarlos, ni para disponer de ellos y assi es grauissimo peccado hazer supersticiones, a las quales los ignorantes llaman oraciones, o deuo-

S. Grego.

S. Grego.

Digitized by Google

denociones, para que aparezcã las almas de los difuntos, y les declarẽ cosas que desean saber, lo qual esta prohibido por los santos Padres y Cócilios antiguos y modernos, q̃ es lo que vulgarmente se llama Necromancia. Vease a Ioannes Nider, c. 4. en el tratado intitulado Malleus Maleficarũ. decis. fidei Pauli Grysaldi in vers. *Necromancia*. Cõci. Tri. decreto de Purga Ioã. Nides Paul. Grysald.

20. Ay otras apariciones solo imaginarias, † que proceden de vna enfermedad, q̃ vulgarmente se dize Mania la qual segun Galeno y Auicena, procede de flaqueza y debilitacion del celebro y melancolia, como lo refiere Ioannes Nider lib. de Maleficis, cap. 1. circa finem. Y el mesmo en el. cap. 12. y se refiere en el lib. intitula lo Malleus Maleficarum, que en la ciudad de Colonia vn hombre muy rico y letrado atormẽtado desta enfermedad, se persuadia que tenia dos cuerpos; y a qualquier parte que se boluia le parecia verse a si mesmo. Y de otro enfermo † dize, que lo estaua tanto, que desconfiado de su saluacion dezia estar condenado a los infiernos: y en confirmacion desto dezia, que veya el infierno abierto, y q̃ las llamas del le estauan cerca: y con esta affliccion sentia grande tormento. Y yo he visto en esta ciudad algunos enfermos, tan fuertemente atormentados deste mal, que se tenian por malos y peccadores; y ellos mesmos deziã estar cõdenados a los infiernos, y merecer la muerte, y que no se podiã saluar; y aun procurar matarse, diziendo, que se lo mãdauan, y que veyan quiẽ les dezia se matassen: y quãdo llega el mal a este punto a aconsejar se maten, se ha de creer que es industria del Demonio, porque el fin y la pretẽsion es suya. Y en este caso se ha de tener muy acerca al enfermo, y consolarle con perso- Galeno. Auicena. Ioan. Nider. Malleus Maleficar. 21.

nas eſpirituales y deuotas: porque quando es ſolo enfermedad, es officio de medicos el curarlo, repaçando el celebro, y confortando el coraçon y miembros: porque en eſte caſo ninguna aparicion es verdadera, ſino todas imaginarias procedientes de la enfermedad. Veaſe lo que cuenta Galeno lib. 3. de locis affectis. Y en el lib. 2. de los Symptomas.

Galeno.

Quando la melancolia llega a punto de que haga perder el juyzio, y ſin el, el enfermo ſe deſſea y procura la muerte, no es obra del demonio, ſino ſolo effecto de la enfermedad, y no ſeria peccado entonces, aunque el enfermo ſe quitaſſe la vida, o hiriesſe; porque el furioſo que ſe mata, o el que no tiene razon ni juyzio, no tiene culpa en ello. Veaſe a Soto lib. 5. de Iuſtit. & iur. q. 1. art. 5. Nauar. in manua. c. 14. Manuel Rodriguez. 1. p. ſumme. c. 137. y todos los ſumiſtas en la palabra Homicidio; aſsi como no es irregular el q̃ eſtando fuera de juyzio mata a otro, como ſe determina en Derecho. Aſsi meſmo no pecca el que ſe mata no eſtando en ſu juyzio. Deciſiones caſum conſcient. lib. 2. cap. 62. num. 8. Couar. in Clem. ſi furios.

Soto. Nauarro. Manuel Rodriguez.

Clem. Si furioſus de homi.

Otras viſiones ay que ſon verdaderas y reales, y no phantaſticas ni imaginarias, que como arriba dixe, ſi ſon por algun buẽ fin, ſe ha de creer que ſon Angeles, como fue la q̃ ſe apareció † a Ioſue Capitã del exercito de los hijos de Iſrael, y ſe dize en ſus libros, q̃ eſtãdo para dar aſſalto a la ciudad de Hierico, vio vn varõ q̃ ſe le opuſo cõ vna eſpaea deſnuda en la mano; y preguntado quien era, le dixo, que era Principe imbiado por Dios, para guiar y gouernar aquel pueblo; porque era Angel. Lo meſmo fue lo q̃ ſe cuenta de Eliodoro, que † llegando al templo de Hieruſalem a llcuar ſe del

22. *Ioſue. 5.*

23.

las

las riquezas y joyas que tenia; en pena de tal sacrilegio aparecieron en el templo tres resplandecientes varones, el vno dellos en vn cauallo, el qual atropello a Elio doro, y los demas con açotes y golpes le dexaron tal, que si no fuera por las oraciones del buen Sacerdote Onias, quedara del todo muerto; como se refiere en el cap. 3. del 2. lib. de los Machabeos. Y de semejantes apariciones hechas por Angeles esta la Escriptura llena. Otras apariciones se han visto en el ayre de hombres y exercitos armados; como se dize de vno † en el 2. lib. de los Machabeos, c. 5. y las que se vieron antes de la destruyció y perdida de Hierusalem, colo lo refiere Iosepho lib. 7. De bello Iudaico, c. 12. y otros prodigios y portetos; como refiere en vn libro desto solo en Italiano llamado *Giulio Ossequente de Prodigij*, y *Polidoro Virgilio de Prodigij*. los quales son para mostrar la perdicion y ruyna de alguna ciudad y reyno, o para auisarnos Dios de algun temeroso succesſo por algunos occultos mysterios a solo Dios manifiestos y claros. Veanse los Dotores dichos, y a Iuan Nider, en el, c. 1. alegado, que estas no son apariciones de almas, ni de difuntos, como algunos han pensado.

Mach. 2. cap. 3.

24. *Lib. 2. Machab. c. 5.*

Iosepho.

Giulio Ossequente. Polidoro Virgilio.

Ioan. Nider.

25. Consta de lo dicho manifestissimamente, † que las almas assi del Infierno, como del Purgatorio, y del Cielo, se aparecē por permission diuina, para los effectos dichos: con esta differencia, q̄ las almas del infierno, si se aparecen, bueluen al lugar de tormento, del qual no ay redempcion ni remission alguna; porq̄ los malos son a eternos tormentos condenados; como lo dixo la suma Verdad en la sentencia cōtra ellos fulminada: *Ite maledicti in ignem æternum*, q̄ es dezir: Vayan cō denados a perpetuo fuego, † porque en el infierno no 26.

ay redempcion, como lo prueua muy doctamente el
Bellarmi. Padre Belarminio en el tratado de Purgatorio, lib 2. c.8: teniendo por dudosos é inciertos los exemplos de Trajano, y Falconila, de los quales se dize auer sido librados del infierno por intercesion de S. Gregorio y S. Tecla: pero las del Purgatorio salen para no boluer alla: porque despues de auer purgado sus penas y pecados † buelan y suben a la celestial Hierusalem, morada de los bienauenturados.

27.

Los resuscitados, cuyas almas estauan en los cielos,
28. o en el Purgatorio, † como aquellos q̃ resuscito Christo nuestro Redemptor, San Pedro, Sã Pablo y otros Santos, se puede creer, que resucitan confirmados en gracia, y para no poder peccar; porq̃ si assi no fuera, se les hiziera injuria y notable agrauio traerlos de estado cierto de su salud, a estado en el qual pudiessen con
Abulense. denarse. Assi lo tiene por cierto Abulense quæst. 57.
Belarmi. in 4. Regum, como lo refiere Belar. vbi supra. Aũque a Belarminio le parece, que quãdo vn bienauenturado es resuscitado, no le saca Dios del cielo, ni del Purgatorio, sino que sabiendo Dios su resurreccion, preuiene de tal manera a ella, que differe la bienauenturança de aquella alma, deteniẽdola en alguna parte, o lugar, y de alli la saca para boluerla a la vida, en la qual puede peccar, y condenarse, y hazer tales obras, que merezca saluarse, y el cielo. Assi se dize auer sido la resurreccion de Marcello resuscitado por San Fortu-
S. Fortunato. nato; del qual trata San Gregorio lib. 1. de los Dialo-
S. Grego. gos cap. 10. † Y aunque parece que Marcello se quexa-
29. ua, porque lo auian sacado de vn buen lugar, como lo dize San Gregorio, no se ha de creer que aquel buen lugar fuesse la gloria, sino otro lugar suaue, que puede

ser

ser el Paraysо terrenal: y de alli saca Dios a los q̃ buelue a resuscitar. Y puedese creer ser assi, porque no se lee, que Lazaro muerto de quatro dias, ni otros difuntos resuscitados ayan dado noticia, ni dicho de la gloria, ni de los lugares de las almas; que es cierto, que si de alli salieran, huuieran dado relaciõ de las moradas de las almas: principalmente que algunos de muchos dias muertos resuscitaron, y pudieran verlo todo, por que en vn momento que lo vio San Pablo y San Esteuan publicaron lo que auian visto. Y assi tengo por muy cierta la opinion de Belarminio. Y lo mesmo se ha de dezir de las almas de aquellos que murieron en peccado, y han sido resuscitados; que les fue suspendida su condenacion; porque sabia Dios que auian de resuscitar: como el alma del † hijo del Prefecto resuscitado por interceſsion de Santa Ynes: el qual fue muerto por el demonio, porque quiso llegar deshonestamente a la Santa Virgen. 30.

Quando las almas del cielo se aparecen, bueluen a su lugar de la gloria † al lugar aparejado para perpetua morada de los Angeles y de las almas santas, que por aparecerse, ni se les disminuye, ni quita, ni pierden de la gloria que merecieron. Es comun doctrina de todos los Dotores alegados. De la materia deste capitulo, y de las apariciones de las almas, si salen de sus lugares: vease lo que refiere el *Padre F. Nicolas Diaz, tratado del Iuyzio final. §. 14 15. y 16. Gregorio de Valencia tomo 4. disput. 11. quæst. 1 punt. 2. R. P. Petri Thyraei Noueſij Societ. Ieſu de variis, tam ſpirituum, quam viuorum hominum prodigioſis apparitionibus, & nocturnis infeſtationibus.* 13. P. Nicolas Diaz. Grego. de Valen. Petri Thyraei.

CAPITVLO SEXTO.

Si las almas enel Purgatorio peccan, o merecen.

LAS almas en el Purgatorio no merecen mas gloria, num. 1.
En el Purgatorio se quitan los impedimẽtos para entrar en la gloria num. 2.
Obras satisfactorias hechas en charidad perdonan la pena del Purgatorio, nu. 3.
Con las obras q̃ se hazen en la vida, se merece gracia y gloria, que en la otra no ay merecimiento desto, nu. 4.
Las almas en el Purgatorio no pueden peccar. num. 5.

POrque las animas del Purgatorio no tienen aquella perfeccion y bõdad, que tienen las que estan en el cielo, les ha parecido a algunos, q̃ pues en el Purgatorio se purifican y perficionan, q̃ en el merecen; y como les es esto proprio, les sera tãbiẽ el poder peccar. Y como las almas en el Purgatorio teman la grauedad de las penas, y este sentimiẽto les cause desseo de quietud, parece q̃ desseando salir del Purgatorio desseã no cũplir la volũtad de Dios, cuya recta justicia las tiene alli detenidas, y por el cõsiguiente peccar en esto. Pero esta opiniõ es agena de verdad, y es cierto q̃ ni las almas en el Purgatorio † merecẽ mas gloria, ni puedẽ perder el derecho q̃ a ella tienẽ. Porq̃ aun q̃ es verdad q̃ las almas del Purgatorio no sean tã perfectas como las que estan enel cielo, pues tienen algo

1.

que

que satisfazer de penas que les impide la entrada enel, pero esta imperfeccion no es demanera quẽ dexen de estar en charidad perfecta, a saber es, en gracia y amistad de Dios: y el satisfazer en el Purgatorio, no es crecer en merecimientos, † sino quitar los impedimentos, que sirven de estoruo para remunerar y pagar al alma, y darle lo que merece, que es gozar de la gloria. Que biẽ puede vno estar en gracia y amistad de Dios, que es estar en charidad, y quedarle algo que satisfazer por la pena deuida al peccado perdonado por la cõtricion; como se prouo y queda dicho en el capitulo primero. Porq̃ por la charidad no se satisfaze, sino por el dolor que procede della; y este dolor vnas vezes es tan intenso y tanto, y procede de tan feruorosa charidad, que satisfaze perfectamente a la pena deuida al peccado: y puede tambien ser tan remisso, que no supla a la deuida pena; y assi se satisfaze y queda que satisfazer estando en charidad gracia y amor de Dios: y esto se paga y suple en el Purgatorio, sin que de nueuo merezcan mas gloria que la que corresponde a la gracia y charidad que antes tenia. Y aunque la charidad, conforme doctrina de San Pedro: *Operiat multitudinem peccatorum*, que cubre y perdona la muchedumbre de los peccados, pero no de vna mesma manera; porque la charidad deshaze la culpa del peccado: pero la pena la perdona por las obras satisfactorias hechas en charidad: † las quales sino se hazen, no por esso se pierde la charidad, aunque queda obligacion de hazerlas en esta vida, o en el Purgatorio: y hazese en el Purgatorio sin merecer gracia de nueuo, sino solo quitando el impedimento que ay para gozar de la gloria que corresponde a la charidad; como lo prueuan

2.

1. Petr. 4.

3.

muy

Rofenſis. muy bien Rofenſis contra Lutherum articulo. 39. Be-
Bellarm. larminio lib. 2. de Purgat. capit. 2. y prueuaſe eſta ver-
dad con lugares de la ſagrada Eſcritura. El Eccleſia-
Eccleſ. 9. ſtes, cap. 9. *Mortui vero nihil nouerunt amplius, neque ha-*
4. *bent vltra mercedem.* † Interpretando eſte lugar San
S. Hieron. Hieronymo, dize: Mientras los hombres viuen pueden
juſtificarſe, pero deſpues de la muerte no ſe da occa-
ſion a buena obra meritoria. Como ſi dixera: Viuien-
do ſe merece, que deſpues de muerto no ay merecimiento. Y en el meſmo lugar dize el Sabio: *Quodcunq; facere poteſt manus tua, inſtanter operare; quia nec opus, nec ratio, nec ſapientia, nec ſcientia erunt apud inferos, quo tu properas.* Aui ſanos que en la vida hagamos buenas obras para merecer en ellas la gloria, que deſpues de muertos no ay lugar para eſto. Y aunque ay alla razon y diſcurſo y ſciencia, como la tenia el Rico Auariento, pidiendo y deſſeando que ſus hermanos ſe ſaluaſſen, no fue oyda ſu peticion, porque alla no ay ſciencia ni diſcurſo que aprouecha para merecer gracia ni gloria, que aſsi ſe entiende el dicho lugar.

Eccleſ. 11. El Eccleſiaſtes, capit. 11. dize: *Si ceciderit lignum ad Auſtrum, aut ad Aquilonem, in quocunq; loco ceciderit, ibi erit*, y habla del troco y rayz de la vida, que es el alma y cuerpo, y dize, que en el eſtado que cayere con la muerte alli quedara para ſiempre: a ſaber es, en el eſtado de gracia, o peccado. Y el Eccleſiaſtico dize en el
Eccle. 14. capitulo, 14. *Ante obitum tuum operare iuſtitiam, quia non eſt apud inferos inuenire cibum.* Amoneſtanos a hazer obras meritorias en la vida, porque deſpues de muerto no ay lugar de augmento de vida eterna. Y S.
Ioan. 9. Iuan hablando del eſtado de la muerte dize: *Venit nox quando nemo poteſt operari.* El qual todos los Dotores

Theo-

Theologos, y San Gregorio en el lib. 4. de los Dialogos, cap. 39. declaran, entendiendo por la noche el estado de la otra vida, en el qual no ay lugar de hazer obras meritorias de gracia. Y otros muchos lugares refiere Bellarmino y Rofense en el lugar alegado, y prueuan esta verdad con razones; y *Soto in 4. dist. 19. quæst. 3. artic. 3. concl. 2. Alfons. Vega recopilacion y practica de casos de conf. 2. p. c. 79. caso. 4.* Porque el merecer, o desmerecer es dado solo al estado de la vida, en el qual el alma esta en el cuerpo con el apetito sensitiuo, que siempre pelea contra ella: y tenemos con el vna perpetua guerra, como lo dize Iob. Separada ya el alma del cuerpo, queda libre de tantos contrarios como tenia, y que le incitauan a peccar: y en el estado que la muerte la halla, en aquel queda para siempre, sin poder merecer ni desmerecer en adelante mas gloria, ni poder peccar: y satisfaziendo a la pena, sube y goza de los bienes del cielo que le estan aparejados. De donde se sigue que † tampoco puede peccar, pues esta en estado q̄ no puede merecer, como de lo dicho consta: ni el temor de las penas, y el desseo de salir dellas es apartarse de la voluntad de Dios: porque Christo nuestro Redemptor temio la muerte, y desseo passar aquel trance de la Pasion, y no por esso se apartaua de la voluntad del Padre Eterno; antes estaua firme y obediente en ella, y padecio de buena gana: y assi aunque temā las penas del Purgatorio, desseā cumplir la voluntad de Dios. Ni el aborrecer y temer las penas es peccar, porque no las aborrecen en quanto son medios para gozar de la gloria, porque desta manera las aman y quieren grandemēte, pero aborrecenlas y las temen en quāto son penosas y cōtrarias a la quietud y sossiego que esperan: assi

S. Grego.

Bellar. Rofense. Soto. Alfonso Vega.

Iob. 7.

Luc. 22.

assi como el enfermo aborrece la purga, en quanto es amarga, y al sentido penosa y desabrida; pero en quanto es medio para alcançar la salud, la desea y pide, y la toma de buena gana. Los Martyres en los tormentos es cierto que sentian grande pena, y les lastimaua el fuego, açotes, y cuchillos; pero sufrian los de buena gana por Christo, y como medios para gozar mas presto de su Dios, a quien tan de veras amauan. Assi las almas sienten las penas del Purgatorio, padeciendolas de buena gana; y no desean salir del, sino con la voluntad de Dios, y con los medios que estan para esto ordenados, como son oraciones, suffragios y sacrificios.

CAPITVLO SEPTIMO.

Si las almas en el Purgatorio estan ciertas de su saluacion.

LAS almas del Purgatorio tienen certidumbre de su saluacion, num. 1.

Tres maneras de certidumbre, num. 2.

Las almas en la gloria estan ciertas que no les ha de faltar, num. 3.

Los que viuen que certidumbre tienen de gloria, num. 4.

Las almas del Purgatorio de que manera estan ciertas de la gloria, num. 5.

Prueuase que las almas no tengan certidumbre de la gloria, num. 6.

Las almas en el Purgatorio, ni pecan ni merecen gracia, num. 7.

Las

Las penas del Purgatorio no priuan a las almas del sentido y discurso num.8.
Que temor tienen las almas del Purgatorio, num.9.
La Iglesia se aprouecha, por vn verso solo, de vn Psalmo entero en los officios diuinos, num.10.
Vn lugar de Escriptura tiene quatro sentidos, num.11.
Que sentimiento y cuydado tienen las almas de Purgatorio, num.12.
La Iglesia nuestra madre representa los mysterios passados y quieren los tengamos presentes. num.13.
Que las almas estan ciertas de su saluacion, num.14.

VNA de las penas que (al parecer de algunos) tienen las almas en el Purgatorio, es cuydado è incertidúbre de su saluacion. Porq aũque sea verdad, q̃ han de ser participantes, y possseer la gloria, pero dizen, q̃ ellas no lo saben: y esta duda les causa mayor tormẽto y pena q̃ en el Purgatorio se padece. Pero esta opinió es temeraria, y apartada de la comũ de los Catholicos; y es † cierto q̃ las almas del Purgatorio tienẽ certidúbre de su saluació. Para cuyo entendimiẽto es de notar, q̃ en † tres maneras se tiene certidúbre: vna es, q̃ excluye todo genero de esperãça y temor, como quãdo vno tiene vna cosa que desea, y esta cierto q̃ no le ha de faltar; entõces se tiene certidúbre de la cosa q̃ se possee. Esta certeza † tienẽ las almas de los bienauẽturados en el cielo, que ni desean mas gloria de la que tienen, ni temen el perderla. 1. 2. 3.

Otra certidumbre ay fundada en esperança, junto con temor, † la qual llaman los Theologos, certidumbre 4.

justo de lleuarle, y sacarle de los peligros desta vida, para que en ella no le offenda, y le lleue a parte donde tenga seguridad de su saluacion, dixo: *Raptus est, ne malitia mutaret intellectum eius, aut ne fictio deciperet animã illius.* Porque despues de la muerte esta el alma segura, que ni el Demonio, ni su mala inclinacion, no tendrã fuerças para apartarle de Dios. Y nuestra madre la Iglesia en el segundo memento de la Missa, en el qual encomendamos y tenemos memoria, de las almas de los que padecen en el Purgatorio, que han muerto cõ verdadera Fè, y descansan en paz, libres de los peligros del mundo, añade estas palabras, *Ipsis Domine, & omnibus in Christo quiescentibus, locum refrigerij, lucis & pacis, vt indulgeas, deprecamur.* Luego si han muerto en Christo, a saber es, en gracia suya, y duermen en sueño de paz, que ya no tienen con quiẽ lidiar, ni peligro de caer del estado en que han muerto, cosa certissima es, que tienen certidumbre de saluacion, y con gran consuelo esperan gozar de la gloria. Assi lo prueuan doctissimamente Lensenio, *in addit. ad cap. 6. Peltano de Purgatorio cap. 13. per totum. Bellarm. lib. 2. cap. 4.* Y todos los Dotores Catholicos. Sap. 4. Lensenio. Peltano. Belarmi.

Y prueuase con esta razon que es de Bellarminio: Si las animas en el Purgatorio no tuuiessen cierta la gloria, podria ser por vna de quatro razones: o porque estan en lugar donde se puede merecer y desmerecer: o porque es tan grande el sentimiento de las penas que padecen, que de tal manera las tiene absortas y enagenadas, que no les da lugar de pensar en la gloria que les esta guardada: o porque no ha sido conocida su causa ante el tribunal de Dios, ni se les ha dado la sentencia. A todas estas razones se responde, que ninguna

na dellas obsta a la verdad que se ha dicho. No la primera, porque como queda dicho en el capitulo precedẽte, las almas en el Purgatorio † ni pecean ni merecen, ni pueden peccar ni merecer mas gracia, ni gloria, ni se ha de dezir q̃ estan tan absortas y enagenadas por la pena q̃ padecen, q̃ no sienten las penas: porque aunque es verdad que las penas que padecen son grauissimas, y que a qualquier viuiente que las padeciesse pondrian en estado de enagenamiẽto; † pero las almas como son espiritus puros y limpios, no pueden ser conturbadas en el sentido, antes le tienẽ muy entero y perfecto: porque si el tormẽto las enagenasse, no sentirian las penas, ni pediriã el ser ayudadas; antes tienen el sentido perfectissimo, el entendimiẽto muy libre, para conocer el estado y penas que padecen. Y se vee claramente por el exemplo del Rico Auariento, del qual dize San Lucas, que conocio su estado, y pedia vna gota de agua para su consuelo, y desseaua auisar a sus parientes, para que se librassen del tormento y eterno fuego que el padecia. No obsta el dezir, que no ha sido conocida su causa, ni se les ha dado la sentencia. A la qual duda, porque requiere particular y expressa consideracion, responderemos en el capitulo que se sigue.

7. 8. *Lucæ. 16.*

Supuesto lo dicho, es cosa cierta, que las almas enel Purgatorio no temen el perder el estado de la gracia, con el qual son hechas herederas y participãtes de la gloria. † Algunos lugares ay de la sagrada Escritura, que nuestra madre la Iglesia se fauorece dellos para el officio de los difuntos, que considerando el literal sentido dellos, hazen esta verdad difficultosa, a saber es, Psal. 6. *Anima mea turbata est valde, &c.* & Psal. 114.

9. *Psal. 6.*

Cir-

Circundederunt me dolores mortis, & pericula inferni inue- Pſal. 114.
nerunt me. Y nueſtra madre la Igleſia tiene oraciones particulares en el officio de los difuntos, q̃ parecen de notar eſto meſmo como es: *Domine Ieſu Chriſte libera animas omniũ fidelium defunctorum de pœnis inferni, & de profundo lacu: libera eas de ore leonis, ne cadant in obſcurum ſed ſigniferſanctus Michael repræſentet eas in lucẽ ſanctã, &c.* Y en otra parte dize: *Abſolue Dñe animas omniũ fidelium defunctorũ, vt gratia tua illis ſuccurrẽte, mereãtur euadere iudiciũ vltionis.* Y otros lugares, q̃ de tal manera cõſideran las animas, como ſi eſtuuieſſen en peligro de condenarſe al infierno, y ſuplica la Igleſia a Dios las libre de tanto daño y peligro.

A todo lo qual reſpondo, preſuponiendo primero, que muchas vezes nueſtra madre la Igleſia, aſsi en officios particulares de Santos, como en generales † ſe 10.
aprouecha de muchos Pſalmos, Lecciones y Eſcrituras, por ſolo vn verſo que haga al propoſito de la feſtiuidad y Santo. Aſsi en el officio del Sacramẽto ſe ayuda del Pſalmo 22. por ſolo el verſo: *Paraſti in conſpectu* Pſalm 22.
meo menſam, aduerſus eos qui tribulant me: del Pſalmo. Pſalm. 80.
80. por el verſo · *Cibauit illos ex adipe frumenti:* y lo demas del Pſalmo no haze a la feſtiuidad Y en la feſtiuidad de la Aſſumpcion de la Madre de Dios ſe lee el Euangelio de Martha y Maria por aquellas palabras: *Maria optimam partem elegit, quæ non auferetur* Lucæ. 10.
ab ea. Aſsi meſmo en el officio de los difuntos, por vn verſo que haga al propoſito de los finados ſe toma vn Pſal. entero, como por el verſo. *Placebo Domino in re-*
gione viuorũ, tomamos el Pſal. 114. y por el verſo. *Cõuer-* Pſal. 114.
tere Domine, & eripe animã meã, el Pſal 6. y tãbiẽ porque ſon Pſalmos que lo mas dellos hazẽ al propoſito Pſal. 6.

de los difuntos. En dõde se ha de aduertir, q̃ aunque es verdad tener vn lugar de Escritura vno de los quatro
11. sentidos † ordinarios, a saber es, Allegorico, Anagogico, Literal y Moral, y vn lugar de escritura se puede entender en vno de los quatro sentidos, y es muy ordinario entender vn verso en sentido Moral y Tropologico, que en el sentido Literal se entiende de otra ma-
Psal. 77. nera, como en el Psalm. 77. se dize: *Et pluit illis manna ad manducandum, panem cæli dedit eis*: que en el sentido literal significa aquella merced q̃ hizo Dios a los hijos de Israel, dandoles aquel rozio del cielo para su man-
Exod. 16. tenimiento, como se refiere en el Exodo: pero en el sentido espiritual allegorico lo entiende la Iglesia Catholica por el verdadero pan del cielo Christo nuestro Redemptor. Assi mesmo los Psalmos en sentido literal significan acaecimientos particulares de Dauid, los quales en sentido espiritual se entienden de o-
Psal. 114. tra manera. Y assi el Psalmo 114. le cõpuso Dauid en hazimiento de gracias de auerse librado de los trabajos y persecuciones q̃ tuuo con Saul; y nuestra madre la Iglesia en sentido espiritual se sirue del, en hazimiento de gracias de auerse librado el alma justa del Demo-
Psal. 6. nio con la muerte. Y assi el lugar del Psal. 6. *Anima mea turbata est valde*, en sentido literal se entiende de la turbacion que tenia Dauid, considerando sus peccados, y la sentẽcia de Dios que por ellos aguardaua,
12. y en el sentido espiritual se entiende † del sentimiento que tienen las almas con la grauedad de las penas: no que aquella turbacion les cause incertidumbre, sino solo sentimiento y pena grande. Tambien se entiẽde del sentimiento que tienẽ las almas y cuydado de que por ellas se hagan oraciones y suffragios en el mundo, y tie-

y tienen pena del descuydo de sus parientes y amigos. Lo mesmo se responde a qualesquier otras autoridades. Ni obstan las oraciones que la Iglesia haze por los difuntos, que parece considerar las almas en estado de mucho peligro de condenarse: porque respódo, que la Iglesia no pide que no pequen, sino que no sean detenidas mucho tiempo en el Purgatorio. Item que quiere Dios que le roguemos y pidamos aquellas cosas que no tenemos, aunque estemos ciertos que se nos ayan de conceder, porque no nos descuydemos de lo que nos conuiene: y assi se ruega por las almas del Purgatorio, aunque esten ciertas de su saluacion, para que mas presto salgan de penas. Item en las Missas y oraciones que la Iglesia haze, considera las almas luego salidas de los cuerpos presentadas ante la presencia de Dios a ser juzgadas; en el qual acto podemos dezir, que no tienen certidumbre de su saluacion, pues no les es dada aun la sentencia: y assi haze commemoracion la Iglesia, y representa el dia de la deposicion de su muerte y representacion al juyzio particular, y considera al alma en aquel tan riguroso y tremendo trance. † Y assi como quando la Iglesia haze officio a la Natiuidad, Circuncision, Adoracion de Christo nuestro Redemptor trata estos mysterios (ya passados) como si entonces acaecieran; en los dias del Aduiento representa nuestra madre la Iglesia aquel entrañable desseo, que nuestros antiguos Padres tenian de la venida de Christo nuestro Redemptor diziendo: *O sapientia, O Adonai, O Radix Ieſſe, o Clauis Dauid, O Oriens ſplendor, O Rex gentium, O Emanuel veni ad ſaluandum nos Domine Deus noſter*, y nos combida a adorar al q̃ ha de venir, diziendo: *Regem venturum Domi-* 13.

num, venite adoremus: y de aqui no se sigue, que no ha venido su diuina Magestad (que seria heregia Iudayca la mayor de todas) de la misma manera en los Aniuersarios, que es vna memoria del transito del difunto, considera nuestra madre la Iglesia el alma en aquel riguroso trance ya passado, como si entonces acaeciera. Y esto aprouecha para causar temor a los viuientes, y para que el alma quede libre de las penas que padece. De donde queda claro † y averiguado, que las almas estã ciertas que les esta aparejada la gloria y bienauenturança despues que ayan enteramente satisfecho a sus deuidas penas.

Cõclusiõ. 14.

Esta verdad de que las almas en el Purgatorio esten ciertas de su saluacion la prueua doctissimamente Arnaldo Albertino Inquisidor Apostolico, en vn tratado de agnoscendis assertionibus hæret. 2. par. quæst. 22. num. 58. dize: que el año de 1522. en presencia del Papa Adriano VI. en la ciudad de Caragoça, probo esta verdad arguiendo, contra vno llamado Iuan Doria. Porque las almas en el Purgatorio sienten aliuio con las oraciones y sufragios, que por ellas se hazen en la Iglesia: y porque los Angeles buenos lleuan a las almas al Purgatorio, como se dira en el capitulo siguiente, de lo qual y otras razones consta, que las almas en el Purgatorio estan ciertas de su saluacion.

Arnald. Albert.

Sola vna difficultad podia quedar, que es la del juyzio, y sentencia a la hora de la muerte, por cuya causa y determinacion saben el estado y mansion que les esta aparejada, como se dira en el capitulo siguiente.

CAPI-

Digitized by Google

CAPITVLO OCTAVO.

Si las almas ſon juzgadas en apartãdoſe de los cuerpos, y del juyzio particular de cada vn alma.

SVMARIO.

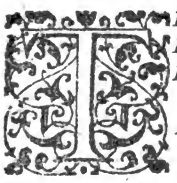

TEMOR del juyzio, num. 1.
Enfermedades innumerables, num. 2.
Enfermedades menſageros de la muerte, num. 3.
Muertes de hombres juſtos ignominioſas y deſuenturadas al parecer de los hombres, num. 4.
Demonios ſe aparecen a la hora de la muerte, num. 5.
Demonios andan ſiempre perſiguiendonos, num. 6.
Diſputar con el Demonio es coſa muy peligroſa, num. 7.
San Bernardo reſpondio al Demonio, num. 8.
Demonio ſe aparece en figura de Angel. num. 9.
Euſebio Cremenſe vee al Demonio, num. 10.
San Hieronymo conſuela a Euſebio, num. 11.
Apartamiento del cuerpo y el alma trance riguroſo y fuerte, num. 12.
Hazer viſages a la hora de la muerte es coſa natural, numer. 13.
El alma ſe aparta del cuerpo diferentemente que entro en el, num. 14.
El alma ſale del cuerpo ſucceſſiuamente, num. 15.
Tres vidas tiene el hombre, num. 16.
No neceſsita de puerta el alma para ſalir del cuerpo, nu. 17.
No ſe ſabe a donde va el alma en ſaliendo del cuerpo, nu. 18.

Primero es juzgada el alma antes de señalarle lugar, numer.19.
El juyzio particular de cada vna alma no se difiere hasta el juyzio vniuersal num.20.
La vida continua pelea,num.21.
Los malos en muriendo son lleuados al infierno,num.22.
Los buenos al cielo,num 23.
Las almas no son juzgadas antes de salir del cuerpo,n.24.
Crisorio condenado en vida,num.25.
Athanasio condenado,num.26.
Demonios vienen por vn rico antes de morir,nu.27.
No son juzgadas las almas antes de salir del cuerpo,nn.28.
El alma es juzgada en presencia del cuerpo,num.29.
El juyzio se haze en vn instante.num.30.
El alma no es lleuada a juyzio al cielo, num.31.
Porque se llama juyzio particular,num.32.
El juez es Christo,num.33.
El juyzio no se haze con palabras,num.34.
La mesma alma conoce su miseria y esta lo,num 35.
Religioso que vee a S. Reginaldo,num.36.
El juyzio se haze con grande presteza,num.37.
El juyzio particular se ha de temer grandemente,num.38.
Vn religioso a la hora de la muerte se maldize,num.39.
Espantosa cosa es ver vn Demonio, num.40.
El juyzio se ha de temer grandemente.num.41.
Los Santos temian el juyzio,num.42.
Tres cosas se han de temer.43.
Dada la sentencia las almas luego son lleuadas a sus lugares, num.44.
Los angeles acompañan a las almas santas,num.45.
Los Demonios lleuan a las almas condenadas,num.46.

DE

Digitized by Google

DE Fè tenemos, y catholicamente confessamos, que ha de venir vn dia, en el qual la magestad immensa de Dios ha de llamar a tomar estrecha cuenta a los viuos y ya difuntos; † cuya temerosa voz y sonara trompeta tenia a San Hieronymo tan atemorizado, que ahora comiesse, beuiesse y durmiesse, siempre le parecia le daua en los oydos aquella triste y lamentable voz de: *Surgite mortui, & venite ad iudicium.* Y el Santo Iob, que con espiritu prophetico vio este lastimoso dia, pedia con encarecimiento se le concediesse licencia para esconderse, mientras se tratasse esta causa, aunque fuesse estar en en lo profundo del infierno. Y aunque este juyzio es tan temeroso y riguroso, no es menos el juyzio particular, a saber es, aquel en el qual el alma separada y apartada del cuerpo, es presentada ante la Magestad de Dios; porque entonces se le señala el lugar que sus merecimientos, o demeritos han merecido: el qual trãce es tan rigoroso y fuerte, y ay tanta razon de temerse, que le parecio al Sabio efficacissimo remedio y freno para los peccadores la memoria del, diziendo: *Memorare nouissima tua, & in æternum non peccabis.* Si quieres que tus obras salgan conformes al aranzel de la diuina ley, y no hazer quiebra en ella, ten en la memoria aquellas cosas que te han de sucener en tu vltimo y postrimero dia, que para ti seran nueuas, a saber es, las angustia de la enfermedad, visiones particulares del Demonio que entonces se veen, el apartamiento del alma y cuerpo, y el juyzio y cuenta que se toma al alma despedida y apartada de las ataduras del

I. Iob. 14. Eccles. 18

cuerpo. De las quales cosas dire en este capitulo, por ser las estaciones y trances por donde el alma passa, hasta llegar al lugar del Purgatorio, o al que fuere señalado, conforme la cuenta y razon que de si diere.

De las angustias de las enfermedades.

§. *I.*

ENtre las miserias y trabajos mayores, que en esta vida se padecen, son las enfermedades, las quales
1. son tantas, y casi tan † innumerables, como son las complexiones y calidades de los cuerpos; de donde dixo vn Poeta.

Ferro, peste, fame, vinculis, algore, calore,
Mille mors miseros, mors capit vna homines.

Y como sea cosa cierta, que han de succeder semejantes enfermedades, y a qualquiere dellas estemos su-
2. getos, y sean † como mẽsageros para la muerte, es mucha razon se teman, y en ellas se tenga cuydado: y lo q̃ lo ha de dar mas y mayor, es, que sin enfermedad, sin auisos particulares, llega la muerte; y muchas vezes quando estamos mas descuydados della, entóces nos aprieta, sigue, y da mate. Por esso nos amonesta Christo nuestro bien, y dize, que estemos en vela, pues no sabemos quando nos llamara a dar cuenta, como lo di-
Matt. 24. Luc. 12. ze por S. Matheo, y por S. Lucas, que estemos aparejados, que quando menos pensemos, vendra el Hijo del hombre a saber es, Christo nuestro Dios a tomarnos estrecha cuenta. Y nũca se ha de hazer juyzio del alma, por la desdichada y triste muerte que a vno le succede. Muchos varones santos amigos y queridos de

Dios

Dios han tenido triſte y deſuenturada muerte al parecer y juyzio de los hombres, y al contrario otros malos, y peccadores han muerto con mucha pacificacion en ſus apoſentos, y camas por diſcurſo de enfermedades. Deſpues que un ſanto Propheta por mandado de Dios reprehēdido de ſus idolatrias y maldades al Rey Hieroboan, boluiendoſe a ſu caſa, fue deſpedaçado en el camino por vn Leō. El Rey Ioſias juſto, y amigo de Dios, zelador de ſu honra fue muerto en batalla por vn Rey infiel y enemigo de Dios. S. Gregorio en el lib. 4. de los Dialogos cap. 26. cuenta de vn mancebo q̄ en vna graue enfermedad le fue comunicado el don de lenguas, y en la miſma enfermedad cō ſus proprias manos, dientes, y vñas, ſe deſpedaço y deſconjunto, y aſsi miſerablemēte murio. A vn Sacerdote enel Caliz donde conſagro y en el meſmo vino le echaron veneno, y murio con admiracio de todos. A vn ſanto y docto varon hallādole muerto en ſu apoſento y eſtudio, lo qual cauſo eſpanto y paſmo, a todos los que le conocian, y reconociendole le hallaron con vn libro abierto que con el dedo tocaua vn verſo que dezia, *Iuſtus quacunq; morte præoccupatus fuerit in refrigerio erit.* Con lo qual quedarō quietos los animos de aquellos que al principio les cauſo admiracion la muerte ſubita, y ſin preparacio exterior; q̄ ſon ſecretos, cuyo conocimiēto es dado ſolo a la Mageſtad del ſumo Hazedor, dador de la vida, y diſponedor de la muerte, de la manera que mas ſea ſu volūtad. Veaſe a S. Gregorio deſde el, c. 20 del lib. 4. A quiē no admirara la muerte de vn S. Iuan Baptiſta, muerto a petició de vna mala muger, por vn bayle de vna diſſoluta? y la muerte de los demas Sātos Apoſtoles? y les juzgamos de tan deſdichadas muertes

3. Reg. 13.

4. Reg. 22 et 23.

3. Parali. 34. et 35.

S. Gregor.

S. Gregor.

al

al parecer del mundo, que gozan de la gloria que por sus santas vidas merecieron, y para con Dios se llama dichosa muerte, pues fue medio para gozar de la dichosa vida, como lo dixo Prudencio en vn Hymno a los difuntos.

Pruden.

Mors ipsa beatior inde est
Quod per cruciamina lethi
Via panditur ardua iustis
Et ad astra doloribus itur.

Yendo vn Monge a la ciudad, topo en el camino otro Monge santo, que vn Leon le auia despedaçado, y entrando en la ciudad vio que lleuauan a enterrar vn rico con grande pompa y solemnidad: y lleno de tristeza, dixo; No passare de aqui, hasta que Dios me diga porque el justo murio de aquella manera, y el rico desta otra. Y apareciole el Angel y dixole: El Monge, con aquella muerte fue purgado y lleuado al cielo, y el rico con aquella honra fue pagado, si algun bien auia hecho, y se condeno: y vos, otra vez no os entrometays a juzgar las obras de Dios. Refierelo el Padre Sanchez en su libro del Reyno de Dios. lib. 1. c. 6. num. 31. Assi que desto no ay que hazer juyzio ni conjecturas, pues como se dize, muchos Santos justos y buenos han muerto afrentosa è ignominiosamente, como refiere San Gregorio.

P. Sãchez.

Gregori.

De las apariciones a la hora de la muerte.

§. II.

TAmpoco se ha de hazer juyzio de palabras, señas visages que haze el enfermo a la hora de la muer

te,

te, que vnas vezes las haze por la enfermedad, otras por visiones q̃ en aquella hora se veen y muestran en particular de los † demonios, que es muy de ordinario, y aun casi siempre mostrarse los demonios a la hora de la muerte. A Christo Redemptor nuestro a la hora de su transito y muerte se le aparecio el Demonio, como lo dize San Gregorio declarando aquellas palabras de Christo nuestro bien, referidas por San Iuan cap. 14. *Venit Princeps huius mundi, & in me non habet quicquam.* Como si dixera: Vendra el Principe de las tinieblas, y no hallara en mi que acusar. El glorioso San Martin merecio dezir lo mesmo a la hora de su muerte, que apareciendosele el demonio dixo: *Quid astas cruenta bestia? nihil in me funeste reperies.* San Gregorio en la Homilia sobre el Euangelio de San Lucas cap. 13. dize, que el Demonio mas principalmente, con mas feruor, odio y astucia acomete y tienta, al que esta en los vltimos de su vida; porque si en el discurso de nuestra vida, jamas cessa, y siempre nos anda † rodeando y persiguiendo; porque muriendo en peccado, seamos entregados a su poder, es cierto que en la hora que mas se acerca su desseo, y que se acaba el tiempo que se le dio para esto, que con mas fuerças y medios ha de procurar nuestra condenació. Esto nos fue significado en el cap. 2. del Genesis, hablando con el Demonio dixo Dios: *Tu insidiaberis calcaneo eius*, habla de la naturaleza humana en figura de la muger, y dizele a la Serpiente: Tu le pondras essechanças, y le perseguiras en el fin y remate de la vida: porque assi como el calcañar es la postrera parte del cuerpo humano, assi el rodearle y acecharle, es dezir, que el Demonio en lo vltimo de la vida nos ha de perseguir. Lo mesmo significo

5.

S. Gregor.

Ioan. 14.

S. Martin.

S. Gregor.

Genes. 2.

mas: Que cree la santa Iglesia? Respondio: Lo que yo creo. Boluio a preguntar: Que crees tu? Respondio: Lo que la santa Iglesia. Y assi con estos retruecanos respondio siempre. A lo qual el condenado dando vna voz dixo: O desdichado de mi, que por querer yo disputar con el Demonio, y no responder como tu respondes, soy condenado; y con esto desaparecio. Y assi conuiene en aquella hora tener grande firmeza, que el Demonio se da mucha priessa, y procura nuestra condenacion. † A San Bernarda refiere el mes- 8.
mo San Antonino en el mesmo lugar, que le tento S Anto.
el Demonio de desesperacion, dandole a entender que auia seruido a Dios con grande negligencia y descuydo, y que no merecia le premiasse Dios, a quien tan poco bien auia hecho; pero el Santo respondio diziendo.

Fateor nil feciſſe dignum tanto præmio: ſed Chriſtus Dei filius, duplici ratione illud obtinet, ſcilicet merito paſſionis, & ratione hæreditariæ ſucceſſionis, quia naturalis filius Dei, ipſe vna ratione contentus eſt ipſum poſſidere, ſcilicet in quantum filius, merito autem paſſionis ſpero mihi certitudinaliter velle elargiri, ſicque confeſſus eſt inimicus, & non prævaluit contra eum.

Y con esto auergõçado el Demonio desaparecio. A otros tiẽta y se aparece † en figura de Angel. A vn religioso le aparecierõ dos Demonios en figura de Angeles, diziẽdo, q̃ los imbiaua Dios para lleuar su alma al cielo, y para q̃ lo pudiessen hazer mas facilmẽte cõuenia q̃ no hablasse palabra, y muriesse cõ silẽcio; y cõ esto desaparecieron, y el enfermo guardaua muy bien silencio sin hablar cosa, hasta que llego vn santo varon a visitarle; y conociendole la enfermedad, supo dezirle

dezirle tales cosas, que hablo el enfermo, y confessó vn peccado que jamas le auia confessado viuiendo: y este fue el intento del Demonio en mandarle que no hablasse, porque assi no confessasse su peccado. Es todo esto de San Antonino, y lo cuenta S. Augustin Epist. 82. Y lo mesmo refiere Marco Marulo, lib. 5. c. 10. de Eusebio † Cremense discipulo de S. Geronymo que a la hora de su muerte leuanto la cabeça de la cama donde estaua, y centelleando con los ojos como fuera de si, començo a dar vozes: No lo hare, no consiento, no consiento, mientes, mientes; y boluiendo a abaxar la cabeça, y esconderse debaxo la ropa, daua vozes diziendo: Ayudadme mis hermanos, ayudadme que no muera. Y espantados los circunstantes, como temblando y temerosos dezia: Que teneys padre? que cuydado os atormenta? a quien temeys? A lo qual respondio: No veys tanta multitud de Demonios, que se han ajuntado contra mi, y aquel que es mas feo y abominable me da priessa a que diga blasphemias, y me aparte de la verdadera Fè y vnion de la Iglesia Catholica: es tan feo que no le oso mirar, ni me atreuo a ello y orando entonces todos los hermanos huyeron los Demonios, y fue consolado con la presencia † de San Geronymo que le aparecio. Y dize San Augustin: No deuemos a nadie juzgar en esta hora por cosas semejantes, pues siendo Eusebio tan santo le acõtecio esto. De lo dicho y otros muchos exemplos que se podrian traer, se puede colegir quanto cuydado deuemos de tener de lo que en aquella hora acontece con las visiones de los Demonios: y no trato de quando traen el libro de cuenta, o presentan y manifiestan los peccados, que se dira mas adelante, sino solo destas apariciones.

S. Antoni. S. August. Marco Marulo Eusebio.

10.

11.

nes,que ſon antes de la muerte. Y tambien ay otras de mucho conſuelo y gozo, como quando ſe aparece la madre de Dios,San Pedro y San Pablo,y otros ſantos,como ſe lee en las vidas de muchos ſantos varones,que por no ſer al propoſito no me detengo en referir eſto. Veaſe a S. Gregorio en el lib.4. de los Dialogos,y a San Antonino 1.par.tit 5.cap.2.§.3.

Del apartamiento del alma y cuerpo. §. *III.*

LO tercero que ſe ha de temer y tener en la memoria,es el apartamiento del alma y del cuerpo: el qual es † vn trance fuerte,vna agonia terrible, vna lucha y pelea fortiſsima. Aſsi como vn grueſſo ar 12.
bol, cuyas rayzes eſtan muy fixas en la tierra, quãdo llega la ſegur y le corta,cae con grandiſsimo impetu y ruydo;aſsi meſmo quando el alma ſe aparta del cuerpo,que tiene pueſtas las rayzes y afficion en la tierra, llegando la ſegur de la muerte, con grande tronido y eſpanto caen temblando las ramas de los miẽbros,mouiendoſe las hojas,a ſaber es, las venas y arterias, y otras partezillas del cuerpo: y como hã ſido el alma y cuerpo dos coſas tan vnidas, que han hecho vn compueſto † al apartarſe,ſe esfuerça la naturaleza, lidia y 13.
pelea con los humores. Y de aqui es,q̃ muchos a la hora de la muerte hazẽ viſages,fuerças,dã vozes,y otras apariencias,que a algunos ignorantes les parece mal, y tienẽ occaſion de juzgar temerariamente del alma, por parecerles,que mueren con inquietud y alboroto del cuerpo y miembros, y procede eſto naturalmẽte, de la reſiſtencia de la naturaleza, con los humores y

mas: Que cree la santa Iglesia? Respondio: Lo que yo creo. Boluio a preguntar: Que crees tu? Respondio: Lo que la santa Iglesia. Y assi con estos retruecanos respondio siempre. A lo qual el condenado dando vna voz dixo: O desdichado de mi, que por querer yo disputar con el Demonio, y no responder como tu respondes, soy condenado; y con esto desaparecio. Y assi conuiene en aquella hora tener grande firmeza, que el Demonio se da mucha priesla, y procura nuestra condenacion. † A San Bernarda refiere el mes- 8.
mo San Antonino en el mesmo lugar, que le tento 8 Anto.
el Demonio de desesperacion, dandole a entender que auia seruido a Dios con grande negligencia y descuydo, y que no merecia le premiasse Dios, a quien tan poco bien auia hecho; pero el Santo respondio diziendo.

Fateor nil feciſſe dignum tanto præmio: ſed Chriſtus Dei filius, duplici ratione illud obtinet, ſcilicet merito paſſionis, & ratione hæreditariæ ſucceſſionis, quia naturalis filius Dei, ipſe vna ratione contentus eſt ipſum poſſidere, ſcilicet in quantum filius, merito autem paſſionis ſpero mihi certitudinaliter velle elargiri, ſicque confeſſus eſt inimicus, & non prævaluit contra eum.

Y con esto auergõçado el Demonio desaparecio. A otros tiẽta y se aparece † en figura de Angel. A vn religioso le aparecierõ dos Demonios en figura de Angeles, diziẽdo, q̃ los imbiaua Dios para lleuar su alma al cielo, y para q̃ lo pudiessen hazer mas facilmẽte cõuenia q̃ no hablasse palabra, y muriesse cõ silẽcio; y cõ esto desaparecieron, y el enfermo guardaua muy bien silencio sin hablar cosa, hasta que llego vn santo varon a visitarle; y conociendole la enfermedad, supo dezirle

nes,que ſon antes de la muerte. Y tambien ay otras de mucho conſuelo y gozo, como quando ſe aparece la madre de Dios,San Pedro y San Pablo,y otros ſantos,como ſe lee en las vidas de muchos ſantos varones,que por no ſer al propoſito no me detengo en referir eſto. Veaſe a S. Gregorio en el lib. 4. de los Dialogos,y a San Antonino 1.par.tit 5.cap.2.§.3.

Del apartamiento del alma y cuerpo. §. *III.*

LO tercero que ſe ha de temer y tener en la memoria,es el apartamiento del alma y del cuerpo: el qual es † vn trance fuerte,vna agonia terrible, vna lucha y pelea fortiſsima. Aſsi como vn grueſſo ar 12.
bol, cuyas rayzes eſtan muy fixas en la tierra, quãdo llega la ſegur y le corta,cae con grandiſsimo impetu y ruydo;aſsi meſmo quando el alma ſe aparta del cuerpo,que tiene pueſtas las rayzes y afficion en la tierra, llegando la ſegur de la muerte, con grande tronido y eſpanto caen temblando las ramas de los miẽbros,moviendoſe las hojas,a ſaber es, las venas y arterias, y otras partezillas del cuerpo: y como hã ſido el alma y cuerpo dos coſas tan vnidas, que han hecho vn compueſto † al apartarſe,ſe esfuerça la naturaleza, lidia y 13.
pelea con los humores. Y de aqui es,q̃ muchos a la hora de la muerte hazẽ viſages,fuerças,dã vozes,y otras apariencias,que a algunos ignorantes les parece mal, y tienẽ occaſion de juzgar temerariamente del alma, por parecerles,que mueren con inquietud y alboroto del cuerpo y miembros, y procede eſto naturalmẽte, de la reſiſtencia de la naturaleza, con los humores y

fuerça que haze para la conseruacion del indiuiduo.

Donde se ha de aduertir, que el alma no solo informa vna parte del cuerpo, sino todas juntas, a todas da
14, ser y operació segũ su officio; † y no de la mesma manera que se huuo en la informacion del cùerpo, quando en su principio se infundio en el, que en la hora de la muerte quando del se aparto: porque ay muy grande differencia del vno al otro acto, porque al principio quando se infundio en el cuerpo, en vn instante se infundio, y dio ser a todas las partes, y a toda la materia y compostura del embrion: porque esta animació se llama natural, a la qual la naturaleza se inclina y dispone la materia, para q̃ en ella se reciba e infunda la forma y anima racional, la qual se estiende por las partes segũ la disposicion de cada vna dellas: porq̃ assi como no puede informar el todo, sino estuuiere sufficiẽtemente dispuesto, y affecto para recebirle; assi tãbien no informa parte alguna, si carece de necessaria disposicion: pero en la separacion y apartamiento del alma y cuerpo, se haze esto cõ grande repugnancia y
15. contradicion, y no en vn instante † se aparta el alma del cuerpo, y todas sus partes, sino que procede successiuamente y casi como compelida, saliendo como de mala gana, desamparãdo primero vna parte, y despues otra: y assi primero se aparta de los miẽbros y partes mas remotas. Y por experiencia nos consta, que primero al enfermo se le mueren y enfrian los pies, las manos, las orejas, y poco a poco el alma va desamparãdo las partes, y recogiẽdose al principio de la vida, que es el coraçõ, y de alli sale dexando al cuerpo frio y yerto: donde consta quanta diferencia ay del nascer al morir; llamo nascer al principio de la formació del hom-

hombre, porque primero comiença a vinir, y despues a sentir, y despues a entender, q̃ son las tres vidas † que llaman los Philosophos vegetatiua, sensitiua, e intellectiua. Pero en la muerte, por la cõtrariedad de los humores, y perturbació del celebro pierdese primero la vida intellectiua, que de tal manera tiene perturbado el juyzio y entendimiento, que ni discurre, entiende, ni vee; y despues pierde el sentido, y vltimamente el principio vegetatiuo: y assi succesiuamente se aparta del cuerpo muy diferentemente que en el entrò.

Donde se ha de aduertir, que como el anima sea puro espiritu, que no tiene partes que con lugar se midã, ni superficie q̃ las rodee, no tiene necessidad para salir †del cuerpo de puerta alguna, ni agujero por dõde tẽga salida expedita; antes por qualquier parte densa y apretada puede salir, y sale y entra, y en vn instãte llega al lugar dõde se le señala, o va a donde le guian † y assi como no se puede saber, ni sabe por que parte del cuerpo, o por donde sale el alma, assi mesmo no ay cosa cierta a q̃ parte, o adonde va, o es lleuada en saliendo del cuerpo. Ni se ha de tener por cierto y verdadero lo que algunos del vulgo pretenden y piensan, que las almas en saliendo del cuerpo van a Santiago de Galicia, o a otros lugares santos a visitarlos, a dõde en vida no fueron ni visitaron: porque aunque no ay quien lo diga ni escriua de los Dotores santos, ni se colige de la sagrada Escritura, no ay razon para que esto sea assi. Es cierto, que el juzgarla, y tomarle cuenta de su vida † precede al señalarle lugar, donde ha de quedar para siempre: y no es otra cosa el ser lleuada el alma a su lugar, que executar la sentencia que ha merecido: y assi es lleuada al cielo, o al infierno, o al Pur-

17.

18.

19.

gatorio,segun fuere la vida que huuiere hecho,y cuẽta que huuiere dado:de lo qual se dira en este capitulo pues este fue el titulo del,conformandome con la doctrina de los Dotores,y reuelaciones y visiones particulares que en esto ha auido.

Del juyzio de la hora de la muerte.
§. *IIII.*

LA vltima cosa que succede,lo q̃ mas se ha de temer,lo que ha de lleuar atemorizados a los viuiẽtes,es la cuẽta q̃ han de dar a la hora de la muerte.en el qual acto se han de cõsiderar lo primero,si las almas son juzgadas antes de salir del cuerpo.Para cu-
20. yo entẽdimiẽto se ha de aduertir † que el juyzio particular de cada alma no se differe hasta el vniuersal coman juyzio despues de la resurrection de todos los cuerpos:porque si se differiesse el juzgarla,tambien se differiria el premio que a sus merecimiẽtos se deue, y por el consiguiente el castigo, y no se podria señalar lugar al alma, ni purgatorio,cielo , ni infierno; pues qualquier destos se da conforme el merecimiento; ni seria vno antes del dicho juyzio verdaderamente bien auenturado,ni miserable,y los mas buenos estarian cõ temor de perder el cielo,y los mas miserables del infierno tẽdrian esperãça de su salud:lo qual todo repugna a la razon y es contra ella. Esta vida presente † es
21. como vn estadio,en el qual corremos hasta llegar al señal y fin de la corrida,y en la arena y espacio del, luchamos cõ el Mũdo,Demonio,y Carne. Acabada esta lucha y llegando al fin della,que todo se acaba con la
Iob. 7. muerte,es justo se de el premio:y assi dixo el Sãto Iob,

que

que la vida del hombre es vna continua lucha y pelea; y como el dia del jornalero es su dia y trabajo: y assi como al que varonilmente y con esfuerço pelea, se le da la corona, y como al jornalero acabado el dia le pagan; assi al que muere le dan el premio, carona, y paga como ha merecido, sin differirse a otro tiempo, como queda dicho. Esta verdad se prueua cō autoridad de la sagrada Escritura. El santo Iob en el c. 21. hablando de los malos, † q̄ viuiendo en sus regalos se han gozado en el mundo, dize: *Ducunt in bonis dies suos, & in puncto ad inferna descendūt.* Pues se hā gozado en la vida, y seguido sus plazeres y cōtētos, en vn púto, a saber es, en muriendo vayan al infierno. Y S. Lucas dize lo mesmo del Rico Auatiēto: *Mortuus est autem dives, & sepultus est in inferno.* Al buē ladron dixo Christo nuestro biē: *Hodie mecum eris in paradiso.* El Euangelista S. Iuan en su Apocalypsi, hablādo de los q̄ hā padecido por Christo dize: † *Datæ sunt illis singulæ stolæ albæ.* Dieronles el premio de sus trabajos. En dōde S. Ambrosio en el lib. 4. del Apocalypsi dize: *Quid hoc loco per stolas albas, nisi merces baptismi, nisi præmiū martyrij, nisi tributio bonorum nisi gaudia cælestis patriæ designātur?* El Apostol S. Pablo dize. *Scimus enim, quoniā si terrestris domus nostra huius habitationis dissoluatur, quod ædificationē ex Deo habemus, domū non manufactam, æternā in cælis.* Habla cō esperança cierta en nombre de los justos y buenos, y dize: Estamos ciertos q̄ deshecha esta morada y casa de nuestro cuerpo con la muerte, nos esta aparejada vna morada cierta no fabricada cō manos de hōbres, perecedera, sino perpetua en el cielo. Y assi en la carta q̄ escriuio a los Philippēses dixo: *Desiderium habens dissolui, & esse cū Christo.* Que era tāto el desseo que tenia de gozar de la

Iob. 21. 22.

Luc. 16.

Luc. 23. Apocal. 6. 23.

Ambros.

2. Cor. 5.

Ad Phil. 1.

hora viuiendo puede conuertirse a Dios, y tiene lugar de penitencia y conuersion, como con autoridades de S. Leon Papa. S. Aug: Cypriano, y otros refiere y prueua Graciano en su decreto. Y por el consiguiente el alma no es juzgada antes de salir del cuerpo. S. Leon. S. Augusſt. Cypria. Gratiano. De pœni. diſt. 7.

Ni contra lo dicho, hazen difficultad algunos exéglos de algunos, que al tiempo de morir, con lamentable y triste voz se quexauan estar cõdenados. De Crisorio † refiere S. Gregorio en el lib. 4. de los Dialogos c. 38. que a la hora de la muerte vio los demonios como vnos negros espantosos; y do quiera que se boluia los hallaua allí; y pedia treguas y dilacion de la vida para hazer penitencia, y no se la dieron, y assi murio. 25 S. Gregor.

Y de otro Monge llamado Athanasio † dize el mesmo, que parecia bueno, y no era assi: y a la hora de su muerte començo a dar vozes diziendo: Apartaos de mi, que el Dragon ya metio su cabeça por mi boca, y me traga el alma; y assi murio tan miserablemente. 26

Yendo vn monge del desierto a vẽder sus esteras, reposo vna noche a la puerta de vn rico que se moria; y a media noche vio entrar en su casa a los demonios en vnos cauallos † negros sin estribos, con vnas grandes porras, de fuego en las manos; y como los viesse el enfermo, començo a llamar a Dios. Entonces dixeronle los Demonios: Ahora que se te pone el Sol llamas a Dios, auiendole tanto ofendido? Ya no ay lugar de esperança, ni de penitencia. Refierelo con otros exemplos el P. Sanchez en el lib. 1. cap. 6. n. 36. S. Anto. 1. p. titul. 5. cap. 2. §. 3. San Gregorio en el lib. 4 de los Dialogos, Marco Marulo, y otro in ver. Hora mortis. Por que todo lo dicho y otros exemplos que se pueden traer al proposito, son particulares para exẽplo nue- 27 Aduierteſe que quãdo se alega el P. Sãchez, se ha de ver la primera impreſsiõ. P. Sãchez. S. Anto. S. Gregor.

ſtro de los que viuẽ y han viuido mal, que quiere Dios que ſu condenacion ſea a todos manifieſta: y ſi algunos pidiendo miſericordia no la hallaron, es, que no pedian perdon de ſus culpas con verdadero coraçon y arrepentimiento, y mas por el caſtigo de los peccados mouidos, y por las penas del infierno, que por amor de Dios; y aſsi no merecieron alcançar perdon y miſericordia. Y de lo dicho no ſe ſigue que ſon juzgadas
28 las almas antes † de ſalir del cuerpo: porq̃ como queda dicho, fueron caſos y exemplos raros y particulares, que no hazen comun ley ni regla cierta. Y aſsi ſe ha de dezir, que de ley ordinaria no ſon *juzgadas* las almas antes de ſalir de los cuerpos.

Lo ſegundo que aqui ſe conſidera es, ſi ſon *juzgadas* alli en el apoſento, o cama donde el cuerpo yaze, en aquel meſmo pũto y hora, o el meſmo dia, o el ſiguiẽte, ſupueſto que el alma no es *juzgada* eſtando aun en el cuerpo, ni ſe diffiere al *juyzio* vniuerſal, como queda dicho, ni ſe diffiere por eſpacio de dias, ni tiempo; aunque alguna vez ha ſuccedido durar dos dias. Eſte *juyzio*, como ſe dixo en el exemplo referido en el c.
29 5. num. 9. Es probable, que el † alma en preſencia del cuerpo, lugo en ſaliendo es *juzgada*, porque como el *juez* es tan ſabio que lo penetra y ſabe todo, teniendo preſente lo paſſado; los accuſadores, que ſon los demonios, tan ſolicitos, los defenſores, que ſon los Angeles tan fieles y ciertos: de aqui es, que ſe averigua la cauſa
30 en breue. † es creyble, que en vn inſtante ſe averigua la cauſa, y pronuncia la ſentencia; la qual no ſe *juzga*,
31 ni pronuncia en el cielo † en preſencia de la corte celeſtial, ni alli es lleuada el alma; porque ſeria coſa indigna, que las almas malas y peruerſas fueſſẽ lleuadas

ala

a la gloria que no merecieron, aunque sea por breuissimo espacio: ni son juzgadas en la regiõ del ayre, porque no ay razon para ello; sino que son juzgadas en presencia del cuerpo, en quien a su tiempo ha de ser executada la sentencia, pues fue el participante del bien y mal, buenas, o malas obras que viuiendo obraron: y por esto † se llama juyzio particular entre 32
otras razones, porque se exercita en lugar particular, que para este juyzio no ay lugar determinado, assi como no le ay para la muerte, pues en diuersos y diferentes lugares succede, y cada vno le tiene particular conforme su caso, y por esso se llama este juyzio particular.

El juez desta causa es† Christo nuestro Redẽptor, 33
como lo dixo S. Iuan Euangelista: *Poteſtatem dedit ei,* Ioan. 5.
etiam iudicium facere, quia filius hominis, &c. Y el Prophe-
ta Dauid dixo: *Deus iudicium tuum Regi da, & iuſtitiam* Pſal. 71.
tuam filio Regis, hablando de Christo nuestro Redemptor: el qual aunque no vaya personalmente al lugar del difunto, porq̃ no ay necessidad desto; pero con su infinita virtud de lo mas alto del cielo mira y tiene presente lo mas minimo de la tierra; y de alli juzga como si estuuiesse con su corporal presencia a la muerte del que espera ser juzgado. Y assi como los Emperadores y Reyes pronuncian y declaran la sentencia, y los ministros y criados ponen en execuciõ aquella, en nombre de su Rey assi los ministros de la diuina justicia, a saber es, los Angeles buenos y malos, dada la sentencia, ponen en execucion aquella, lleuãdo las almas santas a la gloria, o Purgatorio los Angeles buenos y la desuenturada alma, que murio en peccado, es entregada al poder de los Demonios.

34 Y por quanto el jñez,† accusadores,defensores,y el alma,sin vozes ni palabras se entienden los cõceptos, de aqui es,que este juyzio se haze sin ruydo pacificamente,y sin estruendo,representandosele al alma en vn instante todo quanto ha hecho,y pensado, y dexado de hazer,a que estaua obligada;y vee claramẽte el alcance de cuenta,y en que esta su daño, y lo que merece,como lo significo el Euangelista San Iuan en su
Apoc4.26 Apocalyp. quando dixo: *Aperti sunt libri, & iudicati sunt mortui ex his quæ scripta erant in libris secũdum opera ipsorum.* Como si dixera: luego en muriendo se abrieron los libros de la cuenta,y se hizo alcance cõforme lo que en ellos auia,y quedaron juzgados los muertos. Y para mostrar,quan presto se haze esto,dixo: *Aperti sunt libri, & iudicati sunt mortui.* Luego en abriendo el libro quedaron juzgados. Y assi aunque no huuiera otro accusador, ni defensor, la mesma alma conoce
35 su * miseria y estado. Y aunque ay algunos exemplos en que se nos declara, que este juyzio se haze con replicas y razones, deshaziendo las del Demonio los Angeles buenos, y acumulando buenas obras a las malas que el Demonio presenta, como refiere San
S.Anto. Antonino,3.par.Histo.tit.23.cap.10.§.6. que estando enfermo vn frayle Dominico en vn monasterio de San Francisco,y llegando la hora de su muerte, estando presentes algunos Religiosos cubriendose el enfermo la cara con sus manos, riose. Preguntaronle los presentes de que se reya, respondio: Vi entrar a fray
36 Reginaldo † nuestro martyr, y toda la casa fue llena de suauissimo olor. Y tornose a reyr segunda vez. Y preguntado dixo: La Virgen nuestra Señora ha venido,saludemos la. Y diziendo todos: *Salue Regina*, dixo

dixo el enfermo: O quan graciosamente nos ha saludado y acceptado nuestra salutacion. Y boluiendo los ojos azia la puerta, començo al enfermo a mudarsele el color, a turbarse, y sudar; y dixo: Iesu Christo viene a juzgarme. Y puesto en agonia començo a responder diziẽdo: Assi es, pero por esso he sido frayle. Otras vezes negaua, otras no sabia que responder, y se quedaua absorto: otras pidia misericordia, y era tanta su agonia, que no le podian enxugar el sudor. Y dixo el Guardian: Hermano confia, porque es grande la misericordia de Dios. Y respondio el enfermo: Verdaderamente es grande, y con esto murio triumphando de sus enemigos. Este y otros exemplos al proposito de razones y replicas refiere San Anton. y el padre Sanchez, lib. del Reyno de Dios, lib. 1. cap. 6. an. 50. Los quales son singulares, solo para darnos a entender, como se juzga con grandissima seueridad y certeza, sin dexar passar cosa que merezca castigo y pena. Y assi en esto no auiendo regla cierta, queda aueriguado, que este juyzio se haze sin replicas, ni estruendo cõ grandissima breuedad † y presteza. Y no ha de causar admiracion que este juyzio se haga con tanta presteza, pues el vniuersal sera con grande breuedad; que Christo nuestro bien lo compara a la presteza cõ q̃ vn relampago o rayo passa de Oriente a Occidẽte, como lo dixo por S. Matheo: *Sicut enim fulgur exit ab Oriẽte, & paret vsq; in Occidentem: ita erit & aduentus filij hominis.* Pues si el juyzio vniuersal sera tan breue por estar todas las causas tan patentes y claras, siendo el juez tã sabio, quanto mas lo sera el juyzio particular, donde no ay aueriguacion, sino de la causa de vn particular? De donde se sigue, quãta razon ay de temer † este juyzio,

S. Anto. P. Sãchez.

37

Matt. 24.

38

zio, siendo el juez de tanta magestad tan poderoso y sabio, que ni en aquella hora valen intercesiones ni ruegos, ni se mueue a vna, ni otra parte por ellos, sino que esta firme, seguro, y cõstante en juzgar, conforme a los merecimiẽtos de cada vno. Los Demonios accusadores andan entonces tan solicitos, q̃ no se les passa cosa por alto. Si las almas nos dixessen lo q̃ padecierõ en semejante trance y juyzio, nos tendria atemorizados el pensar q̃ nos hemos de ver en semejãte aprieto.

S. Anto. Refiere S. Antonino vbi supra, de vn Religioso llamado Alano en Alemaña, que a la hora de la muerte comẽço a estremecerse, tẽblar y pedir ayuda, y diovna

39 terrible voz diziendo: † Maldita sea la hora en la qual entre a ser Religioso. Y todos los circunstantes comẽçaron a rogar por el y encomendarlo a Dios: y sossegado vn poco con alegre rostro dixo: No sea maldita, sino bendita la hora en la qual entre a ser Religioso: y bendita sea la gloriosa y bienauenturada Virgẽ sacratissima Maria, a quien yo siempre ame y reuerencie. Llamo luego a todos los Religiosos del Conuento y dixo: Aueys os turbado todos de la primera voz q̃ hable? Fue la occasion, q̃ me aparecieron dos horrendos, terribles y feos Demonios, que querian lleuar mi alma a los infiernos; y assi atemorizado maldixe. Pero digo os de verdad, que si todo el mundo fuesse fuego

40 de açufre, y me diessen a escoger, el passar † por metad del fuego, o ver otra vez semejãtes visiones, q̃ escogeria antes el passar por tanto fuego, por no ver tan abominables formas. Pero luego me consolo la Reyna de los Angeles señora mia, que con su presencia huyerõ mis enemigos, y fuy con ella tan alegre, que bẽdixe la hora en que entrẽ en tan santa Religion, que lleua a

la

la gloria. Y con esto espiro con gran consuelo de los presentes. Considerese si vn Religioso tan amigo de Dios, que merecio que la Reyna de los Angeles le visitasse, tuuo tanto temor y alteracion, quál le tendra el que descuydado viue, sin pensar en aquella hora? El Apostol S. Pablo considerãdo esta hora dixo: *Horrendũ est incidere in manus Dei viuentis.* Cosa horrẽda y de temer † es auer de ser juzgado por Christo nuestro Redemptor. Este juez no se mueue cõ dadiuas, no se aplaca con gemidos, que entonces ya no son de prouecho, no ay apelacion desta sentencia, no ay terminos juridicos para impedir la execucion della; porque es infinitamente justo, infinitamente sabio, infinitamente poderoso: vna vez pronunciada la sentencia, no ay lugar de retratarla; y assi la temiã tanto † los santos. De vn Religioso de loable y santa vida se dize, que temia tres cosas † grandemente, a saber es, el apartamiento del alma y del cuerpo, el ser presentada delante de Dios, y la sentẽcia q̃ se le auia de dar. Otro venerable viejo dezia: Assi deuẽ los hõbres temer el juyzio, como el que esta en la carcel aguardando sentencia de muerte por sus delictos. Otro dezia: Siempre se hã de lleuar en la memoria estas palabras: Acuerdate q̃ has de ser juzgado de Dios. Otro dezia que se ha de llorar siempre: porque arrebatado en extasi, oyo lamentarse a vno, q̃ cõ triste voz dezia: Hay de mi, hay de mi, le parecio ver a alguno en juyzio. Otro mõge viẽdo reyrse a vn cõpañero suyo le dixo: Has de dar cuenta a Dios, y ries te? Veasse a Peltano lib. 2. cap. 2. de Purgatorio; cuya es la doctrina referida, y al padre Sanchez del temor del juyzio, y al padre fray Luys de granada, y a otros de lo mesmo.

Ad Hebreos. 10. 41.

42.

43.

Peltano. P. Sãchez. F. Luys de Granad.

Dada

44. Dada la ſentencia † y aueriguada la cauſa, cõ la preſteza y celeridad que ſe ha dicho, luego las almas ſon lleuadas a los lugares dignos de ſus obras, las buenas, piadoſas, y ſantas, ſon lleuadas por los Angeles; y las malas y peccadoras ſon lleuadas por los demonios. Sõ lleuadas las almas, no porque ellas no puedã yr ſe (porque el alma ſeparada del cuerpo, tiene mouimiento y puede mouerſe y ſe mueue, conforme la dotrina de los Philoſophos, como lo prueua el padre Toledo lib. 1. de anima cap. 3. cueſt. 4. y otros) ſino por miniſterio de Dios, y los Angeles buenos y malos, como miniſtros ſuyos, con grande preſteza y gozo, acuden a lleuar y guiar las almas. Los Angeles buenos mouidos de zelo ſanto, y charidad que les abraſa, gozoſos acuden a acompañar las almas, de quien en la vida tuuieron cargo. Porque los Angeles Cuſtodios de cada vna, las

El P. Toledo.

45. acompañan † haſta el lugar del deſcanſo, y en el Purgatorio las conſuelan, tienen gozo que aquella alma ha ſeruido y honrado a ſu Dios, que han ſalido vencedores, q̃ ſu trabajo ha ſido fructuoſo, pues ſalen con victoria, que lleuan a hinchir vna ſilla, de las que el Demonio dexo en el Cielo, que el Demonio queda engañado y auergonçado. Van las almas con tanto gozo, que ſon en eſto ligeras, como los meſmos Angeles, gozoſas de llegar al lugar merecido. Tambien van gozoſas las que ſon lleuadas al Purgatorio, pues eſtan ciertas, que deſpues han de gozar de la gloria. Al cõtrario las almas de los condenados no ſe mueuen, porque como van a lugar de perpetuo tormento, y van de tã mala gana, los Demonios las arrebatan y prẽden; y ellos moſtrando contento, † como triumphando, y con tal

46. prenda, entrã por el infierno. Alli ſon las norabuenas

de

de los Demonios, dandoles abraços y besos de encendido fuego: y los demas condenados las reciben con maldiciones y aullidos. Este es el remate y execucion del juyzio, y los lugares a donde las almas van despues de juzgadas. Aunque algunos han querido poner otro lugar en que son las almas detenidas, a saber es, los campos Elysios; de los quales en el capitulo siguiente se dira. De la materia deste capitulo, a mas de los Dotores referidos, vease el Padre Fray Nicolas Diaz tratado del Iuyzio final, cap. 6. §. 8. 9. 10. 11. que en todos ellos trata de las cosas que succeden a la hora de la muerte.

CAPITVLO NONO.
De los campos Elysios.

SVMARIO.

CAmpos fertiles y de deleyte despues del Purgatorio, num. 1.
Descripcion de los campos Elysios por Virgilio, num. 2.
Error y engaño de Mahoma, num. 3.
Podriamos dezir que ay campos Elysios, num. 4.
Del Paraysо terrenal, num. 5.

HAN querido dezir algunos, que las almas santas antes de ser presetadas à la gloria, son detenidas en vnos cãpos † de deleyte y gozo; como refiere S. Antonino, 4. par. titu. 14. cap. 10. §. 8. in fine, y otros tratando del Purgatorio de S. Patricio, que despues del ay vnos

1. S. Anto.

vnos campos fertiles y amenos, donde ay gozo, contento y templança en todo. Y algunos que han resuscitado, dixeron, auer sido lleuados a vnos campos de deleyte y gozo. El venerable Beda Histor. Eccleſiaſt. Anglorum lib. 5. cap. 13. refiere, que a vna alma le fue mostrado, despues del Infierno, Purgatorio, y Cielo, vn campo como amenissimo prado, lleno de flores, oloroso, resplandeciente y claro: en el qual estauã detenidas las almas que no padecian cosa ninguna, y esta uan alli detenidas por no ser dignas aun de la gloria del cielo: y auiendo despues resuscitado, cõtaua lo que auia visto. Esto y otras reuelaciones al proposito refiere Dionysio Cartusiano Dialogo de Iudicio particulari, arti. 31. Y S. Gregorio en sus Dialogos, libr. 4. c. 36. Que los Gentiles ayan tenido esto por cierto y aueriguado, consta de dotrina de Plinio, Horacio, Salustio, y otros que refiere el autor del Speculũ peregrinarum quæstionũ, Decada. 1. c. 3. q. 5. quæstiunc. 6. Virgilio los describio en el 6. de la Eneida desta manera.

Beda.

Dionysio Cartusia. S. Gregor.

Barth. Sibil. Virgilio. ver. 637. 2.

His demum exactis, perfecto munere Diuæ,
Deuenere locos lætos, & amœna vireta
Fortunatorum nemorum ſedeſq; beatas.
Largior hic campos æther, & lumine veſtit.
Purpureo ſolemq; ſuum, ſua ſidera norunt.

¶El qual lugar el Interprete virtio desta manera.

A queſtas ceremonias aſsi hechas,
y dado el don a la Tartarea Dioſa,
ſiguiendo ſu camino en fin llegaron
a los lugares dulces y vergeles

amenos

amenos de los bosques glorioſos,
aluergues y moradas de los buenos:
aqui el riſueño y rutilante cielo
viſte con luz purpurea el campo alegre,
ciertas eſtrellas proprias deſte ſitio
conocen ſu Sol proprio y del ſe alumbran.

El falſo Propheta Mahoma dio a entender a ſus ſe- 3.
quaces, que la bienauenturança que les eſta aparejada, eſta en vnos jardines y prados deleytoſos, donde comeran y beueran ſus bienauenturados; ſeran regalados y ſeruidos con donzellas; donde aura tocamientos y luxurias y todo genero de deleyte: y pone ſu parayſo en eſtos campos y jardines Elyſios. Contra quien veaſe el libro llamado Antialcoran ſerm. 9. y el Fortalitium fidei de Bello Sarracenorum, argum. 6. y otros autores contra el Alcoran. Todo lo qual es ficcion y mentira. Pero dexadas a parte las deſcripciones dichas, y otros errores que acerca deſto han dicho hombres ciegos en la Fé que profeſſamos, o que no conocieron el verdadero camino, y en que conſiſte la bienanenturança; y podriamos dezir, que ay campos Elyſios, que probable coſa es que los aya, y ſera aquel lugar donde eſtauan detenidos los ſantos Padres, a ſaber es, el Seno de Abraham, como ſe dixo en el, c. 2. y 3. Y en caſo que los aya, es lugar de Purgatorio, porq̃ aunque alli no ay pena de ſentido, por no padeceſſe; en aquel lugar, ay pena de daño, a ſaber es, priuacion de la viſion beatifica, donde las almas ſon purgadas, a ſaber es, detenidas como en vna carcel honroſa. Aſsi lo dize el Padre Belarminio, lib. 2, de Purgatorio, cap. 7.

Antialcoran. Forta, fidei.

4

De hoc in Apologia §. 6. qui omnino vide inf.

Belarmi.

Vn Dragon se trago el cuerpo de vna adultera, num. 9.
Muchas vezes los cuerpos padecen en el infierno con sus almas, num. 10.
El cuerpo como padece en la sepultura, num. 11.
El cuerpo condenado a trabajo por el peccado de Adã, n. 12.
El alma glorioſa glorifica y alegra el cuerpo, num. 13.

DESPVES de quedar aueriguado los lugares a donde va a parar el alma apartada del cuerpo, ſe offrece la dificultad preſente: cuya razõ de dudar es. Pues el cuerpo † fue cõpañero en el peccar cõ el alma, y tuuo la mayor culpa, pues el regalo ſuyo fue occaſion q̃ el alma aficionada del offendieſſe a Dios, y por ſu negligẽcia y pereza, ſiendo remiſſo en cũplir las penitẽcias, las padece y paga en el Purgatorio: parece coſa razonable, q̃ padezca otro tanto como el alma padecio: y vemos lo contrario, que queda el cuerpo en la ſepultura, y alli ſe conuierte en ceniza y tierra, y es comido de guſanos. Y ſi pareciesſe a alguno q̃ el quedar el cuerpo tan aſqueroſo, ſugeto a tanta corrupcion y fealdad, le ſirue de Purgatorio; y es tanto lo que padece, que el mal y daño que tiene le trae a tan miſerable eſtado, y le conuierte en coſas tan ſuzias y viles, como ſon guſanos, corrupció, y hediondez. A eſto reſpõdo, que ſi fueſſe Purgatorio eſto, ſe ſeguiria, que eſta corrupció ſolo la padeceria los cuerpos, cuyas almas padecen en el Purgatorio, y no los de aquellas, que gozoſas tienen gloria en el cielo: y nos mueſtra lo contrario la experiẽcia, pues es muy ordinario † corromperſe y gaſtarſe los cuerpos. Y ſi algunos de ſantos ſe

conseruan,es obrando Dios milagro en ellos, q̃ quiere que para consuelo de los viuientes,se conseruẽ los cuerpos de aquellos,cuyas reliquias santas honran y conseruan tantos pueblos,ciudades, y Reynos y librã de tantos peligros y enfermedades a los viuientes. Pero lo ordinario es,que assi los vnos como los otros, digo de los buenos y malos, se corrompen y gastan, y assi se ha de dar otra razon que mas satisfaga a la duda propuesta.

Para cuyo entendimiento se ha de aduertir, que el alma jũtamente con el cuerpo, hazen vn compuesto
3 natural,que se llama hõbre † y el cuerpo por si no es hombre, ni el alma por si (aunque los discipulos de Platon,tuuieron lo contrario)pero el primero y mas principal agente es el alma,ella es la rayz,fundamento,y mas principal agẽte,assi del merecimiento,como
4 de lo contrario:a ella † se atribuyen todas las operaciones assi buenas como malas, ella las determina y desea,que el cuerpo solo es como vn instrumento para exercitarlas. Y assi como no seria cosa razonable q̃ la espada del homicida dexãdola ya de su mano,la metiessen en el fuego y quemassen,solo porque fue instrumento de la mortal herida,pues ella no se mouiera ni dañara,sino fuera mouida por el homicida: assi mesmo no es cosa razonable,que el cuerpo separado del alma sea atormentado,pues solo fue instrumento del alma. Y si vnido cõ el alma siente,es sentimiẽto de le mesma alma. Y vemos por experiencia, que vno que esta enagenado,o absorto y puesto en extasi, porque
5 el alma esta detenida,o absorta † el cuerpo no siente,y cortan a vno vn miembro,y le hieren,sin que lo sienta por estar el alma apartada, o enagenada entonces.

De

De todo lo qual es la razon, que el ſentimiento todo ſe atribuye al alma y es ſuyo. De aqui es q̃ no importa que el cuerpo no padezca. Item que el peccado es vn acto del libre albedrio † dependiente de la voluntad, y en ella formalmente ſe halla, y deshecho el cõpueſto del hombre va con el alma; y aſsi es juſto que padezca cõ ella: y aſsi lo dizen Belarm. lib. 2. de Purg. cap. 10. y Peltano cap. 11. Ni contra eſto hazen algunos exemplos, que ſe ha viſto en la meſma ſepultura hallar abraſado el cuerpo, como ſe vio en la ſepultura de Carlos Martelo † Rey de Francia; que auiẽdo vſurpado las coſas de la Igleſia murio: y ſiendole reuelado a San Euchierio como ſe auia condenado, abrieron ſu ſepulcro y ſalio de alli vn dragon muy horrible y eſpantoſo, y no le hallaron en el ſepulcro, ſino que eſtaua todo quemado y abraſado por dentro, para que ſe entendieſſe que padeceria el Rey en ſu perſona, quãdo tal parecio en el ſepulcro. Refierelo Surio tom. 1. en la vida de S. Marcello. S. Gregorio refiere de vna Moja virgen † y parlera deſembuelta en ſu perſona, y diſtrahida de las coſas de la religion, que murio y la enterraron las Monjas, y a la noche hizieron gran ruydo en la Igleſia los Demonios y la deſenterraron: Eſpãtadas las Monjas deſpertaron, fueron a la Igleſia, y hallaron el cuerpo difunto, quemado de la cintura arriba, y ſano de la cintura abaxo. De vna muger principal † de Paris adultera ſe dize, q̃ fue enterrada cõ grãde pompa y acompañamiento, y aparecio vn Dragõ y trago ſe el cuerpo difunto, y el Sãto Obiſpo Marcello ahuyento el Dragõ, y no fue mas viſto cuerpo ni Dragõ. Refierelo Surio en la vida de S. Marcello. Eſtos y otros exẽplos hazen al propoſito, donde parece claramẽte,

6 Belarm. Peltano.

7 Surio. S. Gregor.

8

9 Surio.

que el cuerpo padece tambien con el alma alli en la ſepultura. A lo qual reſpondo, que los dichos y otros exemplos no hazen regla cierta, aunque muchas ve-
10. zes † quiere Dios que padezcan, y ſean lleuados al infierno con ſus almas para mas exemplo y terror nueſtro, y por los graues peccados que hã cometido, que quiere Dios, padezcan antes del juyzio vniuerſal el cuerpo y el alma. Es cierto que ſi el cuerpo padecieſſe de por ſi ſeparado, y apartado del alma, que qualquier centella, o fuego del Purgatorio, o del infierno, le deſharia todo, y quedaria ceniza.

Tambien el cuerpo padece en la ſepultura † como
11. el alma en el Purgatorio, aũque de differẽte manera. Porque aſsi como el alma tiene pena de daño, careciẽdo de la viſion beatifica de Dios, y tiene pena de ſentido padeciendo en el Purgatorio: aſsi el cuerpo tiene pena de daño eſtando priuado de la vida, y pena, corrompiendoſe y conuirtiẽdoſe en guſanos, y en poluo y ceniza y eſta pena la padecen todos los cuerpos eſtãdo en el mundo
12. † por el peccado de nueſtros primeros padres. Porque en caſtigo del peccado le dixo Dios:
Geneſ. 3. *In ſudore vultus veſceris pane tuo, donec reuertaris in terrã de qua ſumptus es: quia puluis es, & in puluerem reuerteris.* Y quando el alma ſe ajunta con el cuerpo, la gloria del
13 alma redũda y ſe eſtiẽde al cuerpo. Y aſsi como la luz de la vela hermoſea la meſma vela, y el Sol que da en el eſpejo, le aclarece y le haze reſplandeciente: aſsi el alma glorioſa alegra y glorifica el cuerpo, y le haze mas reſplandeciente que el meſmo Sol. Y al cõtrario la abraſada alma en fuego y pena abraſa y atormenta al miſerable cuerpo. y como es immortal el cuerpo, lo es, quedando ſiempre entero y paſsible ſin conſumirſe

mirse ni abrasarse, assi como ella no se acaba, ni se acaba jamas.

Para mayor declaracion y entendimiento de todo lo dicho, se ha de aueriguar la causa porque el cuerpo junto con el alma en el infierno no se consume y deshaze, y se conuierte en ceniza y poluo, siendo el fuego tan actiuo y poderoso, que a la mas dura piedra y fuerte bronze desharia en vn momento, como se dixo en el cap. 3. S. Augustin en el lib. 21. de la ciudad de Dios, cap. 7. 8. y 9. tratando esta difficultad dize: Assi como muchas cosas naturales en el fuego se conseruan y no se deshazen, por la virtud que en si Dios les ha dado; assi mesmo en el infierno los cuerpos de los dañados no se deshazen ni consumen: y assi como el salitre engendrado de la humedad y agua ajuntandole fuego se enciende, siendo cõpuesto de cosas tan cõtrarias al fuego. Y de cierta fuente llamada Garamantico, dize el mesmo santo, q̃ vn caño della sale muy fria, y el otro hirviendo: y de otra fuente, que el hacha, ó vela que la llegan encendida la apaga, y si llega muerta la enciende. Y de la piedra llamada Asbesto, ó Achades dize, que si vna vez prende en ella el fuego, queda siempre encendida, sin apagarse ni consumirse: de la qual dizẽ los historiadores, que en Athenas a la Diosa Venus auia vn Phano, o lampara que jamas se apagaua y esta ua siempre ardiendo. Siendo pues Dios autor de la naturaleza, q̃ marauilla (que quiẽ haze estos y otros prodigios q̃ cuenta el diuino Augustino en los dichos lugares) haga que los cuerpos de los cõdemnados se enciendan sin consumirse? y refiere el verso de Virgilio,

S. August.

Si fiere aquã fluuijs, & vertere sidera retro.

El que detiene las corrientes de los rios, y haze que bueluan atras las estrellas en su curso, haze tambien q̃ los condemnados se enciendan y no se cõsuman: y assi dixo S. Gregorio sobre el c. 20. de Iob: *Cruciabitur, & non extinguetur, morietur & semper viuet, finietur & sine fine manebit, cuius enim vita mortua fuit in culpa necesse est, vt mors semper viuet in pœna:* que es lo que dixo San Iuan en su Apocaly. *Desiderabunt mori, & fugiet mors ab eis.* Es pues cosa cierta, q̃ la causa porq̃ el fuego del infierno no deshaze ni cõsume a los cuerpos de los dañados es, q̃ detiene la virtud de cõsumir y deshazer de aquel fuego, dexãdole virtud de calẽtar, porq̃ como instrumẽto de la diuina Iusticia haze lo vno, q̃ es calẽtar y abrasar, y no lo otro, q̃ es cõsumir y deshazer. Assi lo declaran los Theologos S. Augustin en el lugar alegado. S. Tho. in 4. dist. 44. q. 3. art. 1. quæstiunc. 3. Soto in 4. dist. 45. q. 1. art. 1 Barth. Sibil. Spec. pereg. quæstio. c. 3. q. 3. quæstiun. 11. Instit. Ioan. Vigueri. c. 16. §. 4. versi. 36. Angles. 2. p. 4. q. de miseriis damnatorum. dub. 1.

Apocal. 9.

S. August. S. Thom. Soto. Sibil. Vigeri. Angles.

CAPITVLO VNDECIMO

En el qual se declara, quanto tiempo puede estar el alma en el Purgatorio.

SVMARIO:

CON el juyzio se acaba el Purgatorio, nu. 1.
Opinion primera, num. 2.
Opinion de Soto piadosa, num. 3.
Opinion segunda rigurosissima, nu. 4.
La pena deste mundo es mas satisfactoria que

la

la del Purgatorio, num. 5.
Quarta opinion heretica, num. 6.
No ay cosa cierta del tiempo que puede estar vn alma en el Purgatorio, num. 7.
Purgatorio hasta el dia del juyzio, num. 8.
Indulgencias de mil años, num. 9.
Celebrar Missas y Aniuersarios perpetuos cosa santa, n. 10.
Loable costumbre de las Indulgencias que se conceden por mil y mas años, num. 11.
No se puede limitar tiempo de estar en Purgatorio, num. 12.

LA difficultad propuesta no es para determinar lo q̃ vna alma puede estar en el Purgatorio, que en esto no puede auer cosa cierta: porque no todas las almas padecẽ vn mesmo tiempo: que en esto ay mas y menos, conforme lo mas, o menos que tienen que purgar. Vna cosa tenemos cierta, que no ay mas Purgatorio que hasta † el dia del vniuersal juyzio. Porque entonces todos los buenos subiran a gozar de la gloria, y los malos quedaran perpetuamente en el infierno, como lo dixo Christo nuestro Redemptor por S. Lucas. Porque los que entonces moriran, estaran ya purgados cõ los fuegos, terremotos, tempestades, y mudanças de los cielos que en el mundo auran visto y padecido, que seran tales, que bastara para sufficiente Purgatorio de los que lo veran. Pero por quanto aueriguar esta verdad causa grande consuelo a los viuientes, para saber como han de ayudar a sus difuntos, sera bien referir las opiniones de los Doctores, y mostrar con exemplos y razones lo que en esto se puede

Luce. 25.

conjecturar con alguna certeza y probabilidad.

Soto. El Padre fray Domingo de Soto en el 4. de las sentencias dist. 18. q. 3. art. 2. in fin. ibi: *Respondeo ergo: Forte est, quod clementia Dei non fert multo tempore amicos suos*
2 *a suo conspectu cohibere.* Porque dize, que el creeria que siendo Dios tan misericordioso, no permite que sus amigos, que son las almas que estan en el Purgatorio, padezcan en el mucho tiempo, y esten ausentes de su presencia; y tambiē que las penas del Purgatorio son tan graues, que poco dellas pueden satisfazer por mucho tiempo Item, que siēdo las penas de manera que castigan y no acaban, y las almas son immortales puede Dios acumular y añadir penas en breue tiempo, q̄ suplan por mucho: y los suffragios que se hazen en la Iglesia son tantos, ajuntados cō los meritos de la Passion de Christo nuestro bien, que son de infinito merecimiento; cō esto en breue tiempo es purgada el alma, y libre de las penas del Purgatorio. Y assi le parece a Soto, que no esta vna alma veynte años en Purgato-
½ rio, y que diez es mucho. Esta opinion † es piadosissi-
Candel. Eccles. ma, fundada en muy buenas razones: la qual tienen Alonso de Viualdo, Candelabr. Eccles. de sacramento Pœnitent. §. de Purgator. num. 9. El Padre Fray Alō so de Vega, en la suma y practica de casos de cōscien. 2. par. cap. 79. caso 2. siguiendo a Soto.

Fabio Incarnato. Al contrario el Reuerendo Padre Fabio Incarnato en vn tratadillo que se intitula, Scrutinium sacerdotale en el §. de Cōfessione, vers. *Quamdiu quis* dize: Que tantos años esta vna alma en el Purgatorio, quantos dias ay en siete años, a saber es, que por cada peccado mortal se ponen, conforme Derecho antiguo, siete años de penitencia y mas, conforme la grauedad del

pecca-

peccado, como consta de los Canones antiguos penitenciales, y se vee por el text. in can. Hoc sanctum. 22. q. 2. Dize pues, que tantos años padece vn alma en el Purgatorio quantos dias ay en los años de las penitencias, a saber es, dase por vn peccado siete años de penitencia, en cada año ay 365. dias, y en siete años ay 2555. dias: pues por cada peccado † mortal padeceria vn alma 2555. años. Siendo pues los hombres tan faciles en cometer peccados, tan descuydados y remissos en satisfazer por ellos, seria cosa muy ordinaria padecer tantos años, que no tendrian cuento. Esta opinion es rigurosissima, † y no tiene fundamẽto de razon, ni probabilidad: aunque alega vn lugar del Propheta Ezechiel cap. 4. donde dize: *Diem pro anno dedi tibi.* El qual esta mal entendido, y no habla de las penas del Purgatorio, sino que es vna Prophecia que haze mencion del cerco y captiuidad y persecucion de Hierusalem, que auiendo el Propheta Ezechiel, por mandado de Dios, reposado y dormido sobre el lado yzquierdo trecientos y nouenta dias, y sobre el derecho quarẽta, que todos hazen numero de quatrocientos y treynta dias, significo Dios en aquello, que otros tantos años auia de padecer cerco y persecuciones, hasta que fue captiua y presa. Assi lo declaran los Dotores santos y la Glosa ordinaria en el mesmo lugar.

Can. Hoc sanctum. 22. q. 2.

Ezech. 4.

Glos. ordi.

Otros dizen, que responden tantos años de pena en el Purgatorio, quantos aqui se señalan de penitencia por los peccados de manera q̃ si se dã siete años de penitencia por vn peccado mortal, y aquella no se ha cũplido, se paga lo restante, o por entero en el Purgatorio, padeciendo otros siete años. Tan poco esta opinion tiene fundamento, porque no se pagan en el Purgatorio

Otros le pusieron tan breue, que dixeron, que solo 6
duraua el Purgatorio quanto duran las ansias y congo-
xas de la muerte, y aquello solo sirue de Purgatorio.
Porque los que mueren con Fè, solo son purgados en
la muerte, y con aquellos trabajos satisfazen y purgan
lo que ay necesidad de que se purgue. Este error es de
Lutero, y quando no lo fuera, claramente muestra la
falsedad que en si tiene, y la malicia que en si encierra;
pues va encaminado a dezir, que no ay Purgatorio en
la otra vida. Y porq̃ contra este error se ha dicho suffi
cientemente en el capitulo primero, solo baste para re
futarle dezir, que es falso, herética, mentirosa, sin fun-
damento ni aparencia de verdad esta opinion.

Pero dexadas a parte todas las dichas opiniones, di 7
go, que no ay cosa cierta del tiempo q̃ las almas estan
en el purgatorio: porque como son tantas las que alli
van, tantas las differencias de culpas que han cometi-
do, tan differentes las deudas que cada vna tiene que
padecer, es tambiẽ differente el tiempo que padecen.
Es cierto como dixe, que el Purgatorio se acabara con
el juyzio; y como este dia sea incierto, tambiẽ lo es lo
que ha de durar el Purgatorio. Beda lib. 5. hist. cap. 13. Beda.
refiere vna vision, en que a vn deuoto le fue mostrado
el Purgatorio y penas del; y supo que auia almas dete-
nidas, que auiã de quedar alli † hasta el vltimo dia del 8
juyzio. Surio en la vida de S. Luzberga refiere de In- Surio.
nocencio Papa, que estaua detenido en el Purgatorio
hasta el dia del juyzio, y de otros q̃ por mil y dos mil
años estauã condenados al Purgatorio. De otros mas
o menos dias. Todo lo qual consta de differentes exẽ-
plos y lugares, que refieren los Dotores, Dionysio Dionysio Cartusia. Belar.
Cartusiano, Belar. lib. 2. de Purgat. capit. 9. in fine, el
Padre

Hẽriquez. Padre Henrique Henriquez. 1. p. Theologię moralis, lib. 7. de Indul. cap. 16. §. 4. en la glos. Y assi es comun vso de la Iglesia recebido y aprouado, que se concede
9 Indulgencia de diez, cinquenta, ciento, mil, † y dos mil
10 años; y se celebran Missas † y Aniuersarios perpetuos por las animas de los finados: y en los testamentos dexan semejantes suffragios perpetuos, con intento de que sean ayudadas sus almas, por no tener certidũbre del tiempo q̃ alli han de estar detenidas. Esta costumbre tan piadosa y tan santa, esta ya entre los fieles tan introduzida, principalmente en este Reyno de Aragon, que casi todos (digo los q̃ tienen algo de hazienda) dexan è instituyẽ Capellanias, Aniuersarios, Missas, y otros suffragios perpetuos. La qual costumbre se ha de loar grandemẽte, y estimar tan santo y piadoso zelo. De donde se sigue, que las almas estan en el Purgatorio por mas de diez, veynte, y cien años, y algunas mil, otras mucho menos; y algunas, o no entran en el Purgatorio, o solo passan por el. Y esta es comun opinion de todos los Dotores Catholicos, como la tienẽ el P. Belarminio, y el P. Henriquez en los lugares alegados. Y el P. Cordoua en su Questionario de Indul. lib. 5. q. 20. dize, q̃ por esso el Romano Pontifice concede tan abundantes Indulgẽcias † de mil y mas años, por si a caso las almas son detenidas tanto tiẽpo. Esta mesma opinió tiene el P. Manuel Rodriguez en la Explicacion de la Bulla de la Cruzada. §. 7. num. 7. y otros Dotores que refiere el P. Henriquez: el qual dize, que a vn Religioso que predico la dicha opinion de Soto, a saber es, q̃ las almas no son detenidas por mas que diez, o veynte años: por los señores Inquisidores fue mandado retratar la opinió, y esto justissimamente

Belarm. Hẽriquez. Cordoua.

11

P. Manuel Rodrig.

Henriq.

te con ſanto y diuino zelo: porque a mas de ſer lo que digo comun, y mas verdadera opimõ, fundada en mas razones y exemplos, es conforme a la coſtumbre de nueſtra ſanta Igleſia, regida y gouernada por el Eſpiritu Santo: porque la contraria ſeria apartar a los fieles de tã piadoſo y ſanto zelo, de coſtumbre tan Chriſtiana y aprouada. Y aſsi tengo por cierto y ſin duda, que algunas almas ſon detenidas en el Purgatorio † por muchiſsimos años, y que en eſto no ſe puede limitar tiempo de diez, o veynte años, como dize Soto; ni de cien años: como dixo el P. Fray Martin de Ledeſma in 4. diſt. 26. art. 2. dub. vlt. Veaſe tambien en eſta duda al P. Fray Ioan Baptiſt. Conrado, Reſponſa caſuum conſcientiæ quæſt. 189.

12

Soto.

Ledeſma.

Conrado.

CAPITVLO DVODECIMO.

Si las almas en el Purgatorio conocen las coſas que hazemos aca en eſta vida.

SAN Auguſtin trata de la materia deſte capitulo, num. 1.

Las almas del Purgatorio abſolutamente no conocen las coſas q̃ por noſotros paſſan, n. 2.

Los padres no ſaben de ſus hijos, num. 3.

A algunas perſonas lleua Dios deſta vida porque no vean los trabajos que han de ſuceder. num. 4.

El Rico Auariento en el infierno tenia cuydado de ſus hermanos, num. 5.

Los que viuimos no ſabemos del eſtado de las animas, nu. 6.

Alma

Hẽriquez. Padre Henrique Henriquez. 1. p. Theologię moralis, lib. 7. de Indul. cap. 16. §. 4. en la glos. Y assi es comun vso de la Iglesia recebido y aprouado, que se concede
9 Indulgencia de diez, cinquenta, ciento, mil, † y dos mil
10 años; y se celebran Missas † y Aniuersarios perpetuos por las animas de los finados: y en los testamentos dexan semejantes suffragios perpetuos, con intento de que sean ayudadas sus almas, por no tener certidũbre del tiempo q̃ allí han de estar detenidas. Esta costumbre tan piadosa y tan santa, esta ya entre los fieles tan introduzida, principalmente en este Reyno de Aragon, que casi todos (digo los q̃ tienen algo de hazienda) dexan è instituyẽ Capellanias, Aniuersarios, Missas, y otros suffragios perpetuos. La qual costumbre se ha de loar grandemẽte, y estimar tan santo y piadoso zelo. De donde se sigue, que las almas estan en el Purgatorio por mas de diez, veynte, y cien años, y algunas mil, otras mucho menos: y algunas, o no entran en el Purgatorio, o solo passan por el. Y esta es comun opinion de todos los Dotores Catholicos, como la tienẽ el P. Belarminio, y el P. Henriquez en los lugares alegados. Y el P. Cordoua en su Questionario de Indul. lib. 5. q. 20. dize, q̃ por essio el Romano Pontifice concede tan abundantes Indulgẽcias † de mil y mas años, por si a caso las almas son detenidas tanto tiẽpo. Esta mesma opinió tiene el P. Manuel Rodriguez en la Explicacion de la Bulla de la Cruzada. §. 7. num. 7. y otros Dotores que refiere el P. Henriquez: el qual dize, que a vn Religioso que predico la dicha opinion de Soto, a saber es, q̃ las almas no son detenidas por mas que diez, o veynte años: por los señores Inquisidores fue mandado retratar la opinió, y esto justissimamen-

Belarm. Hẽriquez. Cordoua.

11

P. Manuel Rodrig.

Henriq.

te

te con ſanto y diuino zelo: porque a mas de ſer lo que digo comun, y mas verdadera opimõ, fundada en mas razones y exemplos, es conforme a la coſtumbre de nueſtra ſanta Igleſia, regida y gouernada por el Eſpiritu Santo: porque la contraria ſeria apartar a los fieles de tã piadoſo y ſanto zelo, de coſtumbre tan Chriſtiana y aprouada. Y aſsi tengo por cierto y ſin duda, que algunas almas ſon detenidas en el Purgatorio † por muchiſsimos años, y que en eſto no ſe puede limitar tiempo de diez, o veynte años, como dize Soto; ni de cien años: como dixo el P. Fray Martin de Ledeſma in 4. diſt. 26. art. 2. dub. vlt. Veaſe tambien en eſta duda al P. Fray Ioan Baptiſt. Conrado, Reſponſa caſuum conſcientiæ quæſt. 189.

12

Soto.

Ledeſma.

Conrado.

CAPITVLO DVODECIMO.

Si las almas en el Purgatorio conocen las coſas que hazemos aca en eſta vida.

SAN Auguſtin trata de la materia deſte capitulo, num. 1.

Las almas del Purgatorio abſolutamente no conocen las coſas q̃ por noſotros paſſan, n. 2.

Los padres no ſaben de ſus hijos, num. 3.

A algunas perſonas lleua Dios deſta vida porque no vean los trabajos que han de ſuceder. num. 4.

El Rico Auariento en el infierno tenia cuydado de ſus hermanos. num. 5.

Los que viuimos no ſabemos del eſtado de las animas, nu. 6.

Alma

Hẽriquez. Padre Henrique Henriquez. 1. p. Theologię moralis, lib. 7. de Indul. cap. 16. §. 4. en la glos. Y assi es comun vso de la Iglesia recebido y aprouado, que se concede
9 Indulgencia de diez, cinquenta, ciento, mil, † y dos mil
10 años; y se celebran Missas † y Aniuersarios perpetuos por las animas de los finados: y en los testamentos dexan semejantes suffragios perpetuos, con intento de que sean ayudadas sus almas, por no tener certidũbre del tiempo q̃ allí han de estar detenidas. Esta costumbre tan piadosa y tan santa, esta ya entre los fieles tan introduzida, principalmente en este Reyno de Aragon, que casi todos (digo los q̃ tienen algo de hazienda) dexan è instituyẽ Capellanias, Aniuersarios, Missas, y otros suffragios perpetuos. La qual costumbre se ha de loar grandemẽte, y estimar tan santo y piadoso zelo. De donde se sigue, que las almas estan en el Purgatorio por mas de diez, veynte, y cien años, y algunas mil, otras mucho menos: y algunas, o no entran en el Purgatorio, o solo passan por el. Y esta es comun opinion de todos los Dotores Catholicos, como la tienẽ el P. Belarminio, y el P. Henriquez en los lugares alegados. Y el P. Cordoua en su Questionario de Indul. lib. 5. q. 20. dize, q̃ por esso el Romano Pontifice concede tan abundantes Indulgẽcias † de mil y mas años, por si a caso las almas son detenidas tanto tiẽpo. Esta mesma opiniõ tiene el P. Manuel Rodriguez en la Explicacion de la Bulla de la Cruzada. §. 7. num. 7. y otros Dotores que refiere el P. Henriquez: el qual dize, que a vn Religioso que predico la dicha opinion de Soto, a saber es, q̃ las almas no son detenidas por mas que diez, o veynte años: por los señores Inquisidores fue mandado retratar la opiniõ; y esto justissimamẽ-

Belarm. Hẽriquez. Cordoua.

11

P. Manuel Rodrig.

Henriq.

te

te con ſanto y diuino zelo: porque a mas de ſer lo que digo comun, y mas verdadera opimõ, fundada en mas razones y exemplos, es conforme a la coſtumbre de nueſtra ſanta Igleſia, regida y gouernada por el Eſpiritu Santo: porque la contraria ſeria apartar a los fieles de tã piadoſo y ſanto zelo, de coſtumbre tan Chriſtiana y aprouada. Y aſsi tengo por cierto y ſin duda, que algunas almas ſon detenidas en el Purgatorio † por muchiſsimos años, y que en eſto no ſe puede limitar tiempo de diez, o veynte años, como dize Soto; ni de cien años: como dixo el P. Fray Martin de Ledeſma in 4. diſt. 26. art. 2. dub. vlt. Veaſe tambien en eſta duda al P. Fray Ioan Baptiſt. Conrado, Reſponſa caſuum conſcientiæ quæſt. 189.

12

Soto.

Ledeſma.

Conrado.

CAPITVLO DVODECIMO.

Si las almas en el Purgatorio conocen las coſas que hazemos aca en eſta vida.

SAN Auguſtin trata de la materia deſte capitulo, num. 1.

Las almas del Purgatorio abſolutamente no conocen las coſas q̃ por noſotros paſſan, n. 2.

Los padres no ſaben de ſus hijos, num. 3.

A algunas perſonas lleua Dios deſta vida porque no vean los trabajos que han de ſuceder. num. 4.

El Rico Auariento en el infierno tenia cuydado de ſus hermanos, num. 5.

Los que viuimos no ſabemos del eſtado de las animas, nu. 6.

Alma

te con ſanto y diuino zelo: porque a mas de ſer lo que digo comun, y mas verdadera opinió, fundada en mas razones y exemplos, es conforme a la coſtumbre de nueſtra ſanta Igleſia, regida y gouernada por el Eſpiritu Santo: porque la contraria ſeria apartar a los fieles de tã piadoſo y ſanto zelo, de coſtumbre tan Chriſtiana y aprouada. Y aſsi tengo por cierto y ſin duda, que algunas almas ſon detenidas en el Purgatorio † por muchiſsimos años, y que en eſto no ſe puede limitar tiempo de diez, o veynte años, como dize Soto; ni de cien años: como dixo el P. Fray Martin de Ledeſma in 4. diſt. 26. art. 2. dub. vlt. Veaſe tambien en eſta duda al P. Fray Ioan Baptiſt. Conrado, Reſponſa caſuum conſcientiæ quæſt. 189. 12 Soto. Ledeſma. Conrado.

CAPITVLO DVODECIMO.

Si las almas en el Purgatorio conocen las coſas que hazemos aca en eſta vida.

SAN Auguſtin trata de la materia deſte capitulo, num. 1.

Las almas del Purgatorio abſolutamente no conocen las coſas q̃ por noſotros paſſan, n. 2.

Los padres no ſaben de ſus hijos, num. 3.

A algunas perſonas lleua Dios deſta vida porque no vean los trabajos que han de ſuceder. num. 4.

El Rico Auariento en el infierno tenia cuydado de ſus hermanos, num. 5.

Los que viuimos no ſabemos del eſtado de las animas, nu. 6.

Alma

Alma que da noticia a vn heredero suyo, que auia pagado vna deuda.num.7.
Las almas de los bienauenturados en el cielo saben lo que por aca passa.num.8.
Los Angeles saben lo que passa en el mundo,num.9.
Las almas en el Cielo no tienen cuydado de saber de nuestras cosas,num.10.
Las almas del Purgatorio y del infierno saben lo que passa entre nosotros por vna de tres maneras,num.11.
Por los Angeles,num.12.
Por relacion de otras almas saben las de Purgatorio lo que passa en el mundo,num.13.
Por el effecto saben nuestras oraciones,num.14.

S. Augnst. 1

SAN Augustin en † vn breue libro que haze De cura agenda pro mortuis, determina la difficultad que acerca deste capitulo puede auer. De cuya dotrina, como de Dotor tan graue y santo me aprouechare en el presente capitulo, refiriendo algunos lugares y exemplos, de los que el santo Dotor refiere: y tambien de la dotrina de santo Thomas en la primera parte quæst.89. San Anton. 1. par. tit.5.capit.6. y de otros. Digo pues, que las almas del Purgatorio, † no conocen absolutamente las cosas que por nosotros passan y suceden: porque las almas del Purgatorio separadas del cuerpo, tienen conocimiento de las cosas por alguna propinquidad y respecto, que las cosas dizen a las mesmas almas; y como las cosas de aca sean tan distantes, y apartadas de los lugares donde las almas moran: de aqui es, que no tenien-

S. Thom. S. Anaon. 2

teniendo vestigio alguno propinquo a las mesmas almas, no pueden conocer ni saber lo que aca entre nosotros passa, porque ellas estan propinquas a otros espiritus y sustãcias espirituales, y apartadas de las corporales, y assi sabẽ lo que alla entre ellas mesmas passa, y no lo que sucede entre nosotros. Esta razon y dotrina es de S. Antonino, y la tomo de S. Thomas en los lugares alegados, donde refiere la dotrina de San Gregorio en el lib. 12. de los Morales cap. 14. declarando las palabras de Iob del cap. 14. *Sive nobiles fuerint filij eius, sive ignobiles, non intelligit.* Dize S. Gregorio: *Ita mortui vitã in carne viuentium post eos qualiter disponantur nesciunt, quia & vita spiritus longe est à vita carnis. Et sicut corporea atq; incorporea diuersa sunt genera, ita etiam distincta cognitione.* Que es dezir y referir la razon dicha. San Augustin en el lugar alegado prueua esta verdad con algunos lugares de la sagrada Escritura. Psal. 26. *Pater meus & mater mea dereliquerunt me: Dominus autem assumpsit me.* Si nuestros padres nos han dexado ya, señal es que no tienen cuydado de nosotros, ni saben de nuestro estado (y dixo antes.) Porque si las almas de nuestros padres tienen cuydado de nosotros, por cierto tengo, q̃ mi piadosa madre estaria comigo todas las noches: la qual por amarme tanto viuiendo me siguio por tierra y mares; y quando me viesse triste me consolaria, pues me amo tan tiernamente, q̃ nunca consintio verme affligido. Si nuestros padres nos han dexado, como estã presentes a nuestros trabajos? Si nuestros padres no nos veen, quien son los otros muertos q̃ de nosotros tienen cuydado? El Propheta Esaias dixo: *Tu enim pater noster, & Abraham nesciuit nos, & Israel ignorauit nos.* Si vnos Patriarcas tan gran-

S. Anto. S. Thom. S. Grego.

Iob. 14. S. Gregor.

Psal. 26.

3

Esaias. 36.

des de pueblo, criado y apacentado con la dotrina suya, de cuya descendencia les fue prometido que auia de nacer el Saluador del mundo, no sabian lo que hazian sus descendientes, como lo sabran los demas difuntos, y tendran dello cuydado? Si algunos amigos y queridos de Dios, por auer de castigar al pueblo, o auer de suceder algunos males en el, quiso Dios lleuarles de sta vida, para q̃ no viessen ni sintiessen las ruynas, captiuidades y desgracias de sus conocidos y amigos, † como al santo Rey Iosias lo significo Dios diziẽdo: *Hæc dicit Dominus Deus Israel: Quoniam audisti verba voluminis, atque emollitum est cor tuum & humiliatus es in conspectu Domini super his, quæ dicta sunt contra locum hunc, & habitatores Hierusalem, reuerituſque faciem meam, scidisti vestimenta tua & fleuisti coram me: ego quoque exaudiui te, dicit Dominus. Iam enim colligam te ad patres tuos, & infereris in sepulchrum tuum in pace: nec videbunt oculi tui omne malum, quod ego inducturus sum super locum istũ, & super habitatores eius.*

4 2. Parali. 34. 4. Reg. 22

Cõtra esta dotrina de S. Augustin replica el mesmo diziendo: Si los muertos no tienen cuydado de los viuos, ni saben de su estado, como el Rico Auariento sepultando en el infierno rogaua al padre Abraham, que imbiasse a Lazaro a que predicasse a cinco hermanos † tenia, para que les enseñasse, y assi no viniessen al lugar de tanto tormẽto como el padecia? A esto responde el santo Dotor, que no se sigue desto, que las almas de los difuntos sepan y conozcan lo que passa en la vida: porque podia tener este cuydado de sus hermanos, sin saber ni conocer el estado en que estauan: assi como nosotros en el mundo tenemos cuydado de nuestros difuntos, offreciẽdo por ellos oraciones y sacrifi-

5 Luc. 16.

crificios, sin saber la necessidad † que tien dellos. Ni 6
cõtra esto obsta la respuesta que dio Abraham al Rico Auariento, quãdo le dixo: Acuerdate que viuiendo has recebido bienes y regalos, y el pobre Lazaro ha estado trabajado y affligido. Tus hermanos tienẽ alla quien les enseñe, porque tienen a Moysen y los Prophetas, a saber es, sus libros y dotrina. Parece que respondiendo esto Abraham tenia noticia de lo que auia passado en la vida, pues dio cuenta de la del Rico Auariẽto y de la del justo Lazaro, y dixo, que auia Prophetas y libros con que podian ser enseñados: y assi parece que Abraham sabia lo que passaua en el mundo, cõtra lo q̃ se ha referido del lugar de Esayas. A todo esto responde S. Augustin, que lo sabia el padre Abraham por la relacion de Lazaro. Porq̃ las almas que estan en el Purgatorio è infierno, saben por relacion de otras almas lo que passa en el mũdo, como se dira mas adelante. Todo esto es de S. Augustin. Ni contra lo dicho S. August.
obstan algunos exemplos, que los ay a este proposito muchos; y entre otros el que San Augnstin refiere en el lugar alegado, diziendo: † Que estando el, en Milan pidieron vn albaran, o cedula de cierta deuda de vn difunto a vn hijo suyo; la qual el hijo no sabia que se deuiesse. Y con esta pesadumbre començó el hijo a entristecerse y a marauillarse, como su padre al tiempo de la muerte, auiendole dicho otras cosas, no le aduirtio de la deuda quando hizo testamento, angustiado el hijo le aparecio el padre en sueños, y le dixo en donde estauan las cartas de pago, y apocas de la quitança de la deuda, que el ya la auia pagado: y con esto el hijo mostro la falsedad del que le pedia la deuda, y cobro el albaran, o obligacion quo el padre por des- 7

do capitulo. 6. §. 3. y de Santo Thomas en el articulo 8. de la queſtion 89. ya alegada de otros que ſiguen a eſtos Santos. En otro eſtado ſe conſideran las almas, a ſaber es, de las q̃ no eſtan en el cielo, que eſtan en el Infierno, o Purgatorio, y eſtas ſaben las coſas que por noſotros paſſan, o lo que hazemos, por vna † de tres maneras. La primera † por miniſterio de los Angeles: porque como ſe dixo al principio deſte tratado, los Angeles conſuelan las almas en el Purgatorio, y les ayudan, dandoles eſperanças de que preſto ſaldran de trabajo: y para eſto les dan noticia de lo que por ellas ſe haze, la diſpoſicion de ſus deudos, el cuydado de ſus patientes. La ſegunda manera de ſaberlo † es por relacion de las almas que de noſotros van a Purgatorio, las quales dan noticia del eſtado en que han dexado a los deudos y amigos. Porq̃ como las almas en el Purgatorio detenidas eſten aguardando ſu redempcion, tienen ſingular cuydado de ſaber el eſtado de los viuientes, y ſi ſe diſponen a hazer por ellas para que ſean mas preſto libres. Y las almas del Infierno, como eſtan en eſtado tan malo, tienen tanto aborrecimiento a lo bueno de imbidia, peſar y triſteza, deſſeando que todo ſuceda mal, tienen cuydado de ſaber del mundo: y aſsi lés dan noticia las otras almas cõdenadas de lo que paſſa: y los meſmos Demonios, como miniſtros de la diuina Iuſticia, para occaſion de darles mayores tormentos, les dan noticia de los peccados que por ſu cauſa ſe cometen, quan mal emplean ſus herederos la hazienda. Y para cauſarles imbidia les dizen, como ſe aprouechan otros y ſe ſaluan con los meſmos medios que ellos tuuieron y menoſpreciaron: y para cauſarles deſeſperacion les dizen las

S. Thom.

11

12

13

oraciones y sacrificios que por ellas se offrecen en el mundo, que todo esto para ellas son nueuos tormentos, y para darselos los Demonios les traen estas nueuas: que no lo hazen de caridad ni amor, que en ellos no lo ay sino suma imbidia, malicia è iniquidad. De otra manera † saben las almas del Purgatorio lo que por nosotros passa por el effecto, porque entienden las oraciones que por ellas se offrecen, sintiendo que se les disminuyen los tormentos y penas con las oraciones y sacrificios que por ellas hazemos; y esto es lo que mejor saben, y lo que mas cuydado tienen de saber. Esta dotrina es de los Dotores Escolasticos: principalmente la refiere Angles en la 2. par. del quarto, quæst. de suffragijs, art. 4. dub. 1. del Padre Fray Alonso de Vega en su practica de casos de conscience, 2. par. cap. 79. caso. 5. y los dos la tomaron de Ricardo en el 4. de las sent. dist. 45. art. 7. quæst. 1. Y lo mesmo tiene Garnica, Explicacion sobre la Bulla de los difuntos in prin. Y assi digo, que en los exẽplos dichos, se ha de tener y creer, que los difuntos supieron el estado de los viuos, por relació de otros, o por ministerio de los Angeles, como en el Decreto se determina en el can. Fatendum, 13. quæst. 2. con dotrina de San Augustin. Refiere lo mesmo de la materia deste capitulo el Padre Fray Nicolas Diaz, tratado del juyzio cap. 6. §. 13.

14

Angles.

Vega. Ricardo.

Garnica.

Can. Fatendum. 13. q. 2

Nico. Diaz

El Emperador Iustiniano en sus leyes, tratando de las viudas que oluidadas del primer marido, se casan segunda vez, dixo, que se entristece el alma del primer marido con el segundo casamiento de la muger, como se refiere *in Authentica de nuptijs, colat. 4. tit. 1. Nouel. 22. c. 43. §. nos igitur.* Alberico de Rosates en

Iustini.

Alberic. de Rosates.

en su dictionario, lit. A. dize refiriendo el dicho del Emperador Iustiniano: *Anima defuncti tristatur dum vxor transit ad secundas nuptias in authent. de nuptijs. §. nos igitur. Ex quo videtur quod defuncti sciunt quæ fiunt hic de quo dic. vt 13. q. vlti. can. fatendum in tex. & glosa per Archid. vbi secundum Augustí. videtur sentire quod nesciant, nisi ex relatione morientium, vel angelorum, vel relatione diuina. Idem videtur sentire. Dantes in lib. inferni cantic. 10. incipit.*

Hora sen' va per vn secreto calle.
& ibi ———— Et s' altri non ci apporta.
nulla sapem di nostro stato humano.
Et ibi de hoc per commentatorem dicti libri.

CAPITVLO VLTIMO.
Si es licito dessear yr al Purgatorio.

SVMARIO.

LOS que estan en el Purgatorio y padecen grandes penas, tienen certidumbre de su saluacion, num. 1.
No es licito dessear yr al Purgatorio, n. 2.
Dios a nadie falta si nos disponemos, n. 3.
En esta vida siempre trabajamos en la viña del Señor, num. 4.
Vn Religioso que vio el Purgatorio, queria padecer en el mundo infinitos trabajos por librarse de las penas del, num. 5.
No sabe lo que pide quien dessea yr al Purgatorio, num. 6.

Digitized by Google

EL titulo deste capitulo, se entiende de aquellos a quien, o por ser la vida enojosa, o por el temor de su cõdenacion desseã morirse, y muriendo, yr al Purgatorio. El Padre Fray Alonso de Vega, en la suma y Practica de casos de conscïencia, en la 2. part. cap. 79. caso 6. y lo mesmo en la Suma Confessorum, folio mihi 184. propone la presente difficultad, y responde con vna distincion, diziendo † que los que estan en el Purgatorio tienen dos cosas, la primera que estan en grandes penas, de cuya grauedad se dixo en el cap. 3. desta 1. par. y quanto a esto no es bien dessear yr al Purgatorio. La segunda cosa que tienen es, que los que estan en el Purgatorio, tienen seguridad que algun tiempo veran a Dios: de lo qual se dixo ya en el cap. 6. Y quanto a esto, bueno es dessear yr al Purgatorio. Prueuase con el siguiente exemplo: En la vida de San Stanislao Obispo y Martyr se refiere, que auiendo comprado vna heredad para su Iglesia, de vn hombre llamado Pedro, y pagado enteramente el precio della, pero no tenia bastantes escrituras: passados tres años que era muerto el dicho Pedro, los herederos del difunto pusieron por pleyto al obispo diziendo, que no auia pagado la heredad. Conuinieronle ante el Rey de Polonia (que en aquella sazon era Boleslao) y como al Obispo le faltassen los sufficientes recados, fue condenado a que restituyesse la heredad. Pidio el Santo tres dias de tiempo, para traer alli a Pedro (ya difunto de tres años.) Dieronselos haziendo burla del. Llegando el Santo a la sepultura del difunto (despues de algunas oraciones

Vega.

Sũma Cõ fessorum.

I

San Stanislao.

nes y ayunos) le llamo, y obedeciendo el difunto, fue con el santo Obispo hasta el tribunal donde estaua el Rey y los Grandes y Iuezes de su Corte, y alli declaro y dixo, como auia recebido el dinero: y reprehendiendo a sus deudos, por la molestia que contra justicia auian dado al Obispo. El Santo Obispo le dixo, que si queria viuir algunos años, el se los alcançaria, del Señor; y Pedro escogio antes boluer a la sepultura, y tornar a morir, que quedar en vna vida tan congoxosa y peligrosa, diziendo al Santo, que el estaua en el Purgatorio, y le quedaua poco tiempo para acabar de purgar los peccados que auia cometido en esta vida; y que mas queria estar seguro enel Purgatorio, que poner en contingencia su saluacion: que lo que le suplicaua era, que rogasse a nuestro Señor, que le remitiesse aquellas penas, y le lleuasse presto a gozar de si entre los bienauẽturados: y con esto acompañandole el santo Obispo, y gran numero de gente, boluio a la sepultura y compuso sus miembros: y pidiendo a los circunstantes que le encomendassen a Dios, murio la segunda vez, por viuir con Dios eternamente. Es de la vida del dicho santo, escrita por Surio y otros, que refiere docta y curiosamẽte el P. Pedro de Ribadeneyra, de la Compañia de Iesus, en la 1. par. de su Flos Sãctorum, dia 7 de Mayo. Aũque lo dicho es muy cierto, pero como el dessear yr al Purgatorio, lo mas ordinario es por las afflictiones y trabajos, que en la vida se padecen, pareciendole al que assi se vee, que alla no los ay tantos, principalmente auiendo certidumbre de la gloria, digo, que solo por esto, como cansado de la vida, y atormentado con los trabajos della, no es licito dessear yr al Purgatorio.

Surio.

P. Ribadeneyra.

Respondiendo a la dificultad conforme el intento del capitulo, digo, que no † es licito desſear yr al
2 Purgatorio, porque es confiar poco de la miſericordia de Dios, que haziendo cada vno de ſu parte † lo
3 que es en ſi, no falta, y ſiẽpre Dios ayuda, a que no le offendamos, ſi nos diſponemos de nueſtra parte con los medios neceſſarios. Item que deſſear yr al Purgatorio, es deſſear deſpedirſe del ſeruicio de Dios. Aſsi como ſeria ingrato vn criado, que por mirar ſu comodidad ỹ prouecho, deſſeaſſe deſpedirſe y ſalirſe de caſa y ſeruicio de ſu ſeñor, a quien deue muy buenas obras y mercedes recebidas, aſsi tambien ſon ingratos a Dios los que deſſean yr al Purgatorio; porque mientras † en eſta vida eſtamos ſomos jornale-
4 ros y trabajamos en la viña del Señor. Querer deſſear el Purgatorio, es deſſear deſcanſo y querer no trabajar en ſeruicio de Dios. Los que deſſean yr al Purgatorio por occaſion de algunos preſentes trabajos, o enfermedades, o afflicciones de melãcolia que padecẽ, es no eſtar cõtentos con los trabajos q̃ de mano de Dios vienẽ, que por mejor dezir ſe puedẽ llamar rega-
S. Anto. los, S. Anto. refiere de vn religioſo † que tãto deſſeo
5. yr al Purgatorio, q̃ moſtrandole vn Angel, y lleuãdole al Purgatorio, ſuplico cõ grãdiſsimo deſſeo lo ſacaſſen de alli, aunq̃ padecieſſe en el mũdo infinitos trauajos y enfermedades; como yo refiero en el miſmo exemplo en el cap. 3. de la grauedad de las penas del Pur-
S. Augu. gatario, n. 9. Y aſsi dixo diuinamẽta S. Auguſtin; co-
Vega. mo refiere el Padre Vega, y Sũma Confeſſorũ, en el
Suma Confeſsorum. lugar alegado: *Neſcit quid petit qui Purgatorium petit.*
6. Muy ignorãte es, y no ſabe lo que pide el † que deſſea
S. Auguſt. yr al Purgatorio, la razõ de eſto es la q̃ da S. Auguſtin

en

en la declaracion del Psalmo 37. no porque se diga q̃ por el fuego del Purgatorio se va a gozar de la gloria, por esso se ha de menospreciar, y tener en poco; porq̃ es tan grande el fuego y pena, y tanto el tormento que alli se padece; que sobrepuja a todas las penas tormentos y dolores, q̃ en esta vida se pueden padecer; junten se los fuegos de los martyres todas las inuentiones y instrumentos de atormentar, que han hallado los tyranos, para hazer idolatrar a los sanctos, y apartarles de la adoracio̅ del verdadero Dios. Iuntense las penas que todas las leyes pusieron, a todo genero de vicios, y peccados; iuntense todas las enfermedades que padecieron y padeceran, todos los viuientes; que todo esto en comparacion delas penas del Purgatorio es de muy poco sentimiento y pena. Pues que locura es del hombre, que no procura con obras penales, y satisfactorias, castigando el de su propria voluntad sus culpas y haziendose juez de sus delictos, preuenir este horrendissimo castigo, tormento y penas del Purgatorio, que tiene Dios nuestro Señor aparejadas contra los que no satisfazen en esta vida dignamente. Y assi es bien en esta vida procurar hazer tales obras, que despedidos della, no aya necessidad de passar por el Purgatorio. La diuina Magestad de Dios de tal manera guie nuestras acciones, para que satisfaciendo en esta vida con entera penitencia de nuestras culpas, baste el saber del Purgatorio lo que queda escrito, sin que por experiencia lo prouemos.

Amen.

FIN

Digitized by Google

¶FIN DE LA PRIMERA Parte, en la qual se ha tratado de las penas y lugar del Purgatorio.

Digitized by Google

SEGVNDA PARTE DE LA EXPLICACION DE LA BVLLA DE LOS DIFVNTOS.

En la qual se trata de los sufragios, y como las Animas de Purgatorio seran ayudadas para salir de la pena que padecen, y passaran a gozar de la gloria, que por auer muerto en gracia de Dios les esta aparejada.

CAPITVLO PRIMERO.

De la necesidad que tienen las Animas de Purgatorio de nuestros sufragios y oraciones.

SVMARIO.

GRAVEDAD de las penas que padecen las Almas, num. 1.
Desseo grande de las Almas de ver a Dios, num. 2.
Desseo de S. Pablo de ver a Dios, nu. 3.
Sentimiento de las Almas de no verse con Dios, num. 4.
Lagrimas de las Animas, num. 5.
Las Almas de Purgatorio se quexan de los vivos, num. 6.

Las

Las Almas se quexan de los Albaceas, o Testamentarios, num.7.
Vozes de las Almas del Purgatorio, num.8.
Las Almas se quexan de los hijos, parientes, y herederos, num.9.
Aparecense las Almas pidiendo que les fauorezcamos, num.10.
A San Nicolas de Tolentino le pide vna Alma le fauorezca, num.11.
Missa de Difuntos pide vn Alma, num.12.
Muchas Almas libres por las Missas de San Nicolas de Tolentino, num.13.
Son loados en la sagrada Escritura los que se acuerdan de las Almas de Purgatorio, num.14.
Hemonos de acordar de las Almas de Purgatorio, porque se acuerden de nosotros quando alla estemos, num.15.
Es santo consejo ayudarse en vida antes que confiar en los herederos, num.16.
El Alma es figurada por la Reyna Ester, num.17.
La hora de la muerte incierta, num.18.

ESTanta la pena q̃las almas † padecẽ en el Purgatorio, tãto el sentimiẽto dellas, q̃ no es menester ponderar la necesidad q̃ tienen de nuestras oraciones, pues alli padecẽ pena de sentido, q̃ es tãto y tan grãde el fuego, que a la mas dura piedra y fuerte bronze, y endurecido metal le desharia en vn momẽto. Y a mas desto padecẽ pena de daño, que es estar apartada el Alma de la presencia de Dios, para q̃ fue criada. Y assi como entre los dolores del cuerpo huma-

humano, el mayor q̃ ſabemos, es quando vn miembro como vna mano, o braço eſta ſeparado y por ſi: aſsi mientras el Alma eſta fuera de ſu aſsiento y centro, q̃ es gozar de Dios, no puede tener dolor q̃ mas le aflija ni coſa que la de aliuio y refrigerio. Y es eſto en tanto grado, q̃ aun con tener las Animas de Purgatorio vn conſuelo que les podria ſeruir de aliuio, a ſaber es, que ha de auer † tiempo q̃ vean a Dios y le gozen cõ todo eſſo dize S. Buenauentura in 4. diſt. 21. que es tanto lo que deſſean eſto, y el amor q̃ tienen, y deſſeo de verſe con Dios, a quien aman ſumamente, q̃ las haze no admitir conſuelo, y hazer la pena caſi intolerable. Y aſsi eſto lamentan, eſto gimẽ y lloran, q̃ no eſtan ya en cõpañia de los bienauenturados. 2 San Buenauentura.

San Pablo viuiendo dezia: † *Cupio diſſolui, & eſſe cũ Chriſto.* Tengo anſia por verme cõ Chriſto; y ſe llama infelice y deſdichado, haſta que ſe vea libre de las ataduras del cuerpo. Quanto mayor ſera el deſſeo de las bẽditas Animas, pues ſe veẽ mas cercanas a la gloria? 3 *Philipp. 1.*

Si el Rey Dauid deſſeaua ver a Dios con tanta anſia, como el ſediento cieruo deſſea en mitad del eſtio las criſtalinas fuentes de agua fria; quanto mas deſſeara vna Alma, que ſalio deſta vida en gracia y caridad, aceptada para la vida eterna, verſe † gozando del bien que le eſta aparejado? que clamores hara? que exclamaciones hara? *Pſalm. 41.* 4

Si pudieſſen llorar aquellas Almas ſantas, ſe harian fuentes, para que con ſus arroyos apagaſſen aquellos incendios y ardores en que ſe abraſan, o alomenos para que con las lagrimas † de ſus ojos regaſſen nueſtras mexillas, para que aſsi dellas nos acordaſſemos: vnas vezes inuocan a Dios, otras piden la interceſsion de 5

la

la Virgen Maria, otras llaman los Angeles de su guarda, y otras bueluen los ojos a esta vida, y piden el socorro de nuestros sacrificios y oraciones.

No ay cautiuo encerrado, aherrojado y preso, maltratado con golpes y hambre, en poder de enemigos, que solo desseen quitarle la vida, que tantas traças haga, y tantas cuentas heche, pensando en su rescate: ni forçado en galera, que tantos medios imagine de libertad, como aquellas benditas Almas rebueluen en su imaginacion, para poderse ver en aquella ciudad santa de Hierusalem: y con este dolor y sentimiento a
Psalm. 119 cada passo dizen con Dauid: *Hei mihi, quia incolatus meus prolongatus est.* Hay de mi, que se me va dilatando mi destierro. Y quando veen que el socorro y ayuda les ha de venir de aca del mundo, y que otro remedio no tienen, toman aquellas tiernas y lastimosas pala-
6 bras, que en nombre dellas dize el santo Iob: *Miseremini mei, miseremini mei, saltem vos amici mei, quia ma-*
Iob. 19. *nus Domini tetigit me.* Amigos mios aued misericordia de mi. Amigos nuestros acordaos de nosotras, que la mano del Señor nos castiga.

Cada vna anima que esta penando da vozes cõ esta demanda, llama a sus amigos, que son los herederos
7 y Albaceas; que estos alomenos vsen de misericordia con el anima que esta presa, y padece tormentos en el Purgatorio. Porque aunque otros se oluiden, estos tienen grande obligacion. Dixo Iob, que la mano del Se-
Iob. 19. ñor le auia tocado. Porque la tribulacion, que es temporal, va muy de passo, y es como toque de la justicia de Dios, en comparacion del golpe a mano llena, que dara al que condena a tormento eterno.

Iob. 19. Quexase el Santo Iob en nõbre de las Animas en el mesmo

meſmo capitulo, diziendonos: Mis hermanos y conocidos ſe apartaron de mi. Los parientes me dexaron, los conocidos me oluidaron, aquellos a quien arrendaua mis caſas trabajauan en mis heredades, las eſclauas y criadas, trataronme como aduenedizo, y como ſi no me conocieran. Llame a mi criado, y no me reſpondio, burlauanſe de mi todos.

Dize luego. *Quare me perſequimini ſicut Deus? & carnibus meis ſaturamini?* Porq̃ me perſeguis como Dios? y os hartays de mis carnes? Gran quexa es eſta, como dize, perſeguiſme como Dios. Bien dicho eſta: porque Dios caſtiga con juſticia y rectitud, al que haze mal: y aſsi los que ſon deſcuydados en pagar las deudas y cargos que el difunto pudiera cũplir en vida, y lo dexo en manos agenas, en alguna manera dan ſu merecido al que ſe oluido de ſi meſmo viuiendo: aunque ellos, ſegun diremos, tendran gran cuenta con Dios, y ſeran caſtigados. Y, hartays os de mis carnes. Aprouechays os de lo que yo gane con mi trabajo y ſudores, y dexays me en eſte tormento, pudiendome remediar. Iob. 19.

Dize Alfonſo Aluarez Guerrero, en vn libro que ſe intitula, Theſaurus Chriſtianæ religionis 3. p. Sermonis Epiſcopalis, num. 103. O ſi puſieſſemos el oydo en vn agujero† del Purgatorio, y alli oyeſſemos las vozes, y clamores q̃ en el eſpantoſo fuego dan las almas de nueſtros difuntos; oyriamos las dezir: O que terrible fuego? que eſpantoſa llama? quien nos dieſſe algun conſuelo? Alli llaman los padres y las madres diziendo. O ingratos hijos, a quien hemos dexado nueſtros bienes, y encomendado nueſtras haziẽdas ayudadnos. Llaman los maridos. O oluidadas mugeres, de quien hizimos confiança, a quien hemos dado nueſtras ha- Guerrero. 8 9 1

la Virgen Maria, otras llaman los Angeles de su guarda, y otras bueluen los ojos a esta vida, y piden el socorro de nuestros sacrificios y oraciones.

No ay cautiuo encerrado, aherrojado y preso, maltratado con golpes y hambre, en poder de enemigos, que solo desseau quitarle la vida, que tantas traças haga, y tantas cuentas heche, pensando en su rescate: ni forçado en galera, que tantos medios imagine de libertad, como aquellas benditas Almas rebueluen en su imaginacion, para poderse ver en aquella ciudad santa de Hierusalem: y con este dolor y sentimiento a
Psalm. 119 cada passo dizen con Dauid: *Hei mihi, quia incolatus meus prolongatus est.* Hay de mi, que se me va dilatando mi destierro. Y quando veen que el socorro y ayuda les ha de venir de aca del mundo, y que otro remedio no tienen, toman aquellas tiernas y lastimosas pala-
6 bras, que en nombre dellas dize el santo Iob: *Miseremini mei, miseremini mei, saltem vos amici mei, quia manus Domini tetigit me.* Amigos mios aued misericordia
Iob. 19. de mi. Amigos nuestros acordaos de nosotras, que la mano del Señor nos castiga.

Cada vna anima que esta penando da vozes cõ esta demanda, llama a sus amigos, que son los herederos
7 y Albaceas; que estos alomenos vsen de misericordia con el anima que esta presa, y padece tormentos en el Purgatorio. Porque aunque otros se oluiden, estos tienen grande obligacion. Dixo Iob, que la mano del Se
Iob. 19. ñor le auia tocado. Porque la tribulacion, que es temporal, va muy de passo, y es como toque de la justicia de Dios, en comparacion del golpe a mano llena, que dara al que condena a tormento eterno.

Iob. 19. Quexase el Santo Iob en nõbre de las Animas en el mesmo

meſmo capitulo, diziendonos: Mis hermanos y conocidos ſe apartaron de mi. Los parientes me dexaron, los conocidos me oluidaron, aquellos a quien arrendaua mis caſas trabajauan en mis heredades, las eſclauas y criadas, trataronme como aduenedizo, y como ſi no me conocieran. Llame a mi criado, y no me reſpondio, burlauanſe de mi todos.

Dize luego. *Quare me perſequimini ſicut Deus? & carnibus meis ſaturamini?* Porq̃ me perſeguis como Dios? y os hartays de mis carnes? Gran quexa es eſta, como dize, perſeguiſme como Dios. Bien dicho eſta: porque Dios caſtiga con juſticia y rectitud, al que haze mal: y aſsi los que ſon deſcuydados en pagar las deudas y cargos que el difunto pudiera cũplir en vida, y lo dexo en manos agenas, en alguna manera dan ſu merecido al que ſe oluido de ſi meſmo viuiendo: aunque ellos, ſegun diremos, tendrán gran cuenta con Dios, y ſeran caſtigados. Y, hartays os de mis carnes. Aprouechays os de lo que yo gane con mi trabajo y ſudores, y dexays me en eſte tormento, pudiendome remediar. Iob. 19.

Dize Alfonſo Aluarez Guerrero, en vn libro que ſe intitula, Theſaurus Chriſtianæ religionis 3. p. Sermonis Epiſcopalis, num. 103. O ſi puſieſſemos el oydo en vn agujero † del Purgatorio, y alli oyeſſemos las vozes, y clamores q̃en el eſpantoſo fuego dan las almas de nueſtros difuntos; oyriamos las dezir: O que terrible fuego? que eſpantoſa llama? quien nos dieſſe algun conſuelo? Alli llaman los padres y las madres diziendo. O ingratos hijos, a quien hemos dexado nueſtros bienes, y encomendado nueſtras haziẽdas ayudadnos. Llaman los maridos. O oluidadas mugeres, de quien hizimos confiança, a quien hemos dado nueſtras ha- Guerrero. 8 9 1

la Virgen Maria, otras llaman los Angeles de su guarda, y otras bueluen los ojos a esta vida, y piden el socorro de nuestros sacrificios y oraciones.

No ay cautiuo encerrado, aherrojado y preso, maltratado con golpes y hambre, en poder de enemigos, que solo desseen quitarle la vida, que tantas traças haga, y tantas cuentas heche, pensando en su rescate: ni forçado en galera, que tantos medios imagine de libertad, como aquellas benditas Almas rebueluen en su imaginacion, para poderse ver en aquella ciudad santa de Hierusalem: y con este dolor y sentimiento a
Psalm. 119 cada passo dizen con Dauid: *Hei mihi, quia incolatus meus prolongatus est.* Hay de mi, que se me va dilatando mi destierro. Y quando veen que el socorro y ayuda les ha de venir de aca del mundo, y que otro remedio no tienen, toman aquellas tiernas y lastimosas palabras, que en nombre dellas dize el santo Iob:
6 Iob. 19. *Miseremini mei, miseremini mei, saltem vos amici mei, quia manus Domini tetigit me.* Amigos mios aued misericordia de mi. Amigos nuestros acordaos de nosotras, que la mano del Señor nos castiga.

Cada vna anima que esta penando da vozes cõ esta demanda, llama a sus amigos, que son los herederos
7 y Albaceas; que estos alomenos vsen de misericordia con el anima que esta presa, y padece tormentos en el Purgatorio. Porque aunque otros se oluiden, estos tienen grande obligacion. Dixo Iob, que la mano del Se-
Iob. 19. ñor le auia tocado. Porque la tribulacion, que es temporal, va muy de passo, y es como toque de la justicia de Dios, en comparacion del golpe a mano llena, que dara al que condena a tormento eterno.

Iob. 19. Quexase el Santo Iob en nõbre de las Animas en ei

mesmo

meſmo capitulo, diziendonos: Mis hermanos y conocidos ſe apartaron de mi. Los parientes me dexaron, los conocidos me oluidaron, aquellos a quien arrendaua mis caſas trabajauan en mis heredades, las eſclauas y criadas, trataronme como aduenedizo, y como ſi no me conocieran. Llame a mi criado, y no me reſpondio, burlauanſe de mi todos.

Dize luego. *Quare me perſequimini ſicut Deus? & carnibus meis ſaturamini?* Porq̃ me perſeguis como Dios? y os hartays de mis carnes? Gran quexa es eſta, como dize, perſeguiſme como Dios. Bien dicho eſta: porque Dios caſtiga con juſticia y rectitud, al que haze mal: y aſsi los que ſon deſcuydados en pagar las deudas y cargos que el difunto pudiera cũplir en vida, y lo dexo en manos agenas, en alguna manera dan ſu merecido al que ſe oluido de ſi meſmo viuiendo: aunque ellos, ſegun diremos, tendrán gran cuenta con Dios, y ſeran caſtigados. Y, hartays os de mis carnes. Aprouechays os de lo que yo gane con mi trabajo y ſudores, y dexays me en eſte tormento, pudiendome remediar. Iob. 19.

Dize Alfonſo Aluarez Guerrero, en vn libro que ſe intitula, Theſaurus Chriſtianæ religionis 3. p. Sermonis Epiſcopalis, num. 103. O ſi puſieſſemos el oydo en vn agujero † del Purgatorio, y alli oyeſſemos las vozes, y clamores q̃ en el eſpantoſo fuego dan las almas de nueſtros diſuntos; oyriamos las dezir: O que terrible fuego? que eſpantoſa llama? quien nos dieſſe algun conſuelo? Alli llaman los padres y las madres diziendo. O ingratos hijos, a quien hemos dexado nueſtros bienes, y encomendado nueſtras hazieñdas ayudadnos. Llaman los maridos. O oluidadas mugeres, de quien hizimos confiança, a quien hemos dado nueſtras ha- Guerrero. 8 9 1

la Virgen Maria, otras llaman los Angeles de su guarda, y otras bueluen los ojos a esta vida, y piden el socorro de nuestros sacrificios y oraciones.

No ay cautiuo encerrado, aherrojado y preso, maltratado con golpes y hambre, en poder de enemigos, que solo desseen quitarle la vida, que tantas traças haga, y tantas cuentas heche, pensando en su rescate: ni forçado en galera, que tantos medios imagine de libertad, como aquellas benditas Almas rebueluen en su imaginacion, para poderse ver en aquella ciudad santa de Hierusalem: y con este dolor y sentimiento a
Psalm. 119 cada passo dizen con Dauid: *Hei mihi, quia incolatus meus prolongatus est.* Hay de mi, que se me va dilatando mi destierro. Y quando veen que el socorro y ayuda les ha de venir de aca del mundo, y que otro remedio no tienen, toman aquellas tiernas y lastimosas pala-
6 bras, que en nombre dellas dize el santo Iob:
Iob. 19. *Miseremini mei, miseremini mei, saltem vos amici mei, quia manus Domini tetigit me.* Amigos mios aued misericordia de mi. Amigos nuestros acordaos de nosotras, que la mano del Señor nos castiga.

Cada vna anima que esta penando da vozes cõ esta demanda, llama a sus amigos, que son los herederos
7 y Albaceas; que estos alomenos vsen de misericordia con el anima que esta presa, y padece tormentos en el Purgatorio. Porque aunque otros se oluiden, estos tienen grande obligacion. Dixo Iob, que la mano del Se-
Iob. 19. ñor le auia tocado. Porque la tribulacion, que es temporal, va muy de passo, y es como toque de la justicia Dios, en comparacion del golpe a mano llena, que [illegible] que condena a tormento eterno.

[illegible]nto Iob en nõbre de las Animas en el mesmo

los conocidos me oluidaron, aquellos a quien arrendaua mis casas trabajauan en mis heredades, las esclauas y criadas, trataronme como aduenedizo, y como si no me conocieran. Llame a mi criado, y no me respondio, burlauanse de mi todos.

Dize luego. *Quare me persequimini sicut Deus? & carnibus meis saturamini?* Porq̃ me perseguis como Dios? y os hartays de mis carnes? Gran quexa es esta, como dize, perseguirme como Dios. Bien dicho esta: porque Dios castiga con justicia y rectitud, al que haze mal: y assi los que son descuydados en pagar las deudas y cargos que el difunto pudiera cũplir en vida, y lo dexo en manos agenas, en alguna manera dan su merecido al que se oluido de si mesmo viuiendo: aunque ellos, segun diremos, tendrán gran cuenta con Dios, y seran castigados. Y hartays os de mis carnes. Aprouechays os de lo que yo gane con mi trabajo y sudores, y dexays me en este tormento, pudiendome remediar. Iob. 19.

Dize Alfonso Aluarez Guerrero, en vn libro que se intitula, Thesaurus Christianæ religionis 3. p. Sermonis Episcopalis, num. 103. O si pusiessemos el oydo en vn agujero† del Purgatorio, y alli oyessemos las vozes, y clamores q̃ en el espantoso fuego dan las almas de nuestros difuntos; oyriamos las dezir: O que terrible fuego? que espantosa llama? quien nos diesse algun consuelo? Alli llaman los padres y las madres diziendo. O ingratos hijos, a quien hemos dexado nuestros bienes, y encomendado nuestras haziẽdas ayudadnos. Llaman los maridos. O ol[illegible] mugeres, de quien hizimos confiança, a q[illegible] Guerrero. 8 9 11

Las Almas se quexan de los Albaceas, o Testamentarios, num.7.
Vozes de las Almas del Purgatorio, num.8.
Las Almas se quexan de los hijos, parientes, y herederos, num.9.
Aparecense las Almas pidiendo que les fauorezcamos, num.10.
A San Nicolas de Tolentino le pide vna Alma le fauorezca, num.11.
Missa de Difuntos pide vn Alma, num.12.
Muchas Almas libres por las Missas de San Nicolas de Tolentino, num.13.
Son loados en la sagrada Escritura los que se acuerdan de las Almas de Purgatorio, num.14.
Hemonos de acordar de las Almas de Purgatorio, porque se acuerden de nosotros quando alla estemos, num.15.
Es santo consejo ayudarse en vida antes que confiar en los herederos, num.16.
El Alma es figurada por la Reyna Ester, num.17.
La hora de la muerte incierta, num.18.

ES tanta la pena q̃ las almas † padecẽ en el Purgatorio, tãto el sentimiẽto dellas, q̃ no es menester ponderar la necessidad q̃ tienen de nuestras oraciones, pues alli padecẽ pena de sentido, q̃ es tãto y tan grãde el fuego, que a la mas dura piedra y fuerte bronze, y endurecido metal le desharia en vn momẽto. Y a mas desto padecẽ pena de daño, que es estar apartada el Alma de la presencia de Dios, para q̃ fue criada. Y assi como entre los dolores del cuerpo huma-

humano, el mayor q̃ sabemos, es quando vn miembro como vna mano, o braço esta separado y por si: assi mientras el Alma esta fuera de su assiento y centro, q̃ es gozar de Dios, no puede tener dolor q̃ mas le aflija ni cosa que la de aliuio y refrigerio. Y es esto en tanto grado, q̃ aun con tener las Animas de Purgatorio vn consuelo que les podria seruir de aliuio, a saber es, que ha de auer † tiempo q̃ vean a Dios y le gozen cõ todo esso dize S. Buenauentura in 4. dist. 21. que es tanto lo que desean esto, y el amor q̃ tienen, y desseo de verse con Dios, a quien aman sumamente, q̃ las haze no admitir consuelo, y hazer la pena casi intolerable. Y assi esto lamentan, esto gimẽ y lloran, q̃ no estan ya en cõpañia de los bienauenturados. 2 San Buenauentura.

San Pablo viuiendo dezia: † *Cupio dissolui, & esse cũ Christo.* Tengo ansia por verme cõ Christo; y se llama infelice y desdichado, hasta que se vea libre de las ataduras del cuerpo. Quanto mayor sera el desseo de las bẽditas Animas, pues se veẽ mas cercanas a la gloria? 3 *Philipp. 1.*

Si el Rey Dauid desseaua ver a Dios con tanta ansia, como el sediento cieruo dessea en mitad del estio las cristalinas fuentes de agua fria; quanto mas dessearan vna Alma, que salio desta vida en gracia y caridad, aceptada para la vida eterna, verse † gozando del bien que le esta aparejado? que clamores hara? que exclamaciones hara? *Psalm. 41.* 4

Si pudiessen llorar aquellas Almas santas, se harian fuentes, para que con sus arroyos apagassen aquellos incendios y ardores en que se abrasan, o alomenos para que con las lagrimas † de sus ojos regassen nuestras mexillas, para que assi dellas nos acordassemos: vnas vezes inuocan a Dios, otras piden la interces sion de 5

la

meſmo capitulo, diziendonos: Mis hermanos y conocidos ſe apartaron de mi. Los parientes me dexaron, los conocidos me oluidaron, aquellos a quien arrendaua mis caſas trabajauan en mis heredades, las eſclauas y criadas, trataronme como aduenedizo, y como ſi no me conocieran. Llame a mi criado, y no me reſpondio, burlauanſe de mi todos.

Dize luego. *Quare me perſequimini ſicut Deus? & carnibus meis ſaturamini?* Porq̃ me perſeguis como Dios? y os hartays de mis carnes? Gran quexa es eſta, como dize, perſeguiſme como Dios. Bien dicho eſta: porque Dios caſtiga con juſticia y rectitud, al que haze mal: y aſsi los que ſon deſcuydados en pagar las deudas y cargos que el difunto pudiera cũplir en vida, y lo dexo en manos agenas, en alguna manera dan ſu merecido al que ſe oluido de ſi meſmo viuiendo: aunque ellos, ſegun diremos, tendran gran cuenta con Dios, y ſeran caſtigados. Y, hartays os de mis carnes. Aprouechays os de lo que yo gane con mi trabajo y ſudores, y dexays me en eſte tormento, pudiendome remediar. Iob. 19.

Dize Alfonſo Aluarez Guerrero, en vn libro que ſe intitula, Theſaurus Chriſtianæ religionis 3. p. Sermonis Epiſcopalis, num. 103. O ſi puſieſſemos el oydo en vn agujero † del Purgatorio, y alli oyeſſemos las vozes, y clamores q̃ en el eſpantoſo fuego dan las almas de nueſtros diſuntos; oyriamos las dezir: O que terrible fuego? que eſpantoſa llama? quien nos dieſſe algun conſuelo? Alli llaman los padres y las madres diziendo. O ingratos hijos, a quien hemos dexado nueſtros bienes, y encomendado nueſtras haziẽdas ayudadnos. Llaman los maridos. O oluidadas mugeres, de quien hizimos confiança, a quien hemos dado nueſtras hazien- Guerrero. 8 9 1

ziendas,aumentado los dotes, dexado habitacion en nueſtras caſas,ayudadnos miſerables, porque ſeamos libres de tan atrozes tormentos? Donde eſta el amor que nos moſtrauades? Bien ſe verifica aquella ſentencia,que dize:Ojos que no veen,coraçon que no llora. Hay de noſotros,que podemos dezir cõ el Propheta:

Pſalm.30. *Obliuioni datus ſum tanquam mortuus à corde.* Que nadie ſe acuerda de los muertos.

Pſalm.9. De noſotros dixo el meſmo: *Perijt memoria eorum cum ſonitu.* Que con el ſonido de las campanas,ſe acabo la memoria de noſotros. O amigos,parientes y allegados que ſaliſtes fiadores de nueſtras almas, quando os nombramos executores de nueſtros teſtamentos,porq̃ no nos librays de la carcel, pues teneys nueſtros bienes? Si nos amaſtes viuiendo, agora que no podemos valernos,ayudadnos.

Eſtos y otros piadoſos clamores querellandoſe con amor ſanto deuen dezir aquellas almas ſantas,aunque affligidas, con el deſſeo que tienen de ſalir de tantos tormentos,que ninguno de los dichos es ygual al que alli padece,ni ſe puede ponderar ni encarecer: y no otro que ellas meſmas,podria encarecer la neceſsidad

10 que tienen de que les ayudemos. Y aſsi las mas † vezes que las animas de Purgatorio ſe aparecen, ha ſido para pedirnos les ayudemos y fauorezcamos, como ſe vera en los exemplos en eſte libro referidos,en particular en los que ſe refieren en el cap.12.deſta ſegunda parte.

Cuenta San Antonino en la 3.par.hiſtorial tit. 24.

S. Anto. cap.10.§.1.que eſtando el Padre S.Nicolas de Tolentino de la orden de S. Aguſtin,durmiendo vna noche,

11 lo llamo † vna alma,y con vna voz grãdiſsima y muy affli-

affligida le dixo. Yo soy el alma de Fr. Peregrino, que vos muy bien conocistes, yo soy agora muy atormentada en este fuego del Purgatorio; suplico os con mucha humildad tengays por bien, dezir vna Missa de Requiem por mi. Y porque el Santo se † escusso dizie- 12
do, que no la podia dezir entónces, que era Domingo, y el era Hebdomadario, y auia de dezir la Missa mayor del Cõuento, dixo el Anima: Venid Padre, y ved y cõsiderad si es biẽ hecho, y si os conuiene acceptar la peticion de vna multitud de animas, que estan en tanta miseria, y trabajo, y me imbiaró a mi para os pedir las ayudassedes. Pareciale al Santo que la anima lo lleuaua dela otra parte del Monasterio, y que veya en vn ancho valle todo lleno de vna multitud de hombres y mugeres de diuersas edades, y differentes estados, q̃ padecian grandes tormentos; y todos le rogaron dixesse vna Missa por ellos, que la mayor parte saldria de las penas, y llamas en que ardian. Desperto el Sãto y con la compassion grande que tuuo de aquellas animas, que auia visto padecer tantos tormẽtos, empeço a rogar a nuestro Señor por ellas con muchas lagrimas, y pidio licencia al Prior para dezir toda aquella semana Missas por los difuntos. Y assi lo hizo con mucha deuocion. Acabada la semana tornole a aparecer la anima, y diole gracias por lo que auia hecho, y afirmole, que assi el como † gran parte de aquellas ani- 13
mas que auia visto, fueron libres de las penas, en que estauan, y se yuan a la gloria. Y dixo: Librastenos Padre de aquellos que nos affligian.

Refierelo tambien Surio a diez de Setiembre, c. 6. Surio. El Padre Maestro Fray Nicolas Diaz, tratado del juyzio final capit. 6. §. 16. El Padre Francisco Antonio, F. Nicolas Diaz. Francisco Antonio.

Consideraciones sobre los mysterios de la Missa, lib. 3. cap. 17. Y si se les diesse licencia, es cierto que andarian con nosotros, y nos darian priessa a que hiziessemos por ellas sacrificios y oraciones.

14 *Ruth. 2. Booz. Noemi.* Son grandemente loados los que tienen † cuydado de los difuntos. Aqlla santa Ruth es loada por Booz, porque se acordaua de los difuntos. Y Noemi loo por la misma razon a Booz, y dixo del: *Benedictus sit à Domino quoniam eandam gratiam, quam præbuerat viuis, seruauit & mortuis.* Bendiga Dios a vn hombre que assi se acuerda de los muertos, como se acordo de los viuos.

Los que particularmente tienen mas obligacion a esta obra tan santa, y misericordia tan accepta a Dios de fauorecer a las animas con sufragios son los que tenemos mas obligaciones a los difuntos, por ser padres, parientes, o amigos, o de vna misma casa, o familia, o religion, o tenemos algunos bienes de los difuntos, o de ellos viuiendo recebimos buenas obras, y no deuemos de descuydarnos en esto, por pensar de algunos difuntos que por ser muy buenos no tendran necesidad de sufragios: porque aunque es verdad que muchas personas de perfecta virtud, passan sin Purgatorio al cielo, ay en esto secretos que no sabemos, y muchas vezes padecen Purgatorio por culpas muy liuianas que a nuestro parecer no lo son. Thomas de Chempis en la vida de Gerardo Magno refiere, que el venerable Abbad Iuan Rusbrochio, fue varon santissimo y de vida admirable, y con todo esto su santa anima salida de las carnes, estuuo vna hora penando en el fuego del Purgatorio. En la choronica de los frayles de San Francisco, 2. par. lib. 4. c. 7. se dize que

Thomas de Chempis.

en

en vn conuento de la orden auia vn religioso de tan santas costumbres que parecia su vida mas de angel q̃ de hombre, y despues de muerto dixeronle los frayles las Missas que tenian de obligacion: y vno que era lector en el cõuento, no las dixo, creyendo q̃ no las auia menester; apareciole el alma del difunto y dixole como estaua en el Purgatorio, que dixesse por el las tres Missas que tenia orden de dezir por los difuntos, y q̃ con ellas saldria de Purgatorio, escusose el lector diziendo que no las auia dicho, por pensar que no tendria necesidad dellas, respondio el difunto: ninguno piensa quan estrecho es el juyzio de Dios, y quan rigurosamente castiga los peccados.

Y aunque a este piadoso acto no † nos mouiesse otra cosa mas, que pensar que algun dia nos podremos ver en aquel estado, esperãdo el socorro desta vida, y dessearemos que aya quien nos ayude, y que ay opinion de algunos, que los que no se acuerdan de las animas del Purgatorio, no son ayudados con Indulgencia, como se dira en el cap. 17. desta Segunda parte.

Esto nos deuria grãdemẽte mouer para esta piedad y santa obra, porq̃ permitira el Señor, que por el descuydo nuestro le aya en todas las personas, a cuyo cargo auia de estar nuestra ayuda. Aunq̃ † seria muy santo y saludable consejo ayudarse cada vno antes, y no fiarse de los herederos descuydados y negligẽtes, que atiendẽ mas a recoger la hazienda que a hazer por los difuntos. 16

Quando aquella santa Reyna Ester entro a hablar al Rey Assuero, que estaua assentado en la Magestad de su Real trono; dos criadas, dize la diuina Escritura, que lleuaua cõsigo: la vna, y mas querida yua delante, *Esther. 15.*

Las Bullas son gran ſuffragio a las Animas de Purgatorio, num.2.
Ante todas coſas ſe trae la diffinicion de lo que ſe trata, num.3.
La diffinicion de la Bulla la traen los Expoſitores de la Cruzada, num.4.
Intento del Autor, num.5.
Diffinitio Bullæ Defunctorum, num.6.
Error grande negar los ſuffragios por las Animas, y es autor del el Demonio, num 7.
Prueua el Autor que las Almas de Purgatorio ſon ayudadas con ſuffragios, num.8.
Ay comunicacion en la Igleſia Catholica de todas las obras buenas, num. 9.
Chriſto nueſtro Redemptor quiſo que fueſſemos participãtes de los merecimientos de ſu Paſſion, num.10.
De Fè es que ay comunicacion de buenas obras, num.11.
Las Almas de Purgatorio ſon miembros de la Igleſia militante, num.12.
Chriſto nos enſeño en ſus obras lo que auiamos de hazer, numer.13.
Chriſto nueſtro Redemptor ayudo a Viuos y a difuntos, y les hizo bien, num.14.
Los Apoſtoles y Santos ayudaron a los Viuos y a los difuntos. num.15.
Obligacion grande de fauorecer a los difuntos, num.16.
Iudas Machabeo ayudo a las Animas de los que auian muerto en la guerra, num.17.
Dotores que diſputan de Suffragijs, num.18.

EN la primera parte eſta ſufficientemente probado el eſtado † de las benditas Animas

del Purgatorio,lo mucho que padecen · y queda dicho la neceſsidad que tienen de ſer fauorecidas y ayudadas con nueſtras oraciones,ſacrificios,lymoſnas,ayunos, y otras obras penales que pueden los Chriſtianos hazer por ellas,cõ que ſon ayudadas para ſatisfazer mas preſto a la diuina juſticia:y entre otros modos que en la Igleſia Catholica tenemos,es de las Bullas dichas de difuntos.Las qualeslos Summos Pontifices Vicarios de Chriſto nueſtro Redemptor, como cabeça de la Igleſia,regida y gouernada por el Eſpiritu Santo,concedem;y con liberal y piadoſa mano comunican a los
2 † fieles difuntos,y a los viuos, para que con tan ſanto medio ſe animen a hazer por ellas,y ellas ſean ayudadas y libres de tanto tormento;concediẽdo de los theſoros de la Igleſia, que ſon los meritos ſatisfactorios de la Paſsion de nueſtro Redemptor Ieſu Chriſto, y de la Virgen ſantiſsima Madre ſuya, y de los demas Santos,a los viuos para que *per modum ſuffragij* puedan aplicar a las Animas del difunto,que quiſieren las dichas obras,y el Anima del difunto goze de las indulgencias que la dicha Bulla contiene, de la manera que ſe dira adelãte. Antes de lo qual ſe ha de aduertir, que los Dotores,Interpretes,o Expoſitores de alguna co-
3 ſa,o que tratan alguna† materia particular, al principio della,tratan del nombre, diffinicion y calidad de
Vlpianus Iuriſconſ. la coſa;como deſto los Iuriſtas en la ley 1. ff. de teſtamentis,y otros infinitos lugares lo diſputan y tratã:y
Ciceron. lo enſeño el Orador en el libro 1. de los Officios. Y aſsi ſiguiendo eſte orden,tratando de declarar la Bulla de los Difuntos, eſtaua obligado a declarar que coſa ſea Bulla,Indulgencia,y quien la concede, y como. Pero porque eſto todos los Dotores Eſcolaſticos modernos

que

que han tratado de la explicacion † de la Bulla de la Cruzada, han tratado esto muy en particular; y mi intento no es repetir lo que otros han dicho, ni hazer libro y volumen de cosas ordinarias: vea el Lector al Padre Manuel Rodriguez en la Explicacion de la Bulla de la Cruzada. §. 1. num. 1. El Padre Fray Luys Lopez 2. part. Instruct. conscient. titul. de Bulla. Antonio Gomez Explicacion de la Bulla, capit. 1. El Padre Henrique Henriquez in Sum. Theolog. Moralis libr. 7. de Indulgentijs, capit. 26. §. 3. Y en la Glosa litera O. Y los Dotores que se refieren en los dichos lugares, que son muchos, y los que tratan ex professo de Bulla, y los Summistas in verbo *Bulla*: que solo † mi intento es tratar de los difuntos, a saber es, del modo con que pueden ser ayudados, no diuirtiendome a otra cosa mas de lo que a esto sea necessario. Para cuyo entendimiento se ha de presuponer, que la Bulla de los Difuntos se puede diffinir desta manera. 4

P. Manuel Rodrigu. Luys Lopez. Antonio Gomez. P. Henriquez.

Bulla Defunctorum, est gratia Romani Pontificis, maturo consilio expedita, in fauorem animarum Purgatorij. La qual diffinicion no necessita de declaracion alguna, sino solo de prouar que las Almas de los difuntos pueden ser ayudadas con nuestras oraciones. Y assi prouare esto con las siguientes razones. 5 6

Assi como huuo quien nego vna † verdad tan llana del Purgatorio, como se dixo en el Capitulo primero de la primera parte; assi tambien ay quien niegue los suffragios, y diga, que a las almas no se les puede ayudar cõ nuestras oraciones: lo qual es error manifiesto, y fue inuẽtor del el Demonio, para que desta 7

manera no se hiziessen tantas oraciones, como por este respecto se hazen; y para que las Almas santas, con quien el ha tenido y tiene tanta enemistad, sean mas atormentadas, como se dixo en el primer capitulo de la Primera parte; y assi contra esto proua-
8 re con razones y lugares de Escritura, que † pueden ser ayudadas con nuestras oraciones, para salir de las penas del Purgatorio, las almas que estan alli detenidas, por no auer sufficientemente satisfecho en esta vida.

El diuino Apostol San Iuan, declarando los diuinos mysterios, q̃ aunque muy ocultos y encerrados, a el le eran muy patentes y manifiestos, para darlos mejor a entender y persuadir, en ellos dio esta razon:
Ioan. 1. Epistola. *Vt & vos societatem habeatis nobiscum, & societas nostra sit cum Patre, & cum Filio eius Iesu Christo.* Como si dixera: Por esso os enseño y declaro mysterios tan ocultos y escondidos, para que auiendolos entendido, y estando en ellos bi̇ enseñados, seays tan amigos vnos de otros, y nos amemos tanto, que merezcamos en
9 nuestra amistad † que este tambien el Padre eterno, con su hijo Iesu Christo. Esta amistad no es otra cosa, que vna comunicacion de las obras buenas. Que assi como los que son perfectamente amigos y compañeros, no tienen cosa que no sea comun al compañero, è ygualmẽte trabajan los vnos por los otros: assi tãbiẽ los que estan vnidos por caridad con Dios, todas las obras son comunes, y ay comunicacion de merecimientos: como se vio claramente en el amor q̃ Chri-
10 sto † nuestro Redemptor nos tuuo, que fue tan amigo y compañero nuestro, que padeciendo por nosotros quiso fuessemos participantes de sus merecimientos,

y que

y que a nosotros nos fuessen comunicadas.

Esta comunicacion de † buenas obras, es tan cierta entre los que siguen la bãdera de nuestro Redemptor Iesu Christo, que la tenemos por vno de los Articulos de Fè. *Communionem Sanctorum.* Y como todos seamos vn cuerpo, cuya cabeça es Christo, ay comunicacion de la cabeça a los miembros, y de vn miembro a otro, como lo declaro el diuino Apostol S. Pablo: *Pro inuicem solicita sunt membra, & si quid patitur vnũ membrũ, compatiuntur omnia membra.* Como si dixera: los que estan en caridad, andan solicitos por ayudarse vnos a otros, y si algun miembro padece y esta en trabajo, los demas se compadecen del, y le ayudan. 11 1. Cor. 12.

Entre los miembros de nuestra cabeça Christo, y de nuestra Iglesia militante, vno dellos son aquellas almas santas que padecen en el Purgatorio, como lo dixo San Augustin en el lib. 20. de la Ciudad de Dios, cap. 9. diziendo. *Neque enim piorum animæ defunctorũ ab Ecclesia separantur, quæ est Regnum Christi.* Luego sigue se, que siendo aquellas almas santas de la Iglesia, y miembros de Christo, y estan en trabajo, que se les deue de ayudar y fauorecer, y a ello estamos obligados por la caridad, con que todos estamos vnidos; y Christo nuestra cabeça nos dio exemplo desto, que viuiendo † y andando por la tierra ayudo a los necessitados, muerto a los difuntos, viuo a los muertos, muerto a los viuos. Luego de la mesma manera estamos todos los que seguimos su bandera obligados a imitarle, y hazer lo que hizo, pues sus acciones fueron dechados que hemos de imitar, y caminos por donde hemos de endereçar nuestras acciones, y exẽplos que para enseñança nuestra fuerõ obrados: y assi nosotros S. Augst. 12 13

viuien-

viuiendo,hemos de ayudar a los que viuen, muertos a los muertos,viuiendo a los muertos, y muertos a los viuos,como en los siguientes exemplos se prueua.

Que Christo nuestro Redemptor viuiendo se com
14 padecie†sse y ayudasse a los viuos,cõsta por toda la dõ
ctrina Euãgelica,que esta llena de hechos y dichos en confirmaciõ desta verdad. Particularmente consta de la misericordia q̃ hizo a la muger peccadora, como lo
Luc. 7. dize S. Lucas. Al Paralytico,y a la muger que padecia
Matth. 9. fluxo de sangre,como lo refiere S. Matheo. A Zacheo,
Luc. 19. como lo dize S. Lucas; al buen ladron, como nota el
Luc. 23. mesmo Euangelista S. Lucas: y corporalmente curo y
Act. 2. sãno coxos,tullidos,leprosos, y otros. Muerto,tãbien a los muertos dio consuelo,porque baxo a los infiernos,y saco las animas de aquellos Santos Padres,libro las del Purgatorio y resuscito muchos muertos, y se
Matth. 27 abrieron muchas sepulturas,como refiere S. Matheo.

Viuiendo tambien se acordo de los muertos,porque
Matt. 9. resuscito vna donzella en casa del Pharisco,a Lazaro
Luc. 7. muerto de quatro dias. Al hijo de la Viuda lleuandole
Ioan. 11. a la sepultura. Y despues de muerto, agora que viue y reyna para siempre en los Cielos,nos imbia mil consuelos,haze mil fauores y mercedes;cõ su muerte nos mereció a todos vida eterna,y agora en el Cielo tenemos en el,vn Padre, vn Abogado, vn solicitador de
Ad Heb. 7. nuestras causas con el Padre eterno, como lo dize San
1. Ioan. 2. Pablo y el Euangelista San Iuan.

Lo mesmo podemos prouar cõ exemplos de aque-
15 llos†que con caridad y santo zelo, viuos, y muertos han ayudado a los que en caridad y amor eran miembros deste cuerpo mystico de la Iglesia. Veanse los libros y hechos de los Apostoles, a quantos dieron sa-

lud

lud y vida eſpiritual y corporal, quantos muertos reſuſcitaron. Leãſe las vidas de aquellos juſtos varones, cuyos nombres eſtan eſcritos en el catalogo de los Sãtos, que todas ellas eſtan llenas deſtas caritatiuas y ſantas obras: y muertos quãtos† milagros hazen dando vida y ſalud a otros muertos y enfermos: a quãtos 16
han ſacado de peligros de fuego, y agua, y otros trabajos: que encomendandoſe a ellos ſe acuerdan alla enel Cielo de ſus deuotos. Pues ſiendo eſto aſsi, y que eſta toda nueſtra Fè apoyada cõ tan ſantas y marauillosas obras, qual ſera tan cruel, qual tan inhumano, qual tan ſin razon y juyzio, que le parezca que la caridad de los que viuen no ſe aya de eſtender a fauorecer a los que ſon nueſtros hermanos, pues todos ſomos miembros de nueſtra cabeça Chriſto: pues el comunicarſe nueſtras obras de vnos a otros la Fè nos lo manda, la Eſcritura lo enſeña, tantos exemplos lo manifieſtan: y aquellas benditas Animas de Purgatorio quando eſtẽ en la gloria, haran lo meſmo por noſotros, rogando a Dios, y alcançando fauores y mercedes para los viuientes; como lo prueua muy doctamente el Illuſtriſsimo y Reuerendiſsimo Padre agora electo Cardenal Roberto Belarminio en el lib. 2. de Purgatorio c. 15. Cuya es la mayor parte de la dotrina que en eſte capitulo tengo referida. Cardenal Belarmi.

Quan bien ſabida y eſtudiada tenia eſta verdad aquel famoſo capitan Iudas Machabeo, quando embio doze 17
mil reales al templo, que ſe offrecieſſen por los q̃ auian muerto en la guerra, para que aſsi ſus almas fueſſen libres de las penas del Purgatorio: como ſe refirio en el primer capitulo deſte tratado, cõ otros lugares y exẽplos, que probando la verdad del Purgatorio, prueuan

la

la que en este capitulo se trata. Esta verdad, como tan aueriguada y cierta la presupone nuestra Bulla, refiriẽdo el lugar de San Lucas, el qual quedo ya declarado en el capitulo primero.

Concilio Triden. Lo mesmo prueua el Concilio de Trento en la Sess. 35. Decret. de Purga. En el qual se determina, que las animas de los que estan en el Purgatorio son gran demente ayudadas con las oraciones y otras buenas obras de los fieles.

Y aunque no auia necessidad de alargarme en esto, pues es verdad tan cierta, he presupuesto lo dicho como fundamento de todo lo que se ha de dezir en esta 18 segunda parte. Y porque los Dotores Escolasticos, lo disputan, y prueuan latissimamẽte esta verdad, como S. Thom. Martin Ledesma. Soto. Angles. Theodoro Peltano. S. Anto. se vera en lo que trata S. Thomas in 4. dist. 45. q. 2. & sequenti. Mart. Ledesma, 2 par. 4. quæst. 73. Soto in 4. dist. 45. quæst. 2. Y los Dotores Theologos en el mesmo lugar. Angles in 2. par. 4. quæst. de Suffragijs. El Padre Theodoro Peltano de Purgatorio, capit. 4. San Antonino en la primera parte, tit. 5. capit. 5. §. 3. refiere, que con treynta Missas fue libre del Purgatorio vn cierto Religioso; y otra Anima que con vna Missa le fueron remitidos quinze años de Purgatorio.

Otros exemplos quedan en la primera parte referidos, y se referiran en esta segunda. Lo mesmo dizen todos quantos Dotores se refieren en este volumen. El Padre Francisco Costero Enchiridion controuersiarum, cap. 14. prop. 7.

Francisco Costero.

CAPI-

CAPITVLO TERCERO.
De los sacrificios y suffragios, con que las Animas de Purgatorio son ayudadas.

SVMARIO.

QVATRO maneras de suffragios, num. 1.
Con indulgencias se fauorece a las Animas de Purgatorio, num. 2.
Las Animas de Purgatorio son ayudadas con oraciones, lymosnas y obras penales, num. 3.

EL Papa Gregorio II. escriuiendo a Bonifacio Obispo en la carta segũda, como se refiere en el Decreto dize: *Animæ defunctorũ quatuor modis soluuntur, aut oblationibus Sacerdotũ, aut precibus sanctorũ, aut charorũ eleemosynis, aut ieiunio cognatorum, &c.* Y el Cardenal †Turrecremata expositor del Decreto, declarando el texto, y la diccion (*Oblationibus Sacerdotum*) declara, Missas y otros sacrificios, que los Sacerdotes offrecen y hazen por memoria de las Animas de los difuntos (*Precibus Sanctorũ*) declara las oraciones è intercessiones de los bienauẽturados q̃ gozã de gloria, y de aquellos q̃ viuẽ aca en el mũdo, q̃ son justos, y puedẽ tãto có Dios, que cõ sus oraciones librã las Animas de tantas penas (*Charorum eleemosynis*) a saber es, con las lymosnas q̃ los deudos y parientes hazẽ por los difuntos. Porque las lymosnas pueden tanto, que libran de la

Grego. II.

Can. animæ 13. q. 2

†

Digitized by Google

la muerte; y es medio para alcançar la vida eterna. (*Ieiunio cognatorum*) dize entenderse no solamente ayunos, pero qualesquier obras penales, que por los difuntos se hazen. Esta dotrina es la mas comun y recebida de todos los Dotores Escolasticos. Y aunque en
2. ninguno destos quatro modos se haga mencion† de las Bullas e Indulgencias, esto es, porque las Indulgencias no es otra cosa que vna aplicacion de las obras satisfactorias y penales de Christo nuestro Redemptor y Santos a los difuntos; y no son actos proprios nuestros, como son los modos arriba dichos. Y assi dezimos, que las Indulgencias se conceden y aplican a los difuntos *per modum suffragij* (como se dira mas adelante) y las demas obras *per modum absolutionis, & satisfactionis*. En donde Belarminio en el lib. 2. de Purgat.
Belarmi. cap. 16. tratando lo mesmo que en este capitulo yo digo, añade a los sufragios dichos las Indulgẽcias; de las quales, y como se conceden a los difuntos, se dira mas adelante.

Digo pues, q̃las Animas de Purgatorio son ayuda-
3. das con el sacrificio de la Missa, con oraciones, lymosnas y otras obras penales, como son ayunos, peregrinaciones y obras desta manera; como lo dize Belar-
Belarmi. minio, Soto in 4. dist. 45. q. 2. art. 3. Angles. q. de Suf-
Soto. fragijs, art. 2. dif. 2. Turrecremata dict. Can. *Animæ*
Angles. *defunctorum*. S. Anto. 1. p. Sum. Theolog. tit. 5. c. 5. §. 3.
Turrecre mata. Y a mas desto son ayudadas tambien las dichas Almas con las Bullas e indulgencias: de todo lo qual en
S. Anto. esta segunda parte pienso tratar. Primeramente de algunas cosas que no tienen razon de sacrificio, y parece no tenerla tampoco de sufragios, como son las sepulturas y pompas funerales.

CAPI-

CAPITVLO QVARTO.
De las Sepulturas.

SVMARIO.

INTENTO de los Hereges,num.1.
Los Hereges siempre tienen las opiniones mas libertadas y apazibles al gusto,num.2.
Libertades de los Hereges,num.3.
Los Hereges niegan las sepulturas y pompas funerales,num.4.
A los Hereges ayuda el Demonio,num.5.
Intento del Autor no es disputar contra Hereges,num.6.
Antiguedades de las sepulturas,num.7.
Cuydado de los Antiguos de sepultar sus difuntos, num.8.
Christo nuestro Redemptor fue sepultado honrosamente,n.9.
En el mundo ha auido differentes vsos de sepulturas,nu. 10.
Sepulturas antiguas,num.11.
Labirintho sepultura, num.12.
Pyramides de Egypto,num. 13.
Sepultura de Mausolo, vna de las siete marauillas del mundo,num.14.
Sepultura de Alexandro Magno,num.15.
Los Egypcios tenian gran cuydado de las sepulturas,nu.16.
Sepultura de Dauid sumptuosa,num.17.
Descuydados de las sepulturas,num. 18.
Dichos y respuestas de los Philosophos de sus sepulturas,n.19
Modos de sepultar extraordinarios,num.20.
De los Persas,num.21.
De los Albanos,num. 22.
De los Egypcios,num.23.

De los de Scythia, num. 24.
De los Hircanos, num. 25.
De los de Thracia, num. 26.
De los de Ethiopia, num. 27.
De los Nabatheos, num. 28.
De mugeres de India, nu. 29.
De Pueblos de Scythia Asiatica, num. 30.
Los Romanos, num. 31.
Dotores que tratan de sepulturas, num. 32.
Costumbre antigua de la Iglesia Catholica en el sepultar los muertos, num. 33.
Dentro la Iglesia no se enterrauan, num. 34.
Los Emperadores de Constantinopla se enterrauã en las puertas de las Iglesias, num. 35.
Difunto sepultado en la Iglesia fue echado fuera, num. 36.
Los lugares y sepulturas santas no aprouechan a los peccadores, num. 37.
Vtilidad de sepultar los difuntos, num. 38.
Los sepultados en la Iglesia tienen a los Santos della por intercessores, num. 39.
Los viuos viendo las sepulturas de sus difuntos se acuerdan dellos, num. 40.
Monumentum dicitur, id est, monens mentem, num. 41.
Epitaphios de sepulturas, num. 42.
En la Iglesia no son atormentados los cuerpos de los difuntos por los Demonios, num. 43.
Vtilidad grande de estar sepultados dõde se offrecen mas oraciones y sacrificios, num. 44.
Obra de misericordia dar sepultura a los muertos, num. 45.
Symonides Poeta auisado por vn difunto a quien dio sepultura, num. 46.
Cesar es loado por auer dado sepultura a Pompeyo, num. 47.

Crucl-

Crueldad de los Athenienſes, que negaron ſepultura a Melchiade, num. 48.
Inhumanidad negar ſepultura a los difuntos, num. 49.
A los juſticiados ſi ſe ha de negar ſepultura, num. 50.
Coſtumbre aprobada que a los muertos por juſticia ſe niegue ſepultura, num. 51.
Hieroboan por ſus maldades no merecio ſepultura, num. 52.
En que caſos y delictos el Derecho niega ſepultura, num. 53.
A los Iudios y Hereges, num. 54.
A los q̃ mueré en deſafio, o juego prohibido de Derecho, n. 55.
A los que murieren corriendo Toros, num. 56.
A los que ſe deſeſperan, num. 57.
A los que no ſe han confeſſado en Quareſma, num. 58.
A los Religioſos proprietarios, num. 59.
A los blaſphemos, num. 60.
A los vſurarios, num. 61.
A los deſcomulgados y entredichos, num. 62.
A los peccadores publicos, num. 63.
A todos los que ſe conuierten recibe la Igleſia, num. 64.
Sepultar los muertos, coſa muy piadoſa, num. 65.
Leones hazen ſepultura a los hombres, num. 66.
Difunto que andaua en pena por no eſtar ſu cuerpo ſepultado, num. 67.
Muchos Santos han pedido ſepultura para ſus cuerpos, n. 68.

LOS hereges de nueſtros tiempos y antiguos, q̃ ſu principal intento † es yha ſido perſeguir eſta nauezilla ſanta de la Igleſia Catholica, procuran en todas quantas coſas, ritos y ceremonias tenemos, contradezirnos y reprehendernos, ſin fundamẽto de razon ni verdad

y traer razones aparentes contra lo que esta recebido,
y aprouado por los santos Apostoles y sus succesſores
hasta nuestros tiempos: y las mas de sus opiniones estã
2 fundadas † en particulares deleytes y gustos del cuer-
po; procurando aliuiarse de todo aquello que les pue-
de causar algun trabajo, y querrian yrse al Cielo (co-
mo dizen) a pie enxuto, sin hazer obras que lo merez-
can, ni tener trabajo alguno por alcançarlo: y dan rien
da a sus apetitos y gustos, siguiendo aquello q̃ es apa-
zible al cuerpo, y no sugetandose al trabajo. Y si bien
se considera, en esto estan fundadas sus opiniones, y
por esto las siguen y se apartan de la congregacion y
3 vnidad de la Iglesia. Y assi niegan el estado de † la con-
tinencia y religiones, para darse mas a la luxuria: nie-
gan los ayunos, para mas facilmente darse a la gula;
niegan la confession Sacramental, por no sugetarse a
dezir sus faltas; niegan la obediencia a la Iglesia, por
no obedecer a las leyes tan santas della: y si pudiessen
negar la obediencia a los Reyes, lo harian, por viuir
con mas libertad y soltura, como algunos que han po-
dido lo han hecho. Y finalmente digo, que tienen y si-
guen las opiniones mas viciosas y libertadas que ay en
la vida; y a mezcla destas opiniones, niegan los sufra-
gios y oraciones, diziẽdo, que no ay necessidad dellas,
ni las almas las aguardan, ni a ellas aprouechã: que no
ha de auer templos ni Missas, ni oraciones; que no son
de prouecho las Indulgencias; y que muerto vn hom-
4 bre, de que siruen † ni aprouechan pompas funerales?
para que sepulturas ni ceremonias tocantes a esso? Y
tengo para mi, q̃ sino fuesse porque los cuerpos muer-
tos les causan corrupcion y hedondez, tambien se los
dexarian por sepultar, por no tener aquel poco de
traba-

trabajo que en ſepultar los difuntos ſe paſſa.

Deſuenturados, ciegos, y locos, a quiẽ el Demonio ha vendado los ojos, que no vean ſu perdicion, y traſtrocado el entendimiento, que no conozcan el miſerable eſtado a que ſus peccados los ha traydo. Dexalos viuir, y los ayuda a ſus pretẽſiones † y falſas doctrinas, 5
como a amigos ſuyos con ſeguridad, que por eſte camino mas facilmẽte los priua de aquellas ſillas de gloria, que el dexo por ſu ſoberuia, que es lo que pretẽde el Demonio, y lleuarlos cõſigo al profundo del infierno, donde pagaran con pena eterna los breues y momentaneos contentos que en eſta vida han tenido.

Y aſsi para refutar ſus opiniones, que acerca de la materia que voy tratando han tenido, baſtẽme lo dicho; que yo no hago inuectiuas contra hereges, ni es mi intento † diſputar con ellos, q̃ de otra manera auia 6
de eſcriuir, que ya eſto lo han hecho de propoſito Doctores muy ſabios y ſantos, a quien ſe puede ver: que mi intento, ſolo es enſeñar al pueblo Chriſtiano eſta verdad del Purgatorio, y afficionarle a que ſe acuerde de las affligidas animas, que en el Purgatorio padecen, declarando las difficultades que ſe pueden offrecer a cerca deſto.

Digo pues, que las ſepulturas y pompas funerales, que los Hereges niegan, es † vna coſtũbre ſantiſsima, 7
antiquiſsima, fundada en letras y Eſcrituras ſantas y antiguas.

En muriẽdo el primer hombre, ſe le dio ſepultura, como lo ſignifico Dios a Cayn, deſpues de auer muerto a ſu hermano Abel, quãdo dixo: *Maleditus eris ſuper* Geneſ. 4.
terram, quæ aperuit os ſuum, & ſuſcepit ſanguinẽ fratris tui de manu tua. Como ſi dixera: La tierra ſe ha abierto

para dar ſepultura a tu hermano, ella te caſtigara y dara vozes contra ti, por la maldad que has hecho. Veaſe acerca deſto, el cuydado que tuuieron los antiguos

8 † de ſepultar honroſamente a ſus difuntos, como ſe vio en la muerte de Iacob, y lo que con el hizo Ioſeph

Ioſeph. ſu hijo, de quien dize la ſagrada Eſcritura: *Præcepitque ſeruis ſuis medicis, vt aromatibus condirent patrem: quibus*

Geneſ. 50. *iuſſa explentibus tranſierunt quadraginta dies. Iſte quippe mos erat cadauerum conditorum. Fleuitque eum Ægyptijs ſeptuaginta diebus.* Y en todo el capitulo refiere, como lleuaron al ſanto Patriarca Iacob a la ſepultura de ſus antiguos con grande pompa y acompañamiento.

Dauid. El ſanto Rey Dauid truxo los hueſſos del Rey Saul,

2. Reg. 21. y ſu hijo Ionatas a Sela, y alli los ſepulto con los de ſu padre Cis y ſus hijos.

Ochozias. El Rey Ochozias muerto en Samaria por Iehu, fue ſepultado hõroſamente. A Tobias el viejo hizo Dios

2. Paralip. 22. tantas mercedes, y es tan hõrado en la Eſcritura ſanta:

Tobias. y la principal alabança que del ſe lee es, q̃ tenia cuyda do de ſepultar los muertos, y mando a ſu hijo le ſepultaſſe honroſamente, lo qual hizo, y lo meſmo quando

Tob. 1. Tob. 4. muriõ ſu madre. A Iudas Machabeo, muerto por Ba-

1. Mach. 9. chides Capitan general del Rey Demetrio, lo ſepultaron Simon y Iudas ſus hermanos, y por muchos dias

Ioſepho. lo lloraro̅, como refiere Ioſepho en el lib. 12. de las antiguedades cap. 19. Y Chriſto nueſtro Redemptor aun que viuiendo fue pobriſsimo, y murio con tanta ignominia y afrenta, ſin tener quien le dieſſe agua, ſediento en las anguſtias de la muerte: fue ſepultado honro-

9 ſamente en ſepultura de piedra y nueua con mucho incienſo y otras coſas aromaticas: de donde cõſta quã antigua coſa es las ſepulturas, principalmente entre aque-

aquellos, que como mas prudentes y sabios han tenido conocimiento del verdadero Dios, como en los exemplos referidos. Veasse acerca del cuydado de los santos Padres, en honrar con sepulturas a los muertos, y lo que acerca desto hizieron los Gentiles, Romanos, y mugeres, lo que refiere el P. Fr. Iuan Luys Vivaldo en vn libro que se intitula, Opus regale, tit. de officio pietatis in defunctos. Vivaldo.

Diuersos modos de sepultar los difuntos. §. I.

AVnque assi como ha auido en el mundo diferentes naciones † ritos y ceremonias en todas las cosas, tambien las ha auido en las sepulturas de los muertos, de lo qual referire algo por ser apazible y curiosidad el saberlo. 10

Porsena Rey de los Hetruscos, †hizo vn labyrintho en Italia, segun dize Plinio en el lib. 36. de su historia natural cap. 13. tenia por cada lado trecientos pies en ancho, y era alto de cinquenta pies, y otros tantos en la Basa que auia quadrada, y dentro se hazia vn labyrinthio muy enredado, cuya salida era muy dudosa y dificultosa. 11 Plinio.

Huuo tambien antiguamente Pyramides, con †gran dissima costa y artificio hechas, solo para sepulturas de los difuntos, como fueron aquellas dos contadas entre las siete marauillas del mundo. 12

En las ciudades de Memphis y Delta, como refiere Plinio en el lugar alegado; y Marcial en el principio de sus Epigramas, diziendo. Plinio. Marcial.

Barbara Pyramidũ ſileãt miracula Mẽphis.

Vna de las quales duro veynte años de hazer, trabajando en ella trecientos y ſetenta mil hombres, como refiere Diodoro en el libr. 2. Aſsi meſmo fue vna de las ſiete marauillas del mundo † el ſepulchro de Mauſolo Rey de Caria, como refiere Eſtrabon en el lib. 15. de ſu Geographia, y Plinio en el lib. 36. cap. 5. y Marcial diziendo.

Diodoro. 14 Eſtrabon. Plinio. Marcial.

Aere nec vacuo pendentia Mauſolea.

El qual edifico Arthemiſſa muger deſte Rey Mauſolo. Era de veynte y cinco cobdos, tenia al entorno treynta y ſeys colũnas al vn lado y otro, era de ſeſenta y tres pies; al derredor del tenia quatrocientos y onze pies. Veaſe deſte ſepulchro y ſu grãdeza, la riqueza del y adorno de oro y plata y piedras, a Plinio en el lib. 36 cap. 5. Pomponio Mela en el lib. 5. y a Herodoto en el ſeptimo, y otros Hiſtoriadores, que en particular tratan de las ſiete marauillas del mundo.

Plinio. Pomponio Mela. Horedoto.

15 De Alexandro Magno refiere Plutarcho en ſu vida que ſe hizo edificar † vn ſepulchro, con intento de gaſtar en el diez mil talentos. Claudio Cecilio mando, que en ſu muerte y ſepultura ſe gaſtaſſen onze mil ſextercios. Refierelo Plinio en el libro 24. capit. 10. y Volater. libr. 14. capit. 2. y otros muchos han hecho ſumptuoſos ſepulchros, y gaſtado grãdiſsima ſuma de oro y plata en ellos. Y notando eſto Diodoro libro 1. cap. 4. y Ciceron en el lib. 1. de las Tuſculanas, dizen, que quien mas ſe ſeñalo † en eſta ſumptuoſidad y gaſtos, fueron los Egypcios, diziendo: Que las coſas de eſta vida ſe han de tener y eſtimar en poco, por ſer todo ello breue y momentaneo: y los ſepulchros eran

Plutarcho. Claudio Cecilio. Plinio. Volaterã. Diodoro. Ciceron. 16

caſas,

casas, perpetuas mãsiones y moradas de aquellos que viuen para siempre. Y assi en esto se ha de tener mucho cuydado, y no en edificar casas para la vida: y assi lo hazian con tantas ventajas.

De la sepultura de Dauid † refiere Iosepho en el libro. 7. de las antiguedades Iudaycas, cap. 12. q̃ fue sumptuoso, y le hizo tanta hóra su hijo Salomon, que hechas las ceremonias que se acostumbrauan, puso tanta riqueza en su sepulchro, que despues de passados mil y trecientos años, siendo Pontifice en Hierusalem Hircano, cercada la ciudad por Antiocho hijo de Demetrio, prometio el Põtifice gran suma de dinero, porq̃ alçasse el cerco y se fuesse: y no auiendo en la ciudad dinero, abrio el sepulchro de Dauid, y saco del tres mil talẽtos, que eran monedas de oro; y con esso pago lo q̃ deuia: y despues de muchos años Herodes Rey abrio otro aposento de la mesma sepultura, y saco grã suma de dinero, pero al aposentõ, o celulas donde estauã los huessos, o cenizas del Rey Dauid, no llegaron ni las abrieron: porque refiere el mesmo Iosepho, que estauan con tal arte y artificio escondidas, que aunque entrassen adentro no las podian ver ni hallar. 17 Iosepho.

Menospreciadores de las sepulturas. §. II.

AL cõtrario otros erã tan estremados † en esto, q̃ en el sepultar sus muertos no tenia cuydado ninguno. Pregũtado Demonax por sus † amigos a la hora de su muerte, como queria ser sepultado? Respõdio: No tẽgays cuydado desto, q̃ el hedor me sepultara. Y replicandole: Mirad q̃ los perros os comeran y 18 19 Demonax.

despedaçarã. Dixo: Yo me holgare q̃ despues de muer-
Erasmo. to sirua para algo. Refierelo Erasmo en el lib. 8. de sus Apophtegmas, emendadas y correctas por Manucio.

Preguntando a Diogenes si tenia criados? Respon-
Diogenes. dio: Que ningunos. Y pregũtado: Pues quié le sepulta-
Ciceron. ria en muriendo? Respõdio: El que tuuiere necessidad de mi casa. Otros atribuyen este dicho a Ciceron.

Del mesmo Diogenes Cynico se lee, que despues de
Diogenes Cynico. auer respõdido a los q̃ pregũtauã acerca de su sepultu-
ra, dixo: Que lo echassen en el cãpo. Y replicandole sus amigos, que las aues lo comerian. Respõdio: Pues põganme vn palo en la mano para q̃ las ahuyẽte. Y boluiẽdole a replicar, q̃ no lo sentiria si viniessen, dixo: Si-
Ciceron. no lo tẽgo de sentir, q̃ me importa que me coman. Refierelo Ciceron en el lib. 1. de sus quæst. Tusculanas.

Modos de sepultar admirables.

§. III.

20 Poliodoro Virgilio. OTros modos de sepultar ha auido † estraños y de admiracio, como los q̃ refiere Polydoro Virgilio de Inuentoribus rerum, lib. 3 c. 10. par. 1. di-
21 ziendo: Los Persas no † sepultauã ningũ muerto hasta tanto que alguna aue, o perro lo huuiesse arrastrado.

22 Los Albanos, que habitan en el † mõte Caucaso, tenian por cosa indecẽte tener cuydado de los muertos, o acordarse dellos: y quando morian, enterrauã junta mente con ellos todos los dineros q̃ tenian. Los Egy-
23 pcios † conseruauan con olores y cosas aromaticas los cuerpos; teniendo por cosa cierta, que duraua tanto el anima, quãto duraua el cuerpo. Los de Scythia quan-
24 do se moria alguno, † enterrauã juntamente con ellas perso-

perſonas que mas le amauan, y mas allegadas al difunto eran. Y quando moria vn Rey, enterrauan cõ el ſus amigos, y los cozineros, y otros criados, q̃ para el ſeruicio de ſu perſona auia tenido; pareciendoles que en la otra vida auia de lleuar quien le ſiruieſſe.

Los Hircanos echauã ſus muertos † eſtando aun medio viuos a los perros. Los de Thracia † ſepultrauan ſus muertos y difuntos con mucha riſa y grande alegria; pareciendoles que entonces acabauan ſus trabajos, é yuan a deſcanſar para ſiempre. 25 26

Algunos de los de Ethiopia echauã † ſus muertos en el rio, teniẽdo aquella por la mejor ſepultura que les podian dar; y a otros los metian en ſepulturas de vidrio, y aſsi los guardauã en ſus caſas. Los † Nabatheos no hazian mas cuenta de ſus muertos que ſi fueran eſtiercol, y aſsi enterrauan a ſus Reyes en los muladares. 27 28

Algunas mugeres de India † tienen por grande honra ſer quemadas juntamente con ſus maridos. 29

En los pueblos de Scithia Aſiatica, † era coſtumbre acompañar los hijos a los cuerpos de los padres en los entierros, diziẽdo muchos cantares: y deſpues juntandoſe todos los pariẽtes los deſpedaçauan cõ los dientes y los comian a mezcla de otras carnes de ganados: y vſauan engaſtar las cabeças dellos en oro, y ſeruian dellas para beuer como en taças: y eſta era (como dize Plinio lib. 5.) la mayor ſeñal de amor que ſe podia moſtrar. 30

Los Romanos quemauan † ſus difuntos, y los echauan en el fuego los mas parientes y amigos, como lo refiere Ciceron en el libro 1. de las queſtiones Tuſculanas, y otras ceremonias torpes y ſin razon alguna, que 31 Ciceron.

Digitized by Google

Polydoro. Virgilio. que han vſado diuerſas gentes, y naciones, como lo dize Polydoro Virgilio, cuya es la dotrina referida.

32 Offici. tex. S. Anto. Veaſe acerca deſto a Textorio en ſu Officina, tit. de vario humandi ritu. S Anton. 3. p. Sum. tit. 10. cap. 1. §. 3. Onuphrio Panuino. Caſſaneo. Guillelm. Benedict. Fray Iuan Luys Viualdo. Onuphrio Panuino tract. de ritu ſepeli. mortuos, per totum, maxime cap. 11. Caſſaneo *cathalogus gloriæ mũdi 2. p. cõſide. 15. Guillelmus Benedict. in c. Raynuntius verſ. Mortuo itaq; teſtatore el. 1. ex n. 51.* Veaſe acerca deſto lo que acumula y trae Fray Iuan Luys Viualdo, de la orden de Predicadores, en vn libro que ſe intitula, Opus regale, en vn Prologo que intitula de officio pietatis in defunctos: alli refiere lo que los padres del viejo Teſtamento, y los Gentiles y Romanos, y otras naciones hizieron por la ſepultura de los difuntos.

Sepulturas de Catholicos.

§. *IIII.*

33 PEro nueſtra Catholica Igleſia en el ſepultar los difuntos ha guardado † la antigua coſtũbre deſde el principio del mũdo, dãdo a los cuerpos ſepultura honrada. cõ ciertas ceremonias y ritos, en honra de los difuntos, en ſuffragio y ayuda de las almas, como queda dicho en los exẽplos deſde Abel haſta Chriſto nueſtro Redemptor, cabeça de nueſtra Catholica Igleſia: y aſsi diremos lo que en ella ſe vſa, deſde los ſantos Apoſtoles haſta nueſtros tiempos.

34 En tiempo de la primitiua Igleſia, y muchos años deſpues no ſe † acoſtumbrauan enterrar, ni era licito dar ſepultura dentro de las Igleſias, pareciendoles indigna è indecẽte coſa, en los lugares dedicados al culto diuino y reuerencia de Dios, y donde los diuinos offi-

officios se celebran, que alli se sepultassen difuntos, y y assi fue prohibido por Derecho; y lo mesmo estaua prohibido por ley del Emperador Iustiniano: y assi los Emperadores y Reyes de Constantinopla se mandauan enterrar en † las puertas y entradas de las Iglesias, como lo dize San Iuan Chrysostomo, en la Homilia 66. ad populum Antiochię. Y el Emperador Constantino Magno se mando enterrar a la puerta de la Iglesia de San Pedro; teniendose por muy honrado ser portero de vn pescador, que assi se llamaua Constantinus piscatoris ianitor, como lo dize San Iuan Chrysostomo en el lugar alegado.

Can. nullus mortuus. 13. q. 2. l. nemo Apostol. C. de sacrosanct. Eccles. 35

En el Concilio Triburicense, celebrado en tiempo del Emperador Arnulpho, en el año de 895. en el cap. 17. se refiere vn memorable exẽplo, que fue occasiõ a que los santos Padres del dicho Concilio hiziessen constitucion y decreto, que ningun lego fuesse enterrado dentro de las Iglesias. Fue el caso sucedido en la ciudad de Milan, que auiendo enterrado a vn hombre llamado Valentino en la Iglesia de San Syro Martyr, a media noche se oyeron † grandes vozes y estruendo, como quando sacan por fuerça a vno de la Iglesia, y el se defiende a gritos y vozes. Al qual estruendo y gritos se leuantaron los Sacristanes, o guardas de la Iglesia, y vieron dos Espiritus, o bultos muy feos y espantables, que atando por los pies el cuerpo de Valentino lo sacauan a fuera, y el alma a vozes se defendia por no salir; con cuya vision quedaron espantados y atemorizados. Las guardas se boluieron a sus aposentos, y a la mañana llegando a la Iglesia no hallaron el cuerpo del dicho Valentino en su sepultura, y mirandole defuera la Iglesia lo hallaron en otra sepultura

Conc. Triburiense. 36

ata-

atados los pies, como le vieron la noche antes: con el qual exemplo los dichos Padres del dicho Concilio hizieron el dicho Decreto.

Del qual exemplo se colige, que los entierros en la
37 Iglesia no †aprouechan á aquellos, cuyos peccados hazen indignos de semejantes sepulturas, ni los lugares sagrados aprouechan a los que no merecen, que con ellos se tenga misericordia en la otra vida.

Pero aunque esto con justas razones fue determinado, y por entonces decretado, el comun vso y costũbre de nuestra madre la Iglesia tiene y ha tenido, que sean sepultados qualesquier catholicos dentro de las
38 Iglesias, y alli se les de †honorifica sepultura principalmente agora que ay tantas Iglesias, Monasterios, y Hermitas, que para todos ay sufficientes lugares y Capillas, de lo qual a las Iglesias se sigue vtilidad muy grãde, pues con ocasion de sepultarse dentro dellas, se conseruan y augmentan tantas Hermandades y Cofadrias, se edifican Capillas y Altares, se instituyen Missas y sufragios (que en esto ay grandissimo cuydado) a los difuntos.

Tambien se siguen grandes bienes y vtilidades, de
S. Anto. enterrarse en las Iglesias, las quales refiere S. Anto. en el §. 3. alegado. Y refiere treze vtilidades de enterrarse en las Iglesias los difuntos Laurencio Bello, en la re-
Laurentio Bello. piticion del Can. *Nullus mortuus*, 13. q. 2. *de mortuis cemẽterio restituendis.*

Dize pues S. Antonino, que el sepultarse en las Igle-
39 sias, es tener intercessores †en aquellos santos en cuyo nombre esta la Iglesia edificada y fundada: y alegase a
Can. Non æstimemus. 13. q. 2. S. Augustin en el lib. De cura agenda pro mortuis, y se refiere en el Decreto, en el Can. *Non æstimemus*. En

el

el fin dize: *Quod vero quisq; apud memoriam Martyrum sepelitur. Hoc tantum mihi videtur prodesse defuncto, vt commendans eum etiam Martyrum patrocinio affectus, pro illo supplicationes augeantur.* Como si dixera desto: Aprouecha a los difuntos enterrarse en Iglesias, o lugares donde estan los Martyres para que mouidos con el afficion y deuocion de los Martyres offrezcā mas feruorosas oraciones.

Refiere el Illustrissimo Cardenal Cesar Baronio en el tom. 2. de los Anales fol. 328. de San Maximo, que dize. *Ideo hoc à maioribus prouisum est, vt Sanctorum ossibus nostra corpora sociemus, vt dum illos tartarus metuit nos pœna non tangat, dum illos Christus illuminat, nobis tenebrarum caligo diffugiat. Cum sanctis ergo martyribus quiescentes euadimus inferni tenebras eorum propriis meritis: attamen consocij sanctitate, &c.* Y refiere que S. Ambrosio, por esta razon se mando sepultar junto los santos Martyres. Card. Cesar Baronio.

Ay otro prouecho, como dize San Gregorio, y se refiere en el Canon. Cum grauia. 13. quæst. 2. que siendo las Iglesias lugares tan frequentados de todos los fieles, viendo las sepulturas y monumentos de los difuntos, se acuerden dellos † y les offrezcan oraciones y sacrificios, y tambien se acuerden que son mortales: de aqui se llamo *Monumentum, ideſt, monens mentem.* S. Gregor. Can. Cum grauia. 13. q. 2. 40

† Quien llegando a vna Iglesia, viendo tantas sepulturas, tantos epitaphios dellas, no se acordara que es mortal, y se ha de ver a bien librar en semejantes lugares? principalmente leyendo algunos epitaphios curiosos, como lo refiere Laurencio Belo en el lugar alegado, num. 8. en la Iglesia de S. Augustin a vn Cardenal que dize assi. 41 Laur. Bel.

Viuite

42 *Viuite qui legitis, cæleſtia quærite, noſtra hęc*
In cineres tandem gloria noſtra reddit.

Y en otro lugar y templo q̃ dizẽ de Minerua eſta eſte.

Quid iuuat hic mundus, quid gloria, quid ve triumphus?
Poſt miſerum funus, puluis & vmbra ſumus.

Y en el meſmo templo refiere que eſtan los ſiguiẽtes.

Viuite mortales, curæ quot viuitis annis
Non ſit: ſed vobis, quam bene vita fluat.

Y en el ſepulchro de Federico II. con letras de oro eſta eſcrito eſte Epitaphio.

Si probitas, cenſus, virtutum gloria, ſenſus.
Nobilitas orti, poſſent obſiſtere morti,
Nõ foret extinctus Federicus qui iacet intus.

En la Igleſia de Sã Pedro Martyr en Napoles dize, que ay eſte Epitaphio en vna ſepultura.

Cum fex, & limus, cum res viliſſima ſimus,
Vnde ſuperbimus, ſi ad terrã terra redimus?
Cum ſpeculũ cernis, cur non mortalia temnis?
Tali namque domo, clauditur omnis homo.

En Roma en la Igleſia de San Onofre en vna ſepultura ay eſte Epitaphio curioſo.

Inueni portum, ſpes & fortuna valete,
Nihil mihi vobiſcum, ludite nunc alios.

Can. Aurũ 12. q. 2. Ay otra vtilidad que dize S. Gregorio, y refiereſe en el Decreto, que en las ſepulturas de los Chriſtianos tienen repoſo los difuntos: è interpretan los Dotores

el

el lugar, diziendo entenderse, porque en las Iglesias † no son atormentados los cuerpos por los Demonios, porque no toman aquellos cuerpos para apariciones, ni los atormentan. Assi lo interpreta la Glosa en el mesmo lugar, y otros Dotores interpretes del Decreto. Y assi dize S. Anton. en el mesmo lugar, que tiene por mejor, y es mas vtil y prouechoso a los difuntos, † que esten en sepulturas, las quales esten en donde se hazen mas y mayores suffragios, se celebran mas oraciones y sacrificios, Missas y oblaciones, y donde ay mas deuotos ministros: el qual consejo es muy saludable, y se ha de aconsejar y tener. 43 Glosa. S. Anto.

Bien sabia esta verdad, y lo que aprouecha enterrarse en compañia de Santos y buenos vn mal Propheta, que se mando enterrar en el sepulchro de otro Prophe ta bueno; y valiole para que no fuessen quemados sus huessos, por reuerencia del sieruo de Dios que con el estaua sepultado. Y a esta causa entre otras escriuen algunos: que los Patriarchas del viejo Testamento procuraron sepultarse junto al lugar donde Christo nuestro Redemptor auia de ser enterrado; confiando que resuscitarian con el, como de cierto resuscitaron. 44 3. Reg. 13. 4. Reg 23

El dar sepultura a los cuerpos, † es vna de las obras de Misericordia corporales; y assi aconseja el Sabio: *Mortuo ne prohibeas gratiam.* Interpretan los Dotores, sepultura honrosa, q̃ no se les ha de priuar a los muertos desta gracia. Assi lo interpreta, y se refiere en el Concilio Triburiense, capit. 16. y en el Decreto. Y en el mesmo Decreto se manda, que se de sepultura a los muertos, que es hazer vna obra muy grata a los mesmos muertos. 45 Eccles. 7. Can. in Ecclesiastico. 13. q. 2. Can. Qui diuina. 13. q. 2.

Refiere Valerio Maximo, y en el mesmo lugar ale-

gado por S. Anton, cuya es esta dotrina, q̃ Simonydes
46 Poeta † passeandose orilla del mar, viendo vn cuerpo difunto, seco y tostado del Sol, le dio sepultura cõ grãde cuydado: y sucedio, que embarcandose vnos cõpañeros suyos le auiso el alma del difunto q̃ no se embarcasse; y assi lo hizo. Sucedio q̃ a poco rato se leuãto vna tẽpestad en el mar, y se anegaron todos sus compañeros. Y otro dia estando en vn cõbite le llamaron apriessa, tanto que le obligaron a leuantarse de la mesa, y ver quien lo llamaua; y saliendo a la calle no hallo a nadie; y al momento cayo la casa y mato a todos los del combite; y assi el quedo libre de los dos peligros de la mar y tierra, por auer hecho obra tan piadosa de auer dado sepultura a aquel difunto.

Vale. Max. Cesar. El mesmo Valerio lib. 5. c. de Humanitate, loa mucho a Cesar, † q̃ auiendole el Rey de Egypto imbiado
47 la cabeça de Pompeyo su enemigo, le dio honrosa sepultura.

Anibal. Tambien loa, a Anibal por auer dado sepultura a Paulo Graco y Marcelo tres enemigos suyos.

En el mesmo lib. 5. en el titu. de Ingratis, reprehen-
48 de a los Athenienses, † que auiendo muerto en la carcel Melchiades, no quisieron darle sepultura, sino que Cymo su hijo entrasse y se pusiesse por el en la carcel: lo qual el piadoso hijo hizo, con que gano mas honra (como dize Valerio) en la carcel, que siendo Ciudadano en su republica.

49 Al contrario se tiene por † inhumanidad muy grãde el negar la sepultura a los difuntos; tanto, que tienen algunos Dotores, que el dar sepultura a los muer tos es de derecho natural.

Martin Ledesma. Refiere la duda el P. fray Martin de Ledesma. 2. p. 4. quæst.

Digitized by Google

4.quæſt.73.art.1.in fine: acerca de ſi ſe ha de negar ſe
pultura a los muertos † por juſticia. Veaſe a Soto in 50
4.diſtin.12.queſt.1.art.11. verſic. *De illa autem Hiſpa-* Soto.
norum. Couarru.lib.2. Variar. reſolut.cap.1. num.11. Couarru.
Fray Alonſo de Vega.2.par.cap.99.caſo vni. Refiere Vega.
la duda y Dotores. El Dotor Pedro Conedo en ſus D. Petrus
Collectaneas.1.par.Collect.4.num.1. Los quales y la Conedo.
mas comun opinion de los Dotores aprueuan la co-
ſtumbre de negar ſepultura a los mal hechores, y pue-
den ſer deſquarterizados y puestos por los caminos.
Y ay muchos caſos en los quales conforme a Dere-
cho ſe niega la ſepultura † como ſe referiran; y eſto 51
con mucha razon, y en deteſtacion y aborrecimiento
de ſus graues delictos y peccados; para que aſsi los que
viuẽ ſe repriman de ſus culpas, viendo que ay caſtigos
tan graues, que aun deſpues de muerto vn hombre du
ren, tratando mal el cuerpo, que fue miniſtro de mal-
dades. Y aſsi hablando el Prophera Dauid de los pec- *Pſalm.78.*
cadores y malos, dize, que ſeran tan caſtigados, que
muriendo no aura quien los ſepulte.

Fueron tan grandes las Idolatrias y † maldades del 52
Rey Ieroboan, que le amenazo Dios que moriria ſin
hallar quien le ſepultaſſe a el y ſus ſequaces; y dize la
Eſcriptura: *Qui mortui fuerint de Ieroboan in ciuitate,* 3.Reg.14.
comedent eos canes. Qui autem mortui fuerint in agro, vo-
rabunt eos aues cæli, que no merecian ſepultura. Y aſsi
los que murieron en la ciudad los deſpedaçaron per-
ros, y los que murieron en el campo los tragaron las
aues.

De los caſos en que ſe niega ſepultura.

§. V.

53 NIEGA el Derecho y la Iglesia sepultura en los siguientes delictos. †

54 Primeramente a los infieles, Paganos, Iudios † y Hereges. Can. Eccles. 28. de consec. distinct. 1. Can. sane. 24. quæst. 2. El que muere en batallas, o torneos prohibidos de Derecho, capit. 1. de Torneamentis. Y

55 los que mueren en desafio, † Concil. Trident. *Sess.* 25. cap. 19. de reform. Los que mueren corriendo Toros, † o saliendo a pelear con ellos voluntariamente, o

56 con otros animales fieros, conforme la constitucion de Pio V. la qual refiere Nauar. en el Manual cap. 15. num. 19. Aunque esta modificada en quanto a poder ver los toros, en ciertos casos, como declaran *Gutierrez en las Quæstiones, Cano. lib. 1. cap. 7. Manuel Rodrigu. 2. par. Sum. cap. 71. per totum Fr. Alfonso de Vega 2. par. Sum. cap. 120. cas. 1. Pedro Nauarr. de rest. lib. 2. cap. 3. nu. 300.* Pero lo que toca a negar la sepultura a los que alli mueren esta en su fuerça el Motuproprio, y assi se niega a los tales, como lo prueuan *Fr. Luys Lopez. 1. p. Instructo. cap. 70. & 2. par. cap. 31. q. 1.* Y los Dotores alegados y los que refiere el Dotor Pedro Cenedo en la 2. par. de sus Colectaneas ad lus Canonicum, Colectan. 13. num. 3.

57 Niegase tambiem sepultura a los que † se desesperã quitandose ellos proprios la vida, con ira y odio. Can. Placuit 23. quæst. 5. como a los que se desesperan estando en su juyzio.

58 Item, a los que en tiempo de Quaresma no se han confessado † y en Pascua no recibieron el Sacramento de la Comunion, cap. Omnis vtriusq; sexus, de pœnit. & remiss. A los frayles que han muerto † proprietarios, cap. Super quodam in fine, de statu Monacho.

Los

Cã. Ecclesiã de cõsecr. dist. 1. Can. sane 24. q. 2.

Capit. 1. de Tornea. Cõc. Tri.

Cõst. Pijv. Nauar. Ioã Gutie. Manuel Rodriguez Alfonso de Vega. Pedro Nauarr.

Luys Lopez. D. Pedro Cenedo.

Can. Placuit 23. q. 5

Cap. Omnis vtriusque, de pœnit. & remiss.

Cap Super quodã de statu Monac.

Los que contra Dios y Maria santissima y sus santos blasphemaren † cap. Statuimus, de maledicis. Los vsurarios manifiestos † cap. Quia de vsuris, cap. Quamquã eodem tit. in 6. Los descomulgados † de descomunion mayor. Can. Sane. 24. q. 2. los entredichos (a saber es) a quien esta vedada la entrada de la Iglesia, cap. Is qui, de senten. excom. in 6. Los peccadores publicos † que han muerto en su peccado sin hazer penitẽcia del. Can. Quibus. Can. Non æstimemus. 13. q. 2. A todos los dichos conforme a Derecho se niega la sepultura Eccle siastica, sino en caso que a la hora de la muerte ayan mostrado señales de contricion y arrepentimiento, porque en este caso, a todos se concede sepultura, y la Iglesia no niega su misericordia † a los que con amor y reuerencia y arrepentimiento la piden, principalmente sepultura, obra tan pia † y misericordiosa y de tanto consuelo para los difuntos.

59 Cap. Statuimus de maledicis.
60 Cap. Quia de vsuris. Cap. Quã quam eod. tit in 6.
61 Can. Sane 24. q 2.
62
63 Cap. Is qui de senten. excõ. in 6. Can. Quibus. Can. Non æstimemus 13. q. 2.

En el lib. de los Reyes se lee, que auiendo despedaçado vn Leon a vn Propheta por mandamiento de Dios, que el Leon guardo el cuerpo del Propheta, y no le toco, hasta que llegaron a sepultarlo.

64
65 3. Reg. 13.

A San Antonio, a San Pablo primer hermitaño, Zosymo, S. Maria Egypciaca, Paphuncio, S. Onofre, y otros santos del yermo, los mesmos Leones † y animales fieros hizieron sepultura.

66

Laurẽcio Belo en el lugar alegado en el num. 11. refiere † que en Athenas en vna casa grande y espaciosa, se oyan las noches grandes ruydos y estruẽdos, de manera que nadie queria habitar en ella, aunque la dauan debalde. Llegando alli vn Philosopho llamado Athenodoro, sabiẽdo lo que passaua en la casa, la pidio para su habitaciõ. Vna noche despues de auer passado gran

Laurent. Belo. 67

des espantos, y visiones de vna figura espãtable, lo lleuo hasta el patio y alli desaparecio: a la mañana mando abrir el lugar en donde auia desaparecido la vision, y hallaron vn cuerpo de vn difunto, y le sepultaron publicamente y con pompa, y de alli adelante no se vio, ni sintio ruydo alguno en aquella casa.

Muchos Santos se hã aparecido a deuotos suyos, pi-
68 diendo que a sus cuerpos se les diesse sepultura, como S. Esteuan, Gamaliel y otros, de que las historias estan llenas. De todo lo qual se colige, quan santa cosa es dar sepultura a los muertos, y como los difuntos y espiritus dellos tienen descanso, quanto en mejores y mas santos lugares tienen sus cuerpos sepultados.

CAPITVLO QVINTO.
De las exequias y pompas funerales.

SVMARIO.

POMPAS funerales licitas, num 1.
Enterrarse extraordinariamente sin põpas, es reprehensible, num. 2.
Conformarse cõ la costũbre de la tierra en las defunsiones, es cosa acertada, nu. 3.
Sepultar al cuerpo con honra, se haze por la fe de la resurreccion, y por otras razones, num. 4.
Los cuerpos se han de tratar honrosamente, num. 5.
Ceremonias que se vsan con los difuntos, num. 6.
Cerrar la boca al difunto, num. 7.
Lauanse los cuerpos de los difuntos, num. 8.
Tañense las campanas en muriendo, num. 9.

Amor-

Amortajan a los difuntos, num. 10.
A algunos difuntos los entierran vestidos, num. 11.
El difunto es llenado en vn tumulo de madera, num. 12.
Luminarias en los entierros, que significuen. num. 13.
Acompañan al difunto el Clero y pueblo, num. 14.
En las defunsiones se cantan Hymnos y Psalmos, num. 15.
Encensar al difunto, que significue, num. 16.
Adornar los difuntos con flores, num. 17.
Oraciones funebres en las exequias de los difuntos, num. 18.
Sermones en las exequias del Rey don Philipe II. num. 19.
Ceremonias en los entierros aprouadas, num. 20.

ACERCA de las pompas † funerales, como son luminarias, armas, lutos, lumbre, acompañamiento, dire lo que dize San Augustin en el libro De cura pro mortuis agenda, y se refiere en el Decreto diziendo: *Curatio vero funeris, conditio sepulturæ, pompa exequiarum, magis viuorum solatia sunt, quam subsidia mortuorum*: a saber es, que estas cosas mas son para consuelo de los viuos, que para ayuda de los difuntos, aũque en esto suele auer algunas cosas, que tienen razon de limosna y siruen para pompa y ornato, como lo que se da a los hospitales y cofadrias para que acompañen al difunto: lo que se da, a Cõuentos, Capitulos, y Comunidades, assi Religiosas seculares, como regulares: todo esto en quanto dize razon de limosna, con la qual se sustentan y viuen las dichas personas, es obra meritoria para el alma, como son otras limosnas dexadas a otras obras pias. 1

Can. Animæ defunctorum. 13 quæst. 2.

El P. F. Domingo Bañez en la 2. 2. q. 32. art. 2. dize, D. Bañez.

que ſepultar los muertos con moderada pompa y hon
ra, es coſa piadoſa, y dezir lo cõtrario ſeria error, pues
eſta todo aprouado y loado en la Chriſtiandad. Lo
Soto. meſmo prueua Soto. in 4. diſt. 45. q. 2. art. 3. y los Doto
res arriba alegados. Por lo qual ſon dignos de repre-
henſion los que mandan que ſus entierros ſe hagan ex
2 traordinariamẽte † a ſaber es, ſin tañer campanas, ſin
lumbre, ſin acompañamiento, como en vn entierro
que yo me halle, q̃ mandò el difunto lleuaſſen ſu cuer-
po locos del Hoſpital general deſta Ciudad, que fueſſe
el entierro de noche, que no lleuaſſen ſino dos hachas,
ni le acompañaſſen ſino muy pocos Clerigos, y lo de-
xaſſen a la puerta de vn Conuento, donde ſe mando
enterrar: y aunque eſte difunto lo deuio de hazer por
humildad, porque dexo para todo larga limoſna, y aſsi
mereceria en eſto, cauſo la nouedad ocaſiones de mur
murar, y otros juyzios que fuera bien euitarlos, y con-
3 formarſe con el comun † vſo de nueſtra madre la Igle-
ſia, y en eſto hazer lo que ſe acoſtumbra y no mas ni
menos, como tambien ſeria vicio la ſuperfluydad de
pompa, que lo vno y lo otro lo es: y aſsi es muy ſanto
conſejo q̃ cada vno ſe conforme con la coſtumbre de
ſu tierra, haziẽdo aquellas coſas q̃ la calidad de ſu eſta-
do pide, y no mas ni menos. De las quales conforme la
coſtumbre deſte Reyno, y de los mas de Eſpaña y la
Chriſtiandad, referire en eſte capitulo; prouando que
las ceremonias que en todos ſe vſan ſon ſantas y apro
uadas por Dotores y ſantos Concilios. La coſtumbre
4 antigua de honrar los † cuerpos de los difuntos, no es
porque creamos que en el cuerpo muerto ay algun ſen
tido, ni ſea capaz de honra; ſino porque creemos la Fè
de la reſurreccion de los cuerpos: y aſsi es ſanta coſa
hon-

honrar aquellos cuerpos que esperamos ver glorioſos y reſplandecientes en el cielo.

Honramos, reuerenciamos y adoramos los cuerpos y reliquias de los ſantos, como vaſos è inſtrumentos de Dios, por cuyo medio obro tantos milagros, y los haze cada dia, fueron los inſtrumentos para toda obra buena, conuerſo Dios y trato con ellos, fueron en el alma y cuerpo muy allegados a el: repreſentan nos ſus ſantas reliquias y cuerpos las virtudes y excelencias q̃ tuuieron, para que les imitemos: y aſsi con mucha razon merecen ſer honrados y les hõramos y adoramos los cuerpos y ſus reliquias, como ſe diffine en muchos Concilios y lugares de Santos, que alega y refiere doctiſsimamente el Illuſtriſsimo Cardenal Belarmino lib. 2. de beatitudine & canonicatione Sanctorum, cõ trouerſi. 6. tom. 1. Gryſald. deciſiones fidei, in verſ. Reliquiæ ſanctorum. Caſtro contra hæreſ. Sebaſt. de Medicis, & alij in verſ. reliquiæ.

Cone. Triden. ſeſ. 25 decreto de inuocat. & reliquijs ſanctorũ. Belarmin. Gryſaldus Caſtro. Sebaſtianus de Medicis.

Honramos tambien aquellos cuerpos que han ſido organos è inſtrumentos del Eſpiritu ſanto. Honramos les tambien por auer ſido vaſos de las Almas, que creemos gozan del cielo. Y aſsi como vn anillo, vn veſtido que a ſido amado y tenido en mucho de nueſtros padres, por ſer tal, y adorno de aquellas perſonas a quien viuiendo reſpectamos, y de quiẽ hemos recebido tantos bienes, lo tenemos en mucho, y lo preciamos tanto, y lo conſeruamos, que no ſe pierda, maltrate ni rõpa: con quanta mayor razon hemos de conſeruar y hõrar los cuerpos de nueſtros mayores, q̃ han ſido adorno de ſus almas, y veſtidura dellas? Los inſtrumentos por quiẽ tantos bienes hemos recebido? Eſte ſimile es de S. Auguſtin en el lib. 1. de la Ciudad de Dios, cap. 13.

S. Auguſt.

De aqui es (dize el mesmo Santo) q̃ nuestros antiguos Padres con tanta piedad trataron de sepultar sus ma-
5 yores, celebrãdoles exequias, † proueyendoles sepultu-ras, preueniendo esto aũ en vida. Y sepultando muertos, Tobias merecio q̃ Dios le honrasse, y el Angel se lo agradeciesse. Y Christo nuestro Redẽptor, agradecio el auer tratado cõ honra a su cuerpo en la sepultura, y quiso q̃ para siempre quedasse memoria de la honra q̃
Matt. 26. en su sepultura se hizo, diziẽdo, q̃ se hazia buena obra en vngirle en vida, pues era en memoria de su sepultu-ra de lo qual consta, que le agrada a Dios la honra que se haze a los cuerpos de los difuntos. Con esta y otras razones prueua S. Augustin esto en el lugar alegado.

6 Las ceremonias mas ordinarias † q̃ en esto se vsan son lo primero, q̃ en despidiendose el Alma del cuer-
7 po, cierran los † ojos al difunto y la boca; para deno-tar, que ya los sentidos corporales son muertos para el mundo, y se abrẽ los del Alma; y que vee a Dios pa-tentemente. Desta ceremonia de cerrar los ojos haze
Dionysio Alexandr. mencion Dionysio Alexandrino en vna Epistola que
Eusebio Cesarien-se. refiere Eusebio Cesariense en el lib. 7. de la historia Ecclesiastica y Euangelica, cap. 17.

8 Lauanse tambien los cuerpos difuntos; † y esto se acostumbra en algunas partes, aunque en este Reyno
Actu Apostol. 9. en muy pocas, o casi en ninguna se vsa. Desta ceremo-nia se haze mencion en los hechos de los Apostoles,
S. Gregor. Belarmin en el capitulo. 9 de Tabitha. San Gregorio en el li-bro. 3. de sus Dialogos, capit. 17. y en el libro. 2. capit. 16. y. 27. Refiere esta ceremonia Belarminio lib. 2. de Purgatorio, cap. 19. Y con elegantes lugares doctissi-
Durancio. mamente lo refiere Iuan Esteuan Durancio, de ritibus Ecclesiæ, lib. 1. cap 23.

Tam-

Tambien en muriendo ſe mandan tañer las campa- 9
nas de la parochia, a dõde el difunto recebia los Sacra-
mentos. Eſta coſtumbre eſta recebida en todas las
Igleſias del mundo; para que oyendo el ſonido de las
campanas, ſe acuerden los viuientes de la muerte, y
rueguen a Dios por el difunto. Tañenſe con alguna
diferencia a las mugeres, y hombres, niños, y Sacer-
dotes; como conſta de lo que Guillermo Durando in Guillermo Durand.
Rationali diui. officio. Eccleſ. lib. 1. cap. 4. num. 13. no-
ta y aduierte.

Cubren deſpues el cuerpo del difunto cõ mortaja, 10
que es vn paño blanco de lienço. Aſsi fue ſepultado
nueſtro Redemptor Ieſu Chriſto, como lo refiere S.
Iuan en el cap. 18. Ioan. 18.

Eſta coſtumbre eſta aprouada y recebida; como ſe
colige de Prudencio en vn Hymno que hizo al entier Prudẽtius.
ro de los difuntos, el qual dize aſsi.

Hinc maxima cura ſepulchris
impenditur, hinc reſolutos
honor vltimus accipit artus,
& funeris ambitus ornat.
Candore nitentia claro
prætendere Linthea mos eſt,
aſperſaq; myrrha Sabeo
corpus medicamine ſeruat.

En algunas partes a algunas perſonas celebres lleuã 11
veſtidos a las ſepulturas, o con habitos como Reli-
gioſos, o con ornamentos, ſi ſon Obiſpos, Sacerdotes,
o Ordenados de rodẽ ſacro, como en los Ceremonia-
les,

les, que para esto ay en las Iglesias, esta assi dispuesto y ordenado.

Otros lleuan cubiertos con paños de seda, o brocado: la qual costumbre aprueua San Hieronymo en el lib. 1. epist. 25. ad Paulam super obitu Blesillę. Con esto se ordena el entierro, † lleuado al difunto en vn tumulo de madera, que S. Ambrosio en el cap. 7. sobre San Lucas dize ser de madera, por la esperãça que se tiene de la resurreccion de los cuerpos, porque despues que Christo nuestro Redemptor obro en vn madero nuestra redẽpcion y vida, tenemos esperãça de resuscitar.

S. Hilario. 12 S. Ambro.

Antes del difunto van muchas luminarias, cirios, hachas, velas, † todos encendidos y ardiendo; para denotar, que las Almas de aquellos difuntos viuen hechos hijos de luz, y q̃ hã de viuir para siempre resuscitãdo. La qual costũbre es antiquissima recebida en la Iglesia Catholica; como se colige de S. Gregorio Nisseno, en vna epistola ad Olimpium, de morte sororis suæ Marinę. S. Hieronymo ad Eustochium, de obitu Paulæ. Y el Emperador Iustiniano en sus Constituciones Nouel. *tit. De debita impen. in exequi. defun. colat.* 5. *nouel.* 59. Y aun los Gentiles vsauan esto, como se colige de Virgi. Encid. 11. tratando del entierro de Pallante.

13 S. Gregor. Nisseno. S. Hieron. Nouel. Cõstit. Iustin. Virgilio.

——— *Et de more vetusto:*
Funereas rapuere faces, lucet via longo
Ordine flammarũ, & late discriminat agros.

Plinio. Die. Spino

Y Plin. lib. 16. c. 37. Vease acerca de la materia deste cap. lo q̃ refiere y trae el D. Diego de Espino Spec. testam. glo. 2. prine. de electione sepult. à n. 46. cũ seq.

14 Cõ esta luminaria que † precede delante, siguiendo la Iglesia y Clero, lleuan al difunto, siguiẽdo el pueblo, que

que acompaña al difunto. Y acoſtumbrauan dezirle; *Vale, nos te ſequemur.* Como ſi dixera; Ve en paz que ya te ſeguiremos. Refierelo Donato, declarando aquel lugar de Terencio: *Funus interim præcedit, nos ſequimur.* Y que en los entierros aya eſte acompañamiento ſe colige de San Lucas en el cap. 7. tratando del hijo de la viuda, a quien Chriſto nueſtro Redemptor reſuſcito, dize la Eſcritura: *Cum autem appropinquaret portæ ciuitatis, ecce defunctus ferebatur filius vnicus matris ſuæ, & hæc vidua erat, & turba ciuitatis multa cum illa.* Terent. in And. Sce. 1. Lucæ. 7.

Eſtas y otras ceremonias ſe vſauan en las defunſiones: de las quales veaſe acerca deſto a Durancio, de ritibus Eccleſiæ, en el cap. 23. del lib. 1. donde ſe prueua la antiguedad de todo eſto latiſsimamente: a Iuſtiniano en el titulo alegado, *de debita impenſa in exequijs defunctorum. A Gregorio Toloſano, Syntagmatis Iuris vniuerſi. 1. par. lib. 2. cap. 14. Al Reuerendiſsimo Padre Belarminio en el cap 19. ya alegado.* Durancio. Iuſtinia. Gregorio. Toloſano.

15

En el entierro ſe cantan Hymnos y Pſalmos, † como lo dize *S. Gregor. Nazianzeno Orat. 2. in Iulianum. Chryſoſt. Homil. 4. in Epiſt. ad Hebræ. Hieronym. in vita Sancti Pauli Eremitæ.* Gregor. Chryſoſt. Hierony.

Llegado a la Igleſia, haziendo las ceremonias que en los ordinarios ſe manda, de cantar, reſponder verſos, è hymnos, ſe rodea el tumulo del difunto encenſandole, y echandole agua bendita; para denotar que aſsi como cayeron los muros de Hierico con aquellas bueltas y cercos myſteriosos ordenados por Dios; aſsi por medio deſtas ceremonias de rodear el tumulo del difunto, encẽſando † y echãdo agua bẽdita, hemos de creer q̃ caẽ los muros del Purgatorio ſignificados por Hierico, y entrarã las almas ſãtas a gozar de la gloria. Ioſue. 6.

16

Cele-

Celebrase por ellas la Missa del cuerpo presente, como consta de los Ordinarios y Missal Romano.

Acostumbrase tambien adornar los cuerpos de los
17 difuntos cõ guirnaldas y flores,† violas, rosas, lyrios.
San Iuan Chrysost. S. Ambro. S. Hieron. De la qual costumbre habla *S. Iuan Chrysostomo en la homil. 32. sobre S. Mat. S. Ambros. Orat. fun. de obitu Valent. S. Hieronymo Epist. ad Pammachum de obitu Lyxos* para denotar, que assi como las flores anuncian la fertil Primauera y dichoso Verano en que se cogen los frutos del campo, y tierra, assi tambien el transito de la muerte es vna primauera y dichosa nueua en que se espera el fruto de los trabajos de la vida.

18 Tambien en las exequias de los difuntos se hazen oraciones funebres,† y sermones en alabança y hõra de los muertos, de lo qual estan los Santos antiguos
Theodoreto. llenos de sermones y exequias funerales. Theodoreto en el libro. 2. cap. 14. Historia Eccles. Y en el libro 9.
Nicephoro cap. 13. refiere las oraciones y proclamaciones que se hizieron en la defunsion de S. Mileto. Nicephoro libro 12. cap. 11. Y S. Gregorio Nisseno hizo oracion al
S. Gregor. Niss. dichoso Santo Eusebio en las exequias de Constantino; Nazianzeno en las de Basilio y Cesar. S. Ambrosio
S. Gregor. Nazianz. en las de Valentino. Vease el sermon curioso que hizo el P. Fr. Ioan Luys Viualdo en las exequias del Prin
Luys Viuald. cipe don Luys Manriquez de Salucio, Virrey de Napoles, que lo trae en el principio del libro, que se intitula, Opus regale, y los que se han hecho en toda la Christiandad en la muerte del Christianissimo Principe Rey y Señor de toda España, el Rey don Philipe
19 segundo † que goza de gloria, auiendo gouernado con tanta paz y justicia sus Reynos, y con tanta Christiandad, prudencia y gouierno, dexando sus Reynos con gran-

grandissimo sentimiento de su muerte. Veasse lo que doctamente ha recopilado el Dotor Iuan Martinez Racionero de la Seu desta ciudad de Caragoça en el libro y relacion que ha hecho, de las exequias y sentimiento que esta ciudad de Caragoça ha tenido en la muerte de su Rey y señor, y juntamente el Sermon q̃ el muy reuerendo P. Fr. Diego de Murillo en la dicha occasion hizo, que va junto con el dicho libro. D. Iuã Martinez. Fr. Diego Murillo.

Otras ceremonias ay en los entierros, conforme la calidad de las personas difuntas, como son lutos, armas, capelardentes: todo lo qual es aprouado† y ceremonias recebidas, las quales, como dize San Augustin referido en el principio deste capitulo, mas son para consuelo de los vinos, que para ayuda de los difuntos. Veasse acerca desto a los Dotores referidos. 20

CAPITVLO SEXTO.

Como a las animas de Purgatorio se apliquen Indulgencias, y que signifique Indulgencia per modum suffragij.

SVMARIO.

Iffinicion de la Indulgencia, num. 1.
Satisfacion necessaria, num. 2.
Puede vno satisfazer por otro, num. 3.
Obras buenas son meritorias de gracia y gloria, y satisfactorias, num. 4.
Muchos Sãtos no tuuierõ q̃ satisfazer, 5.
Obras de los Sãtos superabũdantes, n. 6.

Las

Las obras meritorias de los Santos, que son el thesoro de la Iglesia, jamas faltara, num. 7.
Indulgencia se llama remission de pena, y porque, num. 8.
Differentemente se aplican las Indulgencias a los difuntos que a los vivos, num. 9.
A los difuntos se aplican Indulgencias per modum suffragij, y que significa, num. 10.
Anima separada del cuerpo no es de la jurisdicion de la Iglesia, ni puede ser descomulgada, num. 11.
Como concede Indulgencias el Pontifice Romano a los difuntos, num. 12.
Comparacion con que se declara lo dicho, num. 13.
Diffinicion de la Indulgencia per modum suffragij, nu. 14.

1 LA Indulgencia † conforme la comun opinion de los Dotores, no es otra cosa, que vna remission de la pena temporal q̃ por los peccados actuales ya perdonados (en quanto a la culpa se deue a Dios) hecha por el Prelado de la Iglesia del comun thesoro della, con justa y razonable causa.

Esta diffinicion es ordinaria, recebida por los Dotores de la Bulla de la Cruzada en el principio, y los Theologos, principalmente Soto en el 4. dist. 21. q. 1. art. 1. Medina, Cordoua, Nauarro, y otros que tratan ex professo de Indulgencias: para lo qual se ha de aduertir, lo que queda dicho en el capitulo 1. de la prime ra parte numer. 25. que despues de perdonado el peccado, en quanto a la culpa y pena eterna, ay obligacion de satisfazer † por el, con pena temporal, y esta satisfacion es la tercera parte del Sacramento de

Soto. Medina. Cordoua. Nauarr.

2

la

la penitencia y neceſſaria como alli ſe dize.

Demanera, que aunque el peccado eſte perdonado en quanto a la culpa y pena eterna, ay obligacion de ſatisfazer por el, con pena temporal, la qual ſe haze en eſta vida con obras penales, o en la otra con las penas del Purgatorio. Veaſe la Extrauagante Vnigenitus, de pœnit. & remiſ. y el Concilio Tridentino Seſſ. 14. c. 8. y en el Canon. 12. y 13. Extrauag. Vnigenit. de pœnit. & remiſ. Cõc. Tri.

Eſtas obras penales en quanto ſatisfactorias, a la pena que ſe deue en el Purgatorio, ſe pueden hazer por otro, y puede vno ſatisfazer por otro, † y las obras q̃ vno haze, pueden ſer ſatisfactorias para otro, como con dotrina de S. Thomas y otros, lo prueua latamente Soto en el 4. diſt. 19. quæſt. 2. art. 4. concluſ. 1. Martin de Ledeſma, de Sacramento Pœnit. q. 2. art. 2. El P. Fr. Pedro Ledeſma en la Suma que nueuamente ha compueſto en la 1. par. cap. 23. de la ſatisfac. El P. Fray Alonſo de Vega de caſos de conſc. 2. par. cap. 95. caſo. 11 es comun dotrina de todos. 3 S. Thom. Soto. Mart. Ledeſ. P. Ledeſ. Vega.

Haſe de aduertir ſegundariamente, que todas las obras buenas, hechas por qualquiere hijo de la Igleſia, que eſta en gracia de Dios, tienen dos coſas, la vna ſer meritorias de mas gracia y mayor gloria, † y la otra ſer ſatisfactorias. En quanto meritorias de gracia, y gloria, aprouecharon a los que las hizieron, augmentandoſe les quanto mayores mas gracia, y mas gloria: En quanto ſatisfactorias, tambien les aprouecharon ſi tenian que ſatisfazer. Pero por quanto muchos Santos no tuuieron peccado, como Chriſto nueſtro Redemptor, ſu Madre ſantiſsima, y ſan Iuan Baptiſta: los quales hizieron obras tan buenas y tantas como ſabemos, y no fueron en quanto a ellos † ſatisfactorias; 4 5

porque no tenian que ſatisfazer por ſus peccados, pues no los tuuieron. Y otros Santos aunque tuuieron faltas, como San Pedro, Santa Maria Magdalena y los demas Apoſtoles y Santos, padecieron mas que por ſus peccados deuian padecer.

6 Eſtas obras, † que ſe llaman ſuperabundantes a ellos (porque no tuuieron neceſsidad dellas) en quanto ſatisfactorias, eſtan reſeruadas en los theſoros de la Igleſia, para que ſe apliquen a otros que dellas tengan neceſsidad.

Y porque las obras de Chriſto nueſtro Redemptor fuerõ de valor infinito; y las de los Sãtos fuerõ en tanta abundancia que ſe pueden llamar tambien caſi infinitas en numero; y de cada dia ſe augmentan con tantos buenos y Santos como ay en la Igleſia: de aqui es,

7 que eſte theſoro † no faltara jamas; del qual es deſpenſero y adminiſtrador el Romano Põtifice como cabeça de la Igleſia, dando a cada vno q̃ tiene neceſsidad de ſatisfazer, aquello que ha meneſter para ſatisfazer por ſus peccados, de las dichas obras de los Santos: y eſto ſe haze por medio de las Indulgencias, q̃ no ſon otra coſa que vna aplicacion de los bienes y obras de los Santos, para que con ellas yo ſatisfaga a lo que deuia por mis culpas. Y llamaſe la Indulgencia † Remiſsiõ

8 de la pena temporal: porque aplicandome a mi bienes con que ſatisfaga, es lo meſmo que remitirme la pena en quanto al effecto.

Llamaſe tambien Remiſsiõ, porque lo que ſe haze para ganar la Indulgencia, es tan poco en reſpecto de lo mucho que ſe auia de hazer para ſatisfazer enteramẽte al peccado, que en reſpecto deſto la Indulgencia ſe llama Remiſsiõ de la pena: y llamaſe tãbiẽ Remiſ-

ſion

sion de la pena; porque en virtud de la Indulgẽcia real y verdaderamente, se perdona y remite la pena temporal, que por el peccado se auia de pagar.

Con esto, aunque breue, queda sufficientemente declarado, de donde, y de que bienes se hazen las indulgencias, que como tengo dicho, no trato especialmente de las Indulgencias, sino en quanto para entẽder las que se aplican a las Animas de los difuntos es necessario.

Ha se de presuponer vltimamẽte, † que de diferente manera se aplican las Indulgencias a los difuntos que a los viuos: porq̃ a estos se concede la Indulgencia por modo de remissiõ de las penas, como queda dicho, con acto proprio de los mesmos que ganan la Indulgẽcia, y a los † difuntos se cõcede, *per modũ suffragij*. Para cuyo entendimiento se ha de aduertir, q̃ acerca de declarar esta palabra *per modũ suffragij*, ay diuersidad de pareceres en los Dotores: y aunq̃ referire algunos dellos, en quien se podra ver largamente; solo aqui dire la comũ y mas verdadera interpretaciõ de las dichas palabras, con que se entendera como a las Animas de Purgatorio se aplican Indulgencias. 9 10

Para lo qual se ha de aduertir, q̃ las animas de Purgatorio, aũque son de la Iglesia, no estan ya sugetas ni debaxo † la jurisdicion del Romano Põtifice; ni el Alma apartada del cuerpo pertenece a jurisdiciõ; y assi no puede ser descomulgada, ni absuelta de la descomunion; aunque puede ser absuelto el difunto, declarando no auer muerto descomulgado, y haziendole participante de los suffragios de los viuos, y concediendo que por el se hagan, como parece por vn exemplo que refiere San Gregorio en el lib. 2. de los Dialogos, 11 S. Gregor.

cap.23.que dos Religiosas, perjudiciales en el hablar, lés mando Benedicto Abbad,que en pena de descomunion,se moderassen,y corrigiessen el tal vicio:las quales no se enmendaron,por la censura y pena; despues de muertas,las sepultaron en la Iglesia,y al tiempo que se celebrauan las Missas, quando el Diacono se boluia al pueblo,al tiempo del Offertorio, diziēdo: *quis non cōmunicat,det locum*(que era lo que en tiempo de la primitiua Iglesia se vsaua, con los Cathecumenos, que como no estauan baptizados, ni eran participantes de las oraciones de la Iglesia, al tiempo del Offertorio, se salian a fuera, como indignos de ver los Mysterios del Sanctissimo Sacramento, y hallarse a la consagracion; y hasta alli se llamaua Missa de los Cathecumenos;de la qual se haze mencion en el Can. Episcopus,de consec.dist.1. De esta ceremonia, vease a Durātio,de ritibus Eccles.lib.2.c.1.n 2. &3.) quādo el Diacono se boluia a dezir estas palabras,vna Amma q̄ auia criado a las dichas Religiosas,hallādose presente en las Missas:veya como salian de las sepulturas las difuntas fuera de la Iglesia,y como esto lo viessen muchas vezes,dio noticia al dicho Abbad,el qual se acordo q̄ no lesauia absuelto de la descomunion y assi las absoluio,y mādo celebrar Missa por ellas,y de alli adelāte no se vierō mas salir de la Iglesia,enel qual exēplo semuestra, q̄ la absolucion de la descomunio, fue hazerles participantes de las oraciones de los fieles, de que por auer muerto descomulgadas estauan priuadas. Y de la mesma manera se descomulga vn difunto,a saber es, declarando auer muerto descomulgado,o priuandole de los suffragios. Esta es dotrina de los Dotores que tratan de descomunion, y es de Co-

Can. Episcopus, de cōs. dist.1. Durātio.

uar-

uar. en el capitulo Alma mater. 1. par. §. 11. numer. 8. Refierela el Padre Henriquez de Indulgentijs, cap. 7. §. 6. y de Excommunione, cap. 25. §. 2. y dala razõ en la Glosa: *Quia defunctus iam non est homo, nec de foro Ecclesiæ.* Nauar. in Manu. cap. 27. num. 13. Manuel Rodriguez. 1. part. Sum. cap. 78. num 1. Vega. 1. par. cap. 85. caso. 105. Couar. D. Hẽriq. Glosa. Nauar. Manuel Rodrig. Vega.

De aqui se sigue, que no teniendo en las Animas de Purgatorio jurisdicion el Pontifice Romano, no les concede Indulgencias como a subditos, ni por modo de jurisdicion, como a los viuos, sino por vn modo deprecatiuo, para que Dios por su misericordia reciba aquella obra que se haze en beneficio de la Alma. La qual obra quiere su Santidad que la hagan los viuos, a cuya obra corresponda el merecimiento superabundante de la Passion de Christo nuestro Redemptor, y de los Santos, en el qual tiene poder el † Pontifice para poderlo aplicar, con obras de los viuos: y assi *per modum suffragij*, no es otra cosa que el ser ayudadas con obras de otro, a saber es, de viuos, que ellas no las pueden hazer, como con este exemplo se entendera mas facilmente. 12

De dos maneras vn Rey, o Principe † libra y rescata captiuos, primeramente a aquellos que estan debaxo de su jurisdicion y mando, los libra con su autoridad sola, queriendolo y mandandolo. Pero a los que estan en poder de otros Principes y Reyes, libralos cõ ruegos, y suplicãdo y offreciendo por ellos el precio, o dinero que es menester para el rescate. De la mesma manera los que viuiendo estamos sugetos al Romano Põtifice, nos remite la pena deuida a nuestros peccados, concediendo Indulgencias con su autoridad y poder; 13

Digitized by Google

porque en lo vno tiene poder y mando. Pero a las Almas de Purgatorio, como no estan en su jurisdicio, no puede librarlas, sino offreciẽdo por ellas rescate y precio, a saber es, las obras de los viuos; aplicando a ellas por las Indulgencias, los merecimientos de la Passion de nuestro Redemptor Iesu Christo y de los Santos.

Esto es *per modum suffragij*, a differencia del *modum iudiciariæ potestatis*, con que se conceden Indulgencias a los viuos: de donde se sigue la diffinicion de la Indulgencia, *per modum suffragij*. A saber es, † la Indulgencia *per modum suffragij*, es vna disposicion, o comunicacion del thesoro de las Indulgencias hechas por el Prelado de la Iglesia: la qual en quanto a su effecto y remission de la pena, depende de la gratuyta y liberal aceptacion de Dios.

14

Esta diffinicion en quanto a sus particulas queda declarada con lo dicho, y la refiere y declara latamente *el Padre Fray Antonio de Cordoua en su Questionario. en el lib. 5. quæst. 15. de Indulgentijs.* Y desta materia y declaracion de lo dicho tratan *Caietan. quæst. 11. lib. 2. in tract. de Indulg. quæst. 5. Gabr. in Can. Miss. lect. 57. liter. H. L. Nauar. de Iubil. & Indulg. nota. 19. & 22. num. 23. Manuel Rodriguez Explicacion de la Bulla de los difuntos, nu. 1. 2. & 3. D. Henriq. de Indulg. cap. 7. El Reuerendissimo Padre Belarminio, en el lib. 2. de Purgatorio, cap. 16. El Padre fray Luys Lopez, 2. par. Instruct. conscient. cap. 5. de Indulgent. versic. Insuper. D. Marco Scar sela en vna Suma en Italiano, que se intitula, Giardino di Sommisti. 3. par. cap. 49. El P. Manuel Rodriguez en el 2. tom. de las Questiones regulares. quæst. 96. art. 2. Carden. Belar. de Indulgentijs, lib. 1. c. 14. q. 2. Epist. Rutilio Benzonio, de Anno sancti Iubilei. lib. 2. c. 46. 48. & 50.*

Cordoua.

Caieta. Gabriel.

Nauar. Manuel Rodrig. D. Henriq. Belarmi. L. Lopez.

D. Marco Scar.

CAPI-

CAPITVLO SEPTIMO.

Si ganando vna Indulgencia por vn difunto sale el anima infaliblemente del Purgatorio? Y porque se hazen tantas oraciones y sacrificios por las animas : si vna Bulla è Indulgencia las libra del Purgatorio?

SVMARIO.

Las animas de Purgatorio se pueden aplicar Indulgencias, num. 1.

Con vna Indulgencia sale vna anima del Purgatorio, num. 2.

El que gana Indulgencia, ha de tener cuydado de cumplir las penitencias, num. 3.

Al que no quiere cumplir las penitencias, no le valen las Indulgencias, num. 4.

Al enfermo se ha de persuadir que tenga proposito de satisfazer, num. 5.

El que gana las Indulgencias, ha de auer tenido deuocion a la Iglesia, num. 6.

El difunto que gana la Indulgencia, ha de auer tenido cuydado de las animas de Purgatorio, num. 7.

A las animas de Purgatorio, ya les son perdonadas sus faltas, num. 8.

Todos son participantes de las Iglesias, num. 9.

Los suffragios de vn viuo aprouechan a otro, y se comunican, num. 10.

Si con vna Indulgencia sale vna anima de Purgatorio, porque se ganan tantas? &c. num. 11.
No toda Indulgencia libra las animas de Purgatorio, n. 12.
En la Indulgencia se requiere causa justa, num. 13.
En qualquier Indulgencia se ha de creer que ay causa justa, num. 14.
Las Indulgencias de difuntos, dependen de la aceptacion de Dios, num. 15.
Consejo es santo, tomar muchas Bullas y ganar muchas Indulgencias por los difuntos, num. 16.
Aunque el alma por quien se gana Indulgencia no necessita della tiene muchos prouechos la Indulgencia, num. 17.
Aprouechan las buenas obras por quien las haze, n. 18.

1 LA dotrina deste capitulo presupone vna verdad segura y cierta (a saber es) q̃ a las animas de Purgatorio se pueden aplicar Indulgencias † de la manera dicha en el cap. precedente, y esto esta recebidissimo, y no tiene duda alguna entre los Catholicos, lo qual se prueua por las razones y dotrinas referidas en el cap. 2. desta Segũda Parte, y lo tienen todos los Dotores que tratan, de Indulgentijs per modum suffragij, particularmente los alegados en el capitulo precedente, y se colige del Concilio Trident. Sess. 25. Decreto de Purgatorio, aunque allí en general trata el santo Concilio, q̃ son ayudadas las animas de los difuntos con los suffragios y oraciones de los viuos, queda declarado que en nombre de suffragios y oraciones, se entienden tãbien las Indulgencias: y en esto no ay que detenernos, que ni tiene duda ni necessidad de declaracion.

Concilio Trident.

Digo

Digo pues a proposito de lo que en este capitulo se pretende: que ganando vna Indulgecia para vn difunto, se ha de creer probablemente, que sale el anima de Purgatorio † haziendo lo que por ella manda su Santidad que se haga, como con mucha dotrina lo aprueua muy bien el Padre Manuel Rodriguez, tom. 2. de las questiones, quest. 96. art. 3. 2

Para lo qual se ha de aduertir, que algunos Dotores han tenido por opinion; q̃ para que las Indulgencias aprouechen, no solo a las animas de los difuntos, sino tambien a los viuos, han de cõcurrir de parte de aquel a quien se aplica la Indulgencia tres cosas, que refiere Angles. La primera, que aya tenido cuydado de cumplir las penitencias † que le fueron impuestas, de donde dixo Fr. Luys Beia. 1. p. Sum. Caso. 38. Sum. Armil. in verb. Indulgen. num. 13. y Caietano, como refiere el P. Vega en la, 2. par. de su Sum. cap. 7. caso. 35. que el penitente que se encarga de grandes penitencias, con intencion de no cumplirlas, sino librarse dellas con las Indulgencias, † las quales no aceptara sino por el remedio dellas, que a este tal no le vale la Indulgẽcia, porque no tiene proposito verdadero de satisfazer a Dios por si mesmo, por sus peccados. Angles. 3 Fr. Luys Beia. Armil. Caiet. Vega. 4

Esta opinion encarece grandemente, y prueua el Dotor Nauarro, de Iubil. & Indulg. notabili. 21. nu. 10. por la Extrauag. Vnigenitus, de pœnit. & remiss. ibi *vere pœnitentibus*, y en la Clem. 1. de reliquijs & ven. Sanct. ibi, *vere pœnitentibus, & confessis*, Si las Indulgencias se conceden a los verdaderos penitentes, no se diran verdaderos penitentes, los que no tienen intencion de satisfazer por si. De donde infiere el Dotor Nauarro en el num. 11. que las Indulgencias no aprouechan Nauar. Extraug. Vnigenit. Clem. en. 1. de reliq. & vener. sã. Nauar.

uechan a aquellos difuntos, que viuiendo no tuuieron intencion de satisfazer en esta vida, ni quisieron, sino satisfazer en el Purgatorio.

S. Augst. Confirmase esta opinion cõ dotrina de S. Augustin en el lib. De cura agenda pro mortuis, referida en el Can. Non estimemus 13. q. 2. tex. del Can. Non estimemus. 13. q. 2. ibi. *Quamuis nõ pro quibus fiunt omnibus prosint, sed his tantũ quibus dũ viuunt cõparatur vt prosint.* Por lo qual el Dotor Nauar. en el lugar alegado, encarga grandemente q̃ se predique, publique, y aconseje esta opinion; para q̃ assi tengan cuydado los penitentes de satisfazer † por sus peccados, y no que confiados de las Indulgencias, tengan poco cuydado de cumplirlas. Y el P. Vega en el caso. 36. dize, que es muy santo persuadir al enfermo, que tenga proposito de satisfazer a Dios por sus peccados, cõ penitencia saludable.

Esta opinion es muy santa y prouechosa para los fieles, assi viuos como difuntos, para que cumplan las penitencias y procuren de satisfazer a Dios con obras penales, y no confiarse en las Indulgencias, porque el mesmo Nauar. con sentimiento y dolor en el Notab. 17. num. 5. refiriendo la Glosa en la Clementina. 1. de Reliquijs & veneratione Sanctorum, dize. *Paucos Indulgentias consequi, eo quod de verè pœnitente ac confesso, &c.* Lo qual prueua, a saber es, la difficultad que ay en ganar las Indulgencias, en el lugar dicho, hasta el fin del Notable. De la qual opinion, aunque santissima y al parecer muy justa, dize el mesmo Nauarro en el Notable. 22. num. 30. refiriendo lo mesmo: la razon principal que me mouio a tener la dicha opinion es, porque todos se animen y procuren hazer verdadera penitencia.

Nauar. Glosa.

Vega.

Lo

Lo segundo que se requiere † es, que el que gana 6
la Indulgencia, o el para quien se gana, aya tenido par-
ticular deuocion y afficion a la Iglesia Catholica Ro-
mana è Indulgencias, y perseguido y aborrecido a los
hereges.

Lo tercero que se requiere es, que el difunto aya vi-
uido de manera q̃ en su vida aya tenido particular de-
uocion † y afficiõ a las animas de Purgatorio y aya he- 7
cho por ellas. Porque cosa indigna es que sea ayudada
aquella anima con oraciones y suffragios de viuos, que
ni por si quiso satisfazer quando pudo, ni tuuo cuyda-
do de satisfazer en esta vida, y que menosprecio, y tu-
uo en poco los poderes de la Iglesia, en quanto a con-
ceder Indulgencias, y que no tuuo cuydado de las ani-
mas de Purgatorio viuiendo.

Esta dotrina q̃ refiere Angles. 2. p. 4. q. de Indulgẽtijs Angles.
art. 3 dif. 6. esta biẽ fundada en buenas razones, y con-
firmada con graues Dotores. Peto la cõtraria opinion
me parece mas verdadera por ser mas piadosa, porque
la dicha opinion tiene apariencia de vengança, la qual
no se ha de creer, que ay de aquellas almas santas, que
siendoles perdonada la culpa del peccado, † y la pena 8
eterna, si los dichos descuydos tuuieron, y les fueron
perdonados, ya padecen en el Purgatorio el tiẽpo que
les fue señalado, del qual se libran con las Indulgen-
cias: las quales a todos sufficientemente dispuestos, a
saber es, verdaderamente penitẽtes se conceden y co-
municam. Ni se ha de creer q̃ no tuuieron † intencion 9
de satisfazer; porque sino la tuuieran, no fueran al Pur
gatorio como santas, y que tuuieron verdadera pe-
nitencia; sino, fueran al Infierno como impenitentes,
rebeldes, y enemigas de la Iglesia; porq̃ todos los des-
cuydos

cuydos les fueron perdonados, pues entrarõ en el Purgatorio, donde tienen derecho para subir al cielo. Y

Angles. assi dixo Angles, despues de auer referido lo dicho: *Hæc opinio satis probabilis est, contraria tamen sententia magis pia est, & absque erroris periculo defendi potest.* Y el

Nauar. Dotor Nauarro, despues de lo dicho, y auer encarecido que satisfaga en esta vida, que se tenga cuydado cõ las Animas de Purgatorio, tiene esta mesma opinion con estas razones.

Porque los suffragios de vno que viue aprouechan a otro viuo, † por quié se hazen, quando los dos son justos, porq̃ son miembros de vn cuerpo mystico vnidos por y en caridad. Los q̃ estan en el Purgatorio tambiẽ son justos y vnidos con los viuos por caridad, que todos somos miembros de nuestra cabeça Christo.

Aquellos que estan en gracia de Dios, principalmente los q̃ estan en el Purgatorio, por el mesmo caso son capazes y habiles de los merecimientos de la Passion de Christo, son participantes de los suffragios que en la Iglesia se hazen por los hijos della, son nuestros amigos, estan vnidos con nosotros en amor y caridad; y assi se les pueden aplicar Indulgencias, y les son meritorias y prouechosas, como lo nota Soto, distinct. 21. quæst. 2. art. 3. Ioan Baptista Cornado, tespõ. casu. consi. quæst. 207.

Caietan. Item, que el mesmo Caietano referido por la parte cõtraria, tiene que los suffragios generales de la Iglesia aprouechan indistinctamẽte a todos los difuntos.

S. August. Can. tẽpus 13. q. 2. c. cũ marte. §. 3. de celebr. Miss. Nauar. Luego con mayor razon los particulares, a los particulares difuntos. Y lo mesmo dixo S. Agustin, como cõ dotrina del tex. in can. tempus. 13. q. 2. c. cum marte. §. *Tertio loco*, de celebr. Miss. Lo prueua Nauar. en el notable,

table. 22. desde el num. 45. cum sequent. Cord. quæst. 17. de Indulg. Cordou.

Para cumplimiento de lo que en el titulo deste capitulo se promete, a saber es, de la disposicion que se requiere de parte del Alma, para que salga del Purgatorio se offrece esta duda. Si queda averiguado, q̃ con vna Indulgencia plenaria sale el Anima del Purgatorio; porque se ganan por los difuntos † tantas Indulgencias? se toman tantas Bullas? se dizen tantas Missas? se offrecen tantos sacrificios y suffragios, que cada vno de por si es sufficiente en virtud de la Indulgencia a sacar el Anima de Purgatorio? La qual difficultad trata *Gabriel in Can. Missæ; lect. 57. Nauar. de Indul. Notab. 22. nu. 50. Cordou. de Indulg. quæst. 17. dub. 3. Manuel Rodriguez, Explicacion de la Bulla de los Difuntos, dub. 5.* La razon desto, que se colige de los Doctores referidos, es, porque no toda Indulgencia † libra a las animas de Purgatorio, sino que sea plenissima Indulgencia, porque ay differencia entre Indulgencia plenaria, plenior, y plenissima: como se nota de la *Extrauag. Antiquorum, de pœnit. & remiss. & in Extrauag. Vnigenitus. notat Nauar. de Iubil. & Indulgent. nota. 9. Angles. quæst. de Indulgent. artic. 1. diffin. 6. Manuel Rodriguez. 1. par. Sum. cap. 184. Henriq. 1. par. Sum. lib. 7. cap. 15. num. 6. Vega de Cas. consc. 2. par. cap. 7. cas. 1. in fine.*

Duda. II

Gabriel. Nauar. Cordou. Manuel Rodrig.

12

Extra. Antiquorum. extra. vnigenitus. Nauar. Angles. Manuel Rodrig. D. Henriq. Vega.

La segunda razon es, que aunque sea Indulgencia plenissima, sino huuo razonable † causa para concederse, no sale el anima de Purgatorio: porque para la concession de la Indulgencia se requiere justa y razonable causa, como de la diffinicion de la Indulgencia consta en el capitulo quarto; y es comun doctrina de

13

Nauar. D. Hẽriq. Cordoua. Manuel Rodrig. Vega.

de *Nauarro de Indulgent. nota.* 15. *el Dotor Henriquez cap.* 14. *Cordoua quæſt.* 12. *Manuel Rodriguez en la Explicacion de la Bulla de la Cruzada.* §. 1. *num.* 10. *Vega.* 2. *par. Sum. cap.* 7. *caſo.* 6. 7. Aunque ſe ha de creer y preſuponer, que quando el Pontifice Romano concede Indulgencias, tuuo ſiempre juſta y razonable cauſa para concederlas, aſsi ſe dan de ganar todas: porque como

Nauar. 14

dize Nauarro en el n. 9. del notable. 15. que puede vno con tanto feruor y deuocion † ganar vna Indulgencia, y hazer por ella vna coſa pequeña que ſe manda, que ſe repute y tenga por cauſa razonable y ſufficiente. Y ya que no ſe gane tanto como ſe promete por faltarle la cauſa, ganarſeha aquello que es proporcionado a la cauſa. Y aſsi todas las Indulgencias ſe han de ganar y recebir con deuocion y cuydado, ſin eſcudriñar, ni tener curioſidad ſi la cauſa fue ſufficiente, o no.

15

La tercera razon es, porque como las Indulgencias que † ſe cõceden a los difuntos ſon, *per modũ ſuffragij* dependen de la acceptacion de Dios, como queda dicho en el cap. 4. Y como no eſtemos ciertos que Dios aya acceptado la Indulgẽcia, o porque el que hizo la obra no fue acepta a Dios, o porque el Anima no auia llegado al punto para ſalir de penas, en virtud de la Indulgẽcia. De aqui ſe ſigue, que es muy ſanta coſa multiplicar oraciones, ſuffragios è Indulgencias, y tomar †

16 Vega.

muchas Bullas. Y aſsi aconſeja el Padre Vega a los enfermos, que en ſus teſtamentos manden ſe les tomen Bullas de Difuntos, aſsi como ſe dizen muchas Miſſas y muchos ſuffragios. dict. cap. 7. caſo. 27.

Por eſtas y otras razones que refieren los Dotores dichos, es coſa muy ſanta que ſe tomẽ muchas Bullas por vn difunto, ſe ganen muchas Indulgẽcias, ſe digan

muchas

muchas Missas, y se offrezcan muchos sacrificios. Y assi esta costumbre santa se ha de aconsejar, aumẽtar y seguir.† Porque aunque aquella Alma por quien se 17
offrecen los dichos sacrificios no los aya menester para gozar de la gloria, aprouechãle para tener mas glòria accidental.

Aprouecha tambien a las otras† Animas del Purga 18
torio. Los que los offrecen se enriquecen en bienes espirituales y tẽporales, y les aprouechã a ellos. Es Dios nuestro Señor loado y reuerenciado en estas oraciones y sacrificios. Y quanto mas probabilidad tenemos que el Anima, por quien se offrecen los dichos sacrificios, goza de gloria, tanto mas probabilidad hemos de tener q̃ aquella Alma ruega a Dios y pide mercedes para los que della se acuerdan.

Esta y otras razones ay porq̃ se han de offrecer muchas Missas, sacrificios, oraciones, y tomar muchas Bullas, y ganar muchas Indulgencias, como lo tiene y acõseja vltimamente el P. Manuel Rodriguez, enel. 2. to. de las questiones regulares, q. 96. artic. 4.

CAPITVLO OCTAVO.

Porque Animas se pueden tomar Bullas, y conceder Indulgencias? y si puede el Romano Pontifice vaziar el Purgatorio.

SVMARIO.

SOLO *el Romano Pontifice puede conceder Indulgencias, num.* 1.

La

La poteſtad de los Obiſpos en conceder Indulgencias, eſta limitada, y ſolo la conceden a los viuos, num. 2.

Las Indulgencias entonces valen a los Difuntos, quando el Papa lo declara, num. 3.

A los niños del Limbo no aprouechan las Indulgencias, num 4.

Los que no eſtan aſſentados debaxo la vandera de Ieſu Chriſto, no ganan Indulgencias, num. 5.

A los del Infierno no aprouechan las Indulgencias, num. 6.

De Indulgencias no neceſſitan las almas glorioſas, num. 7.

Solo a las animas de Purgatorio aprouechan las Indulgencias, num. 8.

Como el Papa puede vaziar el Purgatorio, num 9.

Con Bullas ſe puede vaziar el Purgatorio, num. 10.

Coſa dificultoſa, y que pocas vezes acontece, que ſalgan todas las animas del Purgatorio, num. 11.

Moralmente hablando, no ſe cree que puede el Pontifice vaziar el Purgatorio.

SOLO el Romano Pontifice puede conceder Indulgencias † por las animas de Purgatorio, y no otro Prelado, como Obiſpo, ni Arçobiſpo. Coligeſe del tex. en el capitulo, Quod autem. cap. Cum ex eo, de pœnit. & remiſ. En donde la poteſtad de conceder Indulgencias a los Obiſpos, eſta limitada a quarenta dias, y en caſo de edificacion de alguna Igleſia, vn año, † y eſto ſolo a los viuos, como del comun vſo y coſtumbre recebido en la Igleſia ſe colige: y en todos los Decretos y Bullas que ſe conceden Indulgencias a los difuntos, *per modum*

1

Ca. Quod autem. Cap. Cum ex eo.

2

modum ſuffragij, ſe entienden y declaran entender ſe de ſolo el Romano Pontifice, a quien propriamente es concedido el conceder Indulgencias, que los demas Prelados lo tienen ex cõmiſsione, y no ſe halla que la comiſsion ſe eſtienda a conceder Indulgencias a los difuntos. Eſta opinion es comun y recebida, la qual ſiguen y tienen *Gabriel en el Canon de la Miſſa, lec. 57.* *Nauar. de Indulg. nota. 22. num. 4.* *El D. Henriquez, de Indulg. cap. 32.* *Cordoua. q. 19.* *Medin. diſp. 7. cap. 32. & diſt. 9. cap. 42.* *Vega de caſos de conſciencia d. cap. 7. caſo. 36. verſ. Nota*, que ſolamente, *& Cardenal. Belarm. trac. de Indulg. lib. 1. cap. 14. quæſt. 5.* Y refieren Henriquez y Cordoua vna declaracion del Papa Sixto IIII. en la qual dixo, que entonces valen las Indulgencias a los difuntos, quando el Papa declara † eſtenderſe a ellos, porque ſolo el Romano Pontifice tiene el poder lleno y entero y las llaues del Cielo, como fue prometido a San Pedro, con el qual es adminiſtrador del theſoro vniuerſal, para q̃ por modo de ſuffragio ſe eſtienda a las animas de la otra vida, y les conceda Indulgencias. Reſta agora ſaber a quien ſe pueden conceder Indulgencias.

Gabriel. Nauar. D. Henriq. Cordoua. Medina. Vega.

3

Si las oraciones y ſuffragios aprouechan a los de la gloria, y a los de Purgatorio, Infierno, y Lymbo, ſe dira en el capitulo ſiguiente, ſolo en eſte tratare de las Bullas, diziendo, que a las animas que eſtan en la gloria, Infierno, o Lymbo, no aprouechan las Indulgencias y Bullas.

Primeramente a los niños no baptizados † no puede el Pontifice conceder Indulgencias, porque las Indulgencias ſe hazen y comunican de los theſoros de la Igleſia, recogidos de los merecimientos de la Paſsion

4

de nuestro Redemptor Iesu Christo, los Apostoles y Martyres, y otros Santos. Destos bienes y thesoros no pueden ser participantes, ni ganar aquellos q̄ no estan assentados debaxo la vãdera de nuestro capitan Christo: † lo qual se haze en el Baptismo, y por el nos hazemos hijos suyos, como lo declara S. Leon Papa, y se refiere en el Derecho. Los niños que murieron sin Baptismo, porq̄ no fueron señalados con el Baptismo ni hechos hijos de Dios por el, no pueden ser participantes de los bienes y thesoros de la Iglesia, pues no son della. Prueuase esto con dotrina de *Santo Thomas en la 2. par. quæst. 52. artic. 7. y la prueua y tiene el Beato Augustino Triumpho de Ancona, en la Sum. de Potestate Ecclesiæ, quæst. 33. artic. 1. y 3. Ricard. libr. 4. de las Sentencias, distin. 45. artic. 1. quæst. 2. y Soto in. 4. distin. 45. quæst. 1. artic. 4.*

5 Can. propri. de cõ se. dist. 4.

S. Thom.

S. August. de Ancona Ricardo. Soto.

6 Tampoco aprouechan las Indulgẽcias a las animas del Infierno, † porque como las Indulgencias se conceden a aquellos, a quien esta perdonada la culpa del peccado y la pena eterna, y se concedan a los que estã en gracia, como consta de la diffinicion de la Indulgencia y de los Dotores: diziendo, consta clarissimamente, y sin occasion de dudar, que las Indulgencias, tampoco aprouechan a los condenados, como lo prueua el dicho Dotor antiguo Augustino de Ancona, en la quest. 34. art. 4.

Auguſt. de Ancona.

7 Las Indulgencias no se conceden a las animas gloriosas que gozan de la gloria: la razon es tan clara como las dichas, porque la Indulgencia es vna remissiõ de la pena tẽporal deuida al peccado. Aquellas almas santas que gozan de gloria no tienen que satisfazer, que ya entraron sufficientemẽte purgadas, ya satisfi-

zieron

zieron por el peccado, y assi en quanto a esto no les son de prouecho las Indulgencias.

8 Solo a las animas de Purgatorio † se pueden conceder Indulgencias, y por ellas se pueden tomar Bullas, como por lo que queda dicho y prouado en el capitulo segundo desta segunda parte, y de la manera que se dize en el cap. 4. Y a mas de los Dotores en dichos capitulos referidos lo prueua *Alfonso Vialdo, in suo Candelab. Eccles. 1. par. de Sacram. Pœnit. tit. de Purg. num. 11. Fr. Luys Lopez. 2. par. Instruct. conf. cap. 5. de Indulg. Barthol. Sybilo, Speculum peregrinarum quæst. Decad. 1. cap. 3. quæst. 12. Caballos, comunes contra comunes. q. 456.* Alfonso Vialdo. Fray Luys Lopez. Barth. Sybilo.

9 Acerca de la difficultad propuesta, si puede el Romano Pōtifice vaziar el Purgatorio cōcediēdo tātas Indulgēcias q̄ bastē a q̄ todas las animas del Purgatorio † salgā del? Para lo qual se ha de dezir, q̄ podria ser auer en el Purgatorio tan pocas animas, q̄ otros tātos viuos ganādo por cada vna dellas Indulgēcia, podriā quedar todas libres de las penas, como si cōcediesse su Santidad Indulgēcia por los difuntos a los q̄ visitaren los sepulchros de S. Pedro, y S. Pablo, podriā tātos visitar en vn dia los santos Sepulchros q̄ no quedasse anima en el Purgatorio: y assi mesmo podria vno, o muchos en vn dia tomar tātas Bullas de difuntos, † q̄ fuessen tāras quantas animas ay en el Purgatorio, y assi quedassen todas libres. Esta dotrina es de Nauarro en el Notable 31. de Iubileo, nu. 48. porq̄ por la mesma razon q̄ vna anima digna, queda libre del Purgatorio, por vna Indulgencia, o vna Bulla, que vno de los viuos dignamente le offrece, assi mesmo pueden quedar libres mil animas q̄ si ay en el Purgatorio, quando por ellas se ganā mil Indulgencias, y se toman mil Bullas.

10 Nauar.

Pero aunque esto pueda ser, moralmente hablando, por quanto las animas de Purgatorio quedan libres del, *Per modum suffragij ex divina acceptatione*, como queda dicho en el cap. 4. auiendo en ellas cierta disposicion: la qual solo Dios sabe qual y quando sea. De
11 aqui es, que es cosa muy dificultosa, † y que pocas veces puede suceder que esten todas las animas ygualmente dispuestas para que ygualmente las Indulgencias les aprouechen a todas juntamente: y assi parece que pocas vezes, o casi ninguna, queda el Purgatorio sin animas, principalmente que todos los dias, momentos, y horas, entran en el muchas animas de muchos Catholicos, que en diuersas partes del mũdo mueren: las quales traen diferentes tiempos de ser alli purgadas. De aqui dixo la comun opinion de
12 los Dotores, † que no puede el Pontifice Romano vaziar el Purgatorio, a saber es, de potencia moral, porque succede pocas, o raras vezes, o casi nunca el dicho caso, en el qual aya pocas que esten sufficientemente dispuestas, para que las Indulgencias y las Bullas ygualmente les sean fructuosas para salir de aquellas penas. Esta opinion tiene el mesmo *Nauarro en el notable 22. num. 37. Cordoua en el lib. 5. de Indulgent. quæst. 18. S. Anton. 3. par. Sum. titul. 22. capit. 5. §. 6. Gabriel. in Can. Missæ lect. 57. Turrecrem. in §. in Leuit. artic. 6. num. 73. de Pœnitent. dist. 1. Silvest. in verb. Papa. quæst. 4. §. 6. Barth. Sybil. decad. 1. capit. 3. quæst. 4. quæstione. 14. B. August. de Ancon. quæst. 22. art. 3 D. Henriq. lib. 7. de Indulgent. cap 3. in principio.*

Nauar. Cordoua. S Anto. Gabriel. Turrecre. Silvest.

Bar. Sybil B. August. de Ancona D. Henriq.

CAPI-

CAPITVLO NONO

Si las Indulgencias y Bullas se pueden aplicar a qualquier Alma en especial, y del valor dellas.

SVMARIO.

PVEDE vno con la Bulla, o Indulgencia, sacar el Alma que quisiere, nu. 1.
Dos cosas se requieren para que se gane la Indulgẽcia por vn difunto en especial, la voluntad del Pontifice, y el cumplimiento de la obra que se manda, nu. 2.
Clausula de la Bulla, num. 3.
La Bulla que se toma por vn difunto, aprouecha para el tal difunto, num. 4.
Diferencia entre la Indulgencia de la Bulla de Difuntos, y las otras Indulgencias que se ganan por Difuntos, num. 5.
La Bulla es suffragio mas prompto por los difuntos, nu. 6.
Bulla de difuntos, es grande suffragio, num. 7.
Bulla de difuntos se puede tomar dos vezes en el año por vn alma. num. 8.
Las Indulgencias de los Difuntos no se suspenden el año Santo, num. 9.

ALGVNOS Dotores antiguos, como fue Prepositо, referido por santo Thomas, in 4. dist. 45. q. 2. art. 4. y por el Cardenal Belarminio, lib. 1. de Indulgentijs, c. 14. q. fin. dixeron, que los suffragios de la Iglesia eran comunes a las animas de Purgato- Prepos. S. Thom. Belarm.

rio, y todos igualmente participauan dellos, assi como vna vela encendida en el aposento del Rey, igualmente alumbra al Rey y a los que estan en su aposento, assi de la misma manera los suffragios offrecidos por vna alma, igualmente a todas fauorecen.

Para lo qual se ha de aduertir, que los suffragios y Indulgencias son comunes a las Almas, en quanto al gozo accidental que todas tienen; quando por vna se offrecen sacrificios, como se dira en el capitulo siguiente, porque como aquellas santas Almas esten en charidad y amor de Dios, gozan de los suffragios que por las demas se offrecen, como si por ellas se offreciessen. Tambien los suffragios comunes por todas, a todas igualmente aprouechan en quanto a la satisfaccion y diminucion de la pena: pero los suffragios particulares que se offrecen por particulares Almas, aprouechan en quanto a la diminucion de la pena, y liberacion de las penas del Purgatorio: esto consta por el comun vso de la Iglesia. En la Capilla de San Zenon, en la Iglesia de Santa Praxedis, ay vna Indulgencia, que el que alli celebrare, o hiziere celebrar por el alma de su padre, o otras; saca la tal anima de las penas de Purgatorio. Assi como el que da dinero para rescatar vn captiuo, no redime otros captiuos con el tal dinero, que no es sufficiente sino para vno: assi mismo las oraciones que por vna alma se offrecen, aprouechan a aquella alma tansolamente. Esta resolucion y doctrina, es del Illustrissimo Cardenal Belarminio en el lugar alegado: de donde se sigue que puede vno en virtud de vna † Indulgencia, o Bulla de Difuntos, sacar el Anima de Purgatorio que quisiere, concurriendo en ello dos cosas. Primeramente,

Belarmi.

† I

que

que el Pontifice Romano aplique la tal Indulgencia, en especial a vna Alma, a saber es, el Alma que quisiere el que † gana la Indulgencia, diziendo, que haziendo la tal obra en fauor de su padre, o madre, le es otorgada Indulgencia plenaria. Lo segundo que se requiere es, el cumplimiento de la tal obra, por la qual es concedida la Indulgencia. Auiendo estas dos cosas, se pueden aplicar las Indulgencias; y assi se toma Bulla, aprouecha a qualquier alma en especial. Esta dotrina la trae y confirma el Beato Augustino de Ancona, en la Sum. de potestat. Ecclesiæ, quæst. 31. artic. 4. S. Thom. in Additio. ad. 3. part. quæst. 27. art. 3. Sum. Armil. de Indulg. §. 19. El Cardenal Belarminio, trac. de Indulg. lib. 1. cap. 14. quæst. vltima. Esto se prueua y consta manifiestamente por la clausula final de nuestra Bulla, que dize:

B. August. de Ancona
S. Thom.
Sum. Arm.
Belarm.

Y por quanto vos N. disteys dos reales de plata, que es lo que esta tassado por nos el dicho Comissario general para la dicha expedicion, y en fauor del Anima de N. y recibisteys en vos esta Bulla, le es otorgada la Indulgencia sobredicha.

Acerca de las quales palabras se ha de aduertir, que tomando † esta Bulla a nombre de vn difunto, o cō intencion de aplicar la Indulgencia a tal difunto, aprouecha al tal difunto, porque consta de la voluntad del Pontifice, y de la obra de parte del que da la lymosna, y assi sale el Alma de Purgatorio, como queda dicho en el capitulo 7. nu. 2. Y considerando la dotrina dicha, digo, que ay grande differēcia entre la Indulgen- 4

5 cia que ſe aplica a los difuntos † en virtud de la Bulla, y entre las demas Indulgencias que ordinariamente ſe conceden en la Bulla de la Cruzada, y otras q̃ dizẽ ſa can anima de Purgatorio: porque en eſta como cõſte de la voluntad del Pontifice, que quiere ſe aplique a vna Alma, ſaldra aquella Alma q̃ eſtara mas diſpueſta al tiempo q̃ vno gana la Indulgencia, y no la q̃ quiere el q̃ haze la obra. Pero con la Bulla de difuntos ſale el Anima que vno quiere y deſſea, y ſe aplica a ella el total fruto de la Indulgẽcia; y ſino eſta ſufficientemente diſpueſta, la diſpone para q̃ con otra Bulla, o otros ſacrificios, ſalga de las penas de Purgatorio. Y aſsi entre las obras mas gratas a las Animas, y entre los ſuffra-
6 gios q̃ † por ellas ſe hazen, ninguno ay mas prompto que la Bulla de difuntos, que en qualquier hora, y en qualquier dia y punto ſe puede aplicar, y a ellas ſe les
7 comunica. † Y ninguno ay mas prompto para la remiſsion de la pena del Purgatorio, pues por el ſe remite, por la Indulgencia pleniſsima que conſigo trae; la qual es mas cierta q̃ otras, por ſer la cauſa de la Bulla mayor: pues la conceſsion della es general y principal cauſa, a ſaber es, fauorecer y ayudar a la defenſa de la Igleſia Catholica, y aumento della, defendiendola cõtra los Hereges y enemigos nueſtros cõ las lymoſnas que ſe offrecẽ por la Bulla, que es la mayor cauſa que ſe puede offrecer para conceder Indulgencias. De dõde ſe ſigue, que ſiendo tanta la Indulgencia, ſe ha de tener por mas cierta y verdadera, quanto ay mayor cauſa para concederla, como en la diſinicion de la Indulgencia lo prueuan los Dotores alegados en el principio del capitulo quarto.

La cauſa porq̃ ſe concedio la pleniſsima Indulgẽcia de

de la Bulla, es mayor, como q̃da dicho, y assi sera mas prompta la Indulgencia plenissima de la Bulla para sacar vn Anima de Purgatorio, que otro qualquier suffragio† que por ella se offrezca. Puedese tomar dos vezes en vn año la Bulla de difuntos por vna alma particular, como lo notan Garnica, y el P. Fr. Manuel Rodriguez en la explicacion de la Bulla de los difuntos. 8 Garnica. Manuel Rodrig.

Las Indulgencias concedidas a las Animas de Purgatorio, no se suspenden por suspensiones generales, como por la suspension† del año Santo; en el qual se suspenden qualesquier Indulgencias: porque la razon que su Santidad tiene para suspender las Indulgencias en semejante tiempo, es, para que todos los fieles con mas desseo y disposicion vayan a Roma a visitar los Santos lugares, y alli con mayor deuocion ganen el Santo Iubileo: la qual razon cessa en las Animas de Purgatorio. Y assi digo, que no se suspenden, como en la explicacion de la Bulla de la suspension de las Indulgẽcias q̃ a este año Sãto he cõpuesto, lo digo en el n. 34. 9 Explicaciõ de la Bulla de la suspẽsion de las Indulgencias de este año del Sãto Iubileo de 1600.

CAPITVLO DECIMO.

Como los Suffragios hechos por vna anima de Purgatorio valen a las otras animas, y al contrario los generales suffragios valen a las animas en particular.

SVMARIO.

AY Suffragios de valor infinito, num. 1.
Lo que en la Missa se offrece es de valor infinito, y eo

mo vale tanto aplicada a muchos como a vno, num. 2.
Como la Missa no vale tanto offrecida por muchos, que por vno solo, num 3.
El Sacerdote obligado a dezir Missa por muchos, no cumple diziendo vna Missa por todos, num. 4.
Los suffragios por las animas de Purgatorio, les aprouechan en dos maneras, num. 5.
Para remission de la pena extensiua è intensiua, num. 6.
Gozanse vnas almas de los suffragios que se hazen por otras, num. 7.

1 POR quanto algunos suffragios son de valor infinito, † que por aplicarle a muchos no se disminuye el valor de ellos, como el suffragio del sacrificio de la Missa: conuiene al principio declarar esto como sea, y como se entienda, y si vna Missa offrecida por vn difunto, vale tanto como si por todos se offreciesse. Para lo qual se ha de aduertir, que lo que en

2 este diuino sacrificio de la Missa se offrece, es de valor infinito, † porque es el cuerpo y sangre de nuestro Redemptor Iesu Christo, que como esta conjunto con la diuinidad, es de valor infinito. Assi mesmo en quãto en persona de Christo, y en su nombre se offrece el dicho sacrificio, es de infinito valor, como el supuesto en cuyo nombre se offrece es infinito. Considerase tambien en respecto de la gracia, que comunica assi a los que celebran, como a los por quien celebran, que llaman los Theologos effecto impetratorio de gracia y gloria. En quanto a todas estas cosas, la Missa es de valor infinito, y tanto vale aplicada a muchos como

mo

mo a vno. De aqui es, que quando la Missa se offrece en nombre de todos los de la Iglesia, offreciendo todos y siendo ministros en ella, el valor y merito della impetratorio de gracia y gloria, corresponde a la deuocion de cada vno, sin que vno a otro se defraude, y aunque se offrezca por muchos, no recibe menos gracia vno que otro: considerando pues el sacrificio de la Missa de qualquier de los dichos modos, tanto vale offrecido por vno, como si por muchos se offreciesse.

Considerase tambien el sacrificio de la Missa, en quanto la persona particular que la offrece, y en quãto a esto, es de valor finito y vno. 3

Considerase tambien este sacrificio, en quanto procede la deuocion del Sacerdote de la Iglesia, en cuyo nombre se offrece, y en quanto a esto es finito, y de valor finito, procediente de merecimiento finito.

Tambien se considera en quanto satisfactorio a las penas deuidas por los peccados, y en quanto a esto es tambien finito y tiene su valor finito. Esta dotrina en el modo de explicarla es muy difficultosa, y no se puede dezir mas della en romance. Veanse los siguientes Dotores, a Soto, *in 4. distin. 11. quæst. 2. artic. 5. y en el libro. 9. de Iust. & Iure quæst. 2. artic. 2. Arag. de Iust. & Iure quæst. 85. art. 3. vers. Sed dubitabi aliquis. Fr. Pedro de Soto de institut. Sacerd. lect. 7. de Sacram. Eucha. Nauar. in Manuali cap. 25. à num. 101. & lib. 3. Consiliorum tit. de celebrat. Miss. consil. 8. & 9. Dotor Henriquez lib. 9. de Missa. cap. 17. Angles. 1. par. 4. quæst. de valore Missæ, art. 2. Fr. Pedro de Ledesma en la Sum. del Sacramento de la Eucharistia, cap. 17. conclus. 4. Lelio Zechio de Sacrament. Eucharist. cap. 1. de Missa. vers. Octaua*

Soto. Aragon. Fr. Pedro de Soto. Nauar. D. Hẽriq. Angles. Pedro Ledesma. Lelio Zechio.

Sebastian. *Octaua propo. Sebastiano Obispo de Osma, en vn tratado muy deuoto de sacrificio noui Testamenti, capit. 21. hasta el*
Escarsela. Cordoua. *cap. 27. R. Escarsela en la 3. par. cap. 26. tratan esto latamente y muy bien el Padre Cordoua en su Questionario lib.*
P. Nauar. *1. quæst. 3. Pedro Nauarra de restitut. lib. 2. c. 2. art. 247.*
F. Suarez *cum sequentibus, el Padre Francisco Suarez, quæst. 83. art. 1. disput. 79. Sect. 12. el Padre Azor. instit. moralium lib. 10 cap. 20. q. 8. cum sequenti, de Sacramento Euchar.* Los quales alegan otros, que por tener yo los dichos y auerlos visto en esta materia los refiero. De donde se sigue, que siendo la Missa como se dize de valor infinito offrecida por muchos, no vale tanto a cada vno, como si a solo vno se offreciesse. Sigue se tambié, que el Sacerdote obligado a dezir muchas Missas por muchos,† no cumple diziẽdo vna por todos, como la tienen expressamente los Dotores referidos en los dichos lugares, y con ellos Manuel Rodriguez en la Suma cap. 250. num. 4. Vega de casos de conscíencia 2. par. cap. 41. caso. 35. El R. Escarsela en su Giardino di Summisti 3 par. cap. 26.

4

Manuel Rodrig. Vega. Escarsela.

Lo mesmo q̃ se dize del sacrificio de la Missa, se ha de entender de los demas suffragios que tienen alguna razon de infinitos, de la manera que queda dicho.

Supuesto lo dicho, se ha de aduertir segundamente, que los suffragios a las animas de Purgatorio les aprouechan† en dos maneras. La vna, para que se les remita la pena que padecen extensiuamente, a saber es, diminuyendo seles el tiempo que han de estar en el Purgatorio. La otra, para q̃ se les remita † la pena intensiua, a saber es, que no sientan tanto los tormentos y penas que alli padecen; y esto se haze augmentandoles gozo y contento. Y esto supuesto, digo, que los suffragios

5

6

gios que se hazen por vna alma en particular, no aprouechan a las otras almas para la remision de la pena extensiua, porque en quanto a esto son finitos, y aplicados a vna, no aprouechan a otras, y diuididos en muchas, cada vna tiene menor parte de ellos, quanto en mas se diuida. Pero las oraciones y suffragios que por vna alma se offrecen, aprouechan a las otras para la diminucion de la pena intensiua, porque como estan todas en gracia y amor de Dios, y todas se aman grande mente, del suffragio que a vna se haze, resulta tanto gozo en las demas, † que este gozo es bastante para que con el no sientan tanto las penas que padecen. Y assi en este modo se puede entender, como los suffragios offrecidos por vna alma, aprouechan a las demas, y los offrecidos por todas valen para cada vna dellas ygualmente. Vease a Angles, cuya es esta doctrina, *quæst. de Indulgentijs, artic. 3. diffin. 8. S. Anto. 2. p. Sum. Theol. tit. 32. cap. 2 §. 6. Y al Padre Henrique. de Indulgen. cap. 8. §. 2. que dize: Suffragia communia multum prosunt defunctis Purgatorij, & magis quæ speciali intentione pro illis offeruntur.* Lo mismo dize el Cardenal Belarmino, como queda referido en el capitulo precedente.

† 7

Angles. S. Anto. D. Hēriq. Belarm.

CAPITVLO VNDECIMO.

Si los Suffragios hechos por los peccadores, aprouechan a las Animas de Purgatorio.

SVMARIO.

BVLLA *de Difuntos, aunque la tome vn peccador, aprouecha al Alma, num. 2.*

Las

Las obras meritorias, o satisfactorias se pueden considerar en dos maneras num. 2.

Vnas que son buenas por si mesmas, y aprouechan, aunque las hagan peccadores, num. 3.

Obras que el valor dellas depende del que las haze, no aprouechan, si el que las haze es peccador, num. 4.

EN lo que toca a la doctrina deste capitulo, ay diuersidad de pareceres entre los Dotores, y responden cõ alguna cõfusion y ambiguidad, aũque los mas cõuienẽ, en q̃ la Bulla de los Difuntos, aunq̃ la tome vn peccador por quãto se toma por el que esta en gracia, a saber es, por el q̃ esta en Purgatorio, dizen, q̃ aprouecha al Alma: y lo mesmo dizen de la Missa por los difũtos, q̃ aunq̃ la celebre † vn peccador, por quãto la celebra en nombre de la Iglesia, q̃ siẽpre esta en gracia y amor de Dios, aprouecha a las Animas de Purgatorio, y a qualesquier viuientes estando en gracia. Esta doctrina es verdadera, y la recibẽ todos los Dotores, en especial *Augustino de Ancona, q. 32. art. 2. S. Anto. 3. p. Sum tit. 32. cap. 2. §. 3. Cordoua, de Indulg. q. 22. propo. 3. S. Tho. in addit. ad 3. p. q. 71. art. 3. Naua. de Iubil. & Indulg. nota 22. num. 30. & 31. Soto in. 4. dist. 45. q. 2. art. 3. Angles q. de Indulg diffin. penult. Manuel Rodriguez Explicacion de la Bulla de la Cruzada §. 8. dud. 8. vers. Lo tercero digo. † Y en la Explicacion de la Bulla de los difuntos, dub. 5. Fray Pedro de Ledesma en la Sum. del Sacram. de la Eucharist. cap. 9. concl. 9. El Padre Henriquez en el cap. 9. alegado §. 1.*

Augustᵒ. de Ancona. S. Anto. Cordoua. Nauar. Soto. Angles. Manuel Rodrig. Pedro Ledesma. D. Hẽriq.

En respecto de las demas obras se ha de presuponer, que

que las obras † meritorias, o satisfactorias se puede cõ 2
siderar en dos maneras, vnas son de tal manera buenas y agradables a Dios, que su bondad y merecimiẽto no depende del ministro q̃ las haze, ni son buenas ni malas por el que las haze, sino por ellas mesmas, y en si tienẽ virtud y bõdad, † como son los Sacramentos, y las 3
obras de misericordia corporales, y la lymosna, y el sacrificio de la Missa. Aunq̃ si estas obras las haze vn bueno y justo, tienẽ otro valor por el ministro q̃ las obra, que se llama, *Meritum ex opere operantis*. Cõ esto se entiende la doctrina dicha, que por quanto la Bulla que se toma por el difunto, es obra de lymosna buena por si mesma, sin depender la bondad della del ministro: de aqui es q̃ aunque la tome vn peccador por el anima q̃ esta en gracia, le aprouecha a la dicha Anima, porq̃ el Romano Põtifice es el q̃ aplica aquellas Indulgencias, y no el que da aquella lymosna. Lo qual aduirtio Soto, para probar que la Bulla por vn difunto, aprouecha aunque no este en gracia el que la toma, quando da los dos reales, porque el Papa aplica aquella Indulgencia, *quomodocũque pecunia pluatur*. Y lo mesmo es del sacrificio de la Missa y de otras obras, como edificar Iglesias, redemir captiuos, y las demas obras corporales: a las quales si el Romano Pontifice concediesse Indulgencias, aplicando aquellas a las Animas de Purgatorio, aunque las hiziesse vn peccador aprouecharia la Indulgencia para el difunto.

Otras obras ay, cuya † bõdad y virtud depende del 4
ministro que las exercita y obra, como la Oracion, el Ayuno, y algunas obras de misericordia espirituales: estas si las hazen los peccadores, no aprouechan a las Animas de Purgatorio. De donde se sigue, que si su

San-

Santidad mandasse, que rezando la tercera parte del Rosario, se sacasse Anima de Purgatorio, o rezando cinco vezes el Pater noster, &c. si lo rezasse el que esta en peccado, no ganaria la Indulgécia para el difunto; porque el merecimiento desta obra, depende y mana del merecimiento del que la haze, a saber es, *ex opere operantis*, y son obras proprias del que las haze; y como las obras hechas de los peccadores no son meritorias de gracia ni gloria, ni satisfactorias a Dios, sigueſe claramente, que estas obras no aprouecharan a las Animas. Esta dottrina se colige de la de Soto, en el lugar alegado, al fin del articulo, y de Vega en la Sum. 2. par. cap. 7. caso. 9.

Soto. Vega.

Con la distincion dicha se entiende la duda deste capitulo, y se pueden conciliar las dottrinas de los Dotores: que los que dizen, que los suffragios hechos por los peccadores, no aprouechan a las Animas de los difuntos, se ha de entender, en quanto el merecimiento de la obra depende, *ex opere operantis*, como en el segundo punto de la diuision esta dicho. Pero quando el merecimiento de la obra depende *ex opere operato*, como en las obras dichas en el primer punto de la diuision, entonces aprouechan a los difuntos.

CAPITVLO DVODECIMO.

En el qual se dize, quanto aprouecha el sacrificio de la Missa a las Animas de Purgatorio, y de las Missas de Difuntos y Aniuersarios.

SVMARIO.

VALOR

VALOR de la Missa es muy grande, num. 1.
Effectos de la Missa espirituales, num. 2.
Missa, sacrificio meritorio de gracia, n. 3.
Missa sacrificio satisfactorio, num. 4.
Impetratorio, num. 5.
Effectos de la Missa corporales, num. 6.
La Missa es de mayor virtud que todos los sacrificios de la ley antigua, num. 7.
El sacrificio de la Missa aprouecha a las Animas del Purgatorio mas que otros suffragios, num. 8.
Antigua cosa es celebrar Missas por los difuntos, num. 9.
Exemplos que prueuan lo que aprouecha el sacrificio de la Missa a las Animas de Purgatorio, num. 10.
Alma que padecia en vn baño, libre por las Missas, nu. 11.
Iusto Monge, libre por treynta Missas, num. 12.
Alma de Gerardo, libre por las Missas, num. 13.
Captiuo que por las Missas era desatado de las cadenas, n. 14.
Soldado que las Missas de dos años lo libraron de mil años de Purgatorio, num. 15.
Getrudis Monja libre del Purgatorio por Missas, num. 16.
Anima de Purgatorio que tenia gozo, porque le nacio vn hijo, que con la primera Missa que dixesse, saldria de Purgatorio, num. 17.
San Pedro intercede por vn Alma, y queda libre por las Missas, num. 18.
Religioso que con vna Missa quedo libre del Purgatorio, num. 19.
Emperador Othon, libre de las penas del Purgatorio, numer. 20.
Compañero de San Vincente Ferrer, libre de las penas del Purgatorio por Missas, num. 21.

Hermana de Melchiades Obispo libre del Purgatorio por Missas num.22.

Missas de difuntos, aprouechan mas a las almas que otras, num.23.

El que esta obligado a dezir Missas de difuntos, no cumple con su obligacion diziendo otras, num. 24.

En los dias dobles y fiestas colendas, no se celebre de Requiem num 25.

Missas se digan de lo que celebra la Iglesia, num.26.

Altares Priuilegiados, num.27.

Aniuersarios no se dizen en fiestas colendas, num.28.

En el Arçobispado de Caragoça se fundan muchos Aniuersarios, num.29.

Aniuersario porque se dize, num.30.

Aniuersarios antigua cosa, num.31.

Aniuersarios, porque se celebran. num.32.

Theodorico Loor de Estrada, num.33.

Dionysio desea saber del alma de su padre, num.34.

Iuan de Louayna varon muy caritatiuo, padece Purgatorio, y los Aniuersarios lo libran, num. 35.

1 ESTAN grande è incomprehensible el valor y fruto de sacrosanto sacrificio de la Missa, que aũque las lenguas de todos los hombres, y el entendimiẽto de los Angeles, y el conocimiẽto de los Cherubines, y todas quãtas criaturas Dios ha criado, se empleassen en declarar algo del tã admirable mysterio del sacrificio de la Missa, lo mucho q̃ puede con el eterno Padre, quã grato es al hijo, y quan cõforme al Espiritu Santo, y quãto agrada a la santissima Trinidad,

dad, y lo q̃ por el se alcança, no serian bastantes todas ellas a declararlo, y assi no sera mi intento en este cap. engolfarme en tã alta materia, ni tratar desto, remitiẽdo al lector a los Dotores q̃ ex professo han querido tratar desto, mostrando algo de lo que en este tan diuino, é incõprehensible mysterio se encierra: que solo mi intento es, señalar lo que aprouecha a las benditas animas de Purgatorio, prosiguiendo la breuedad y resolucion que en las demas dudas y doctrinas que se han offrecido tratar he seguido.

No solo este tan alto sacrificio aprouecha a los viuos dando y alcançando por el, bienes espirituales† y corporales, consuelo en las afflictiones, ayuda en los trabajos, socorro en las necessidades y peligros; pero da gracia: y assi se llama sacrificio † meritorio por el qual queda el alma en amistad de Dios, hecha hija suya y heredera de su gloria. 2 3

Es tambien sacrificio satisfactorio, † porque por el y su bondad se nos perdonã las penas, que por nuestros peccados deuiamos pagar en esta vida, o en el Purgatorio. 4

Es assi mesmo este altissimo mysterio impetratorio, † porque no solamente da gracia, y aliuia las penas deuidas a los peccados, mas es vna botica donde se hallan medicinas a todas las enfermedades, y es vn medio general, para alcançar de Dios todo quanto para nuestras almas y cuerpos es necessario: a las almas da gracia, fuerça y brio para cõseruarse en ella, virtud para resistir las tentaciones, claridad para que conozcã a Dios, luz para que vean el camino de su saluacion, y miren los lazos que el Demonio les tiene puestos: es vna nuue † que imbia al alma, vna lluuia de dones y 5 6

gracias, que ni ay lengua para contarlas, ni pluma para escriuirlas.

Pues los bienes temporales son infinitos, que sucesso bueno tenemos temporalmente, ni podemos tener, que no sea bastante este diuino sacrificio para recabarle? Por el alcança la tierra lluuia que esta seca. Por el en nuestras enfermedades salud y conseruacio della. Por el la tierra esteril se haze fructifera y abundante, se templan y doman los desenfrenados victos, se rompen las obscuras y malignas nuues, se aplaca el mar, y pacifica la tierra, y se doman los elementos. De manera que el sacrificio de la Missa, nos es vna escala
Genes. 6. de Iacob, por donde suben y baxã Angeles, mercedes, y gracias del Señor, son oydas nuestras oraciones, otorgadas nuestras demandas y ruegos, por cuyo medio nos dan mucho mas de lo que pedimos y desseamos. Y assi lo que por millares de sacrificios en la ley
7 † antigua pidian y alcançauan de Dios, muy mas cumplidamente lo alcançamos por este diuino sacrificio.

No es ya de consideracion la virtud de la vara de Moysen, no el Cordero despedaçado y comido, no la ceniza de la vaca roxa, no la Serpiente de metal que mirandola sanaua, no las manos de Moysen leuantadas en alto, no el Baculo ni la Capa de Helias, ni las aguas del Iordã, ni el Psalterio de Elyseo, ni otros millares de cosas de estremada virtud y excelencia, eran en comparacion deste diuino mysterio de virtud alguna, que a todas excede, la virtud de todas juntas no basta a ygualar a la deste diuino mysterio.

Estas virtudes, y las deste diuino mysterio tãbien se comunican y llegan a aprouechar a las almas de Purgatorio, no solamente perdonando y remitiendoles las

las penas q̃ padecẽ, pero tãbien dãdoles aliuio y cõsue
lo en ellas. Es este diuino sacrificio de la Missa mas cier
to suffragio † a las animas de Purgatorio, q̃ qualquier 8
otro que por ellas se offrece ni hazer: y assi el offrecer
y dezir Missas † por las animas de Purgatorio, lo vsarõ 9
y tuuieron nuestros antiguos Padres, y nuestra madre
la Iglesia desde el principio, como se vio en la Missa de
Santiago el menor, y en la de San Basilio, y San Iuan Sãtiago el menor.
Chrysostomo. Y el glorioso S. Augustin afirma, q̃ en S. Basilio.
su tiempo assi se vsaua en toda la Iglesia vniuersal, y San Iuan Chrysost.
que esto lo ordenaron los Apostoles del Señor, di- S. August.
ziendolo expressamente San Iuan Chrysostomo, San San Iuan Chrysost.
Athanasio, y San Iuan Damasceno, y S Isidro Arço- San Athanasio.
bispo de Seuilla, y antes de todos ellos San Dionysio S. Iuã Damasceno.
Areopagita discipulo de S. Pablo, cuyos lugares alega S. Isidro.
y refiere el P. Francisco Antonio, de la Compañia de S. Dionis.
Iesus, en vnas consideraciones muy deuotas y santas F. Frãcisco
de los mysterios de la Missa, lib. 3. c. 15. y los vio en Du- Antonio.
rancio de ritibus Ecclesiæ lib. 2. cap. 43. Y desto y lo Durancio.
que aprouechan a los difuntos, tratan latamente los
expositores del Canon y mysterio, de la Missa en el
segundo Memento de los difuntos, y en particular lo
que escriue en nuestra lengua, muy elegante y do ctamente el Padre Maestro *Fr. Diego Guzman de la or-* Fr. Diego Guzman.
den de la Santissima Trinidad, 2. part. capit. 25. El Padre P. Henriq.
Henriquez in Summa Theolog. Mor. lib. 9. capit. 16. de
Missa. El P. Suarez quæst. 83 art. 1. Sect. 3. el P. Gregorio P. Suarez.
de Valencia Cõmentariorũ Theolog. tom. 4. disp. 6. quæst. 11. Gregorio de Valẽc.
§. 24. P. Ioan. Azor, instit. moral. lib. 10. cap. 22. quæst. Azor.
10. Y todos los demas Dotores Escolasticos, que tra-
tan del Sacramento de la Eucharistia, y se cõfirma to-
do lo dicho cõ la dotrina del Cõcil. Trid. en la Sess 22. Cõcil. Tri.

cap.2.y Can.3.que despues de auer referido el effecto deste diuino sacrificio dixo: *Quare non solum pro fidelium viuorum peccatis,pœnis,satisfactionibus,& alijs necessitatibus,sed pro defunctis in Christo nondum ad plenum purgatis ritè iuxta Apostolorum traditionem offertur.* De aqui es,que en las apariciones que las animas de Purgatorio han hecho,pidiendo las ayudassen y fauoreciesse con oraciones y suffragios, casi siempre han pedido en particular Missas,como se dixo en el cap. 1. de la 1. p. y para en confirmacion de lo dicho prouare esto con algunos exemplos.

El primero sea de la Institucion y fiesta de las animas,† del qual se dixo en el cap.1.de la 1.par.S. Gregorio en el lib.4.Dialog.cap.55.refiere de vno que padecia Purgatorio en vn baño donde hallo vn hombre q̃ le seruia con grande diligẽcia,el qual dixo ser Anima que padecia en el Purgatorio, que offreciesse por ella sacrificio de la Missa.El mesmo S.Gregorio lib. 1. c. 15.refiere de vn Religioso llamado Iusto, † q̃ por auer le hallado despues de muerto tres escudos de oro, mãdo,no lo enterrassen en sagrado:y mandando el dicho Santo, que por el celebrassen por espacio de treynta dias Missas, al cabo dellos aparecio el difunto † glorioso,y dixo: Que hasta entonces auia padecido en el Purgatorio,y fue libre por las Missas.

10 S.Gregor. 11 12 S.Anto.

San Antonino en la tercera parte tit.18.dize: Que diziẽdo Missa† Pedro Monoculo por el Alma de Gerardo,se le aparecio S.Bernardo Abad y S. Melchias Obispo,y le dixerõ·Ya Gerardo es compañero de los Angeles.Refierelo el Padre fray Francisco Antonio.

F.Francis. Anton.

San Gregorio en la homil.37.cuenta, que como vn hombre en batalla fuesse† captiuo,tenianle sus enemigos

S.Gregor. 14

gos preso en cadenas: y creyendo su muger que era muerto, ella le hazia dezir cada semana Missas. Era cosa admirable, que los dias que por el se dezian Missas, sin saber como ni porque, se le cayan las cadenas y prisiones, y quedaua libre, y dormia sin pena, y era bien tratado. Refierelo tambien el Padre Guzman. El Padre Guzman.

Pues si las Missas offrecidas a los difuntos del Purgatorio, que no estan en el, aprouechan tãto, quanto mas aprouecharan a los que estan en el Purgatorio? El Promptuario de los exemplos refiere, que despues que 15
vn Monge dexo el habito de Cistel, y viuio secular hecho soldado con vicios y otros peccados, llego la hora de la muerte, y fue tanta su contricion y sentimiento, que el Sacerdote que le confessaua, viendo sus grandes peccados, le absoluio, dandole penitencia que padeciesse dos mil años en el Purgatorio: y el acepto la penitẽcia con grande deuocion: y muerto, fue su Alma lleuada al Purgatorio: y vn pariente suyo Obispo ordeno, que por todo su Obispado se hiziessen por el Missas, oraciones, y otras buenas obras. Passado vn año, estãdo el Obispo diziendo Missa, el difunto se le aparecio muy flaco y descolorido, con vn vestido tan roto y despedaçado, que mostraua bien la miseria que padecia: y agradeciendo lo que por el se auia hecho, le dixo al Obispo, que por las Missas y oraciones que por el se auian offrecido, le auia Dios perdonado mil años de las penas de Purgatorio: y que si perseueraſſe otro año cõ las Missas y oraciones, la misericordia de Dios le libraria de todo lo que le quedaua por padecer. El buẽ Obispo lo hizo assi. Y acabado el año le aparecio el difunto cõ vestido resplandeciente de gloria, dando muchas gracias de lo que por el se auia hecho. Refiere

Villegas. F Frãcisc. Anton. lo Villegas en la quinta parte de Fructus Sãctorum, discurso 67. vers. Desnudose: y el Padre fray Francisco Antonio.

16 Getrudis Monja fue libre del Purgatorio † por las Missas que hizo dezir por ella la Abadessa de su conuento; como cuenta Cesareo, y lo refiere el Padre Fr. Francisco, y Villegas. Y Seuerino Obispo de Colonia, apareciẽdose a vn Clerigo al passar de vn rio, le rogo se dixessen Missas por el, y saldria de las penas de Purgatorio. Refierelo Surio to. 7. y los dichos autores.

Surio.

17 Escriuese de vn santo varõ, q̃ vio padecer † grandes penas a vna anima en Purgatorio; y de repẽte vio que se alegraua, y q̃ dixo: Bẽdito seas mi sericordiosissimo Dios q̃ te has acordado de mi. Y preguntando el Santo la causa de tãta alegria, respõdiole diziẽdo: En mi muerte quedo preñada mi muger, y ha parido agora vn hijo; a me Dios reuelado q̃ sera Sacerdote, y q̃ diziẽdo la primera Missa saldre de las penas del Purgatorio que padezco. Refierelo el P. Antonio, y Villegas.

F. Anton. Villegas.

Vna persona deuota rogaua por el Alma de vna difunta, y apareciole el Apostol S. Pedro, diziendo, que

18 por los gustos y contentos † que tuuo en el mundo, en traer superfluos vestidos, y el yr adereçada, y otras faltas, padecia penas grauissimas en el Purgatorio, y por auerme sido deuota le alcance de Dios contricion y perdon de sus peccados, y agora terne cuydado de que salga presto del Purgatorio, por las Missas que has hecho dezir por ella. Refierenlo los Dotores alegados.

19 Estando para morir vn Religioso muy sieruo de Dios, dixo a otro Monge muy amigo suyo, † como a el le auia sido reuelado, q̃ estaria tanto tiempo enel Purgatorio, hasta que por el se dixesse vna Missa: y por

tanto

tanto le encargaua que se la dixesse luego en muriendo. Murio a la mañana, y el amigo dixo luego la Missa. Y acabandola le aparecio el difunto, y le dixo: O amigo cruel, como has tardado tanto en dezir la Missa, q̃ se han passado ya mas de veynte años. A lo qual respondio el Monge: De verdad te digo, q̃ en el punto que espiraste comence a dezir la Missa. Respondio el difunto: Assi es verdad, pero la terribilidad de las penas es tan grande, que esse breue espacio de tiempo me ha parecido veynte años.

El Emperador Othon† en muriẽdo aparecio a vna Abadessa, y le pidio que hiziesse dezir por el Missas, y oraciones y Psalterios, con disciplinas; y la Abadessa lo hizo, y le aparecio muy hermoso y resplandeciente dandole gracias por ello. 20

Surio a cinco de Abril refiere de S. Vincẽte Ferrer, que muriendo† vno de sus compañeros, mando que sus frayles dixessen tres Missas cada vno por el, y acabadas le vio libre del Purgatorio. Surio. 21

El mesmo Surio, a cinco de Nouiẽbre, c. 6. refiere, que a S. Melchiades Obispo de Ybernia, se le † murio vna hermana; y passados algunos dias oyo en sueños vna voz que dezia, como su hermana estaua fuera en el patio de la Iglesia, y auia treynta dias que no comia bocado. Despertando el Santo, entendio que auia otros tantos dias que no dezia Missa por ella; y con esto continuo el dezirlas: y poco despues la vio que estaua ya en la puerta de la Iglesia sin poder passar adelante. Y proseguiẽdo en dezir Missas, la vio que auia entrado en la Iglesia, aunque no la dexauã llegar al altar: y finalmente la vio otro dia vestida de blanco, acompañada con otras muchas personas vestidas de Surio. 22

lo meſmo: por donde entendio que auia ya entrado en la gloria, por medio del ſacrificio de la Miſſa. Refiere eſtos exemplos el Padre fray Franciſco Antonio, con que prueua quan prouechoſa coſa es para las Animas de Purgatorio, el celebrar Miſſas y ſacrificios.

23 Y aunq̃ qualeſquier Miſſas aprouechẽ a las Animas de Purgatorio, mucho mas aprouechan† las Miſſas de difuntos, que nueſtra madre la Igleſia a diſpueſto y ordenado particularmente a las Animas, como lo prue-

D. Hẽriq. S. Thom. Silueſt. ua el P. Henriquez de Miſſa, cap. 8. §. 4. diziẽdo: *Miſſa de Requiem, ob ſpeciale officium eſt vtilior defunctis*, alega a ſanto Thom. *in 4. diſt. 45. q. 2. art. 3. & addit. ad 3 p. q. 71. art. 3. Sylu. in verb. Miſſa. 1 §. 8. verſ. 5. Angles. §. 34.*

Angles. Sebaſt. S. Anto. *tãbien §. 52. Sebaſt. Epiſcop Oxomen. c. 27.* Lo meſmo tiene San Anto. 1. par. Donde ſe infiere, que el Capellan que eſta obligado a dezir† Miſſa de Requiem cier-

24 tos dias en la ſemana, o el que ſe obligo a dezir vna Miſſa de Difuntos, no cũple con ſu obligaciõ diziendo otra Miſſa; como lo nota el Reuerẽdo *Marco Scarſela en ſu Iardin de Sumiſtas en Italiano. 2. par. capit. 26.*

Scarſela. Manuel Rodrig. Sylueſt. Nauar. Couar. D. Hẽriq. Azor. *Manuel Rodriguez en las Queſtiones Regulares. 1. tomo, queſt. 43. art. 11. alegando a Sylueſtro in verbo Miſſa §. 4. Nauar. in Manual. cap. 25. num. 139. Couarru. in cap. Cum eſſes. de teſtament. Henriquez lib. 9. de Miſſa. cap. 23. §. 7. Y agora nueuamente el P. Azor. inſtit. moral. libr. 10. cap. 32. queſt. 4. & 5.*

Pero por quanto las Miſſas votiuas, como ſon de Requiẽ y otras, no ſe han de dezir ſin razonable cauſa

25 en los dias colẽdos dobles† y feſtiuos, cõforme las Rubricas del Miſſal, tit de *Miſſ. voti.* por tãto me parece, q̃ en ſemejãtes dias, hara muy biẽ el Sacerdote q̃ celebre por el difunto del Santo q̃ la Igleſia celebra, para

que

que assi se conforme con el Missal, y comun vso de la Iglesia: y satisfaze a la deuida intēciō. Porq̃n quāto al valor de la Missa *ex opere operato*, tāto vale para los difuntos la Missa de los Sātos, como la particular de difuntos; y la deuociō del Santo, y la fiesta suple a la virtud de las oraciones, aplicadas a los difuntos. Esta opiniō tiene el P. Hēriquez en el alegado, c. 23. §. 9. & c. 17. §. 4. in glos. litera M. Soto in 4. dist. 13. q. 2. art. 1. y Manuel Rodriguez, q. 43. art. 8. el P. Ioan. Azor. dict. q. 5. Por lo qual se ha de aconsejar en semejantes institutiones de Capellanias y Missas perpetuas, se conformen con las rubricas del Missal Romano, y orden que nuestra madre la Iglesia tiene, ordenando que se diga la Missa, o Missas, de lo que nuestra madre la Iglesia rezare, o celebrare † aquel dia, principalmente si es fiesta colenda, o doble, que en los demas dias muy bien se dize la Missa de difuntos. Esta aduertencia se colige del tex. en el cap. *Quidā, de pœnit. & remiss.* y *de la dotrina de Hostiens. Ancar.* y *Imola in cap. significauit, de præb. Abba. nu. 3. Decius nu. 5. Rom. consil. 339. Sum. Armil. in verb. Missa* §. 32. *tambien* § 12.

D. Hēriq. Soto. Manuel Rodrig.

26

Cap. Quidā de pœnit. Hostiens. Ancar. Imola. Abba. Decius. Rom. Armil.

No obstante lo resuelto, se ha de aduertir, que las Missas que ay obligacion de dezirlas en Altares priuilegiados porque assi lo quisieron los que ordenaron que se dixessen, se han de dezir de difuntos, si el Priuilegio de los dichos Altares, † solo se estiende a Missas de difuntos, y no a otras, porque ay algunos Altares priuilegiados que solo lo son para Missas de difuntos, como yo he visto algunos; y en tal caso, las Missas se han de dezir de difuntos, porque de otra manera se defraudaria grandemente a la alma, por quien se dize la Missa, pues se le aplica Indulgēcia cō la Missa de Requiem

27

quiem, y no con otrā. Veáse en esta resolucion al Padre Manuel Rodriguez, en el tomo 2. de las Questiones regulares, q. 96. art. 6. q̄ dize lo mismo. Praxis Episcopalis, 2. p. in ver. Missa. q. 7. del señor Obispo Thomas Zerula. De dóde se sigue assi mismo, q̄ el Capellā q̄ está obligado a dezir Missa en cierta Capilla, o lugar, donde los instituyentes están enterrados, o mandaron se dixessen; el tal Capellan está obligado, a dezir y celebrar en tal lugar; como expressamente trae, y pone la difficultad *el Padre Iuan Azor, institut. moral. lib. 10. cap. 24. quæst. 8. Nauar. de orat. cap. 5. num 2 & 12. Y en el Manual cap. 25. num. 134. Fr. Alonso de Vega, practica de casos de consc. 2. par. cap. 41. caso. 13. Iacob. de Graf. lib. 2. cap. 55. nu. 9. & 10. Sylvest. in ver. Missa. 1. q. 10. ad finē. El señor Obispo Thomas Zerula, Praxis Episc. 2. p. in verf. Missa. quæst. 1.* dize, que preguntado el S S. Papa Gregorio XIII. Respódio esto mismo, y es doctrina de *Innocent. in cap. fraternitatem, de sepult.* pero quando huuiesse alguna justa causa, para dezir las tales Missas en otra parte, cumplira el Capellā diziendolas. Iusta causa seria, si el lugar estuuiesse dirruydo, o entredicho, o no estuuiesse decente: assi lo aduierten el Padre Azor, y el Obispo Zerula en los lugares referidos. Tambien de mi parecer, se podrā las Missas fundadas en vna Iglesia, o Capilla, dezir en otra; por las dichas causas, y assi mismo siēdo el numer. de las Missas muy grāde, de manera que los Sacerdotes de vna Iglesia, no puedē cūplir con el; en tal caso se podran celebrar en otra parte; y en tāto tēgo por verdadera esta resoluciō. q̄ andādo en la visita deste Arçobispado de Caragoça, con el Illust. y Reuerēd. señor D. Alōso Gregorio, Arçobispo del dicho Arçobispado, haziēdo yo officio de

Io Azor. Nauar. Tho. Zerula. Alphonso Vega. Iac Grafis Innocent.

Official

Official y Visitador, en todos los lugares dõde se han hallado Missas por celebrar, se han mandado celebrar en otras Iglesias, o Conuentos; atento que en las proprias Iglesias no auia lugar de celebrarlas, por falta de Sacerdotes. Y aunque en algunas pidieron el reduzirse a Aniuersarios: no se dio lugar para hazer la tal reduccion, atento que la charidad de dichas Missas era sufficiente, y que se podian celebrar en otras partes, y que era comutar la voluntad de los instituyentes, que quisieron se les celebrassen Missas rezadas: lo qual cõsulte yo con el Padre Manuel Rodriguez, y me respondio, ser necessario para la tal comutacion licencia del Romano Pontifice, y lo mismo consultados me respondieron otros doctores: que aunque yo tenia lo dicho por cierto, quise consultarlo para mayor seguridad de la consciencia, por auerse tratado esta duda muchas vezes, y no auerla hallado escrita en ningun dotor, y en algunas Iglesias han obtenido Breue de su Sãtedad, para hazer la tal reduccion de Missas rezadas en Aniuersarios: de donde consta, que reduzir Missas rezadas a Aniuersarios, no se puede hazer sin expressa licencia de su Santedad.

Assi mesmo se ha de aduertir de los Aniuersarios, que por ser Missas de difuntos cantadas, con solemnidad, se dizen en qualesquier dias, aunque sean † fiestas dobles; exceptados en los dias de fiestas colendas, que en tales dias no se celebra ni dizẽ Missas de Requiem (*nisi corpore defuncti præsente.*) Y assi los Aniuersarios que en semejantes dias estan fundados, se adelantan celebrandolos antes, y en algunas Iglesias con breues particulares se dizen en tales dias Missas del Santo, cuya festiuidad se celebra. 28

Esta

Esta costumbre muy santa y recebida, se guarda en
29 este Arçobispado de Caragoça,† donde por ser la deuocion de los fieles a las animas de Purgatorio muy grande, ay mas Missas y Aniuersarios perpetuos fundados, que en otra ninguna Prouincia de España, ni fuera della.

30 Llamase Aniuersarios,† aquellos officios y Missas, que se celebran en cada vn año, el dia que correspõde al dia de la muerte, o el dia que se señala, que en cada vn año es el mesmo dia, como se colige del text. in, c. *Cum inter vos 29. de verb. signifi.* La qual costumbre de
31 celebrar Aniuersarios† por los difuntos, es antiquissima y recebida, como se colige de San Clemente, en el lib. 6. de las Const. Apost. cap. 48. Gregorio Nazianzeno orat. 10. in laudem Cæsaris. Tertulianus, Aluinus y otros que refiere el Durancio, de ritibus Eccles. lib. 2. cap. 43. num. 5. refiriendo vna dotrina de vn autor graue, que dize. Los Aniuersarios hallo que se celebran por los difuntos, porque no sabemos el estado de su
32 causa† en la otra vida, y assi como celebramos los Aniuersarios de los Sãtos, a saber es, en sus festiuidades en cada vn año para honra dellos, y prouecho nuestro, trayendo a la memoria sus virtudes, para que los imitemos. Assi mesmo celebramos Aniuersarios por los difuntos, para vtilidad dellos, por si necessitan de nuestras oraciones, y para nuestra deuocion, creyendo que han de llegar a ser glorioso en el Cielo, con los Santos, y para que trayendo a la memoria la muerte dellos, nos acordemos de la nuestra: y assi refiere Durancio en el mesmo lugar, q̃ San Remigio, y otros ordenaron que por ellos se hiziessen y celebrassen Aniuersarios.

S. Clemẽte. Gregorio. Nazianze. Tertulian. Aluino. Durancio.

Durancio. S. Remig.

Theo-

Theodoro Loor de Estrada, †Vicario de la Cartuxa en Colonia, en la vida q̃ escriuio de Dionysio Cartusiano, entre otras cosas dize, que Dionysio tuuo gran. de desseo de saber donde estaua el alma †de su padre q̃ auia dias era difunto, y como tuuiesse por esta causa larga oracion, vn dia oyo que le dezian: Que curiosidad es la que te fatiga de saber del alma de tu padre? no sabes que es obra santa y saludable, orar por los muertos? haz por el oracion, q̃ si murio en gracia de Dios, y esta en penas, mucho le aprouecchara, y sino boluer se ha a ti. De alli adelante hazia oracion por el difunto, y sucedio que vna noche se le aparecio entre sueños, entre dos negros, y dixo en alta voz: Hijo mio amantissimo fauorece con tus oraciones a tu Padre porque padece fuego, y açotes con varas de hierro: y aunque esto le parecio sueño, no fue perezoso en hazer oracion por su padre, con mayor cuydado y diligencia que antes. 33 34

Tambien es digno de memoria, lo que sucedio con el maestro Iuã de Louayna, el qual fue varon† de vida santa, muy tẽplado y muy honesto, amigo de religion. Edifico vn Monasterio de Canonigos reglares en Ruremunda, y en Colonia vn Colegio de San Hieronymo, y hazia grandes limosnas. Tenia muchos beneficios Eccleſiasticos; murio, y mãdose enterrar en Rure mũda, donde estaua Dionysio, y como por auerlo el dotado, le dixessen cada año vn Aniuersario, la primera vez al tiempo que acabauan el ofício, vio Dionysio sobre su sepulchro grãdes llamas de fuego, que despidiã de si vn humo negro, y vn malissimo hedor. Quedo Dionysio turbado, acordãdose de la buena vida de aquel difunto; y dudando si era sueño de Purgatorio, o 35

del

del infierno, el siguiente año a la mesma hora y sazon aparecio tambien la llama, aunque no tan obscura. Y al tercero año fue arrebatado en extasi Dionysio, y vio secretos marauillosos sobre aquel caso, aunque no declaro cosa, mas que escriuio vna carta al que tenia cargo del testamento de aquel difunto, pidiēdole, que pusiesse diligencia en cumplirlo, y en hazer dezir Missas y otros suffragios, con breuedad por su alma. Este exemplo refiere Villegas en el lugar alegado, con que y con lo dicho, queda prouado lo mucho que aprouechan las Missas a las animas de los difuntos, y quan justa y santa cosa es el celebrarlas por las animas, y la institucion de los Aniuersarios.

Villegas.

CAPI. DECIMOTERTIO.
Si las oraciones y suffragios aprouechan a los difuntos, assi de la Gloria, como del Purgatorio, Lymbo y del Infierno.

SVMARIO.

ORACION de San Leon, porque se mudo, num. 1.
En la otra vida vnos son muy buenos, otros muy malos, otros medio buenos, y otros medio malos, num. 2.
Suffargios a los buenos, son hazimiento de gracias, y los hechos por los malos, son consuelo para los viuos. num. 3.

Quatro

Quatro estados de Animas ay en la otra vida num.4.
Las Animas de Purgatorio son ayudadas con suffragios, num.5.
A las del Lymbo,no aprouechan los suffragios,num.6.
Los suffragios como aprouechan a las Animas de la Gloria, num.7.
Oracion de San Leon,num.8.
Iniuriam facit Martyri,qui orat pro Martyre,num.9.
De que manera haze injuria al Martyr el que ruega por el, num 10.
Como se pide la gloria para los Santos,num.11.
Para que aprouechan las oraciones que se offrecen por los Santos, num.12.
Santa cosa es tomar las Bullas,num.13.
Los Santos son intercessores por nosotros con Dios,num.14.
Papagayo que se libra del Milano,por llamar a Santo Thomas,num.15.
Animas del Infierno,si pueden ser ayudadas con oraciones, num.16.
Entendimiento del cap. Cum marte,num.17.
Almas medio buenas y medio malas,quien sean,num.18.
Libera Animas de pœnis inferni,como se entiende,nu.19.
Trajano si fue librado del Infierno por oraciones de S. Gregorio,num.20.
Trajano como pudo ser libre del Infierno,num.21.
Santa Ynes resuscita al hijo del Prefecto, num. 22.
Algunos tienen por dudosa la historia de Trajano,num. 23.
Creyble es que la historia de Trajano sea verdadera,nu.24.
Trajano fue muy bueno en lo moral,num.25.
Loores de Trajano,num.26.
San Gregorio tuuo sentimiento que Trajano estuuiesse en el Infierno,num.27.

Dios nos concede muchas cosas sin pedirselas, num.28.
San Gregorio, no rogo por Trajano, num.29.
Porque tuuo San Gregorio dolor de estomago. nu. 30.
Vicios del Emperador Trajano, num.31.
Sepultura de Trajano. num. 32.
Mechtilde desseo saber de las Almas de Sanson, Salomon, y Trajano, num.33.
Muchas cosas de S. Machario son apocrifas, num.34.
Las Animas del Infierno no pueden ser ayudadas con oraciones, num.35.
Ni para aliuiarlos de penas, ni librarlos del infierno, nu.36.
En el infierno no ay redempcion, num.37.
Prohibido esta de Derecho, que no se ruegue por los del Infierno, num.38.
Ni por los que mueren en peccado mortal, num.39.
Las Almas del infierno no quieren que se ruegue por ellas, num.40.
Peccan los que hazen oraciones por las Animas de los condenados. num.41.
Cosa santa es, rogar por los Difuntos, sin escudriñar si estan en el Infierno, o no, num.42.

Innocent. III.

EL Papa Innocencio III. respondiendo al Arçobispo de Leon a ciertas difficultades; y en particular a aquella en q̃ preguntaua: Porque causa se auia mudado la oracion secreta q̃ en la Missa de San Leon se† pedia a Dios, que la oblacion del sacrificio de la Missa, aprouechasse a San Leon? que dezia desta manera: *Annue, quæsumus Domine, vt animæ beati Leonis hæc prosit oblatio.* La qual esta mudada assi: *Annue, quæsumus*

sumus Domine, vt intercessione beati Leonis hæc nobis prosit oblatio. Y respõde: Que las oraciones no se han de dirigir a los Sãtos, para q̃ a ellos les aprouechen a gloria, porque ya la tienẽ, y assi no se les ha de pedir sino que sean intercessores nuestros con Dios, para q̃ nos alcãcen gracia y gloria; y a esta occasion dize: *Defunctorum alij sunt valde boni, alij sunt valde mali, alij mediocriter boni, alij mediocriter mali. Vnde suffragia quæ fiunt à fidelibus in Ecclesia pro valde bonis, actiones sunt gratiarũ, pro valde malis, consolationes viuorũ, explanationes vero pro mediocriter bonis, & propitiationes pro mediocriter malis.* Refiere se esta dotrina en el capitulo, Cum marte, de celebratione Missarum, en el fin, y es de San Augustin, en el libro de Cura agenda pro mortuis, la qual sera sufficiẽte para responder a la duda propuesta, pues dize, que los sacrificios hechos a los muy buenos, son hazimiẽtos † de gracias (como si dixera) de la gloria que poseen. Los hechos por los muy malos, son consolaciones de los viuos, a saber es, aprouechan a los que las hazen. Los sacrificios hechos por los medianamente buenos, es deshazer lo que les impide que no sean del todo buenos, y por los medianamente malos, son ayuda y socorro para que sean buenos. Desta dotrina se podria sacar respuesta a lo que en el titulo de nuestro capitulo se pregunta. Pero porque esta dotrina es algo difficultosa de entender, y los Dotores y Expositores del text. andan variando en declarar, quien sean los medianamente buenos, y medianamente malos, conuiene aqui tratar esto con mas claridad, haziendo differencia de quatro † estados de Animas que ay en la otra vida, a saber es, de las de la Gloria, y del Purgatorio, del Lymbo, y del Infierno: de las

2

Cap. Cum marte, de celebrat. Missa.

3

4

quales en particular tratare mas largamente en este capitulo.

5 Primeramẽte de las Animas † de Purgatorio, por que en esto no ay que detenernos, que en todos los capitulos precedentes queda sufficientemente prouado, que los sacrificios y oraciones aprouechan a las Animas de Purgatorio, y son con ellos ayudadas, y salen, y se les aliuian las penas con nuestras oraciones. Esto no tiene difficultad ninguna, ni entra en disputa, por lo que queda dicho.

6 A las Animas del Lymbo no aprouechan los suffragios, † porque son Animas q̃ estan priuadas de gracia por el peccado de nuestros primeros padres; y assi como estan en estado que no la ternan jamas, assi tambien no les pueden ser prouechosas las oraciones que por ellas se hazen, ni pueden ser ayudadas. Y assi dixo San Augustin, y lo refiere el Maestro de las Sentencias, *in 4. distin. 45. Non baptizatis Ecclesiæ, suffragia non prosunt, cum illi nunquam fuerunt Christo vniti.* Y assi se tiene por cierto, que a los niños del Lymbo no aprouechan los suffragios, como lo prueua Bartholomeo Sybilo cap. 3. primera Decad. quæst. 5. quæstiuncula. 5. El Beato Augustino de Ancona in sum. de potestat. Ecclesiç, quçst. 3. artic. 2. & 3. como queda tambien resuelto en el capitulo septimo desta segunda parte. La

S. Augustin. Magister sentent.

Ba. Sybilo Augustin. de Ancona.

7 difficultad esta en saber, en que aprouechan † a las Animas de la Gloria y del Infierno. A las de la gloria parece que aprouechan, porque San Epiphanio hæres. 75. Cyrilus Cathe. 51. quinta mystagogica. Chrysostomo en su Liturgia dize: *Sacrificium offerri Deo pro Apostolis, Martyribus, Prophetis, &c.* a saber es, que se offrecen sacrificios por los Apostoles, Martyres y Prophe-

Cyrilo. Chrysost.

tas,

tas, y por los demas Santos: y en muchas oraciones de 11
zimos en la Missa: *Sumpsimus Domine sancta mysteria, quæ sicut sanctis tuis prosunt ad gloriam, ita nobis quæsumus proficiant ad medelam.* Y en la Missa † de S. Leon dezimos: *Sancti Leonis tui atque Pontificis annua solemnitas nos tibi reddat acceptos, vt per hæc pia placationis officia, & illum beata retributio coniungetur, & nobis gratiæ tuæ dona conciliet.* En los quales lugares parece que se prueua, que a las Animas bienauenturadas y de gloria, aprouechan los suffragios y oraciones. 8

Contra esto parece que haze la doctrina de S. Augustin sermon 17. de verb. Apostol. referida en el capitulo Cum marte ya alegado, y lo refiere tambien el Maestro de las sentencias, in 4. distinct. 43. capit. 3. y el text. in Can. Tempus quod inter 13. quæst. 2 que dize: *Iniuriam facit Martyri qui orat pro Martyre.* Para lo qual se ha de aduertir, que nuestras oraciones y suffragios no aprouechan a los Santos, para alcançarles gloria essencial, porque ya la tienen: y assi haze injuria al Martyr † el que ruega por el, para que tenga gloria, que ya la tiene: aunque las palabras de San Augustin se pueden entender, en la vida de los q̃ ruegan por vn Martyr, que le estan martyrizãdo, para que no muera por Christo. Porque siendo el martyrio cosa tan agradable a Dios, y de tanto premio para el que le padece; se haze injuria al Martyr, rogando por el, para que no sea martyrizado, pues le priuan del premio tan cierto, y Laureola de tanto valor. Tambien haze injuria al Martyr, el que por el ruega a Dios que le de la gloria, pues no ay camino tan cierto para llegar a ella, como el martyrio. Y assi quando rogamos y offrecemos oraciones por los Santos, en las quales parece que pidi- 9 10

S. Augustin. Cap Cum marte, de celebrat. Missæ. Magister sentent. Can. Tempus, 13. q. 2.

11 mos a Dios la gloria † para ellos, como en las oraciones dichas, no se han de entender que para ellos pidamos gloria, sino pidimos a Dios, que la gloria dellos
8 crezca en nosotros, a saber es, que sea a todo el mũdo su gloria manifiesta, que en todo el mundo sea notoria: y desta manera pedimos que crezca su gloria. Tãbien podemos dezir, que pedimos que crezca su gloria accidentalmente, porque los bienauenturados y Santos, tienen mas gloria accidental, quando por ellos se hazen oraciones y offrecen sacrificios.

Tambien se puede entẽder, que pedimos para ellos gloria, a saber es, la de los cuerpos, porque aunque las almas esten glorioſas en el Cielo, los cuerpos estan en la tierra, y no tienen gloria del todo perfecta, por no estar vnidos con sus almas. Pedimos pues gloria para los cuerpos, porque aũq es verdad que han de tener ciertamente gloria, por lo que merecieron, es licito pedirla con oraciones, para que se les deua por mas causas, a saber es, por las buenas obras que hizieron, y por las oraciones que por ellos se hazen. Esta doctrina
Belarm. es del P. Belarmino lib. 2. de Purgat. cap 18. recebida y tenida de todos los Doctores que se refieren, y de otros. De lo qual digo, que las oraciones q̃ se offrecen
12 por las almas de los bienauẽturados † y que gozan de gloria, aprouechan grandemente, para hazimiento de gracias, del bien que posseẽ y para gloria accidental a ellos, y para mas augmẽto de gloria, a saber es, que sea notoria a todos: y pedimos gloria para sus cuerpos. De lo qual consta, quã santa cosa es offrecer Missas, ganar
13 Indulgencias, y tomar Bullas, † aunq̃ sea por aquellas almas q̃ creemos gozã de gloria. Y son principalmẽte hazimiento de gracias, como consta de la doctrina de

Inno-

Innocencio III. referida por la Glosa y Dotores expositores del dicho text. Belarminio en el lugar alegado, Gregorio de Valencia disput. 11. quæst. 1. *De locis animarum post mortem*, punct 3. in fine. D. Henriq. lib. 9. de Missa cap. 14. §. 2. S. Anton. 3. par. titul. 13. cap. 16. §. 13. Sylvest. in verb. Missa. 1. §. 8. El Padre Suarez 3. part. disp. 78. Sect. 3. propriamente los sacrificios, y oraciones offrecemos a Dios, y ponemos por intercessores a los Santos, † para que ellos rueguẽ, y sean medianeros entre Dios y los hombres. Y assi en la Letania de los Santos, quando hablamos con Dios, dezimos: *Pater de cælis Deus, miserere nobis. Fili Redemptor mundi Deus, miserere nobis. Spiritus sancte Deus, miserere nobis. Sancta Trinitas unus Deus, miserere nobis.* Y quando hablamos con los Santos, les pedimos rueguen por nosotros diziendo, *Sancta Maria, ora pro nobis, &c.*

Belarm. Gregor. de Valencia. D. Henriq. S. Anton. Sylvest. Suarez. 14

Las oraciones de los Santos, siempre se cõcluyẽ offreciẽdolas, a vna de las tres personas de la santissima Trinidad, diziendo. *Per Christum Dominum nostrũ, &c.* para dar a entender, que los Sãtos, son solo intercessores, y por esso se les offrecen oraciones y sacrificios, para tenerlos propicios, en nuestras necessidades y trabajos. Refiere el Padre Sanchez de la Compañia, que a vn Papagayo le enseñaron a hablar y dezir: *Sancte Thoma, ora pro nobis.* Sucedio, q̃ andãdo suelto le cogio vn Milano, y con la costumbre que tenia † de dezir aquello, en lugar de quexarse començo a gritar diziẽdo: *Sancte Thoma, ora pro nobis.* Fue cosa marauillosa, q̃ al punto quedo el Milano muerto, y cayo en tierra, y el Papagayo libre y sin lision alguna. Sirua esto de ver quanto aprouechan las intercessiones de los Santos, a sus deuotos, de lo qual pudiera traer infinitos

P. Sanchez 15

exemplos y lugares, pero por no diuertirme a otra co-
P. Sãchez. F. Frãcisc. Antonio. sa, los dexo. Veasse al Padre Sanchez en el lugar alega-
go, al Padre F. Francisco Antonio, en las consideracio-
nes sobre los mysterios de la Missa en el lib. 4. desde el
Belarmin. Flos Sanctorum. cap. 4. el P. Belarminio en la Controuersia septima,
de Sanctorum beatitudine lib. 1. c. 17. cum sequenti-
bus; y veanse las vidas de los Santos y qualquier dellos,
que en ellas se hallara lo que fauorecen, ayudan, y con
suelan a sus deuotos.

16 Resta agora tratar y saber, si las animas del Infierno
pueden ser ayudadas con oraciones y suffragios, † que
en esto ay diuersos pareceres, porque algunos tuuie-
ron, que pueden ser ayudadas con oraciones, y lo prue
S. Auguſt. San Iuan Chryſoſt. Belarm. uan con algunos lugares de S. Augustin, y S. Iuã Chry-
sostomo, que refiere Belarminio, y respõde a ellos no
entender se, ni hablar los dichos Santos, de los del In-
fierno, sino del Purgatorio: antes tienen en diuersos
lugares, que a las animas del Infierno no aprouechan
los suffragios.

Segundariamente parece, que haze fuerça el lugar
17 de Innocẽcio III. referido en el c. Cum marte, † porq̃
despues de auer dicho, que los difuntos, vnos son muy
buenos, como los de la gloria, los quales no tienen ne-
cessidad de suffragios, otros muy malos, q̃ no les apro-
uecha, como a los del Infierno, otros medio buenos, y
otros medio malos, que a estos dos aprouechan los
suffragios: los medio buenos son los del Purgatorio,
los medio malos hã querido entẽder los del infierno,
que con pocos peccados mortales, como con vno, o
18 con dos, se cõdenaron, † a los quales parece conforme
la dotrina referida, que aprouechan las oraciones. Pe-
ro el verdadero entendimiento de aquellas palabras

es,

es, que medio buenos, se entienden aquellos que solo tienen que padecer en el Purgatorio por la pena de los pecados, que la culpa de todos ellos les fue perdonada en la vida. Medio malos, se llaman los que tienen que padecer por la pena de los mortales y por la culpa de algunos veniales: y assi medio buenos, y medio malos, se entenderan los del Purgatorio, y este es el verdadero entendimiento de las dichas palabras, conforme la dotrina de la Glosa, y los expositores del texto, y los Dotores que se alegaran en confirmacion desto. De aqui se infiere, que no se ha de admitir la dotrina de la Glosa del Can. *Tempus.* 13. quæst. 2. versic. *Pro valde.*

Hazen tercera difficultad aquellas palabras que dezimos en la Missa de los Difuntos, a saber es, *Libera Domine animas fidelium defunctorum de pœnis Inferni.* † Y otras a este mesmo proposito, que se refirieron en el cap. 7. de la primera parte: alli respondi, que considera la Iglesia las almas ante el juyzio particular de Dios, y que estan agonizando. Y las considera tambien en el juyzio vniuersal, donde el mas justo temera. Assi respondi entonces, veasse aquel capitulo. Y lo mesmo dize Henriquez en el lib. 9. de Missa. cap. 16. §. 3. Y al Padre Vega en la Sum. de casos de conciencia 2. par. cap. 79. caso 6. 19

Vltimamente hazen difficultad algunos exemplos, y primeramente el de † Trajano, que dizen auer sido librado del Infierno por las oraciones é intercession de San Gregorio; por cuya causa el Santo padecia continuamente, hasta que murio, vn grauissimo dolor de estomago; dizen que rogo por el, y Dios lo resuscito, è hizo penitencia, y assi se saluo. Veasse acerca desto a 20

S. Thom. B. Auguſt. de Ancona Nauar. Alfō. Chacon. Gabriel. Caſaneo. Martin de Ledeſma. Viguerio. Illeſcas. S. Anto. Bartholo. Sybil. Baptiſta. Conrado. D. Hēriq.

S anto Thomas en el 4. diſtinct. 45. quæſt. 2. quæſtiuncul. 2. ad 5. & in addit. ad 3. part. quæſt. 71. art. 5. ad 5. B. Auguſt. de Ancona, de Poteſtat. Eccleſi. quæſt. 32. art. 3. Nauar. de Oratio. & horis Canonic. not. 22. anum. 43. Fray Alſon. Chacon de la Orden de Santo Domingo, lib. de ſaluat. Traiani. Gabr. in Can. Miſſæ, lect. 56. V. Caſan. Catalogo gloriæ mundi, conſider. 27. Martin Ledeſma 2. par. 4. quæſt. 16. artic. 13. & quæſt 3. artic. 12. Viguer. tit. de Pœnit. cap. 16. §. 4. verſic. 35. Illeſcas en la vida de S. Gregorio. S. Anton. en la 1. p. hiſtorial, tit. 7. c. 3 §. 2. Barth. Sybil. cap. 3. decada 1. quæſt. 3. quæſtiunc. 13. y el Padre Fray Iuan Baptiſta Conrado reſponſ. caſuum conſc. caſo. 264. y otros que refiere el Padre Henriquez en el lugar alegado. Lo qual podria ſer auer ſucedido por vno de tres modos; o q̄ a Trajano le tenia Dios ſin † dar la ſentencia que fueſſe condenado a muerte perpetua, aguardando las oraciones de S. Gregorio, que ſabia por el ſe auian de hazer; y aſsi no eſtando aun en el Infierno, fue coſa poſsible ayudarle con oraciones a que no ſe condenaſſe; como fueron muchos, a quien los Santos reſuſcitaron, a ſaber es, San Andres Apoſtol, reſuſcito a Philopatro hijo de Soſtrato, junto con otros treynta y ocho infieles, anegados en el Mar. San Iuan Euangeliſta reſuſcito a Callimacho, al qual mato vna ſerpiente, dentro del Sepulchro de Druſiana, a quien en vida auia amado, y no pudiendola gozar, le parecio podria deſpues de muerta; y reſuſcitado hizo penitencia, de tan graue y nefando delicto. San Matheo Apoſtol reſuſcito al hijo de la Reyna de Ethyopia, occupado en hazer ſacrificios y honras a los falſos dioſes. San Philippe, reſuſcito vn hijo de vn Sacerdote de los falſos Dioſes, que eſtando offreciendo ſacri-

21

S. Andres.

S Iuā Euāgeliſta.

S. Matheo.

S. Philipe.

sacrificio con dos Tribunos fue muerto. Y santa Ynes 22
resuscito al hijo del Prefecto: y los demas Apostoles y Santos resuscitaron otros muertos, q̃ murieron en peccado. Refiere los dichos exẽplos Alfonso Chacon trata esta historia *de saluatione Traiani precibus Diui Gregorij, fol. 25. pag. 2.* los quales y otros resuscitados se cree que no llegaron a ser condenados, ni se les dio sentencia, sino que les guardo Dios para que los resuscitassen los Santos, y assi no se les señalo lugar.

Pudo ser tambien que por oraciones de S. Gregorio le mitigasse Dios algo de la pena que en el Infierno padecia, o se la suspendiesse viuiendo San Gregorio, y assi padecia el Santo el dolor de estomago por el.

Pudo ser tambien, que le fuesse suspendida la pena que padecia en el Infierno, hasta el dia del juyzio; y pudo ser por particular priuilegio y dispensacion, que dellas no se sigue ni se colige regla cierta; ni vale la consequencia de Trajano, para que se diga, que valgan las oraciones, y suffragios de las animas del Infierno.

Algunos responden al dicho lugar, teniendo la 23
historia de Trajano por † dudosa è incierta, como lo tienen *Soto en el 4. distinct. 45. quæst. 2. art. 2. verſi. historia. Belarminio lib. 2. de Purgatorio, capitulo 18. y en el capitu. 8. y otros que refiere el Padre Henriquez en el capitulo, 16. ya referido. § 5. lit. G. y H. y en la Glosa.* Soto. Belarm. D. Hériq. Pero a mi me parece que no se sigue inconueniente alguno, en admitir la dicha historia de Trajano, en quanto cõcedemos † que por oraciones de San Gregorio fue libre del Infierno de vna de las tres maneras 24
dichas,

dichas. Porque el rogar por el San Gregorio fue cosa
posible, siendo Trajano (como fue) vno de los Empe-
radores mas buenos en lo moral, que tuuo la Gentili-
dad que se dize del, que auiendo ganado grãdes Ciu-
25 dades, y alcançado† señaladas vitorias, se modero siẽ-
pre en los triumphos, atribuyendolas a sus soldados
26 y amigos, †a los quales visitaua muy de ordinario, sa-
ludandoles y haziendoles cortesia, como si fuera igual
con ellos; visitaua los enfermos los dias de fiesta, y
por poderlo hazer con mas llaneza, se vestia de los
vestidos ordinarios de sus vassallos, yua a cauallo en
Baronius vbi supra. sus jumentos por mas disimular su grandeza. Comia
con sus ciudadanos, era liberal, hazia mercedes a to-
dos, guardaua a las Ciudades sus priuilegios y exem-
pciones, perdonaua los tributos, era amado de todos,
humilde y no nada graue, y assi le leuantaron estatua
como a Dios; y tanta fue su bondad, que quando
querian dar vna larga bendicion a vno le dezian: Seas
mas dichoso que Augusto, y mejor que Trajano, pa-
reciendoles, que no podia desearse en el mundo mas
felicidad que la de Cesar, y mas bondad que la de Tra-
S. Anto. jano. Refiere esto del, San Antonino en la prime-
ra parte, historial, titul. 7, capit. 2. §. 2. y los histo-
riadores que tratan su vida. Y assi San Gregorio oyen
do del tantas virtudes, no es de marauillar que tuuie-
se sentimiento † y llorasse, de ver que vn hombre tan
virtuoso estuuiesse en el Infierno, y assi tuuo de esto
grande sentimiento: pero nunca rogo por el, para
que Dios lo librasse del infierno, sino que lloro por
28 el, y Dios muchas vezes † oye nuestras oraciones, y
nos concede por ellas lo q̃ no le pedimos, viendo nue-
Genes. 21. stra necesidad y desseo. En el capitulo 21 del Genesis,
dize

dize la diuina Escritura, que oyo Dios las vozes de Ismael: y es cierto que era tan niño, que ni sabia orar, ni lo que pedia; solo conocio Dios su necessidad, y assi le dio agua con que refrescasse y viuiesse. Pidio Salomon a Dios, que le diesse sciencia para saber gouernar su Reyno; y dale Dios sciencia y añadele riquezas Y assi nuestra madre la Iglesia, en la oracion de la Dominica II. despues de Pētecostes dize: *Vt dimittas quæ conscientia metuit, & adijtias quod oratio non præsumit.* Como si dixera: Perdona Señor nuestras faltas, que tienen cargada y temerosa la conscientia; y añadenos lo que no nos atreuemos a pedir. Y assi S. Gregorio no pidio salud para Trajano, † sino que teniendole lastima y compassion lloro por el, y oyo vna voz que le dixo: *Vocem tuam audiui, & veniam Traiano do.* No se sigue desto que fue al cielo, sino que pudo ser le aliuiasse Dios las penas del infierno, o por cierto tiempo las detuuiesse, conforme la mas comun opinion de los Dotores. Lo que yo no creo, ni se ha de creer, que tuuiesse San Gregorio dolor de estomago por auer rogado por el, porque en lo dicho no peco, ni auia para que fuesse castigado por ello, sino que tuuo dolor de estomago, como otros tienen otras enfermedades, o le tuuo por librarse de las penas del Purgatorio, como se dize en el capitulo tercero, numero octauo; pero no tuuo dolor de estomago por auer rogado por Trajano como declara muy bien Nauarro en el cap. 22. de Oratione & horis canon. num. 47. y se aparta de la opinion de los que niegan esta historia; y reprehende a los que dizen que peco San Gregorio rogando por Trajano. Y assi me parece la opinion de Nauarro verdadera, y la sigue y admite la historia el P. Henriquez y otros

Lib. 3. Regum. c. 3.

29

30

Nauar. D. Henriq.

Digitized by Google

y otros muchos que alega acerca deste caso. Y Alfonso Ciacon, que de propósito trata esta historia, y responde a las dificultades que contra ella se pueden offrecer oy a los Dotores. Y no se sigue inconueniéte ninguno en admitirla, q̃ estas cosas tan raras y particulares no hazen ley cierta, ni dellas se ha de sacar dotrina cierta, que son los secretos y juyzios de Dios tan incomprehensibles a nosotros, que no les podemos hallar el porque de todos ellos, contra la dicha resolucion, parece obstar la dotrina del Illustrissimo Cardenal Cesar Baronio, en el segũdo tomo de sus Anales, que en el año de ciento de Christo nuestro Redemptor, y en el octauo del Papa Clemente, fol. 7. y en el año de ciento y diez y nueue, y en el de veynte de Trajano, fol. 56. tiene por cosa fabulosa que San Gregorio huuiesse rogado por el Anima de Trajano, y la huuiesse sacado del infierno; y refiere muchos vicios del dicho Emperador, a saber es, † que fue grande perseguidor de Christianos, fue luxurioso, y tuuo otros vicios: todo lo qual pudo ser assi, y que a mezcla de los vicios tuuiesse otras cosas de muy grande, generoso, y magnanimo Principe, y alcanço grandes victorias, como el mesmo Cardenal refiere en el año 15. de su Imperio, por cuya causa los Romanos le tuuieron y veneraron por Dios. Fue sepultado dentro la Ciudad, cosa que no se auia hecho con ninguno de los passados, y pusieron sus huessos en vna vrna de oro, † sobre vna Pyramide de ciento y quarenta pies de alto, como el mismo Baronio refiere en el año 20. alegado. Y el mesmo Cardenal fol. 22. del lugar dicho, dize del: que escriuiendole Plinio, como se trataria con los Christianos en castigarles, le responde; *Conquirendi non sunt:*

Cesar Baronio

31

32

nt: si deferantur & arguantur, puniendi sunt. Como si dixera, no seays curioso en escudriñar sus vidas, pero si les acusaren, castigadles: parece que quiso mostrar, que los castigaua mas por satisfazer al pueblo, que por odio que tuuiesse a los Christianos.

Refiere las dos cartas, assi la de Plinio como la respuesta de Trajano (en que muestra su magnanimidad y prudencia) el Dotor Illescas, en la primera parte de la Historia Pontifical, en la vida de Anacleto Pōtifice Romano. Y assi pudo Sā Gregorio dolerse de que vn hombre tan generoso y de tan buenas partes, tuuiesse otros vicios, por cuya causa estuuiesse en el Infierno. De lo dicho no se sigue, que rogasse por el, para que Dios le sacasse del Infierno, pero pudo ser d̄ alguna de las maneras dichas. Y no es inconueniēte admitir algo de lo que Dotores tan graues han dicho, principalmē te que se trata de lo que pudo ser, cuya certidumbre y secreto nos es a nosotros oculto, y se dexa solo a Dios la verdad del caso. Tambien se dize y lee, que preguntando a Dios la beata Mechtilde, † q̄ se auia hecho de las almas de Sanson, Salomon, y Trajano, dizen que le fue reuelado, que no queria Dios que se supiesse lo que su liberalidad vso con ellos. Refierelo Belarm. en el lib. 2. de Purgatorio cap. 8. Acerca de lo qual, veāse los Dotores que refiere el P. Henriquez en el dicho cap. 16. que aunque yo con curiosidad he querido buscar otros, por no alegar los mesmos: fue el dicho Padre en esto, como lo es en todo lo q̄ escriue tā curioso, que puso los autores mas graues que tratan esto: y assi remito al lector al dicho lugar, por no copiar aqui lo mesmo, alli los hallara el que quisiere. Y vease al Obispo Rutillo Benzonio, en el tratado de anno Sāct

33

Belarm.

D. Hēriq.

Iubilei

Iubilei lib. 2. cap. 45. que despues de todos los dichos Dotores tiene por verdadera la historia de Trajano.

S. Machar. También a este proposito refiere de San Machario, que preguntando a vna calauera de vn Gentil, si los cõdenados se ayudauan con suffragios, respondio: Quãdo ruegas por los muertos, nosotros sentimos aliuio. A lo qual se responde, q̃ a esto no dan credito los Dotores. Y vn Sermon de S. Damasceno, donde se refiere lo dicho, dizen, que no es suyo, ni esto de S. Machario,

34 y muchas cosas de San Machario son apocrifas. † Assi responde a lo dicho Belarminio, y Gregorio de Valencia, en los lugares dichos.

De lo dicho consta, que las animas del Infierno no

35 pueden ser ayudadas cõ oraciones ni suffragios. † Esta verdad la tienen y prueuan todos los Dotores referidos en este capitulo, que todos tratan desto, y de la historia de Trajano, a cuya occasion los alego, ni para librarlos del Infierno, ni para aliuiarles las penas que

36 padecen: † porque los suffragios aprouechan a los que estan en caridad y amor de Dios, y los cõdenados son enemigos suyos. De dõde dixo S. Augustin: Si supiesse que mi madre esta en el Infierno, no rogaria por ella, mas que por el Demonio. Refierenlo Conrrado y Sybilo, y otros, y es comun dotrina, recebida de todos, q̃

37 en el Infierno no ay redempcion, † ni remission alguna: y assi esta prohibido en el Derecho que no se ruegue, ni se hagan oraciones ni suffragios por los cõde-

38 nados al Infierno, † como se refiere en el Canon. pro obeuntibus 13. q. 2. Can. in præsenti 13. q. 2.

Can. Pro obeũtibus Cã. in præsenti. 13. quæst. 2.

Por esta mesma razon se prohibe en Derecho, que no se hagan oraciones por los que desesperan, o matan, ni por los que se sabe auer muerto en peccado,

† Can.

† Can. *Placuit*, 23 q. 3. Can. *Quicunq; Clericus*. 23. q. 8. Can. fin. 13. queſt. 2. y en tanto es verdad eſto, que ſe tiene por cierto, que quando las animas de los condenados ſaben que por ellas ſe hazen oraciones, o ſuffragios, que tienen nueuo ſentimiento y peſar, como ſe dixo en el cap. 12. de la 1. par. y peccan los que hazen oraciones por las tales, † ſabiendo que eſtan en el Infierno: pero ſi en duda (como de ordinario ſe hazen oraciones) eſtuuieſſe alguna en el Infierno, entonces los ſuffragios quedan en prouecho del que los haze, como conſta del exemplo referido en el capitulo precedente, que deſſeando Dionyſio ſaber del eſtado del alma de ſu padre, oyo vna voz que le dixo: Que curioſidad es la que te fatiga de ſaber del Alma de tu padre? no ſabes que es obra ſanta y ſaludable orar por los muertos? haze por el oració, que ſi murio en gracia de Dios † y eſta en penas, mucho le aprouecharan, y ſino boluerſeha a ti. Y aſsi es coſa muy ſaludable y ſanta rogar por los difuntos, ſin reparar en el lugar que tienen, que aprouechan para las otras almas y para los que las hazen. Veanſe los Dotores alegados.

Can. Placuit.
Can. Quicunq; 23. q. 5.
Can. fin. 13. q. 2.
40
41
42

CAPIT. DECIMOQVARTO

Del officio de los Executores, y como ſe han de cumplir los Legados pios que los difuntos ordenaron en vida ſe cumplieſſen.

SVMARIO.

CVmplir los Teſtamentos, es grãde aliuio a las Almas de Purgatorio. num. 1.

T Sa-

Satisfazer en vida es gran bien, num.2.
Legados pios se dexan en el testamento, num.3.
Executores se nombran en el testamento, num.4.
Que personas pueden ser executores, y a quiẽ esta prohibido ser executor, num.5.
La muger puede ser executora de testamento de su marido, num.6.
Religiosos no pueden ser executores sin licencia de sus superiores, num.7.
Menores de catorze años no pueden ser executores. num.8.
Executor esta obligado a aceptar la execucion, num.9.
Executores que renuncian sin legitima causa, hazẽ muy mal y pecan mortalmente, num.10.
Executores pueden ser compelidos a aceptar y exercitar el officio de execucion, num.11.
Executores dentro de que tiempo estan obligados a cumplir el testamento. num.12. num.17.
Legatario puede cõpelir luego al heredero que le pague, n.13.
No tienen los executores vn año de tiempo para cumplir el testamento, y pecan mortalmente si son negligentes, numer.14.16.
Executores que dentro de vn año no cumplen cõ el testamẽto puedẽ ser priuados del officio, y tienen otras penas, n.15.18.
Executores deuen cumplir luego el testamento, num.16.
Executores dentro de vn mes estan obligados a mostrar el testamento al Iuez de ley de Castilla, num.17.
Año que tienen los executores para cumplir el testamento, como se cuenta, num.19.y 20.
Executores de los testamentos pueden ser compelidos aunque sean personas priuilegiadas y exemptas, num.21.
Los ordinarios pueden visitar y hazer cumplir qualesquiere legados pios, num. 22.

Aunque

Aunque expreſſamente lo prohiua el teſtador, num. 23. Y lo miſmo puede el capitulo en la Sedeuacante, num. 24.

Siendo el Obiſpo negligente en hazer viſitar los teſtamẽtos, lo executa el Metropolitano, num. 25.

Qualquiere del pueblo es parte para que ſe cumplan los teſtamentos, num. 26.

Iuezes, aſsi Eccleſiaſticos como ſeculares pueden compelir al cumplimiento de los teſtamentos, num. 27.

Grande deſcuydo en cumplir los teſtamentos. num. 28.

Herederos ſe deſcuydan mas de cumplir los teſtamentos, numer. 29.

Teſtador, a quien ha de dexar executores en ſu teſtamento? num. 30.

Legados dexados en menos ſolemne teſtamento, ſe han de cũplir, num. 31.

Comutar la voluntad del teſtador, en que caſos, y como puedẽ los executores, num. 32.

Diferir ſe puede la execucion con licencia del Obiſpo, numer. 33.

Executores pueden vender la hazienda para cumplir los legados pios del teſtamento, y quando ſea neceſſario decreto del Iuez, num. 34. 35.

Executores pueden recibir algo por el trabajo de la execucion, num. 36.

Heredero deue pagar a los executores el trabajo de la execucion, num. 37.

En falta de vn executor, puede el otro cumplir el teſtamento, y ſer ſubrogado. num. 38.

Executores negligentes, pueden ſer deſcomulgados, nu. 39.

MI principal intento en eſte tratado ha ſido, ayudar a las Almas de Purgatorio, a que ſean fa-

uore-

norecidas, para que salgan mas presto de pena, como en el Prologo lo digo; y para cumplimiento de este mi intéto, me ha parecido añadir este capitulo, como
1 medio importantissimo, para lo que se pretende † por que cumpliendo los Executores, cõ su obligacion, que daran aliuiadas y gozosas las almas, que aguardan sus suffragios, y los Executores mereceran lo mismo, quã do se vieren en semejantes trabajos. Para que acierte y sepan lo que deuen hazer: dire en este capitulo con la resolucion acostumbrada, lo que procede de Derecho en esta materia de las execuciones de los Testamentos y lo que los Dotores aduierten.

Bien seria, que viuiendo fuesse Executor cada vno,
2 † de su Alma, haziendo tales obras, y legados pios, que en la otra vida no quedasse que satisfazer; pero como esto de ordinario no se haze, y el hazerlo tiene algunos inconuenientes, es costumbre santissima, se ha-
3 gan a la hora de la muerte † disposiciones y legados pios, con q̃l culto Diuino sea augmentado. Y los pobres, fauorecidos; que a estos dos actos se reduzen todas las disposiciones pias, y vltimas volũtades. No trato yo de las obligaciones y legados, o restituciones forçosas, y obligatorias, q̃ de estas es cierto pecaria mortalmẽte el que no las hiziesse, como lo digo en el cap. 15. desta segunda parte, sino de los legados voluntarios, que en remission y satisfacciõ de la pena del Purgatorio, se dexan en los testamentos, ora sean Missas, Capellanias, edificar Iglesias, y otras limosnas dexadas en los Testamentos, como se deuan de cumplir, lo qual resoluere con las siguientes Proposiciones.

4 Primera Proposicion sea: Puede † qualquier testador nombrar en su Testamento, vno, o mas Executores

res a cuyo cargo eſte el cumplimiento de las obras pias que dexa en ſu teſtamento, con cuyo conſejo ſe diſponen y ordenan, y eſto ora ſea el teſtador ſeglar, ora eccleſiaſtico, es doctrina comunmẽte recebida del *cap. Ioãnes. 19. de teſtamẽtis, los Sumiſtas in verb. executor. & in verb. teſtamentum.* c. Ioan. de teſtam. Summiſtę.

Segunda Propoſicio. Pueden ſer executores qualeſquiere perſonas, aſsi legos como †clerigos y religioſos, exceptado el mudo, ſordo, prodigo, y furioſo como lo nota *Syluestro in verb. teſtamentũ 2. q. 1.* La muger puede ſer executora, notolo *la Gloſa*, y *Iuan Andr. in c. religioſis de teſtamentis in 6. como lo reſuelue Spino de teſtam. gloſ. 28. principalis num. 35.* en donde dize con la comun de los Doctores, que la muger executora † del teſtamẽto de ſu marido, caſando ſe segunda vez, pierde el officio de executora, aunque lo contrario tiene Couarruuias en el *c. tuanos de teſtam. num. 3.* Los Religioſos no †pueden ſer executores de teſtamento, ſino con licencia de ſus ſuperiores, *c. 2. de teſtamentis in 6.* exceptado los frayles menores de San Franciſco, a los quales expreſamente les eſta prohibido en drecho por la *Clem. Exiui §. cumque dicti ordinis, de verborum ſignificat. Sum. Angel. in verb. executor. quæſt. 2. Bald. in l. id quod paupe-ribus. C. de Epiſ. & Cleri. Spin. reſ. num. 32.* aunque puedẽ ſer nombrados para que con ſu conſejo ſe haga alguna ſatisfaccion o deſcargo de la conſciencia, como lo nota Couarru. *in cap. tuanos, de teſtam.* y conſta de la dicha Clementina. 5 Syluest. Gloſ. Ioã. And. Spino. 6 Couar. 7 Angelus. Bal. Spino.

El menor de catorze años no † puede ſer executor conforme la comun opinion de los Doctores arriba referidos, porque como eſte officio requiera madureza de animo, preſumeſe que el tal menor no la tie- 8

Digitized by Google

ne, *l. fin. ff. de legitim. tutela.* Pero donde huuiere costumbre, de que sean nombrados tutores, se deue de guardar la tal costumbre; en los mayores de catorze, y menores de veynte y cinco, no ay duda, como
Couar. lo resuelue Couarruuias, nu. 4. que pueden ser nombrados.

Tercera Proposicion. El nombrado executor, en vn
9 testamẽto, esta † obligado a aceptar la tal execucion, si no tuuiere justa y legitima causa para ello. Para lo qual aduierto, que hazen muy mal, y no cumplen con la amistad y confiança que hizo el testador, los executores que despues de muerto el testador, renuncian la tal execucion, y los tengo por amigos fingidos, q̃ no guardan aquella fe que deuen, a los que de ellos hizieron confiança, y en tanto tengo esto por malo, que osare afirmar, que si por renunciar los tales el officio de executores, no se cumpliesse con la voluntad del difunto,
10 pecan mortalmẽte, † porque si el testador creyera que el tal executor auia de renunciar, dispusiera de otra manera, encomendando sus cosas a quien las pusiera en execucion, y assi tienẽ muy grande cargo los tales, y peca mortalmente el que sin justa y legitima causa renuncia el officio de executor. *glos. in Can. sicut. 11. q. 1. illam sequitur Immola in cap. pastoralis in principio, de offi. deleg. ref. Spino dicta glos. 28. num. 18.* y permitira Dios no aya quien ponga sus cosas en execucion, pues ellos no hizieron lo que les encomendaron; esto aduierto por auer visto algunos, que sin consideracion, renunciaron el tal officio, lo que se podria dudar aqui es si los tales pueden ser compelidos a aceptar el officio de executores, a lo qual respondo que auiendo
11 aceptado el executor el tal officio, † o auiendose en-

tremetido en el officio de la execucion, pueden, y deuen ser compelidos los executores: como lo notan los Dotores por el texto, en el *capit. Ioãnes, de testamen. ibi post mandatum susceptum, ratio est, quia contractus a principio est voluntarius, & postea necessarius. l. sicut. C. de actionibus & obligation.* Entiendese auerse entremetido en el officio de executor quando hizo algún acto como executor, o mando se hiziesse, o se hallo presente al testamento, y consintio y acepto, el ser nombrado, en los quales casos pueden ser compellidos, a hazer el officio de executores por el Obispo, *Couarruuias en el capit. Ioannes de testament. num. 3. Syluestr. in verb. testamen. 2 quæst. 3. Angel. in verb. executor, quæst. 9. Spino. ver. 5. num. 18.* Couar. Syluestr. Angel. Spino.

Supuesto lo dicho, se podria dudar, dentro de que tiempo estan obligados los executores, a cumplir lo que les esta mandado, a lo qual respondo, con esta Proposicion. † 12

Quarta Proposicion. El testador que determino, y puso tiempo, a el se ha de estar, y cumplirse dentro del tiempo que el testador mando, y dispuso: esta es dotrina de Panormitano, y de los Dotores comunmente, en el *cap. nos quidem, de testament.* Panorm. Lo qual se ha de entender desde el dia que llego a su noticia, del executor, y supo la tal disposicion, desde entonces corre el tal tiempo al dicho executor: como se colige de la *l. statu librorum. §. si quis hæredi. ff. de statu lib. glos. in l. fin. §. si autem dubius. C. de iure. delib.*

En donde el testador no puso ni declaro tiempo, se han de cumplir los legados luego, porq̃ para esto no ay tiẽpo, sino q̃ luego se deuen de cumplir, como lo notan

los textos *in cap. nos quidem, de testamentis. Can. admonere. 16. quæst. 1. Can. Vltima voluntas 13. quæst. 2.* como con muchas dotrinas y Dotores lo prueua *el Dotor Spino, num. 4.* Es muy pia la ley *6. tit. 10. par. 6.* que dize hablando con los executores: Deuen ellos trabajar, luego despues de la muerte del testador, de lo cumplir, lo mas ayna que pudieren, y sin escatima alguna, &c. Dixo Panormitano. in cap. si hæredes, de testam. † que el Legatario puede compelir luego al heredero que le pague el Legado, *nam addita hæreditate dominium illico transit ad Legatarium vt in. l. si tibi homo 86. §. cum seruus. ff. delegat 1. la glos. con la l. si domus 71. §. in pecunia.* dixo que luego despues de la intimaciõ, se deuen de pagar los Legados, en donde se ha de aduertir, que lo que comunmente se dize, que tiene vn año de tiempo el heredero, y los executores para cumplir los legados pios del Difunto, no es verdadero. Como lo tuuieron Hostiens. Ioan. Andr. y otros antiguos en el *cap. nos quidem, de testament. referidos por Couarruuias en el mismo capitulo, numer. 6. y otros que refirio Spino de testament. dict. glos. 28. num. 9. 10. y 11.* Pero lo cierto es que en Drecho † Canonico, no ay tal cosa determinada, sino que luego en morir el Difunto, estan obligados los executores a poner en execucion los legados pios del testamento, teniendo la comodidad necessaria, porque el texto *en el capitulo nos quidem, de testam. l. nulli. C. de Episc. & Cleri. Authentica hoc amplius. C. de fideicommiss.* Proceden y disponen, que el heredero, o executor, negligente en cumplir la voluntad del difunto, si esta negligencia durare vn año, puede

Spino.

Panorm. 13

Hostien. Io. Andr. Couar. Spino.

14

puede † ser priuado de la herencia; y los executores de la commodidad y vtilidad, de la execucion, como lo tiene *Couarruuias en el lugar alegado. Spino. num.* 14. *Los doctores que en esta resolucion refiere el Dotor Pedro Cenedo Colectanea ad Ius Canonicum, 2. par. Collecta.* 114. *num.* 1. Y en tanto es verdad esta resolucion que dixo *Couarruuias en el numer.* 5. que si dentro del año fueren los executores amonestados por dos vezes, por el Obispo a que cumplan el testamento, y fueren en esto negligentes, quedan priuados de executores, y la potestad se buelue al Obispo. Alega *la authent. de Ecclesiast. tit. cap.* 14. *§. si autem legatum. Speculat. titu. de instrum. edit §. nunc vero aliqua, numer.* 82. Pero que tengan vn año de tiempo, a saber es, que dentro del año no puedan ser compelidos a cumplir el testamento, y que dentro del año no tengan obligacion de cumplirle, † esto no es verdadero, ni cierto: sino que luego en muriendo deuen y estan obligados, al cumplimiento del. Es regla de drecho, que *in omnibus obligationibus in quibus dies non apponitur præsenti die debentur l. in omnibus* 14. *ff. de regul. iur.* Y peccan mortalmente siendo negligentes en esto, como lo nota Nauarro in Manual, cap. 25. num. 65. De aqui es, que en las leyes de Castilla † se dispone que el executor este obligado dentro de vn mes, despues de la muerte del testador mostrar el testamento al Iuez: como se dispone en la *l. fin. tit.* 10. *par.* 6. *como lo refiere y declara alegando otras leyes Spino, en el num.* 15. *Villadiego in ll. Gothorum. lib.* 2. *tit.* 5. *leg.* 11. *num.* 12.

15 Couarru. Spino. D. Cenedo Couar. Specul. 16 Spino. Villadiego

Y esto para fin de que se vean las mandas del testamento, y se pongan en execucion aquellas, y no deuerse aguardar † el año, antes dentro de aquel,

17

poder ser compelidos los executores, lo prueua y tie-
Ceballos. ne el Licenciado Ceballos refiriendo, assi auer sido juzgado en la Diocesi de Toledo, en sus questiones co-munes contra comunes, *quæst.* 374. *num.* 7. y es cierto como queda dicho arriba.

Passado el año como dicho es, pueden ser priua-dos de executores, y pierden el legado, que por esto
18 † tenian, y executa el ordinario a nombre de los exe-cutores, esta es cierta dotrina, y la tienen todos los do-
Spino. tores arriba referidos, Spino, num. 42.

Offrecese de lo dicho vna duda, a saber es este año
19 que tacitamente el drecho consiente a los executores, como se cuente, † a saber es, si se ha de contar, desde el dia de la muerte del testador, o desde el dia de la in-timacion, *vel a die additæ hæreditatis*, esta question en el drecho es muy disputada, y ay diuersidad de pareceres, pero como mi intento en este capitulo es proponer re-soluciones verdaderas, y apartarme de disputas, con la
20 breuedad acostumbrada respondere.

Quarta Proposicion. En los legados pios, el año † se cuenta desde el dia de la muerte del testador, como
Ceballos. Spino. Angelo. Couar. D. Cenedo lo tiene y resuelue *Ceballos d. quæst.* 374. *nume.* 5. *& 6. Spino dict. glos.* 28. *a num.* 9. *cum sequent. Angel. in Sum. quæst.* 10. *Vease a Couarruuias en el cap.* 3. *de testamentis, y los que allega y refiere en esta quæst. el Dotor Cenedo Collecta.* 114. *num.* 1. De donde se infiere, que si el testador dexasse en su testamento, que se repartiesse cierta cã-tidad a pobres, y dentro del año los executores y here-dero fueren en esto negligentes en la tal reparticion, puede el Obispo repartir el tal legado en los pobres q̃ le pareciere. *Angelus vbi sup. q.* 12. y los Dotores referi dos. Infierese assi mismo, poder ser cõpelidos los exe-

cutores

cutores,como dicho es,por el Obiſpo,al cumplimiẽto del teſtamento y legados pios. Aunque ſean perſonas quãto quiera priuilegiadas† y exemptas de la juriſdiccion del Ordinario,por la *Clem.1 de teſtam.* prueualo y cõfirma con muchas dotrinas el Dotor Spino en la referida *gloſ.nu.* 20.y 21.*cum ſeq.* Daſe poder aſsi miſmo a los Ordinarios para viſitar y hazer† cumplir qualeſquiere legados pios por el ſanto Concilio de Trento, *ſeſſ.22.c.8.ref.& ſeſſ.25.decret. de purgat.* Spino. 22 Cõci. Tri.

Y en tanto eſta reſolucion es verdadera,que aunque el teſtador, en ſu teſtamento expreſſamente dixeſſe, que no† es ſu voluntad que en el ſe entremeta el Obiſpo ni Viſitador,no obſtante eſta diſpoſicion podra viſitar y compelir a los executores y herederos al cumplimiento del teſtamento,como ſe diſponẽ en el drecho,*cap.nos quidem,cap.ſi hæredes,c.Ioannes,cap.requiſiti de teſtam l.nulli.C.de Epiſc.& Cleri.tex.in authen. de Eccleſ.tit.cap.14.§.ſi autem cola.9.Concil.Trid.d.ſeſſ.22. c.8.Spino de teſta.d.gloſ.28.num.20. Angelus in ſum. in verb.executor.q.14.* Eſto que ſe dize del Obiſpo, ſe entiende tambien del capitulo en Sede vacante,en ſu caſo † como lo aduirtio el Dotor Spino. Y ſi el Obiſpo fuere en eſto negligente † a ſaber es en priuar a los tales executores deſcuydados,paſa eſta poteſtad al Metropolitano, como lo noto el Dotor Spino,numero. 42. Con dotrina del Arcidiano , de Butrio y otros , y no ſolo el Metrópolitano , pero qualquiere del pueblo ; es parte para que ſe haga el cumplimiento de lo que los difuntos † diſpuſieron en el teſtamento,y para remouer a los executores negligentes,como lo nota Ioan. Andres,in cap.ſi hæredes de teſtam. Ay vna ley muy pia de Caſtilla que diſpone eſto 1.7.par. 6.tit. Cõci. Tri. Spino. Angelo. 23 24 25 Spino, Archid. Butrio. 26

6.tit.10.con estas palabras: Y mas dezimos, que cada vno del pueblo puede esto fazer saber al Obispo, porque es obra de piedad. De todo lo qual se sigue, quan mal hazen los executores negligentes en no cumplir con lo que estan obligados, y quan bien esta dispuesto en drecho, assi Canonico, como Ciuil, y es tan necessario esto, y esta tan preuenido, que no falto quien dixo: esta potestad de cumplir los testamentos assi conuenir al Iuez† secular como al Eccleſiastico: como lo dize Bobadilla *en su Polytica lib.2.cap.18.nu.120. con dotrina de Couarru. in cap. si hæredes de testam. Tiraq. de priuil. pia causæ priu.140.* Lo qual entendere yo para en ayuda de la jurisdiccion Eccleſiastica, que si fuere menester, deua y este obligado el Iuez secular, dar su fauor y ayuda al Iuez Eccleſiastico, contra los executores para el cumplimiento del testamento, y para ser remouidos los executores del officio de la execució, y para priuar a los herederos del comodo y vtilidad de la herencia, y son tan necessarias todas estas diligencias contra los executores, que aun con ellas, y tener muy grande cuydado los Ordinarios en esto, casi todos los testamẽtos se han de mandar cũ plir cõ cẽsuras,† lo qual no se puede dezir sin grãde sẽtimiẽto, q̃ aya tãto descuydo en esto, q̃ sea menester cõpelir a los executores y heredero, y que se rẽga tanto descuydo de las Almas, que las dexen penar y padecer penas tan graues, sin ayudarlas ni fauorecerlas con los ſuffragios, alomenos con los que los difuntos ordenaron en sus testamentos; esto lo se yo† de experiencia, la remision y descuydo con que se haze, y quien oluida de esto, son los mas propinquos, y he-

27

28

29

rede-

rederos, y que tienen obligacion, † por lo qual auiso 30
a los que hizieren testamento, que lo dispongan de manera, que no tengan sus herederos mano en ello, nombrando pocos Executores, y aquellos zelosos, y temerosos de Dios, dandoles orden que tomen de sus haziendas lo que fuere menester para cumplimiẽto de los legados pios, y aun seria lo mas acertado y seguro dexar Executor al mismo Obispo, para que assi con menos pleytos mas facil, y mas presto se cũplicssen las mandas de los legados pios, y tuviesse el alma el socorro mas cierto y presto.

Sexta Proposicion. † Los legados pios se deuen de 31
cumplir, ora sea dexados en testamento valido, o solemne, ora sea en testamento inualido, y menos solemne: los quales de qualquiere manera dexados, aunque sean de palabra, constandole al heredero, esta obligado a los cumplir, y los executores a hazerlos cumplir: es resolucion cierta, y fundada en Derecho, como lo prueua muy bien *Couarru. in cap. Cum esses, de testam.* Couar. *Ceuallos en la question 71. Spino, de testam. glos. 8. à num.* Ceuallos. *12. plures ref. Petrus Cenedo, Collecta. 13. ad Decretales,* Spino. *num. 2. Man. Rodrig 2. par. Sum. cap. 71. num. 12. Mo-* P. Cenedo *lina, de Iustit. & Iur. tractatu 2. disput. 134.* Manuel Rodrig. Molina.

Septima Proposicion. † Los Executores no pueden 32
comutar la voluntad del difunto, aunque sea en cosa al parecer dellos mas pia (no dandoles el testador lugar para ello) porque, el comutar en todo la voluntad del testador, es dado solo al Papa. *Multis notat Guido* Guido. *Papa, decis. 556. Quintil. Mandos. cons. 334. Felin. cons.* Quintil. *41. num. 9. Couarr. cap. Tuam, de testamentis, numer. 7.* Mandos. Felin. Pero pueden los Executores con decreto y consentimiento del Obispo, hauiendo justa y razonable causa Couar.

para

para ello, comutar la voluntad: como si el difunto mando edificar vna Iglesia en cierto lugar, si en aquel no puede ser edificada, por ser lugar indecente, puedese comutar que se edifique en otro. Si mandasse que en vna Iglesia se hiziessen calizes, podrian los executores, con licencia del Obispo, comutar el legado en ornamentos, si tienen necessidad de ornamẽtos, y no de calizes; y assi de esta manera en cosas semejantes.

Couarru. Sylvest. Manuel Rodrig. Spino.

Consta de la dotrina de *Couar. in c. tuam. 7. versic. nec tamen inficior, de testam. Sylvest. in ver. legatum. 4. Manuel Rodrig. in sum. 2. par. c. 70. num. 8. Spino, de testamen. glo. 1. rubr. num. 24. y en la glos. 28. num. 26.*

33 Octaua Proposicion. † Con licencia y consentimiẽto del Obispo, se puede diferir la execuciõ del testamẽ por el tiempo que pareciere cõuenir; como si la haziẽda estuuiere embaraçada por Iusticia, o no se pudiere vender, se puede diferir la execuciõ, para fin de que se venda la haziẽda mejor, y se saque mas dinero: y se podria hazer, con tal que sea el augmento de manera q̃ supla las faltas de la tardança; pero si fuere el augmento de poca consideracion, no se deue diferir, porque la tardãça de los suffragios, es dañosa al anima en el purgatorio. Acerca desta Proposiciõ vease a Angelo en la suma, in verb. executor. q. 24.

Angelus.

Supuesta la obligacion de los executores, se duda si pueden vender los executores la nazienda del heredero, para efecto de cumplir el testamento, por lo qual se a de aduertir la siguiente Proposicion.

34 Octaua Proposiciõ. Si los executores † fueren generales para todo, con pleno poder dado por el testador, para que vendan toda la hazienda, y de ella cumplan lo dispuesto en el testamento, pueden los tales

tales executores, vender sin licencia y auctoridad de Iuez alguno. Esta resolucion es de *Abbad Panormitano in cap. Ioannes, de testam. por el tex. en la ley. Si quis ad declinandum. C. de Episcop. & Cleric. Spino dict. glos. 28. num. 30. vers. si vero. Angelus in vers. executor. quæstione. 16.* Abb. Spino. Angelus.

Nona Proposició. Si los † executores fueren no generales, como dicho es, sino solo para cumplir las mandas del testamento, como de ordinario son nõbrados, pueden vẽder los bienes del heredero, y entregarse en ellos, hasta el cumplimiento de los legados pios tan solamente, porque el testador que nombro executores, les dio aquel poder necessario, sin el qual no pueden exercitar su officio. Por el *tex. in l. 2. ff. de iuris omnisud.* y enel caso presente dize lo mismo el *Speculador. tit. de instrumentorum edit. §. nunc aliqua. vers. sed an executor Vltimæ voluntatis.* Y no puede el difunto impedir que el executor no cumpla con su officio. *l. si ea. §. 1. ff. de iure dotium. l. cum pater. §. merito. ff. delegat. 2. Alexan. cons. 62. par. 2. Visa facti narratione Angelus in sum. in verb. executor. q. 16. Didac. Spino de testam. d. glos. 28. num. 31.* aunque para mas seguridad y firmeza de lo que se hiziere, sera bien (y aun necessario) que se haga con auctoridad del Iuez Eccleſiastico, como con doctrina de muchos lo notò *Sylvestro in sum. in verb. testamentum. 2. quæst. 5. vers. primam tamen.* y esto esta en costumbre y es practica ordinaria deste Arçobispado. 35 Spino. Silvest.

Decima Proposicion. Pueden los Executores de los testamentos recebir algo † por el trabajo de la execucion, conforme lo que en ella huuieren trabajado, y occupaciones y otros trabajos, que en ella huuieren substenido; y esto esta a arbitrio y conocimien- 36

37 nocimiento del Iuez, lo qual esta obligado a pagar † el heredero, o la vniuersal herencia: esta proposicion esta fundada en Derecho, y la prueua muy bien el Dotor Spino, en la referida glosa. 28. num. 77. cum seqq.

38 Proposicion vndecima, † Si faltare alguno de los Executores, o estuuiere absente, el que queda, o esta presente, tiene el mismo poder que los demas: es decision expressa del cap. 2. de testam. num. 60. Y los Dotores en el mismo lugar, y por muerte de vn Executor, el Iuez de pias causas subruega en su lugar otro.

39 Vltima Proposition. † Los Executores negligentes en cumplir lo que de parte de atriba queda dicho, a mas de las penas referidas, y los daños que hazen a las Almas de Purgatorio, como se dira en los dos capitulos siguientes, pueden ser descomulgados, como lo notan los Dotores del cap. 16.

CAPI. DECIMOQVINTO. Si las animas son detenidas en el Purgatorio, hasta tanto que se restituya lo que viuiendo deuian.

SVMARIO.

NO se perdona el peccado sin que restituya lo mal llenado, num. 1.

Almas se han aparecido pidiendo que se restituyesse, num. 2.

No está detenidas las animas en el Purgatorio, por no restituyr sus herederos, num. 3.

Los

Los que viuiendo no quieren reſtituyr, mueren en pecado y ſe condenan, num. 4.
No ſe ha de abſoluer al enfermo, que pudiendo no reſtituye, num. 5.
Padece el alma en el Purgatorio por la negligencia de la reſtitucion, num. 6.
Entendimiento al tex. del capitulo in literis, de Raptoribus, num. 7.
Los herederos que no cumplen los legados del teſtamento, pecan, num. 8.
Como con la reſtitucion ſe libra el difunto de las penas del Purgatorio, num. 9.
No eſtan detenidas las animas haſta que ſe reſtituya, nu. 10.

EL Papa Alexandro III. eſcriuiendo al Obiſpo de Claramonte, tratando de vno que auia quemado vna Igleſia, y hecho otros pecados, por quanto a la hora de ſu muerte tuuo contricion dellos, y ſe confeſſo, y mando que ſe reſtituyeſſen los daños, manda que le entierren en ſagrado, y obliguen a los herederos a que reſtituyã lo que el difunto deuia: y da la razon diziẽdo: *vt ſic à peccato valeat liberari*, para que aſsi le ſea perdonado el pecado. Las quales palabras dan ocaſion de creer, que no ſe perdona el pecado en la otra vida, ſino que ſe reſtituya † lo que ſe deue. Y es regla tambien de Derecho, que *peccatum non dimittitur, niſi reſtituatur ablatũ*. No ſe perdona el peca do, ſino q̃ reſtituya lo mal lleuado. Y tiene el vulgo creydo, q̃ para q̃ ſalga el anima de las penas de Purgatorio, ha de reſtituyr lo que viuiendo deuia el difunto,

Alexã. III Cap. in literis de Raptoribus.

† I Can. ſi res. 14. q. 6.

En confirmacion desto ay algunos exẽplos de Ani-
2 mas que se han aparecido, pidiendo † q̃ se restituyesse lo que deuian, que por ello padecian penas en el Purgatorio. De todo lo qual parece colegirse, que las Animas estan detenidas en el Purgatorio, hasta tanto que restituyan los herederos.

Pero respondiendo a lo que en el capitulo se pregũ
3. ta, digo: Que las animas del Purgatorio no estan detenidas en el, hasta tanto que se restituya lo que deuian; porque si esto fuesse assi, auria difuntos que no saldrian jamas del Purgatorio, si nunca restituyessen sus herederos; lo qual no se ha de dezir, ni se puede creer.

Para entendimiento desta difficultad se ha de aduer tir, que no hablo de aquellos difuntos, que viuiẽdo pu-
4. dieron restituyr, † y no lo hizieron, porque el pecado no se perdona, sino que se restituya lo que malamente se possee, y assi los tales se condenarian: en donde aduierten los Dotores, † que no se ha de absoluer al en-
5. fermo, que tiene obligacion de restituyr, y no restituye luego, aunque diga que lo dexa en su testamento; porque esta obligado a restituyr luego el que puede, sino en caso que aya algunos inconuenientes, o impedimentos, o se tiene por cierto, que el heredero restituyra con mas puntualidad. Esta verdad la tienen y confirman, *Sylueſtr. in verb. reſtitu. 5. quæſt, 7. Nauarr. in Manual. capit. 17. num. 68. San Anto. 2. part. tit. 2. c. 1. §. 25. Angles. 2. par. 4. quæſt. de reſtit. art. 2. diffin. 4. Sancto Tho. 2. 2. quæſt. 62. artic. 8. Soto lib. 4. de iuſt. & iur. q. 5. art. 1. & q. 7. artic. 4. y en el 4. diſtin. 17. quæſt. 2. artic. 6. Couar. in regul. peccat. 1. par. §. 1, num. 1. Pedro Nauarra de reſtitutione, lib. 4. cap. 4. num. 60. Manuel Rodriguez in Sum.*

Sylueſt. Nauarro. S. Anto. Angles. S Tho. Soto. Couarr. Pedro Nãuarta. Manuel Rodriguez.

Sum. 2. par. cap. 44. concl. 1. & 7. Cordoua quæſt. 78. punct. 1. Alfonſo de Vega en la 2. part. de ſu Sum. c. 92. caſo Cordoua. 23. y 24. Y aſsi no hablamos del que pudo reſtituyr Vega. ſin inconueniente alguno, ſino de aquel que, o por no eſtar auerigua da la deuda, o porque tiene algun impedimento juſto para no reſtituyr luego, dexa en ſu teſtamento † que ſe reſtituya, porque en tal caſo aunque el Alma padezca en el Purgatorio por la negligẽcia que tuuo en vida de no reſtituyr quando pudo, pero muriendo en gracia de Dios, no eſta detenida en el Purgatorio, porque no reſtituyan ſus herederos. Ni obſta el texto † de Alexãdro III. arriba referida, porque tiene el dicho muchos entendimientos; y vno de ellos es, que aquella palabra *Valeat liberari*, ſe refiera a los herederos que han de reſtituyr para que queden libres del pecado. Eſte entendimiento tiene Nauarro y otros que ſe alegaran, y lo nota la Gloſa marginal del texto, aunq̃ a Pedro Nauarra en el lugar que ſe citara no le agrada eſte entendimiento; pareciendole, q̃ que pecado han hecho los herederos, para que *valeant liberari*? pues ellos no hizieron el incendio de la Igleſia, del qual habla el texto. A lo qual ſe le puede reſponder, que aunque no hizieron el pecado, pero pecan nueuo pecado en no cumplir lo que eſtan obligados por el teſtamẽto: † porque los herederos que no cumplen los Legados del teſtamento, pecan mortalmente, como ſe dira en el ſiguiente capitulo. Y aſsi dizẽ bien los que lo interpretan de la manera dicha. Pero conformandome con la opinion de Pedro Nauarra, que es muy docto, y con la Gloſa del texto digo, que la reſtitucion es tambien obra meritoria para la remiſsion de la pena; porque recibiẽdo los acreedores, o pobres

6

7

Nauarro. Gloſa. Ped. Naua.

8.

Pedro Nauarra.

37 nocimiento del Iuez, lo qual esta obligado a pagar † el heredero, o la vniuersal herencia: esta proposicion esta fundada en Derecho, y la prueua muy bien el Dotor Spino, en la referida glosa. 28. num. 77. cum seqq.

38 Proposicion vndecima, † Si faltare alguno de los Executores, o estuuiere absente, el que queda, o esta presente, tiene el mismo poder que los demas: es decision expressa del cap. 2. de testam. num. 60. Y los Dotores en el mismo lugar, y por muerte de vn Executor, el Iuez de pias causas subruega en su lugar otro.

39 Vltima Proposition. † Los Executores negligentes en cumplir lo que de parte de arriba queda dicho, a mas de las penas referidas, y los daños que hazen a las Almas de Purgatorio, como se dira en los dos capitulos siguientes, pueden ser descomulgados, como lo notan los Dotores del cap. 16.

CAPI. DECIMOQVINTO.

Si las animas son detenidas en el Purgatorio, hasta tanto que se restituya lo que viuiendo deuian.

SVMARIO.

NO se perdona el peccado sin que restituya lo mal lleuado, num. 1.
Almas se han aparecido pidiendo que se restituyesse, num. 2.
No está detenidas las animas en el Purgatorio, por no restituyr sus herederos, num. 3.

Los

Los que viuiendo no quieren reſtituyr, mueren en pecado y ſe condenan, num. 4.

No ſe ha de abſoluer al enfermo, que pudiendo no reſtituye, num. 5.

Padece el alma en el Purgatorio por la negligencia de la reſtitucion, num. 6.

Entendimiento al tex. del capitulo in literis, de Raptoribus, num. 7.

Los herederos que no cumplen los legados del teſtamento, pecan, num. 8.

Como con la reſtitucion ſe libra el difunto de las penas del Purgatorio, num. 9.

No eſtan detenidas las animas haſta que ſe reſtituya, nu. 10.

EL Papa Alexandro III. eſcriuiendo al Obiſpo de Claramonte, tratando de vno que auia quemado vna Igleſia, y hecho otros pecados, por quanto a la hora de ſu muerte tuuo contricion dellos, y ſe confeſſo, y mando que ſe reſtituyeſſen los daños, manda que le entierren en ſagrado, y obliguen a los herederos a que reſtituyã lo que el difunto deuia: y da la razon diziẽdo: *vt ſic à peccato valeat liberari*, para que aſsi le ſea perdonado el pecado. Las quales palabras dan ocaſion de creer, que no ſe perdona el pecado en la otra vida, ſino que ſe reſtituya † lo que ſe deue. Y es regla tambien de Derecho, que *peccatum non dimittitur, niſi reſtituatur ablatũ*. No ſe perdona el peca do, ſino q̃ reſtituya lo mal lleuado. Y tiene el vulgo creydo, q̃ para q̃ ſalga el anima de las penas de Purgatorio, ha de reſtituyr lo que viuiendo deuia el difunto,

Alexã. III Cap. in literis de Raptoribus.

† I Can. ſi res. 14. q. 6.

Sum. 2. par. cap. 44. concl. 1. & 7. Cordoua quæſt. 78. punct. 1. Alfonſo de Vega en la 2. part. de ſu Sum. c. 92. caſo Cordoua. Vega.
23. y 24. Y aſsi no hablamos del que pudo reſtituyr ſin inconueniente alguno, ſino de aquel que, o por no eſtar aueriguada la deuda, o porque tiene algun impedimento juſto para no reſtituyr luego, dexa en ſu teſtamento † que ſe reſtituya, porque en tal caſo aunque el Alma padezca en el Purgatorio por la negligẽcia que tuuo en vida de no reſtituyr quando pudo, pero muriendo en gracia de Dios, no eſta detenida en el Purgatorio, porque no reſtituyan ſus herederos. Ni obſta el texto † de Alexãdro III. arriba referida, porque tiene el dicho muchos entendimientos; y vno de ellos es, que aquella palabra *Valeat liberari*, ſe refiera a los herederos que han de reſtituyr para que queden libres del pecado. Eſte entendimienio tiene Nauarro y otros que ſe alegaran, y lo nota la Gloſa marginal del texto, aunq̃ a Pedro Nauarra en el lugar que ſe citara no le agrada eſte entendimiento; pareciendole, q̃ que pecado han hecho los herederos, para que *valeant liberari*? pues ellos no hizieron el incendio de la Igleſia, del qual habla el texto. A lo qual ſe le puede reſponder, que aunque no hizieron el pecado, pero pecan nueuo pecado en no cumplir lo que eſtan obligados por el teſtamẽto: † porque los herederos que no cumplen los Legados del teſtamento, pecan mortalmente, como ſe dirá en el ſiguiente capitulo. Y aſsi dizẽ bien los que lo interpretan de la manera dicha. Pero conformandome con la opinion de Pedro Nauarra, que es muy docto, y con la Gloſa del texto digo, que la reſtitucion es tambien obra meritoria para la remiſsion de la pena; porque recibiẽdo los acreedores, o pobres

6

7

Nauarro. Gloſa. Ped. Naua.

8.

Pedro Nauarra.

lo que se restituye, o ruegan a Dios por el difunto, y assi le alcançan remission de la pena. Y assi dize muy
9 bien el texto: *Vt sic à peccato ualeat liberari,* † que restituyan los herederos, para que assi el difunto quede libre del pecado, a saber es, de la pena del. Y en esto se funda la opinion del vulgo, que piensa que con la restitucion se libra mas presto el difunto de las penas de Purgatorio. Y si algunas vezes aparece difuntos, pidiendo a sus herederos que restituyan, es para que tengan aliuio en ello de la manera que queda dicho, y se dira en el capitulo siguiente. Concluyo diziendo, q̃ las Animas no son detenidas enel Purgatorio por no restituyr † sus herederos, como lo tienen y prueuan *S. Anton. 3. par. tit. 10. cap. 3. §. 12. Soto lib. 4. de iust. & iur. q. 6. art. 1. in fin. Nauar. in Manual. cap. 17. n. 68. uersic. Quæsitum. Pedro Nauarra de restitutione lib. 4. cap. 4. n. 63. Candelabr. Ecclesiæ in uerb. Purgatoriũ, num. 15. Ludou. Molide iust. & iure. tom. 1. tract. 2. disputa. 251. Manuel Rodriguez 1. par. Sum. de casos de conscien. cap. 133. concl. 8. Alega muchos refiriendo esta difficultad el Dotor Pedro Cenedo en sus Collectaneas. 2. par. Collect. 4. n. 6. S. Thom. quodlibet. 6. art. 13. Alonso de Vega de casos de conscient. 2. par. cap. 114. caso 8. Decis. casuum conscien. Iacobi de Grafis lib. 1. cap. 2. a num. 15.*

10
S. Anto.
Soto.
Nauarr.
Pedro Nauarra.
Cãdelabr. Eccles.
Lud. Mol.
Manuel Rodrig.
D. Cenedo
S. Thom.
Alonso de Vega.
Iacob. de Grafis.

CAPIT. DECIMO SEXTO.

Si el descuydo, o negligencia de los executores, o albaceas en celebrar las Missas y cumplir las mandas del testamento es dañoso a las animas de Purgatorio.

S.V-

SVMARIO.

OS Executores negligentes pecan mortalmente, num 1.

Obras buenas tienen dos meritos, num. 2.

El merecimiento de la buena obra corresponde a la voluntad, num. 3.

El merecimiento satisfactorio de la obra se tiene quando se haze la tal obra, num. 4.

El Alma padece en el Purgatorio por el descuydo de los herederos, num. 5.

Los executores de los testamentos negligentes se llamã crueles. num. 6.

Infieles homicidas, num. 7.

Pueden ser descomulgados, num. 8.

Alma que se quexaua a vn sobrino suyo, que se descuydo de hazer por ella obras pias, num. 9.

Soldado que por auerse descuydado de vn difunto lo lleuaron los Demonios, num. 10.

OMVN dotrina † es de todos los Dotores, q̃ los executores de los testamentos, negligẽtes en cũplir las mandas dellos, pecan mortalmente, segun la negligencia y descuydo fuere por el texto. in cap. Nos quidem cap. Ioannes, cap. tua de testamẽtis, y lo nota Couarruuias y los Interpretes de dichos textos, y Nauarro en el Manual capit. 25. num. 65. cum sequentibus, y todos los Sumistas in verb. *Testamentum*, & in verb. *Executores testamentorum*, & in verb. *Hæres*. Manuel Rodriguez 1. *parte. Sum. capit.* 33. *numer.* 8. y los Dotores que se alegaran en la respuesta 1

Cap. tuanos.
Cap. Ioan Nos quidẽ de testamẽ Nauarro. Mauuel Rodriguez.

del titulo del capitulo presente. Para cuyo entendimiento se ha de notar, que en las obras buenas que se dexan en el testamento, se han de considerar dos co-
2 sas, † lo vno, ser meritorias de gracia y gloria, y lo otro ser satisfactorias, que es lo mesmo q dixo Santo Thomas, *quodlib. 6. art. 13.* a saber es, que la limosna tiene merecimiento de limosna, en quanto obra pia y buena, que es lo mismo que ser meritoria de gloria, que se llama merecimiento essencial.

Otro merecimiento tiene, en quanto al effecto que
3 se llama satisfactorio. El merito † dela buena obra en quanto a la gloria corresponde a la voluntad del que la manda hazer, y en quanto a esto ningun detrimento tiene el alma con el descuydo de los herederos, por que quando hizo testamento, y determino que se hiziessen las obras pias, le fueron meritorias, y tuuo este merecimiento entonces pero el segundo merecimien-
4 to, † que es que sean estas obras satisfactorias a las penas deuidas en el Purgatorio, y el effecto dela obra, no se corresponde, hasta que se ponga en excucion la tal
5 obra, † assi padece el alma por la tardança de la obra, no porque tenga de nueuo pena por el descuydo delos herederos, sino que las obras que auian de ser satisfactorias a las penas del Purgatorio, pues no se hazē, ha de padecer alli su tiempo, assi como el que esta en la carcel por deudas, y no puede pagar mientras se detienen los negociantes suyos en buscar hazienda y bienes, con que pagar, esta detenido y preso: assi mesmo las animas de Purgatorio, estan alla detenidas, miētras no se hazen por ellas las obras que auian de suplir por lo que alli deuen de padecer. De donde se colige, quan
6 gran pecado hazen, † y quan crueles son los executo-

res

res de los testamentas; que sabiendo quan graues son las penas del Purgatorio, como queda dicho en la primera parte, y la necessidad que tienen de ser ayudadas (como queda dicho en el capitulo primero desta segunda parte) no les fauorecen y ayudan, y no hazen por ellas lo que esta a su cargo cō solicitud y cuydado. Y assi el Derecho cō mucha razon a los tales descuydados los llama infieles, † homicidas de hombres, como se dize en el tex. *In Can. qui oblationes cum sequen.* 13. *q.* 2. Y con mucha razon: Porque si se llama homicida aquel que no da de comer al proximo, quādo tiene necessidad de ser alimētado, *Can. Pasce fam.* 86. *dist.* quiē tiene mas necessidad, quiē sufre mayores tormentos, quien mas dessea salir de aquellas obscuras y tenebrosas carceles, que aquellas benditas animas del Purgatorio? y assi se quexan grandissimamente de los descuydados de sus executores. Por lo qual muy justamēte nuestra madre la Iglesia descomulga a los executores de los testamentos descuydados, *Can. Cleri. cum sequent.* 13 *quæst.* 2. *cap. Præterea*, como a delinquentes en cosa graue, y que cometen pecado mortal, por cuya ocasiō padecen mas tiempo las almas en el Purgatorio de la manera dicha. Prueuase esta doctrina con la de *S. Thomas en el lugar referido, de Vega de casos de conscien.* 2. *par. cap.* 114. *caso* 8. *Luys Lopez* 1. *par. Instruct. conscie. cap.* 54 *Pedro Nauarr. de Restit. lib.* 3. *cap.* 4. *num.* 133. *versic. Sed de executoribus, Manuel Rodriguez* 1. *par. Sum. cap.* 133. *num.* 8. *in fine. El Reuer. Marco Scarsela en su Giardino di Summistas en Italiano, part.* 1. *cap.* 247. *caso* 3. *S. Anton.* 3 *par. tit.* 33. *cap.* 2. § 5. y confirmase lo dicho con los siguientes exemplos.

7 Canō. Qui oblatio. 1. & 2. 13. q. 2

Can. Pasce 86. dist.

8 Cleri 13. q. 2. Cap. præterea. 2. de sepult. S. Thom. Vega. Luys Lopez. P. Nauarr. M. Rodri. M. Scarsel. S. Antoni.

En el libro 2. de Apibus cap. 54. se dize, que vn Ca-

Libro de Apibus.

burlandose,lo referia a otros soldados compañeros suyos,y estandolo diziendo,lo arrebataron Demonios de entre ellos,y fue hallado despues el cuerpo en vn monte despedaçado,y su alma se puede presumir la lleuaron tambien Demonios al Infierno.

Tambien refiere estos exẽplos Villegas en la quinta parte llamada Fructus Sanctorum,discurso 67.con los quales queda confirmada la doctrina deste capitulo,y respondido al titulo del.

Lo mesmo refiere el Padre fray Alonso de Orozco,en vn tratadillo que se intitula Victoria de la Muerte capitulo 28.culpando grandemente a los executores de los testamentos.

P. Alonso de Orozco.

Santo Thomas de Aquino tuuo en Paris vn compañero lector en Theologia llamado Romano muy sieruo de Dios,y estando el santo en Napoles murio Romano en Paris y a cabo de algunos dias aparecio a santo Thomas y entre otras cosas le dixo,que porque el Obispo de Paris le auia encomendado el cumplimiento de vn testamento,y aunque lo auia cumplido auia sido con algun descuydo, auia estado por aquella culpa penãdo por quinze dias en el Purgatorio.Como la culpa deste sieruo de Dios por ser liuiana, fue castigada con fuego del Purgatorio,assi la q̃ fuere graue en este caso sera castigada con fuego del infierno; y desta manera castiga Dios esta culpa en los que mueren sin auer hecho penitencia della: y en los que della han hecho penitencia,o no fue la culpa mortal,la suele castigar con permitir,q̃ se haga con ellos despues de muertos, lo que ellos hizieró con otros,que es negarles los sufragios q̃ dexaron encomẽdados o dilatarselos mu-

Surio.

cho, o por ventura algunas vezes no aplicarselos Dios, aunque se hagan por ellos. En la historia de san Francisco se dize, que vn frayle se descuydaua en dezir por los difuntos las oraciones que la religion ordena, que digan vnos religiosos por otros, y despues de muerto

Par. 2. lib 9. cap. 22.

aparecio a otro de la mesma orden y dixo, que padecia grauissimas penas en el Purgatorio, y que todos los sufragios de Missas y oraciones que hasta entonces se auian hecho por el, no le auian aprouechado, porque Dios las auia aplicado a otras animas, y no a la suya por el descuydo que auia tenido en vida de rogar por las animas de los difuntos, que le auian encomendado: mas que los que de alli adelante se hiziessen por el le aprouecharian. No ay que dudar, sino que a los fieles que fueren diligentes, y piadosos en cumplir los testamentos, y en poner en execucion lo que por los difuntos fue ordenado y dispuesto, permitira Dios y ordenara, que despues desta vida se les haga el mismo beneficio, y les aplicara muy copiosamẽte todo el bien que por ellos se hiziere; y que a los que no hizieren cõ las animas lo que la justicia, o caridad les obliga, que sera posible castigarles Dios, en que les falte esta ayuda, o quando la tengan, no se les aplique: porque como este socorro que se da a las almas, estriua principalmente en la misericordia de Dios y su acceptacion: es muy allegado a razon que con los mas misericordiosos se vse de mayor misericordia: y esto nos deue poner grande animo y mucho feruor de espiritu para romper con todas las difficultades, que en esto se ofrecieren, siendo muy diligentes en cumplir, todas las cosas que los difuntos dexaron encomendadas.

CAPI-

CAPITVLO VLTIMO.

Del agradecimiento que tienen las Animas de Purgatorio, a los que por ellas hazen oraciones, y offrecen sacrificios.

SVMARIO.

Iobias fue agradecido al Angel, num. 1.
Helias fue agradecido, num. 2.
Elyseo fue agradecido, num. 3.
Paga Dios lo q̃ por las almas se haze, 4.
Las Almas son agradecidas, num. 5.
Los que se acuerdan de las Animas hallan quien dellas se acuerde, num. 6.
Los deuotos de las animas son dellas fauorecidos y ayudados. 7
Copero de Pharaon descuydado. num. 8.
Sãta Catherina de Sena libra a su padre de Purgatorio, n. 9.
Iudas Machabeo es loado por la deuocion que tuuo a las animas de Purgatorio, num. 10.
Los Difuntos tienen cuydado de los que se acuerdan dellos, num. 11.
Consuelanse las Almas de que aya en el mundo quien dellas se acuerde, num. 12.
Daniel consolado por Habacuc. 13.
Los que sepultaron a Saul son gratificados en esta vida y en la otra, num. 14.
Las Almas salen fiadoras por vn Clerigo, num. 15.
Esther Reyna fue agradecida, num. 16.
Animas que defienden a vn Sacerdote porque celebraua por ellas, num. 17.

Vn Duque es ayudado en la guerra por las Animas de Purgatorio, num. 18.

Dios agradece y paga lo que por las Animas se haze, n. 19.

1. *Tob. vlti.* SI el Santo viejo Tobias † fue tã agradecido al Angel S. Raphael, por los bienes que le hizo, que le ofrecio y dio de coraçõ la mitad de toda su hazieda: y el Propheta Helias por auer le dado de comer † vna viuda en tiẽpo de hambre, le resuscito vn hijo q̃
2. 3. *Reg. c.* 17. se le auia muerto. y el Propheta Eliseo por † el aposento que recibio de vna muger casada, por su oraciõ tuuo vn hijo, la que antes era esteril; y muerto lo resuscito:
3. 4. *Reg.* y despues fue medio cõ el Rey, para que se le restituyessen sus tierras y possessiones: que agradecimiento aura en aquellas benditas Animas de Purgatorio, para aquellos que las remedian y fauorecen? Que ni la pobreza, ni enfermedad de Tobias, ni la necessidad de Helias y Eliseo, ni todas las del mũdo juntas, ni trabajos se pueden igualar con los que ellas padecen. Si vn jarro de agua que se da a vn pobre sediento en esta vida, y qualquier otro † beneficio, le toma Dios a su
4. cuenta, y le pone en el libro de su cargo y recibio; quanto agradecera y terna en memoria, para agradecerlo, y pagarlo el beneficio que se hiziere a las Animas de Purgatorio, que toda la sed del mundo no es tanta como la que tiene vna Alma sola, ni todas las aguas de las mas frescas y cristalinas fuentes no aliuian, ni refrescan tanto, como vn sufragio hecho a aquellas benditas Animas: † que agradecimiento tan de veras y tan efficaz nacera en el Anima ayudada, sabiendo, como sabe, qual fue la mano de donde le vino tal socorro?

Para

Para gratificar la buena obra que se le hizo, quando en vn punto se halla bienauenturada y libre de las penas, y cercana de refrigerio, quando se vea entre los braços del amado Esposo, y vaya de vn estremo de dolores y penas, a otro de gozo y sumo descanso, como dando gracias las procurara para quien le ayudo a su rescate.

Los Dotores ya referidos en el capitulo sexto desta segunda parte dizen, valer las † indulgẽcias a aquellos que viuiendo tuuierõ cuydado de las Animas de Purgatorio: y aun los Gentiles significaron esto, que deuio de ser la causa, segun dize San Augustin en el lib. 21. de la Ciudad de Diõs, que estaua admirado de auer hallado en Virgilio aquella sentencia de San Lucas: Hazed os amigos de la riqueza de maldad, porque quãdo murieredes, os reciban en las moradas eternas. Y la otra de San Matheo: El que recibe al justo en nombre de justo, recibira premio de justo. El verso de Virgilio que hablando de los que morauan en los campos Elyseos, que era el Paraysso que ellos creyan, dize de los que hazian buenas obras. 6 S. Augusti. Luc. 16. Matt. 10. Virgil. 6. AEneid.

Quique sui memores alios fecere merendo.
Y los que con gracioſos beneficios
Hizieron que otros dellos se acordaſſen.

Es esta verdad tan assegurada entre los fieles, que es costũbre de todos los Reynos, Ciudades y Lugares de Catholicos, que a las noches, quãdo nos traen a la memoria esta deuocion de las Almas, y q̃ roguemos por ellas, se nos dize, porque hallemos quien por nosotros otro tanto haga; que acordandonos de las Almas, hallaremos quien de nosotros se acuerde, quando Dios por su misericordia nos lleuare al Purgatorio.

Refi-

Refiriome vna persona graue y de mucho credito, que hallandose en medio de vn furioso rio en vna grã
7 de auenida, † faltandole ya la caualgadura, diziendo vn Respóso por las Animas de Purgatorio, salio de aquel peligro con grande facilidad; y el mesmo dixo, auer passado de noche por passos muy peligrosos sin temor alguno, diziendo vn Responso por las Animas de Purgatorio. Experiencia ay de hallarse muchas cosas perdidas, con offrecer Missas y otras obras pias por las animas de Purgatorio.

Otra persona anciana me asseguro, que auia mas de cinquẽta años q̃ rezaua cada dia el officio de los difuntos, y confessaua auer recebido en esta vida muchos bienes temporales, y librado se de muchos peligros y trabajos; y todo lo atribuya a las Animas de Purgatorio: y le conozco yo muy bien, y se ha visto en grandisimos trabajos por Iusticia, y de todo a salido libre, y de los mesmos trbajos a sacado muchos bienes; y los que procuraron perseguirlo y hazerle daño, quedaron auergonçados y castigados, y a imitacion deste ay otros muchos, tanto que assegura vn Religioso muy espiritual, q̃ jamas vio a los deuotos de las Animas en trabajos, que no fuessen muy fauorecidos y ayudados.

Vease a F. Hernando de Zarata de la paciẽcia. Christiana lib. 6. discurso. 10. n. 7. f. 137.

No son las Almas de Purgatorio oluidadizas y desagradecidas, como el Corporeo de † Pharaõ cõ el casto Ioseph, que despues de auerle dado la nueua de su remedio y libertad, no se acordo mas del buen Ioseph, que si nunca lo huuiera conocido ni visto. Pero las Almas de los Santos hazenlo muy diferentemente, porque alla a dõde estan ayudan mucho a sus deuotos, como dize *S. Tho. in addit. ad 3. par. q. 72. art. 1. ad. 3.*

8 *Genesis.* 40.

Estaua

Estaua el padre de Santa Catherina de † Sena llamado Iacobo, condenado a muchos años de Purgatorio; pero la buena hija no solo lo rescato con oraciones, sino cõ vn dolor de hijada que accepto por todos los dias de su vida en recompensa de lo que auia de penar el Alma de su padre: de lo qual el quedo tan agradecido, como quien conocia los tormentos de que le auia su hija librado, y la gloria de que gozaua mas presto que tuuiera, que en pago dello no solo suplicaua a Dios por su hija Catherina, sino que tambien aparecie dosele muchasvezes, la industriaua y auisaua de las assechanças del Demonio, y le comunicaua grandes secretos de la otra vida, Refierelo Raymundo de Capua en en la historia de Santa Catherina. 2 parte cap. 7. El Padre Fray Ioan de Torres lib. 3. cap. 13. 9

Raymundo de Capua. 6. Iuan de Torres.

Muchas alabanças cuenta la diuina Escritura de aql famoso Capitan Iudas Machabeo, y aura del memoria en los siglos venideros, por el hecho † tan santo de acordarse de los difuntos, haziendo q̃ por ellos se offreciessen en Hierusalem sacrificios y oblaciones: y merecio tan santo hecho ser repetido y nombrado tanto, que en las Missas de los difuntos la Iglesia haze mẽcion del. Y no quedo sin particular premio y agradecimiento la buena obra que hizo; pues fuera de los muchos y prosperos succesos que tuuo en sus cosas, se le aparecio el gran Sacerdote Onias y Hieremias Prophe ta, animandole mucho a proseguir lo q̃ auia començado, y le dieron vna espada diziendo: *Accipe sanctum gladium munus à Deo, in quo deijcies aduersarios populi mei Israel.* Hizo la prueua luego de lo q̃ le auiã dado, q̃ segũ dize Iosepho de Antiquitatibus lib. 12. cap. 16. que entrando en batalla con Nicanor Capitan del Rey Demetrio

10. 2. *Mac.* 12.

2. *Mac.* 15.

Iosepho.

metrio, lleuando solos mil hombres de pelea, desbarato y mato a su contrario, de tal suerte, que ni vno quedo viuo en aquella jornada, dexando muertos (segun el diuino Texto) treynta y cinco mil hombres en el campo.

11 Vemos pues q̃ los difuntos tienen † particular solicitud y cuydado de los que se acuerdan dellos, táto que puede la caridad Christiana, y la comunion q̃ ay entre los hijos de Dios de las buenas obras, que haziendo la buena obra en la tierra, le responda el cambio della
12 en el Cielo, † por quien esta en el Purgatorio. Grande bien y gran consuelo para el alma es, saber que aũque
Daniel. este como otro Daniel en el lago de los Leones, muer
14. to de hambre en medio de Babilonia, alla esta el Propheta Habacuc en Iudea guisando la comida de la qual comera Daniel estãdo tan lexos, y la traera el mismo que la aparejo, sin tener al principio pensamiento dello, ni aun saber el camino de Babilonia. Que se les siguio de aqui a entrambos? A Daniel mucho consuelo, reconociendo la memoria que el Señor tenia de su
13 persona, y consuelo, y refrigerio † al cuerpo con la comida guisada en Iudea: a Habacuc se le siguieron gran des prouechos, pues lo lleuo por los ayres vn Angel de tan lexas tierras; y llegado alla, vio vna marauilla tan grande, vn hombre rodeado de animales tan fieros y brauos, estar domesticados ante su presencia y su getos. Vio vn sieruo de Dios y tan amigo suyo. Conocieronse los dos, y glorificaron a la Magestad diuina; tiro cada vno para si el prouecho que le tocaua de aquella obra.

S. Chrisost. Dize S. Chrysostomo Homil. 21. in Act. Apostol. hablando de lo que se haze por los difuntos. *Vide vtilita-*

litatem: ille accipiet per te, & tu per illum. Bendixo Da- 2. Reg. 2.
uid a los de Iabes y Galaad quãdo enterraró los cuer-
pos de Saul y Ionatas, a los quales dixo el Rey David.
Benedicti vos à Domino, qui feciſtis miſericordiam hanc
cum Domino veſtro Saul, & ſepeliſtis eum. Grande miſe-
ricordia fue la q̃ hiziſtes a Saul en ſepultarle. † Y por- 14
que ſe vea, que tan piadoſa obra no quedo ſin paga en
eſte mundo y en el otro, añadio a lo ſobredicho. *Et*
nunc retribuet quidem vobis Dominus miſericordiã, & ve-
ritatem; que ſon agradeciditiſsimas las almas, que por
interceſsion dellas haze Dios miſericordia, y da gra-
cias en eſta vida a los que dellas ſe acuerdan.

Refiereſe del libro Apum, que vn Sacerdote pobre,
deuoto grandemente de las animas de Purgatorio, q̃
cada dia hazia por ellas particular oraciõ y celebraua,
fue acuſado ante ſu Obiſpo, y confeſſando la verdad
del delicto, mandole el Obiſpo que juraſſe, y dieſſe ſe-
guridad y fiança de cumplir lo que prometia, y como
por la pobreça del Clerigo, no hallaſſe ni tuuieſſe fia-
dor, afligido deſto ſe eſtaua ſin ſaber que hazerſe: y al-
çando los ojos el Obiſpo, vio en el ayre mas de mil
manos como aparejadas y que ſe ofrecian a ſalir fia-
doras por el Clerigo, † y viendo eſto el Obiſpo dixo:
Vete en paz, que hartos fiadores tienes, proſigue la de 15
uocion de celebrar por las animas, y yo te lo encargo
y encomiendo mucho.

Quando aquella pobrezita dõzella llamada Eſther Eſther. 2.
debaxo eſtado y pobre viuiẽda, ſe vieſſe entronizada & 4.
en el Imperio de ciento y veynte y ſiete Prouincias,
hecha Reyna y coronada, y legitima muger del Rey
Aſſuero, y reconocieſſe que todo eſte bien le auia ve-
nido por la buena induſtria, y mano de vn tio ſuyo lla-

mado Mardocheo, qual seria el desseo que en su cora
çon naceria, de agradecer tal beneficio a su tan gran
bien hechor. Y assi vemos, que puso por su contento
16 a riesgo su corona real † y su persona y vida. Pues si
este agradecimiento ay en la tierra, qual creemos le
aura en el cielo? Que hara el que vee, que por manos
de vn hombre con sus Missas y oraciones ha salido de
tantos trabajos y dolores, y se vee en estado donde no
ay ya peligro ni trabajo que temer? que millares de bē-
diciones desde alli donde estan imbiā a los que las han
fauorecido? que fieles protectoras son en sus necesi-
dades? Bien cierto es que si Dios les diesse licencia, se
humillarian y besarian los pies que se emplearon en
andar passos por ellas, y las manos que por ellas dierō
limosna.

Celebraua vn Sacerdote de ordinario Missa por las
animas de Purgatorio, y teniendo dello noticia su
Obispo, creyendo que de ignorancia, y no saber de-
zir otra Missa lo hazia, mandole que no celebrasse.
Succedio que yendo el Obispo a Maytines vna so-
lemne fiesta, y passando por el cementerio de la Igle-
sia, pusieronsele delante diuersas figuras de los que
eran sepultados alli, cada vno con la arma que vso
en su vida, y dezian a vozes: He aqui el Obispo q̄ nos
quito nuestro Capellan, y el nunca celebra por nosо-
17 tros, † si no lo emienda, morira mala muerte. Que-
do el Obispo assombrado desta vision, y no solo dio
licencia al Clerigo que celebrasse siempre que quisies-
se por las Animas de Purgatorio, sino que el en ade-
lante les fue muy deuoto, y celebro por ellas muy de
ordinario.

Cuentase assi mesmo de vn Duque, señor de gran-

de

de esta lo, † que por consejo de vn Religioso de la or- 18
den de Santo Domingo, instituyo grandes Capellanias, e hizo dezir gran numero de Missas, y dar grandes limosnas, todo por las animas de Purgatorio, de lo qual se sintieron tanto sus criados, y familiares, porque no les daua a ellos las limosnas; que le rebolueron con otro señor de tal suerte, que fue necessario venir a las armas. Quiso el Duque valerse de los suyos, y hallolos amotinados, por la causa ya dicha, y respondieronle, que se valiesse de los Frayles, y Clerigos, con los quales gastaua sus rentas. Viose el Duque en aprieto; pero confiado en Dios, con la poca gente que pudo juntar, salio al campo contra su enemigo, con algun miedo de ser vencido, porque el contrario estaua muy poderoso; y estando con esta pena, vio por vn lado venir vn esquadron de gente de acauallo muy luzida con armas blancas, y Cruzes coloradas en los pechos. Fue el Duque a ellos para dar las gracias del socorro que le venia, sin saber quien podia ser, o quié los imbiasse; y vno dellos le respondio. No temas, porque aqui vienen a defenderte los que has sacado de Purgatorio con Missas y limosnas: y visto este socorro por el contrario, antes de dar la batalla imbio al Duque mensageres de paz, offreciendose a satisfazer los gastos y daños de la guerra, y el Duque lo acepto, que era de noble condicion y Christiano pecho: y hechas las pazes desaparecio el exercito de las Animas. Son del Promptuario de los exemplos, y los refieren el Padre fray Francisco Antonio en el libro tercero de la Missa, capitulo diez y siete, y el Maestro Villegas en la quinta parte del Fructus Sanctorũ, discurso 67. y otros.

F. Fráci. Antonio. Villegas.

F. Geronymo Graciano.

El Padre Maestro F. Geronymo Graciano Carmelita, en vn tratado del Iubileo del año Santo en Italiano, tratando del agradecimiento de las Almas, a los que por ellas hazen oraciones: dize en la primera parte, capit. 15. fol. 139.

La prima cosa, che' faccino quando si veggono in Cielo, en el cospetto del grande Iddio, è il pregare sua diuina Maie stà per coui, che le cauò è liberò dall' atrocissimo, è terribile fouco, nel quale ardeuano: pigliandosi particolar pensiero della sua saluatione. E molte volte ancora, no contente di chieder per lui beni spirituali, ottengano da Dio buoni, è felici successi temporali.

Y refiere dos exemplos al proposito del agradecimiẽto que tienen las Animas de Purgatorio; los quales referire breuemente, traduzidos en nuestro vulgar por ser cosas notables, y sucedidas en nuestra España.

Deuoto de las Animas fue fauorecido por ellas.

El vno dellos sucedido en Valladolid, que vn hombre muy deuoto de las Animas de Purgatorio acostumbraua salir de noche muchas vezes; y passando por delante del cementerio de la Iglesia de nuestra Señora de la Antigua, dezia siempre vn Pater noster y vn Aue Maria por las Animas de Purgatorio; sucedio que vnos enemigos suyos queriendole herir y maltratar: llegando a aquel puesto le acometieron con las espadas desnudas; y al punto se leuantaron grã multitud de gente armada en defensa del deuoto de las Animas: con lo qual los enemigos quedaron despauoridos y huyeron, y con esto quedo libre el dicho deuoto.

Don Christoual de Roxas y Sãdoual deuoto de las Animas de Purgatorio.

El otro exemplo es del Illustrissimo don Christoual de Roxas y Sandoual Arçobispo de Sevilla; el qual le acaecio a el mesmo, que estando estudiando en la

Vniuer-

Vniuersidad de Louayna, tenia costúbre de dar cada dia lymosna por las Animas de Purgatorio, a las quales el era muy deuoto: sucediole vn dia, que faltandole el dinero assi para dar la lymosna, como para el sustento ordinario; no atreuiendose a pedir prestado a sus amigos estuuo hasta vna hora despues de medio dia sin comer: y en aquel punto le pidieron lymosna para las Animas; con lo qual de nueuo sintio afliccion, por no tener que poderles dar. Y assi afligido se entro en vna Iglesia con intencion de dar a las Animas lymosna espiritual, rogando a Dios por ellas, ya q̃ no podia temporal. Acabada su oracion, le aparecio vn gentil hombre de muy galan aspecto, con habito de pasagero (y contaua, que quando le vio se le espeluçaron los cabellos, y le vino vn temblor por todos los miembros, como aquel que vee visiones del otro siglo) el qual le dio nueuas del Marques de Denia su padre, y de sus parientes y amigos, como si en aquel punto llegara de sũ tierra. Combidole a comer, y lleuole a vna hosteria: y despues de auer comido le puso vna buena cãtidad de escudos de oro en la mano, diziendo, que los tomasse que su padre se los pagaria en España. Y despues de despedidos jamas le pudo encontrar; ni los dineros los pidieron a su padre en España, ni tuuo de ello noticia, ni supieron jamas quien huuiesse sido aquel mancebo; y assi creya que o era alma de Purgatorio, o algun Angel de la guarda: el qual en agradecimiento de lo que por las Almas auia hecho, le socorrio en aquella necessidad: y fue de manera, que aquellos escudos le vinieron al justo hasta que le llego de España lo que auia menester para su prouision. Esto refiere el dicho Padre en su libro impresso en el

año

año de mil y seyscientos, autorizado con licencia y priuilegio de N.SS.PP. Clemente VIII.

Hame parecido referirlo aqui por ser cosa muy notable y fauor a nuestros Españoles: aunque esto y mas se puede creer de vn prelado tan Christiano y santo, como fue el dicho don Christoual de Roxas y Sandoual. Lo demas que se dize y trata en el dicho libro, por todo el capitulo 15. que trata del suffragio de los muertos con las indulgencias, ya queda tratado en los precedentes capitulos desta segunda parte de la Explicacion.

Esto es en quanto al agradecimiento de las mesmas Animas, que por otra parte lo agradece y paga nuestro Dios, † pues toma a su cuenta lo que por vn mi- 19
nimo y pequeñito de su Iglesia se haze, y lo agradece y paga no menos que con bienes de gracia y espirituales; principalmente a los deuotos de las Animas, que por lo menos mereceran, que quando Dios los lleuare desta vida, y fueren al Purgatorio, ternan quien dellos se acuerde, para que presto salgan de penas, y suban a gozar de la gloria, donde recebiran las gracias y norabuenas de aquellas Almas gloriosas, que por su intercesion y medios gozan de tanto bien, y estan assentadas en aquel trono de gloria y Ciudad santa de Hierusalem gloriosa, ruego a la diuina Magestad, por intercesion de las benditas Animas nos haga Ciudadanos y participantes della.

Amen.

†

Tabla

Tabla de los capitulos y tratados que se contienen en este volumen de la Explicacion de la Bulla de los Difuntos.

En la primera parte.

Epistola dedicatoria a las Animas de Purgatorio. fol. 4.

Prologo al Lector. fol 8.

Argumento de la obra. fol. 17.

Capitulo primero. En el qual se prueua la verdad del Purgatorio. fol. 18.

§. 1. Prueuase el Purgatorio con lugares de la sagrada Escriptura. fol. 21.

§. 2. Lugares del Testamento Nueuo, que prueuan auer Purgatorio. fol. 25.

§. 3. Lugares de Decretos y Concilios. fol. 27.

§. 4. Dotores que prueuan auer Purgatorio. fol. 30.

§. 5. Doctores Griegos. fol. 31.

§. 6. Dotores Latinos. fol. 32.

§. 7. Dotores Escolasticos. fol. 33.

§. 8. Prueuase con razones. fol. 36.

§. 9 Prueuase esta verdad con exemplos. fol. 39

Capit. 2. Del lugar del Purgatorio. fol. 42.

§. 1. Del Infierno. fol. 49.

§. 2. Del Limbo. fol. 54.

§. 3. Del Limbo de los santos Padres. fol. 57.

Capit.

Digitized by Google

Capit.3. De las penas del Purgatorio, y quien atormenta las Almas fol.59.

Capit. 4. Como el fuego material del Purgatorio atormenta las Almas siendo espiritus. fol.69

Cap.5. Si las Almas en el Purgatorio salen y se aparecen a los vivos. fol.71.

Capit 6. Si las Almas en el Purgatorio pecan, o merecen. fol.90.

Capit.7. Si las Almas en el Purgatorio estan ciertas de su saluacion. fol.94

Capit. 8. Si las Almas son juzgadas en apartandose de los cuerpos: y del juyzio particular de cada vna Alma. fol.103.

§.1. De las angustias de las enfermedades. fol.106.

§. 2. De las apariciones a la hora de la muerte. fol. 108.

§.3. Del apartamiento del Alma y cuerpo. fol.103.

§. 4. Del juyzio a la hora de la muerte. fol.106.

Capit. 9. De los campos Elyseos. fol.127.

Capit. 10. En que se declara, porque el cuerpo no padece en el Purgatorio juntamente con el Alma. fol.130.

Cap.11. En el qual se declara quanto tiempo puede estar el Alma en el Purgatorio fol.136.

Capitulo 12. Si las Almas en el Purgatorio conocen las cosas que hazemos aca en la vida. fol.143.

Capit. Vltimo. Si es licito desear yr al Purgatorio. fol.151.

En la segunda parte.

CApitulo primero, De la necesidad que tienen las Animas de Purgatorio de nuestros sufragios y oraciones. fol. 157.

Digitized by Google

De los capitulos.

Capit. 2. Como con oraciones y ſufragios de los Viuos ſon libres las Animas de Purgatorio. fol. 167.

Capit. 3. De los ſacrificios y ſufragios con que las animas de Purgatorio ſon ayudadas fol. 175.

Capit. 4. De las ſepulturas. fol. 177.

§. 1. Diuerſos modos de ſepultar difuntos. fol. 183.

§. 2. Menoſpreciadores de las ſepulturas. fol. 185.

§. 3. Modos de ſepultar admirables. fol. 186.

§. 4. Sepulturas de Catholicos. fol. 188.

§ 5. De los caſos en que ſe niega ſepultura. fol. 196.

Capit. 5. De las exequias y pompas funerales. fol. 198.

Capitulo 6. Como a las Animas de Purgatorio ſe apliquen Indulgencias, y que ſignifique Indulgencia per modum ſuffragij. fol 207.

Capit. 7. Si ganando vna Indulgencia para vn difunto, ſale el Alma infaliblemente del Purgatorio? Y porque ſe hazen tantas oraciones y ſacrificios por las Animas, ſi vna Bulla e Indulgencia las libra del Purgatorio. folio 215.

Capit. 8. Porque Animas ſe pueden tomar Bullas, y conceder Indulgencias? Y ſi puede el Romano Pontifice vaziar el Purgatorio? fol. 223.

Capitulo. 9. Si las Indulgencias y Bullas ſe pueden aplicar a qualquier Alma en eſpecial, y del valor dellas. folio 229.

Capit. 10. Como los ſufragios hechos por vna Anima de Purgatorio, valen a las otras Animas: y al contrario, los generales ſufragios valen alas Animas en particular. fol. 233.

Capit. 11. Si los ſufragios hechos por los peccadores, aprouechan a las animas de Purgatorio. 238.

Y Capit.

Capit.12. En el qual se dize, quanto aprouecha el sacrificio dela Missa a las Animas de Purgatorio, y de las Missas de difuntos y Aniuersarios. fol.240.

Capit.13. Si las oraciones y sufragios aprouechan a los difuntos, assi de la Gloria, como del Purgatorio, Limbo, y del Infierno. fol.256.

Cap.14. Del officio de los executores, y como se han de cumplir los legados pios que los difuntos ordenaron en vida se cumpliessen. fol.273.

Capit.15. Si las Animas estan detenidas en el Purgatorio, hasta tanto que se restituya lo que viuiendo deuian. fol. 288.

Capit.16. Si el descuydo, o negligencia de los executores, o albaceas en celebrar las Missas, y cumplir las mandas del testamento, es dañoso a las Animas de Purgatorio. fol. 292.

Capit.17. Del agradecimiento que tienen las Animas de Purgatorio, a los que por ellas hazen oraciones, y ofrecen sacrificios. fol.299.

Digitized by Google

Tabla de las cosas notables que en este tratado se contienen.

ABSOLVER no se deue al enfermo que no quiere restituyr, 2.parte, capitulo. 15. num.15.

Agradecidas son las almas de Purgatorio a sus deuotos.2.p. cap. fin.por todo el capitulo.

Agradecimiento de Tobias. 2.p. cap.fin.num.1.de Helias, nu.2. de Eliseo,num 3.

Alma que en vn baño padece Purgatorio.1.p cap.2. num.2.

Alma separada del cuerpo, sabe las ciencias naturales, 1. par. num.27.

Almas no saben quando hã de salir del Purgatorio,1.par.cap.3. num.2.

Almas puedẽ padecer maiores penas en el Purgatorio que en el infierno.2. p.c.5.num.5.

Almas y Sanctos del cielo,se aparecen.1.p.cap.5. nu.7. y las del infierno.nu.8.11.y 13. No pierden de la gloria que tienen, ni de la pena por parecerse, nu. 14.Con que cuerpo se aparecen num.15. aparecense en ensueños,num.18.Las del Infierno que se aparecẽ bueluen a el, n.25. Y las del Purgatorio subẽ al cielo, nu. 27. y las del cielo buluẽ al cielo nn. 31.Almas del Purgatorio, no merecen mas gloria,cap 5.n.1.No pueden pecar.1.p.cap.6.n.5.Tienẽ certidũbre de su saluacion.1.p. c.7. n.1.y 14.5.y 6.Ni pecan,ni merecen,n.7. Que temor tienen, n.9.y 12.Las almas de la gloria estan ciertas q̃ no les ha de faltar.n.3.Alma se aparta del cuerpo diferẽte que en el otro 1.p. c. 8. 14. No necesita de puerta para salir del cuerpo,n. 17. No se sabe a donde va en saliendo del cuerpo,num.18.Es juzgada primero antes de señalarle lugar, n.19. No es juzgada antes de salir del cuerpo,n.24.n. 25. Es juzgada en presencia del cuerpo,nu. 29. No es lleuada a juyzio al cielo,n.31.Conoce su miseria,num.35.

Alma y cuerpo hazen el hombre, 1.p.c.10.n 3. Es el principal agẽte,y a ella se atribuyẽ las acciones buenas y malas,n.4.

Alma gloriosa, glorifica y alegra el cuerpo,num.13.

Almas sabẽ lo q̃ por nosotros passa,1.p.c.12.n.8.9. 10. Y de que manera,n.12.13.y 14.Entristecese el alma del marido quãdo su muger se casa segunda vez, num.14.hasta el fin.

Almas del Purgatorio desseã grãdemente ver a Dios,2.par.c. 1. n.1.4.Quejanse de los parientes y executores,n.6.7.8.y 9.Pidẽ fauor,num.10.Tienen necessi-

Digitized by Google

dad de nueſtras oraciones. 2.p. cap.2.num.1. Son miembros de la Igleſia militante, numer.12. No ſon de la juriſdicion del Papa,2.par.cap.6.num.11. Tienẽ perdonada la culpa,2.par. cap. 7.num 8. Gozanſe vnas de los ſufragios que ſe hazen por otras,2.p.cap.10.num.7.

Alma del Purgatorio, que tuuo gozo porque le nacio vn hijo, que con ſu primera Miſſa ſalia del Purgatorio,2. par. cap. 12. num.17.

Almas de Purgatorio,ſon ayudadas con ſufragios,2.par.cap.13. num.5. A las del Lymbo no les aprobechan,nu.6. Como aprobechan a las de la gloria,num. 7. A las del Infierno no les aprobechan,nu.16.35.36.y 37. Eſta prohibido rogar por ellas,n.38. y 40.

Almas medio buenas, y medio malas quien ſean,2.par. cap.13. num.16.17.18.

Almas ſe han aparecido pidiendo a ſus herederos ſe reſtituyeſſe lo que deuian,2.par.c.15.n. 2.y 9. No eſtan detenidas enel Purgatorio por no reſtituyr ſus herederos,aunque algunas vezes padecen por eſto,num.3.6.y 9. y 2.par.cap.16 num.5.

Almas tienen conſuelo y contento de que aya en el mũdo quiẽ ſe acuerde de ellas.2.par.c.vlt. num.12. defienden a vn Sacerdote y otros deuotos,nu.17.n. 16. Quãdo eſtan en el cielo ruegan por los q̃ les hizieron bien por todo el capitulo vltim.

Angeles cõſuelã y viſitan las Animas de Purgator,1.p.c.13.n.14.

Angel ſe aparece a Ioſue. 1. p. c. 5.n.22.caſtigũ a Eliodoro,n.23. acompañan a las almas ſantas, 1.p.c.8.n.45.Sabẽ lo q̃ paſa en el mũdo,1.p.c.12.n.9.

Acompañamientos en los entierros,2.p.c.5.n.14.

Altares priuilegiados,2.p. cap.12. num.27.

Ayudarſe en vida,antes qué confiar enlos herederos,es coſa ſanta,2.par.cap.1.nu.16.

Amortajanſe los difuntos,2. p. c. 5.n.10.

Aniuerſarios no ſe dizẽ en fieſtas colẽdas,2.p.c.12.n 28. 29. Porq̃ ſe dizen,n.30.31.32.33.34. y 35.

Apariciones en enſueños no ſon verdaderas,1.p.c.5.n.16. Quando ſe ha de hazer caſo de ellas, num.19.

Apariciones en el ayre. 1. p.c.5. num.24.

Apartamiento del cuerpo y del alma trance riguroſo,1.p. cap. 8. num.12.

Apoſtoles y Sãtos ayudaron a los difuntos,2.p.c.2.n.15.

Athenienſes negaron ſepultura a Melchiade,2.p.c.4.n.48.

Athanaſio condenado,1. par.cap. 8.n. 16.

Año q̃ tienẽ los executores para cumplir el teſtamẽto,como ſe cuenta.2.p.c.14.nu.19.20.

B

S. Bartholome ſe aparece en figura de peregrino.1.par.c. 2.num.14.

Baptiſmo de agua y ſangre, y ſu virtud,1.p.c.2.num.21.

S.Ber-

Digitized by Google

TABLA.

S. Bernardo respondio al Demonio, 1. p. cap. 8. num 8.

S. Bruno fundador de la Cartuxa y su conuersion, 1. par. cap. 5. num. 9.

Buenos malos, medio buenos, y medio malos, quien sean, 2. par. cap. 13. num. 3. y 4.

Buenos en muriendo van al cielo, 1. par. cap. 8. num. 23.

Bullas son de grãde sufragio a los difuntos, 2. par. cap. 2. nu. 2. Santa cosa, que se tomen muchas, 2. par. cap. 13. num. 13. y cap. 7. num. 16.

Bulla se difine por los expositores de la Bulla de la Cruzada, 2. par. cap. 2. num. 4. Difinese la Bulla de difuntos, nu. 6. La que se toma por vn difunto, aprouecha para aquel, 2. p. c. 9. 1. 2. y 4.

Bulla es diferente Indulgencia q̃ las otras, q̃ se ganã por los difuntos, n. 5, es sufragio mas prõpto, nu. 6. y 7. Puedese tomar dos vezes en el año por vn difunto, nu. 8. Aunque la tome vn pecador aprouecha al alma que esta en gracia. 2. par. c. 11. n. 1.

C

CAlabera de vn Gentil que habla del fuego del infierno, 1. p. cap 2. num. 16.

Campos fertiles y deleytosos despues del Purgatorio, 1. p. ca. 9. num. 1. y 4.

Campos Elyseos describe Virgilio, 1. par. cap. 9. num. 2.

Campanas porque se tañen en muriendo vn difunto, 2. par. cap. 5. num. 9.

Captiuo que con Missas era desatado de las cadenas, 2. par. c. 12. num. 14.

Certidumbre tienen de la gloria las Almas del Purgatorio, 1. p. cap. 6. n. 1. Certidumbre en tres maneras se tiene, 2. Que certidumbre tenemos los que viuimos de la gloria, num. 4.

Carlos Rey de Francia abrasado en la sepultura. 1. par. cap. 10. num. 7.

Christo nuestro Redemotor quiso que fuessemos participantes de los merecimientos de su Passiõ 2. par. cap. 2. nu. 10. en señonos cõ sus obras lo que deuemos de hazer, nu. 13. Ayudo a los viuos y a los difuntos, nu. 14 Vajo a los Infiernos y saco las Almas de los santos Padres del Lymbo 1. p. cap. 2. num. 31.

Cesar es loado por auer dado sepultura a Pompeyo, 2. p. cap. 4. num. 47.

Ceremonias q̃ se vsan en la sepultura de los difuntos, 2. p. c. 5. n. 6. 7. 9. 11. 12. 14. 15. 18. y 20.

D. Christoual de Rojas y Sadoual Arçobispo de Seuilla, deuoto de las Animas de Purgatorio, 2. par. cap. fin. fol. 303.

Copero de Pharaon descuydado, 2. par. cap. fin. n. 8.

S. Catherina de Sena, libra a su padre del Purgatorio, 2. p. cap. vltim. nu 9.

Cyrilo Obispo vee a su sobrino condenado, cap. 5. num. 10.

Crisorio condenado en vida, 1. pa. cap. 8. num. 25.

Comunicacion ay en la Iglesia de buenas obras, 2. par. cap. 2. nu. 9. y 11.

Digitized by Google

Cuerpo compañero en el pecar con el Alma, 1. p. cap. 10. nu. 1. separado del Alma no siente, nu. 5. conuiertese en polvo, nu. 5. padece en el Infierno muchas vezes con el Alma, n. 10. padecen en la sepultura, n. 11. Condenado al trabajo por el pecado de Adam, num. 12.

Cuerpo como no se consume y abrasa con el fuego del Infierno, 1. par. c. 10. num 13.

D

DAuid ayuno por el Rey Saul 1. p. c. 1. num. 7. Desséa ver a Dios, 2. p cap. 1. num. 4.

Daniel consolado por Habacuch, 2 par. cap. vlti. num. 13.

Demonio procura descuidar a los hombres de que ay otra vida 1. par. cap. 1. n. 2. Tiene enemistad con las Almas de Purgatorio, n. 3. Aparecese en figura de muger, 1. p. c. 2. num 13. Estorua los sacrificios que se hazen por las Almas, 1. p. cap. 3, num. 6. No atormenta las almas en el Purgatorio, n. 14. Muchas vezes finge ser alma, 1. p. c. 5. n. 1. haze parecer vna muger yegua, n. 2. haze transformaciones, n. 4. Haze parecer las Almas, n. 5. en sueños nos inquietá, n. 17. aparecese a la hora de la muerte, 1. p. ca. 8. n. 5. Andan siempre persiguiendonos n. 6. Es cosa peligrosa disputar con el Demonio, n. 7. aparecese en figura de Angel, n. 9. Vienen por vn rico antes de morir n. 27. Es cosa espantosa su vista, n. 40. Acompañan a las almas condenadas y las lleuan al Infierno, num. 46.

Difunto que anda en pena por no estar sepultado su cuerpo, 2. p. cap. 4. num. 67.

Defunsion mira exequias.

Desséar yr al Purgatorio como sea licito, 1. par. c. 13. n. 1. 2. y 6.

Difinicio de lo que se trata, y de la Bulla, 2. p. cap. 2. num. 3. cum sequent.

Dichos y respuestas de Philosophos a sus sepulturas, 2. p. c. 4. num. 19.

Dios nos cõcede muchas cosas sin pedirlas, 2. par. cap 13. num 28. Agradece lo que por las Almas se haze, 2. p. cap. vlt. nu 19.

Donzella deuota de las Virgines fue libre del Purgatorio, 1. par. cap. 1. num. 33.

Dotores que tratan de las sepulturas, 2. p. c. 4. num. 32.

Dotores que disputã de sufragios 2. par. cap. 2. num. 18.

Dotores que tratan del Infierno 1. par. cap. 2. n. 20.

Dotores que tratan del Lymbo, 1. par. cap. 2. num. 22.

Dotores que tratan de las penas del Purgatorio, 1. par. c. 3. n. 13.

Dragõ se trago el cuerpo de vna adultera, 1. par. cap. 10. n. 9.

E

EMperador Oton es libre de las penas de Purgatorio, 2. parte cap. 12. num. 20.

Entendimiento y declaracion del Texto del capitulo in literis de raptoribus, 2. par. cap. 15. n. 1. y 7. al Canon. Anime defunctorum, 13. quest. 2. 2. par. cap. 3. n. 1. y cap. 5.

Digitized by Google

y cap. 5. Al capitulo cum marte de celeb. Miſſarum, 2. par. cap. 13. num. 2.

Enfermedades innumerables, 1. p. cap. 8. num. 2. Son menſajeros de la muerte, num. 3.

Enfermedad de mania, haze aparecer viſiones, 2. p. c. 5. n. 20.

Enfermo q̃ eſtando fuera de juyzio ſe mata, no peca. 1. par. c. 5. num. 21.

Enfermo que eſcogio el Purgatorio por librarſe de la enfermedad, 1 p. cap. 3 num. 9.

Enterrarſe conforme la coſtumbre del pueblo, es coſa acertada, y no extraordinariamente, 2 par cap. 5. num. 1. y 3.

Epitaphios de ſepulturas, 2. par. c. 4. num. 34.

Enterrauanſe los Emperadores a las puertas de las Igleſias, 2. p. cap. 4. num. 35.

Eſter Reyna figura del Alma, 2. p. cap. 1. num. 17.

Error grande de Mahoma, 1. part. cap. 9. num. 3.

Euſebio Cremenſe, vee al Demonio, 1. p. cap. 8. n. 11.

Exemplos que prueuan auer Purgatorio, 1. par. c. 1. num. 29.

Exemplos que prueuan el valor del ſacrificio de la Miſſa para las Animas del Purgatorio, 2. par. cap 12. por todo el capit.

Exequias de los difuntos, en el tercero y noueno dia, y quarenta dias inſtitucion antigua, 1. par. cap. 1, num. 13. y 2. par. c. 5. por todo el capitulo.

Executores ſe nombren en el teſtimẽto, 2. par. cap. 14. num. 4. Quien pueden ſer executores, y a quien eſta prohibido el ſer executor, num. 5. 6. 7. y 8. Executor eſta obligado aceptar la execucion, nu. 9. Y ſi puede renunciar, num. 10. Si pueden ſer cõpelidos a aceptar la execuciõ dentro de ſi tiempo eſtan obligados a cumplir el teſtamento. num. 12. Y que pena tienen ſi no lo cumplen, num. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. y 20. Pueden ſer compelidos aunque ſean perſonas priuilegiadas y exemptas, num 21. Pueden vender la hazienda para hazer cumplir el teſtamento, y quando ſea neceſſario decreto del Iuez, num. 34. y 35. Pueden recibir algo por ſu trabajo, num. 36. Puedẽ ſer deſcomulgados, num. 39. y cap. 16. num. 7.

Executores negligentes pecan mortalmente, 2. par. cap. 16. n. 1. Llamanſe crueles, num. 6. Infieles y homicidas, num. 7. Son caſtigados en la otra vida, num. 9. y 10.

F

Feſtiuidad de las Animas, y ſu inſtitucion, 1. p. c. 1. nu. 30.

Fuego del Infierno es corporeo, 1. par. cap. 2. num 18. Atormenta las Almas ſiẽdo eſpiritus, n. 19. y cap. 4. num. 1. 2. 3. y 5.

Fuego del Purgatorio, es el miſmo que el del Infierno, 1. par. cap. 3. num. 3. ſin que nadie lo encienda, atormenta las Almas, nu. 15. Como enciende y abraſa el cuerpo ſin conſumirle, ca. 4. num. 5. & cap. 10. a num. 13. parte primera.

Digitized by Google

G

GEtrudis tenia Purgatorio en el Choro. 1. p. c. 2. num. 3.
Gota de sudor del Purgatorio abrassa. 1. par. c. 3. num. 10.
S. Gregorio tuuo sentimiento de que vn hombre tan bueno como Trajano estuuiesse en el Infierno, 2. par. cap. 13. nu. 27. No rogo por Trajano, num. 29. Por que tuuo dolor de estomago, n. 3. y par. 1. cap. 3. num. 10.
S. Geronymo consuela a Eusebio, 1. par. cap. 8. num. 11.

H

HEster Reyna figura del Alma 2. par. cap. 1. nu. 17. fue agradecida. 2. p. cap. vltim. n. 16.
Herederos que no cumplen los legados del testamento pecan, 2. par. cap. 16. nu. 8. Quexanse de ellos las almas de Purgatorio, 2. par. cap. 15. Y cap. 1. 2. p. nu. 9. Descuydanse grandemente de cumplir los testamentos, 2. par. cap. 14. num. 28. y 29.
Hereges pretenden siempre perseguir la Iglesia Catholica, 2. p. cap. 4. num. 1. Tienen siempre las opiniones mas libres, nu. 2. y 3. niegan las sepulturas, nu. 4. Ayudales el Demonio, num 5. No pretende el autor disputar con ellos, num. 6.
Hieroboan por sus maldades no merecio sepultura. 2. par. ca. 4. num. 51.
Hora de la muerte incierta, 1. par. cap. 8. num. 2.

I

IGlesia se aprouecha por vn verso solo de vn Psalmo entero, en los officios diuinos, 1. par. c. 7 nu. 10. representa los mysterios passados como si fuessen presentes, num. 13.
Infierno describe Virgilio: 1. par. cap. 2. num. 8. Nombres del Infierno, nu. 9. Justa cosa que aya Infierno para los malos, nu. 10. Quanto dista de la superficie de la tierra, nu. 11 y 12.
Infierno despues del juyzio, 1. p. cap. 2. n. 15. Penas del Infierno graues, n. 16. y 17. No ay en el redempcion, cap. 5. num. 26. Como son alli atormentadas las almas, 1. par. cap. 2 num. 18. 19. 20. y cap. 4. nu. 2. 3. y. 4. y cap. 11. a num. 13.
Inuencion de los cuerpos de San Esteuan, Nicodemus, y Gamaliel, 1. par. cap. 5. num. 19.
Iniuriam facit Martyri qui orat pro Martyre, como se entiende 2. par cap. 13. nu. 9.
Indulgencias de mil años, como se entienden, 1. p. cap. 11. n. 9. Indulgencia como se difine 2. par. cap. 6. num. 1. Llamase remission de pena, n. 8. Aplicanse de diferente manera a los difuntos que a los vinos, nu. 9. A los difuntos per modum sufragij, y como se difine, num. 12. 13. 14. Aplicanse a las Animas de Purgatorio, 2. par. cap. 7. num. 1. y 8. No valen a los que no quieren cumplir las penitencias, num. 3. 4. y 5. Valen a los que an tenido deuocion a la Iglesia, nu. 6.

Digitized by Google

Y a los q̃ han tenido deuocion a las animas de Purgatorio, n. 2. num 11. A todos aprobechan, n.9. No todas las Indulgencias libran a las Animas de Purgatorio, num.12. Requieren causa, n. 13. La qual se ha de creer que hubo en qualquiere concesion de Indulgencia, num 14.

Indulgencias de los difuntos dependen de la aceptaciõ de Dios 2.p.cap.7.nu.15. Tiene muchos probechos aunque no necesita de ella el difunto por quien se gana, num 17 n.18. Solo el Romano Pontifice concede Indulgencias a los difuntos. 2.par c. 8.nu.1. Y no los Obispos. nu.2. Valen a los difuntos quando el Papa lo declara, n.3. Solo aprobechã a los Catholicos que murieron en gracia y no a los del Infierno, ni del Lymbo. n.4.5. y 6. Las Almas gloriosas no necesitan de Indulgencias, n.7. Que se requiere para que valgan a los difuntos, 2.par c.9. n. 1. No se suspenden el año santo num.9.

Iudas Machabeo ofrecio en el Tẽplo por los difuntos gran suma de dinero. 1.par cap. 1. num.6. y 2.par.cap.2.nu.17.y cap vlti. num.10.

Iuyzio particular no se difiere hasta el vniuersal, 1.par. cap.8.n. 20.y 37. hazese en vn instante nu.30 Iuyzio particular porq̃ se llama assi. nu. 32. No se haze con palabras, ni replicas. n. 34. Hase de temer grandemente, num.38.num.41. Temianle los santos, num.42.

Iuez es Christo, 1.p.cap.8.nu.33.

Iuzgadas las Almas, son llenadas luego a sus lugares, n.44.

L

Labirinto sepultura, 2.par.cap. 4.num.11.

Lagrymas de las Almas, 2.par.ca. 1.num.5.

Leones hazen sepultura a los hõbres, 2.p.cap.4 num.66.

Lymosna libra de las penes de Purgatorio, 1.p.cap.1.nu.9.

Lymbo describe Virgilio. 1.p. ca. 2.num.7. Lymbo de los santos Padres, num.28.y 30. Porque se llama seno de Abraham, nu. 32. En donde esta. num.33 y 34.

Lymbo de los niños, 1.par. cap. 2. num.22. No son atormentados con fuego, num. 23 No tienen pena por no ver a Dios, nu.24. Donde estaran despues del juyzio, num.25.

Luminarias en los entierros que significuen, 2.p c.5.n.13.

M

Maniatico que se persuadia tener dos cuerpos, 1. par. c. 5. n.11. Mania enfermedad, n.20.

Malos en muriendo son llenados al Infierno, 1.par.cap.8.n.22.

Marcelo resuscitado por San Fortunato, 1.p.cap 5 n.28.

Matarse estando fuera de juyzio, no es pecado. 1.p.c.5.n.21.

Mechtilde desseo saber de las almas de Sansony Salomõ y Trajano, 2.p.c.13. num.33.

Merecimientos de la buena obra

Z cor-

correſpõden a la voluntad, 2. par. cap. 16 num. 3.
Merecimiento ſatisfactorioſo ſe alcanza quando la obra ſe haze, num. 4.
Miſſa, en las Miſſas ſe haze memoria de los difuntos, 1. par. ca. 1. nu 14.
Miſſas y Aniuerſarios perpetuos, coſa ſanta, 1. par. cap. 11. nu. 10. Miſſas de difuntos pide vna Alma, 2. p. c. 1. n. 11. y 12.
Miſſa como vale tanto aplicada a muchos como a vno, 2. par. cap. 10. num. 2. y 3 Es de valor infinito. 2. par. c. 12. nu. 1. 2. 3. 4. y 5. Effectos corporales y eſpirituales, num. 6. Es de mayor virtud q̃ todos los ſacrificios de la ley antigua, n. 7. Es de mayor prouecho a las animas de Purgatorio, q̃ otros ſufragios, num. 8.
Miſſas de difuntos es antigua coſa el celebrarlas, 2. p c. 12. nu 9. Quanto aprouechan a los difuntos, por todo el c. 12. Aprobechan mas a las almas q̃ otras Miſſas, n. 23. No cũple el Capellan q̃ eſta obligado a dezir Miſſas de difuntos diziendo otras, nu. 24. Y las que ſe han de dezir en cierta Capilla, o Igleſia no ſe deuen dezir en otra parte, ni ſe puedẽ reduzir las Miſſas rezada a Aniuerſarios, n. 24.
Miſſas de requiem no ſe digan en fieſtas colẽdas, n. 25. Diganſe de lo q̃ celebra la Igleſia, n. 26.
Mõja quemada la mitad del cuerpo, 1. p. cap. 19. nu 8.
Muertes de hõbres juſtos deſuenturadamẽte al parecer de los hõbres. 1. p. c. 8 n. 4. Haſe de temer grãdemente por todo el capit.

N

Nombres del infierno, 1. p. c. 9. num. 9.
Necremancia prohibida, 1. par. c. 5. num. 19.
S. Nicolas de Tolentino libra muchas animas de Purgatorio, 2. p. c. 1 num. 11. 12. y 13.
Niños del Lymbo de q̃ edad han de reſuſcitar, 1. p. c. 2. n. 26. No ſe aparecen. 1. p. c. 5. n. 11.
No les aprouechan las Indulgencias, 2. p. cap. 8. nu. 4.

O

Officios del Demonio, 1. p. cap. 1. nu. 1. 2. y 3.
Obras han de ſer purgadas y aprouadas con fuego, 1. p. c. 1. n. 10.
Obras ſatisfactorias hechas en charidad, perdonan la pena del Purgatorio, 1. par. cap. 6. n. 3. y 2. p. cap. 6. num. 4.
Obras de los ſantos ſuperabundãtes, num 6.
Obras meritorias y ſatisfactorias ſe pueden cõſiderar en dos maneras, 2. p. c. 11. nu. 2. y 3.
Obras q̃ el valor de ellas depende del q̃ las haze, no aprouechã ſi el q̃ las haze es pecador, n. 4.
Obras buenas tienen dos merecimientos, 2. p. c. 15. n. 2.
Obligacion grande de fauorecer a los difuntos, 2. p. c. 2. n. 16.
Obiſpos conceden Indulgencias a ſolos los viuos, 2. p c. 8. n. 2.
Offrecer pan y vino en las Miſſas de difuntos, coſtumbre antigua 1. par. cap. 1. n. 5.

Ora-

Digitized by Google

TABLA.

Oraciones funebres y ſermones en las Miſſas de los difuntos, 2. par. cap. 5. num. 18. y 19.

Oracion de San Leon, porque ſe mudo 2. p. cap. 13. nu. 1. y 8.

P

PApagayo que ſe libro del Miſſano, nombrando a S. Thom. 2. par. cap. 13. num. 15.

Padres ſaben de ſus hijos en la otra vida, 1. p. cap. 12. nu. 3. y 4.

Parayſo terrenal, 1. p. cap. 9. n. 5.

S. Pablo deſſea ver a Dios, 2. par. cap. 1. num. 4.

Pan y vino ſe offrece en las Miſſas de los difuntos. 1. par. cap. 1. num. 5.

Parientes, deudos y amigos eſtan obligados a rogar y tener memoria de los difuntos, 1. p. cap. 1 num. 74.

Paſchaſio Diacono, padecio en vn baño, 1. p. cap. 2. nu. 4.

Pecado no ſe perdona, ſino que ſe reſtituyga lo mal lleuado, 2. p. cap. 15. nu. 3. 4. y 5.

Pecado trae culpa y pena, 1. par. cap. 1. num. 24.

Pecados veniales obligan a ſatiſfacer por ellos, 1. par. capitu. 1. num. 28.

Pecado eſta en la voluntad, 1. par. cap. 10. nu. 6.

Pompas funerales licitas, 2. par. a num. 1.

Penas del Purgatorio. no priuan a las almas de ſentido diſcurſiuo 1. p cap. 7. nu. 2.

Platon y otros Gentiles ſupieron y confeſſaron auer Purgatorio 1. par. cap. 1. num. 22.

Penas del Purgatorio graues, 1. p. cap 3. n. 1. y 4.

Pena deſte mundo es mas ſatisfactoria que la del Purgatorio, 1. par. cap. 11. num. 5.

Pyramides de Egypto, 2. par. cap. 4. num. 12. y 14.

Purgatorio ſe prueua con lugares de la Sagrada Eſcritura, 1. par. cap. 1. nu. 4. Con lugares de Cōcilios, num. 11. Con Hebreos, n. 16. Con Griegos, num. 19. Con Dotores Latinos, num. 20. Eſcolaſticos, num. 21. Gentiles, n. 22. Con razones, nume. 23. Con exemplos, num. 29.

Purgatorio ſe dize de Purgo, c. 1. num. 27.

Purgatorio en donde eſta. 1. par. cap. 2. n. 1. y 2 Ay pena damni y pena ſenſus, y quan graues ſean 1. p. cap. 3. a num. 1.

Purgatorio de S. Patricio, cap. 3. num 7. y 8.

Purgatorio quita los impedimentos para entrar en la gloria, 1. par. cap. 6. num. 2. Acabarſeha con el juyzio, 1. par. cap. 11. n. 1. y 8. Puedeſe vaziar con indulgencias y Bullas, 2. par. cap. 8. n. 9. y 10. Acontece pocas veces, num. 11. y 12.

Q

QVatro lugares en las entrañas de la tierra, que ſe llaman infierno, 1. par. cap. 2. num. 6.

Quatro ſentidos tiene vn lugar de la Sagrada Eſcritura, 1. par. cap. 7. num. 11.

Digitized by Google

TABLA.

R

RAzones con que ſe prueua la verdad del Purgatorio, 1.pa. cap.1.n.23.

Reliquias y cuerpos de los ſantos ſe han de honrar y reuerenciar 2 par.cap.5 num.4.

Religioſo que vee a San Reginaldo. 1.par.cap.8.num.36.

Religioſo q̃ a la hora de la muerte ſe maldize 1.par.c.8.n.39.

Rico auariento 1. par.cap. 4.nu. 5 y 6.

Rogar no ſe deue por los que ſe deſeſperan y quitan la vida,1. par.cap,1.nu.13. Ni por los que mueren en peccado mortal. 2. p.cap.13.nu. 39.

Rogar ſe deue por los difuntos ſin eſpecular ſi eſtan en el Purgatorio,o no,num. 42.

S

SAtisfacion neceſſaria en eſta vida,o en el Purgatorio,1 pa. cap.7.num.25.y 26.2.par.cap.6 num 2.

Satisfacer puede vno por otro, num 3.

Santos que no tuuierõ que ſatisfacer tuuieron obras ſuperabũdantes num.4 5.y 6.

Santos ſon interceſſores por noſotros con Dios,2.par.cap 13. nu. 14. Pidẽ ſepultura para ſus cuerpos,1.p.cap.4 nu.68

Sacerdote obligado a dezir muchas Miſſas,no cumple diziendo vna por todas,2.par.cap.10. num.4.

Samuel difunto, aparece por el encanto de vna Maga,1. par. c. 5.num.6.

Sãta coſa es acordarſe de las Animas de Purgatorio,2.par.cap.1. num.14.y 15.

Seno de Abraham.1.par.cap. 2.n. 32.y 53.

Seuero Obiſpo padecia en vn rio, 1.par.cap.2.nu.5.

Sepultura de Mauſolo vna de las ſiete maraujllas del mundo, 2. p c. 4. nume. 14. de Alexandro Magno,nume 15. Sepultura de Chriſto,nu.9.Antiguedades de ſepulturas y vſos de ellas,n.7. 8.9.10.11.y 12.

Sepulturas de los Egypcios,n.16. de Dauid,nu.17. Menoſprecio de las ſepulturas,nu.18.Dichos y reſpueſtas de Philoſophos a ſus ſepulturas,nu.19.y 20. De los Perſas,num.21 De los Albanos,num.22. De los Egypcios, nu.23.De los de Scithia,nu.24. De los Hircanos,nn.25. De los de Tracia,n.26. De los de Ethiopia,nu.27.De los Nabatheos, nu.28.De las mugeres de India num.29. De los pueblos de Scithia Aſiatica,nu.30. de los Romanos,num 31.

Sepulturas de Catholicos,n.33.

Sepultado en la Igleſia fue hecha do fuera,n 36. Sepulturas ſantas no aprobechan a los pecadores,num.37.

Sepulturas ſon vtiles a los difuntos,nu.38.

Sepultados en la Igleſia tienen a los ſantos por interceſſores,numer,39.

Sepulturas hazen que nos acordemos de los difuntos,n.40.

Se-

Digitized by Google

Sepultados en la Iglesia no son atormentados los cuerpos de los demonios, num. 43.
Sepultarse donde se ofrecen mas sacrificios es cosa muy prouechosa, num. 44.
Sepultar a los difuntos es obra de misericordia, num. 45. y 46. Negar sepultura es inhumanidad, num. 49.
Sepultura se niega en muchos casos, 2 p. c. 4 n 50 53. 54. 55. 56. 57 58. 59. 60. 61. 62. y 63.
Sepultar los cuerpos honrosamente se haze por muchas razones, 2. par cap. 5. num. 4. y 5.
Sepultura de Saul fue agradecida, 2. par. cap. vlti. n. 14.
Soldado que por auerse descuydado de cumplir vn testamento le llegaron los Demonios, 2. p. c. 16. num. 10.
Soldado que por las Missas de dos años fue libre de dos mil años de Purgatorio, 2. par. c. 12. n. 15.
Sueños no se han de creer, 1. par. cap. 5. nu. 21.
Sufragios por las Animas es error grande negarlos, 2. p cap. 2, num. 7. Son ayudadas con ellos nu. 9. y 11. Son en quatro maneras. 2. par. cap. 3. nu. 1. 2. y 3.
Sufragios se comunicã en la Iglesia Catholica, 2. par. cap. 7. n. 10 Aprouechan a las Animas en dos maneras, 2. par. cap. 10. numer. 5. y 6.
Sufragios de valor infinito, 2. p. cap. 10. nu. 1.
Sufragios a los buenos, son hazimiento de gracias, y a los malos son consuelo para los viuos 2. par. cap. 13. num 3.

T

TEmor del juyzio, 1. par. cap. 8. num 1.
Testamentos q̃ se cumplan es grã de aliuio a las Animas, 2. p. c. 14. num. 1.
Testamento se ha de cumplir dentro de que tiempo, numer. 12. y 17. 18. y 20 num. 33.
Testamentos han de ser visitados por los Ordinarios, y pueden compelir a los executores, aunque sean exemptos, 2. par. cap. 14. num 21. 22. 23. y 24. Y para el cumplimiento de los testamentos qualquiere del Pueblo es parte, num. 26. num. 27.
Testador a quien ha de nombrar executores, nu. 31.
Thesoro de la Iglesia de buenas obras jamas falta, 2. par. cap. 6. num. 7.
Tiempo que puede estar vna Alma en el Purgatorio, 1. par. ca. 11. nu. 7. y 12. y por todo el capitulo.
Tres maneras de hombres se presentan en juyzio, 1. par. cap. 1. num. 18.
Tres difuntos resuscitados dan noticia del Purgatorio, 1. part. cap. 1. num. 21.
Tres vidas tiene vn hombre, 1. p. cap. 10. num. 16.
Tres cosas se han de temer, 1. p. cap. 8. num. 43.
Trajano si fue librado del infierno por las oraciones de S. Gregorio. 1. par. cap. 3. n. 9. y 2. par. cap. 13. num. 20. 21. 22. 23. y 24. Fue bueno en lo moral, 25 y 26 Vicios de Trajano, n. 31. y 32.

Ve-

Digitized by Google

V.

VEzinos de Iabes y Galaad ayunaron por Saul. 1.p.c.1.n.7.
Vitalina librada del Purgatorio por interceſsion de San Martin, 1.par.cap.1 num.32.
Vida es continua, lucha, 1.par. ca. 8.num.13. Es ſiempre trabajoſa, cap.13.num.4.
Viuiendo ſe merece gracia y gloria, 1.par.cap.5.num.4.
Viuientes, no ſabemos del eſtado de las Animas, 1.par.capitu. 12. num.6.
Viſages a la hora de la muerte, es coſa natural, 1 par.c.8. num.13.

Z

ZIree Encantadora, 1.par. cap. 5.num.3.

LAVS DEO.

Viue memor mortis, paſcendis vermibus eſca.
Vana fuge, ſoli quere placere Deo.

EN ÇARAGOÇA.

Por Angelo Tauanno,
Año, 1602.

Digitized by Google

Errata.	Enmienda.	Folio.	Linea.
Fertile, di.	Fertil.	3.	17.
Explication.	Expedition.	16.	22.
Defraudauan.	Defraudan.	28.	18.
Qua.	Que.	36.	17.
Eſtipulas.	Stipulas.	36.	31.
A viendo.	Viniendo.	40.	1.
Flectatue.	Flectatur.	46.	18.
Llaga.	Llega.	69.	29.
Perſeuerit.	Perſeuerauerit.	96.	25.
Vita.	vitæ.	96.	32.
Sonara.	Sonora.	104.	7.
Exorcita.	Exercita.	121.	8.
Viuet.	Viuat.	136.	7.
Intelligit.	Intelliget.	145.	11.
Emellitum.	Emolitum.	146.	12.
Supieſſemos.	Puſieſſemos.	161.	23.
Eandam.	Eandem.	164.	9.
Auea.	Auer.	220.	3.
Accepta.	Accepto.	222.	22.
Gual a	Guarda.	254.	1.
a	La.	254.	2.
Sueño.	Fuego.	255.	32.
Intetpretan	Interpretan.	291.	28.
Teſtamentas.	Teſtamentos.	295.	1.
Recibio.	Recibo.	298.	23.
Ayudad.	Ayudada.	298.	31.
Corporeo.	Copero.	300.	26.
Agradecida.	Agradecido.	301.	7.

Digitized by Google

Digitized by Google